Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

Avisos Comerciales y Edictos Judiciales

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LXI — Buenos Aires, viernes 13 de marzo de 1953 — Número 17.355

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

24 DE DICIEMBRE DE 1952

401.349 — Agronomía y Veterinaria (Castellano). Rev. mensual. Prop.: César Alberto Lozano. 2.000 ejempl. $ 4.—. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

401.350 — Holando Argentino (Castellano). Rev. mensual. Prop.: C. Alberto Lozano. 3.000 ejempl. $ 4.—. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

401.351 — La Esfera (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Ricardo David Jacinto Venturino. 500 ejempl. $ 2.—. Avellaneda, septiembre de 1952. (Argentina)

401.352 — Ver y Estimar (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Ver y Estimar S. R. L. 5.000 ejempl. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

401.353 — Guía Argentina de Tráfico Aéreo (Castellano). Rev mensual. Prop.: Kay Krum. 2.000 ejempl. Pesos 3,50. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

401.354 — Rivadavia (Bol. Informativo). Castellano. Mensual. Prop.: Asociación de Fomento Juan Bautista Alberdi. 2 100 ejempl. Bs. As., septiembre, octubre, noviembre de 1952. (Argentina).

401.355 — Hobby (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Hobby S. R. L., 237.400 ejempl. $ 1,50. Bs. As., agosto a diciembre de 1952. (Argentina).

401.356 — La Llama Orbes (Castellano). Periód. trimestral. Prop.: Orbis, Roberto Mertig S. R. L. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

401.357 — Confort (Castellano). Rev. mensual. Prop.: León Rossen. 3.000 ejempl. $ 4.—. Bs. As.. noviembre de 1952. (Argentina).

401.358 — El Atalaya (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 63.350 ejempl. $ 0,70. Vicente López (Bs. As.), noviembre y diciembre de 1952. (Argentina).

401.359 — Juventud (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 9.570 ejempl. Pesos 0,90. Vicente López (Bs. As.), noviembre y diciembre de 1952. (Argentina).

401.360 — La Revista Adventista (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 11.300 ej. $ 0,90. Vicente López (Bs. As.), noviembre y diciembre de 1952. (Argentina).

401.361 — El Auxiliar de la Escuela Sabática (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 4.640 ejempl. $ 1,65. Vicente López (Bs. As.), noviembre y diciembre de 1952. (Argentina).

401.362 — Programas para las Reuniones de los Misioneros Voluntarios (Castellano). Periód. mensual. Propietario: Casa Editora Sudamericana. 7.300 ejempl. Vicente López (Bs. As.), noviembre y diciembre de 1952. (Argentina).

401.363 — The Advent Review and Sabbath Heráld (La Rev. Adventista y Heraldo del Sábado). Castellano. Mensual Prop.: Casa Editora Sudamericana. 8.300 ejempl. Vicente López (Bs. As.), octubre de 1952. (Argentina).

401.364 — La Nueva Argentina (Castellano). Diario. Prop.: Victorio M. Bianchi. 4.900 ejempl. La Paz (E. Ríos), noviembre de 1952. (Argentina).

401.365 — Cronista Industrial (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Rodolfo J. García. 1 200 ejempl. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

401.366 — Esso Noticias Nº 260 (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Esso S A. Petrolera Argentina. 5.000 ej. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

401.367 — Boletín del Centro Comercial e Industrial del Departamento Prop.: Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos. 1.100 ejempl. Rafaela (S. Fe), diciembre de 1952. (Argentina).

401.368 — El Telar (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Joaquín Juménez y Alberto E. Perazzo. 1.300 ejempl. $ 0,50. Villa Flandria ? Jauregui (Bs. As.), diciembre de 1952. (Argentina).

401.369 — La Verdad (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Juan Manuel Arce. 1.475 ejempl. $ 0,75. Villa Ballester (Bs. As.), septiembre de 1952. (Argentina).

401.370 — El Negrito (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Sodalicio de San Pedro Claver. 8.500 ejempl. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

401.371 — El Eco de Africa (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Sodalicio de San Pedro Claver. 8.000 ejempl. Bs. As., diciembre de 1952 (Argentina).

401.372 — El Socorro (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Miguel Lloveras. 1.000 ejempl. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina)

401.373 — Utametur (Paz y Bien). Castellano. Periód. mensual. Prop.: J. Samuel Villacian. 4.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., octubre-noviembre de 1952. (Argentina).

401.374 — El Retiro (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Confederación de Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. 12.900 ejempl. $ 0,30. Avellaneda, septiembre, octubre y noviembre de 1952. (Argentina).

401.382 — Heraldo del Cinematografista (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Israel Chas de Cruz. 1.450 ejempl. $ 6.—. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

401.392 — Vida de Lanús (Castellano). Periód. quincenal. Prop. y Direct.: Nal L. Elman. 1.200 ejempl. Pesos 0,40. Lanús (Bs. As.), diciembre de 1952. (Argentina).

401.393 — Blouses et Jupes Nº 46 (Rev. de moda femenina). Castellano. 32 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Revigliono y Cía. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 80.000 ej. $ 7.—. Bs. As., diciembre 1952. (Argentina).

401.395 — Tinieblas en el alma (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Benigno I. Serenelli. Edit.: El autor. Impres.: Julio Korn. 1.000 ejempl. $ 0,40. Bs. As., 22 de mayo de 1940. (Argentina).

401.396 — Mi dulce ilusión (Vals-Mús.) 2 págs. Autor: Domingo C. Mattio. Edit.: El autor. Impres.: Julio Korn. 1.000 ejempl. $ 0,50. Bs. As., 18 de octubre de 1939. (Argentina).

401.397 — Mi dulce ilusión (Vals-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Guido A. Cantú. Edit.: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejempl. $ 0,50. Bs. As., 18 de octubre de 1939. (Argentina).

401.400 — Ondiñas da nosa ría (Rianxeira - Mús.). 2 págs. Autor: Angel Romero. Edit.: El Autor. Impres.: Ricordi Americana. 500 ejempl. Pesos 3.—. Bs. As., 23 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.401 — Ricardo Guiraldes "El Poeta de la Pampa" (1886-1927). Castellano. 100 págs. Autor: Ismael B. Colombo. Edit. e impres.: Francisco A. Colombo. 2.000 ejempl. Bs. As., 6 de octubre de 1952. (Argentina).

401.404 — Enamorado (Baion - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Aldar Orellano. Edit.: El autor. Impres.: Julio Korn. 2.500 ejempl. $ 3.—. Bs. As . 24 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.405 — Enamorado (Baión-Mús.). 2 págs. Autor: René José Rabellino. Edit.: El autor. Impres.: Julio Korn. 2.500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 24 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.418 — Diccionario Biográfico Panamericano, Edición 1952 - Argentina - Brasil - Chile. (Castellano). 616 páginas Autor: Anónimo. Edit.: Empresa Editora Diccionario Biográfico Panamericano. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 1.000 ejempl. Pesos 300. Bs. As., 28 de noviembre de 1952. (Argentina).

401.420 — Tanguito (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Lucio V. Lanzone. Editor: El autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 50 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 20 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.421 — Tanguito (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Daniel Urquiza. Edit.: El autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 50 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 20 de diciembre de 1952 (Argentina).

401.331 — 23|12|1952: Inscripción del seudónimo "Claudio Morales".

e.4|3-Nº 715-v.17|3|53

29 DE DICIEMBRE DE 1952

401.422. — Sponsa Verbi (Castellano). Periódico bimestral. Prop.: Carmelo E. Federico. 1.300 ejempl. Estación Molinari (Cba.), noviembre de 1952. (Argentina).

401.423. — Boletín Informativo del Instituto Científico Weizmann (Castellano). Bol. bimestral. Prop.: Departamento Latino-Americano del Instituto Científico Weizmann. 3.700 ejempl. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

401.424. — Boletín del Centro de Comerciantes Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Centro de Comerciantes, Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada. 1.100 ejempl. Remedios de Escalada (Bs. As.), noviembre de 1952. (Argentina).

401.425. — El Joven Misionero (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Asociación Cultural Esdeva. 23.000 ejemplares. Villa Calzada (Bs. As.), enero de 1953. (Argentina).

401.426. — Reportaje (Castellano). Revista semanal. Prop.: Oscar E. Browne. Luján (Bs. As.), diciembre de 1952. (Argentina).

401.427. — La Voz de la Rotonda (Castellano). Periódico bimensual. Prop.: Pbro. Alfonso Schwind. 900 ejempl. $ 0,45. Goya (Ctes.), noviembre de 1952. (Argentina).

401.428. — Sol del Plata (Castellano). Diario. Prop.: Domingo Antonio Di Carlo. 12.300 ejempl. $ 0,30. San Isidro (Bs. As.), octubre y noviembre de 1952. (Argentina).

401.429. — La Razón (Castellano). Propietario: Leonardo Sánchez. 5.500 ej. $ 1.— Mercedes (Corrientes), octubre, noviembre y diciembre de 1952. (Argentina).

401.430. — Vínculos (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asociación Mutual y Social de Empleados del Frigorífico Anglo. 1.200 ejempl. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

401.431. — Juventud (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Miguel T. Fortes. 1.200 ejempl. Filar (Bs. As.), diciembre de 1952. (Argentina).

401.432. — Neue Heimat (Patria Nueva). Alemán. Periódico mensual. Propietario: Miguel Almady. 1.000 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

401.433. — La Voz del Comercio (Castellano). Periódico mensual. Propietario: Centro Comerciantes y Propietarios de Piñeyro. 6.600 ejempl. Avellaneda (Bs. As.), septiembre, octubre, diciembre de 1952. (Argentina).

401.434. — Homeopatía (Castellano. Revista mensual. Prop.: Asociación Médica Homeopática Argentina. 1.200 ej. $ 2,50. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

401.435. — La Gaceta (Castellano). Diario. Prop.: Oscar N. Noriega. 40.250 ejempl. $ 0,30. Bahía Blanca, noviembre de 1952. (Argentina).

401.449. — Tu memoria (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Carlos A. Russo. 150 ejempl. $ 2,50. Editor: El autor. Impresor: Impresor Musical Ferrer. Bs. As., 15 de octubre de 1952. (Argentina).

401.450. — Tu memoria (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Luis Antonio Rizzo. Editor: El autor. Impresor: Impresor Musical Ferrer. 150 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 15 de octubre de 1952. (Argentina).

401.453. — Por la Verdad (Za Pravdu). Ruso. Diario. Propietario: Renacimiento Cristiano S. R. L. Director: Alexis Stawrowsky. 1.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

401.454. — Auscultación del pulmón. (Castellano). 132 págs. Autor: Osvaldo Fustinoni. Edit.: López y Etchegoyen, S.R.L. Impresor: La Prensa Médica Argentina. 2.000 ejempl. Pesos 40. Bs. As., 30 de octubre de 1952. (Argentina).

401.455. — Tratado elemental de psiquiatría (Castellano). 530 págs. Autor: Aniceto Figueras y León Zimman. Editor: López y Etchegoyen, S.R.L. Impresor: La Prensa Médica Argentina. 2.000 ejempl. $ 85.— Bs. As., 22 de septiembre de 1952. (Argentina).

401.457. — Tu boca (Rumba, mús.), 2 págs. Autores: Julio Leone y Oscar Piñeiro. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 14 de marzo de 1952. (Argentina).

401.458. — Tu boca (Rumba, letra). Cas-

SUMARIO

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947 - Art. 6º).

EDICION DE 64 PAGINAS

Avisos

Edictos

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

BOLETIN OFICIAL
Paraguay 772

HORARIO:

CAJA. AVISOS. SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES: DE 7.30 A 11.30 HORAS
MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO: DE 7 A 13 HORAS
INFORMES: DE 7 A 19 HORAS

tellano. 2 págs. Autor: Rodolfo J. Leoni. Editor: El autor: Impresor: A. Boccazzi. 100 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 14 de marzo de 1952. (Argentina).

401.459. — El Gorrión (Castellano). Revista semanal. Prop. Editorial Manuel Lainez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Lainez. 44.000 ejempl. $ 0,70. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

401.460. — Tit - Bits (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Lainez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Lainez. 55.000 ejempl. $ 0,80. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

401.463. — Boletín Informativo del Estudio de los Doctores, Essayá, Guastavino y Pascual (Castellano). Prop. y director: Luis María Guastavino. 1.800 ejempl. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

401.466. — Origen, estructura y destino de los platos voladores (Castellano). 155 págs. Autores: Jorge A. Duclou y Napy Duclout. Editor: Los autores. Impresor: Tall. Graáf. Cultura. 3.250 ej. $ 22.— Bs. As., 16 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.469. — Servicio Agrícola (Castellano). Prop.: La Anónima S.R.L. Director: Jaime S. Mac Donald. 2.500 ejempl. Cinco Saltos (Río Negro), octubre de 1952. (Argentina).

401.471. — Idealismo (Castellano). Periódico bimestral. Prop.: Soc. Espiritismo Verdadero. Director: Dante Culzoni. 1.000 ejempl. $ 0,40. Rafaela (S. Fe), julio de 1952. (Argentina).

401.472. — Penúltimo ensayo hoy (Castellano). Pieza teatral en un acto. Autor: Francisco Silva. Instituto de Arte Moderno, el 1º de diciembre de 1952. (Argentina).

401.473. — Faz "A": Amigos (Bolero). Letra y mús.: Guijarro - Gil. Faz "B": Perfidia (Bolero). Letra y música: Domínguez. Intérprete: Trío Los Panchos. Disco Columbia Nº 297105. 4.000 ejempl. $ 10,10. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).

401.474. — Faz "A": Echele guindas (Pasodoble flamenco). Letra y mús.: Montorio, Millano, Camps, Mourello. Faz "B": Fandanguillo de mi arma (Pasodoble flamenco). Letra y mús.: Montorio, Prado. Intérp.: Angelillo. Disco Odeón Nº 295.268. 5.100 ejs. $ 9,55. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Arg.).

401.475. — Faz "A": Mil violines (Canción). Letra y mús.: Livingston, Evans. Faz "B": Qué importa lo que digan (Fox-trot). Letra y mús.: Scholl, Jerome. Intérp.: Dinah Shore. Disco Columbia Nº 297.103. 5.000 ejs. Pesos 10,10. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).

401.476. — Faz "A": La copa del olvido (Tango). Letra y mús.: Enrique P. Delfino, Alberto Vaccarezza. Faz "B": Capricho de amor (Tango). Letar y mús.: R. Pérez Prechi, Horacio Sanguinetti. Intérp.: Osvaldo Fresedo. Disco Columbia Nº 301.051. 2.200 ejs. $ 9,55. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Arg.).

401.477. — Faz "A": Sin mí (Beguine). Letra y mús.: Mario Clavell. Faz "B": Quiero (Bolero). Letra y mús.: Augusto Algueró (h). Intérp.: Elena de Torres. Disco Columbia Nº 301.052. 1.500 ejs. $ 9,55. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Arg.).

401.487. — Gaceta del Trabajo (Cast.). Rev. quincenal. Prop.: Editorial Bibliográfica Argentina. Direct.: Diego Lamas y Alfredo Julio Ruprecht. 2.000 ejs. $ 0,20. Bs. As., noviembre de 1952. (Arg.).

401.491. — The Review of the River Plate (Inglés). Rev. decenal. Prop.: S. A. The Review of the River Plate. Direct.: Robert Dalziel. 1.440 ejs. $ 5. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

401.511. — El Argentino (Cast.). Diario. Prop.: Diario El Argentino, S.R.L. Direct.: Luciano Sinisgalli Montana. 5.800 ejs. $ 0,40. Gualeguaychú (E. Ríos), noviembre de 1952. (Arg.).

401.513. — El Aracuán (Cast.). Periód. mensual. Prop. y Direct.: Juan Horacio Nochetto. 700 ejs. Rosario (S. Fe), noviembre de 1952. (Arg.).

401.512. — Boletín Oficial (Cast.). Diario. Prop.: Superior Gobierno de la Provincia. Direct.: León Arístides Serroels. 1.100 ejs. $ 0,20. Paraná (E. Ríos), diciembre de 1952. (Arg.).

401.514. — Anales de Medicina Pública. (Cast.). Rev. Prop.: Facultad de Higiene y Medicina Preventiva. Direct.: Lorenzo A. García. Santa Fe, enero-junio de 1952. (Arg.).

401.515. — La Hostería de don Melitón (Ranchera, letra). Cast. 2 págs. Autor: Luis de Claudi. Edit.: Luis Antonio Marcos Campasso. Impres.: Editorial Junín. 88 ejs. $ 1,50. Junín (Bs. Aires), 10 de septiembre de 1952. (Argentina).

401.517. — Floraciones (Canciones). Album Nº 1. Mús. 16 págs. Autor: Tomás Puente. Edit. e impres.: Julio Korn. 1.000 ejs. $ 10. Bs. As., 25 de diciembre de 1952. (Arg.).

401.518. — Carretera arriba (Canción logroñesa, mús.). 2 págs. Autor: Tomás Puente. Edit. e impres.: Gornatti Hnos. 500 ejs. $ 0,40. Bs. As., 22 de junio de 1940. (Arg.).

401.519. — A Gabino Sosa (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Guillermo Guillen. Edit.: El autor. Impres.: Publi-Graf. 1.000 ejs. $ 3. Rosario (S. Fe), 17 de diciembre de 1952. (Arg.).

401.520. — Aclará la situación (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Francisco Ramón Toledo y Guillermo Guillen. Edit.: El autor. Impres.: Publi-Graf. 200 ejs. $ 2,50. Rosario (S. Fe), 19 de diciembre de 1952. (Arg.).

401.521. — La Piel (Cast.). 252 págs. Orig.: Curzio Malaparte. Trad. del italiano: Manuel Bosch Barret. Edit.: Editorial Americana. Impres.: Tall. Gráf. Descartes. 5.000 ejs. $ 30. Bs. As., 5 de octubre de 1952. (Arg.).

401.525. — Sol del Plata (Cast.). Diario. Prop. y Direct.: Domingo A. Di Carlo. 300 ejs. $ 0,30. San Isidro (Bs. As.), diciembre de 1952. (Arg.).

401.527. — Que te perdone Dios (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Oscar Armando Scarone y L. R. Spadolini. Edit.: Los autores. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejs. $ 3. Bs. As., 4 de diciembre de 1952. (Arg.).

401.528. — Que te perdone Dios (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Jorge Comitini. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejs. $ 3. Bs. As., 4 de diciembre de 1952. (Arg.).

401.529. — Al nuevo crack (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Oscar Armando Scarone. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejs. $ 3. Bs. As., 4 de diciembre de 1952. (Arg.).

401.530. — Al nuevo crack (Tango, música). 2 págs. Autor: Jorge Comitini. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejs. $ 3. Bs. As., 4 de diciembre de 1952. (Arg.).

401.551. — Mi amor eres tú (Vals, música). 2 págs. Autor: Aurelio Tal'arico. Edit.: El autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 250 ejs. $ 2,50. Bs. As., 23 de diciembre de 1952. (Arg.).

401.552. — Canción sentida (Canción, mús.). 2 págs. Autor: Alice Ethel Suárez. Edit.: Editorial Musical Orbis. Impres.: Imprenta Boccazzi. 200 ejs. $ 3. Bs. As., 22 de diciembre de 1952. (Arg.).

401.553. — Canción sentida (Canción, letra). Cast. 2 págs. Autor: Dr. Tomás de Pablos Edit.: Editorial Musical Orbis. Impres.: Imprenta Boccazzi. 200 ejs. $ 3. Bs. As., 22 de diciembre de 1952. (Arg.).

401.554. — Milonga al viento (Milonga, letra). Cast. 2 págs. Autor: Dr. Tomás de Pablos. Edit.: Editorial Musical Orbis. Impres.: Imprenta Boccazzi. 200 ejs. $ 3. Bs. As., 4 de diciembre de 1952. (Arg.).

401.555. — Milonga al viento (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Alice Ethel Suárez Ontiveros. Edit.: Editorial Musical Orbis. Impres.: Imprenta Boccazzi. 200 ejs. $ 3. Bs. As., 4 de diciembre de 1952. (Arg.).

e.4|3-Nº 752-v.17|3|53

---

30 DE DICIEMBRE DE 1953

401.558 — El Calzado Argentino. (Castellano). Prop.: Corporación del Calzado. 1.000 ejempl. Bs. As., diciembre de 1952 (Argentina).

401.559 — Revista de la Facultad de Ciencias Económicas. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Bs. As. 3.000 ejempl. Bs. As., julio-agosto de 1952 (Argentina).

401.560 — La Voz del Comisionista. (Castellano). Prop.: Asociación Comisionistas Viajeros. 500 ejempl. Bs. As., noviembre de 1952 (Argentina).

401.561 — Constancia. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Sociedad Constancia. 18.000 ejempl. $ 0.60. Bs. As., enero a diciembre de 1952. (Argentina).

401.562 — Doctrina, Unidad y Fuerza. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Cayetano Luciano Mandia. 9.000 ejemp. Bs. As., diciembre de 1952 (Argentina).

401.563 — La Llama Orbis. (Castellano). Periód. trimestral. Prop.: Orbis Roberto Mertig S.R.L. 2.000 ejempl. Bs. As., septiembre de 1952 (Argentina).

401.564 — La Idea. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Confederación Espiritista Argentina. 1.500 ejempl. $ 1.40. Bs. As., diciembre de 1952 (Argentina).

401.565 — Ressorgiment. (Rev. mensual). Prop.: Hipólito Nadal. 500 ejempl. $ 2. Bs. As., diciembre de 1952 (Argentina).

401.566 — El Puanense. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Tomás Aviñón. 1.200 ejempl. $ 1. Puán, diciembre de 1952 (Argentina).

401.567 — Letras. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Jesús Antonio Garzón. 500 ejempl. $ 1.80 mensual. La Carlota (Cba.), octubre de 1952 (Argentina).

401.568 — Letras. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Jesús Antonio Garzón. 500 ejempl. $ 1.80 mensual. La Carlota (Cba.), noviembre de 1952 (Argentina).

401.569 — La Confraternidad Mutual. (Castellano). Periód. bimensual. Prop.: Confraternidad Mutual. 3.000 ejempl. Remedios de Escalada (Bs. As.), noviembre-diciembre de 1952 (Argentina).

401.570 — Perfumes. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asociación Argentina Perfumerías Detallistas. 2.500 ejempl. Bs. As., octubre, noviembre, diciembre de 1952 (Argentina).

401.571 — El Progreso. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Isaac Pluda. 1.040 ejempl. $ 0.50. Hurlingham (Bs. As.), diciembre de 1952 (Argentina).

401.572 — El Isleño. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Sandor Mikler. 3.600 ejempl. San Fernando (Bs. As.), diciembre de 1952. (Argentina).

401.573 — Noticiario (Castellano). Prop.: Pía Unión María Mazzarello. 500 ejemp. Bs. As., diciembre de 1952 (Argentina).

401.574 — Mies Divina. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Obra de Don Bosco. 70.000 ejs. $ 0.65. Córdoba, noviembre-diciembre de 1952 (Argentina).

401.575 — Sancor. (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Fábricas de Manteca Sancor Cooperativas Unidas Limitada. 12.000 ejempl. Sunchales (S. Fe), octubre-noviembre de 1952 (Argentina).

401.576 — El Clarín. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Pedro M. de Negris. 2.400 ejempl. $ 0.60. Chacabuco (Bs. As.), diciembre de 1952 (Argentina).

401.581 — La Isla de la Aventura. (Castellano). 286 págs. Orig.: Robert Louis Stevenson. Trad. del inglés: Isidoro Gelstein. Edit.: Acme Agency S. R. L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 7.000 ejempl. $ 10. Bs. As., julio de 1952 (Argentina).

401.582 — Robinson Crusoe. (Castellano). 286 pgs. Orig.: Daniel Defoe. Trad. del inglés Julio Vacarezza. Edit.: Acme Agency S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 7.000 ejempl. $ 10. Bs. As., julio de 1952 (Argentina).

401.583 — La Fista Falsa. (Castellano). 192 pgs. Orig.: Roy Huggins. Trad. del inglés: María Luisa Martínez Alinari. Edit.: Acme Agency S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 45.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 19 de diciembre de 1952 (Argentina).

401.591 — Consejo de Tango. (Tango-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Néstor González. Edit. e Impres.: Emar. 500 ejempl. $ 2.50. Rosario, 23 de noviembre de 1952 (Argentina).

401.592 — Consejo de Tango. (Tango-Mús.) 2 pgs. Autor: Américo Viglione. Edit. e Impres.: Emar. 500 ejempl. $ 2.50. Rosario, 23 de noviembre de 1953 (Argentina).

401.593 — Jugando sobre el teclado. (Fox trot-Letra.) Castellano. 2 pgs. Autor: Américo Viglione. Edit. e Impres.: Emar. 500 ejempl. $ 2.50. Rosario, 18 de noviembre de 1952 (Argentina).

401.594 — Jugando sobre el teclado. (Fox trot-Mús.) 2 pgs. Autor: Américo Viglione y José Buzzini. Edit. e Impres.: Emar. 500 ejempl. $ 2.50. Rosario, 18 de noviembre de 1952 (Argentina).

401.595 — Sincero Fuí. (Bolero-Letr.) Castellano. 2 pgs. Autor: Salvador Vaccaro y Adolfo Cáceres. Edit. e Impres.: Emar. 500 ejempl. $ 3. Rosario, 10 de diciembre de 1952 (Argentina).

401.596 — Sincero Fuí. (Bolero-Mús.) 2 pgs. Autor: Salvador Vaccaro y Adolfo Cáceres. Edit. e Impres.: Emar. 500 ejempl. $ 3. Rosario, 10 de diciembre de 1952, (Argentina).

401.597 — Al brillar la mañana cantaré. (Vals-Mús.). 2 pgs. Autor: Carlos Alberto Pietragalla (Chacho) y Francisco Antonio Pietragalla (Blanco Bustos). Edit. e Impres.: Emar. 500 ejempl. $ 3. Rosario, 24 de noviembre de 1952. (Argentina).

401.598 — Al brillar la mañana cantaré. (Vals-Letr.) Castellano. 2 pgs. Autor: Carlos Alberto Pietragalla (Chacho) y Francisco Antonio Pietragalla (Blanco Bustos). Edit. e Impres.: Emar. 500 ejempl. $ 3. Rosario, 24 de noviembre de 1952 (Argentina).

401.599. — Fuíste la Alegría de mi Corazón. (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Rosario Sciascia. Edit. e Impres.: Emar. 500 ejempl. $ 3.—. Rosario, 5 de noviembre de 1952. (Argentina).

401.600. — Fuíste la Alegría de mi Corazón. (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Rosario Sciascia. Edit. e Impres.: Emar. 500 ejempl. $ 3.—. Rosario, 5 de noviembre de 1952. (Argentina).

401.601. — España Desde Lejos Te Canto (Paso Doble-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Vicente José D. Giosa y Luis Piperio. Edit. e Impres.: Emar. 500 ejempl. $ 3.—. Rosario, 26 de noviembre de 1952. (Argentina).

401.602. — España Desde Lejos Te Canto. (Paso Doble-Mús.). 2 págs. Autor: Vicente José D. Giosa y Luis Piperio. Edit. e Impres.: Emar. 500 ejemplares. $ 3.—. Rosario, 26 de noviembre de 1952. (Argentina).

401.603. — Pequeña Linda. (Vals-Letr.). Castellano). 2 págs. Autor: Alejandro Recio. Edit. e Impres.: Emar. 500 ejempl. $ 2,50. Rosario, 30 de agosto de 1952. (Argentina).

401.604. — Pequeña Linda. (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Eduardo M. Vismara. Edit. e Impres.: Emar. 500 ejempl. pesos 2,50. Rosario, 30 de agosto de 1952. (Argentina).

401.605. — Ensueño Mío. (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Italo Matteucci. Edit. e Impres.: Emar. 500 ejempl. $ 3.—. Rosario, 11 de octubre de 1952. (Argentina).

401.606. — Ensueño Mío. (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Pedro Scattareggia. Edit. e Impres.: Emar. 500 ejempl. $ 3.—. Rosario, 11 de octubre de 1952. (Argentina).

401.607. — Abandonado (Zamba-Mús.). 2 págs. Autor: Julio Ernesto Schiavone (h.). Edit. e Impres.: Emar. 500 ejempl. $ 3.—. Rosario, 22 de diciembre de 1952. (Argentina)

401.608. — Chonguita. — (Ranchera-Mús.). 2 págs. Autor: Reinaldo Cassano y Carlos Alberto Lalia. Edit.: Rex. Impres.: Bencassi. 2.000 ejempl. $ 2.—. Rosario, 4 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.609. — Deuda de Amor. (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Francisco Tejedor. Edit. e Impres.: Emar. 500 ejempl. $ 3.—. Rosario, 6 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.610. — Deuda de Amor. (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Francisco Tejedor. Edit. e Impres.: Emar. 500 ejempl. $ 3.—. Rosario, 6 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.611. — En Una Tarde De Toros. (Paso Doble-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: José Román García. Edit. e Impres.: Emar. 500 ejempl. $ 3.—. Rosario, 10 de octubre de 1952. (Argentina).

401.612. — En Una Tarde De Toros. (Paso Doble-Mús.). 2 págs. Autor: Santiago Horacio Lara. Edit. e Impres.: Emar. 500 ejempl. $ 3.—. Rosario, 10 de octubre de 1952. (Argentina).

401.613. — Humano, Pero... Así. (Castellano). 216 págs. Autor: Alberto A. San Martín. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. Mundo Cuyano. 1.000 ejs. $ 10.—. Mendoza, diciembre de 1952. (Argentina).

401.615. — Láminas Aplicadas a los Repuestos Rivadavia (Hilo), Nº 10 al 27. 18 láminas. Autor: M. L. C. Edit. e Impres.: Angel Estrada y Cía. S. A. 500 ejs. $ 2.—. Buenos Aires, 17 de noviembre de 1952. (Argentina).

401.621. — Tabas Solunares. (Castellano). 25 págs. Autor: John Alden Knight. Edit.: Alfonso Kahane. Impres.: Angel Chacón. 10.000 ejs. $ 2.—. Ramos Mejía (Bs. As.), 1º de diciembre de 1952. (Argentina).

401.628. — L'Europeo (Italiano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Distribuidor, representante para la Argenti-

na: R. Giacompol. 1.000 ejs. $ 5.—. Italia, septiembre de 1952. (Extranjera).

401.629. — Eva. (Italiano). Rev. semanal. Prop. y Direct.: Distribuidor, representante para la R. Argentina: Romiglio Giacompol. 500 ejs. $ 4.— Italia, septiembre de 1952. (Extranjera).

401.630. — Settimo Giorno. (Italiano). Rev. semanal. Prop. y Direct.: Distribuidor, representante para la R. Argentina: Romiglio Giacompol. 1.000 ejs. $ 5.— Italia, septiembre de 1952. (Extranjera).

401.635. — Técnica e Industria. (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Dante Ricardo Marchesotti. 2.100 ejs. $ 15.— Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

401.645. — Revista de Obras Sanitarias de la Nación. (Castellano). Prop.: Obras Sanitarias de la Nación. Direct.: Julio Cavicchia. 4.500 ejs. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

401.641. — El Justiprecio en la Expropiación Pública. (Castellano). 298 páginas. Autor: José Canasi. Edit.: Roque Depalma. Impres.: Artes Gráf. B. Chiesino. 2.000 ejs. $ 65.— Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).

401.642. — Del "Control" Jurisdiccional de Constitucionalidad. (Castellano). 143 págs. Autor: Alejandro E. Ghigliani. Edit.: Roque Depalma. Impres.: J. Bona. 2.000 ejs. $ 25.— Bs. As., 10 de noviembre de 1952. (Argentina).

401.651. — Los Días del Hombre. (Castellano). 158 págs. Orig.: Doctor Besancon. Trad. del francés: J. Ramos. Edit. Peña-Del Giudice, Editores S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Alonso Hnos. 3.000 ejs. $ 14.— Bs. As., 30 de septiembre de 1952. (Argentina).

401.652. — 9 de Julio. (Galopa-Mús.). 2 págs. Autor: Eulogio B. Ponce y Hercules Bianchi. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales Huella. 100 ejs. $ 1,50. Bs. As., 15 de octubre de 1952. (Argentina).

401.656. — Disfrazado. (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Alejandro Da Silva. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejs. $ 1.— Bs. As., 11 de febrero de 1938. (Argentina).

401.658. — Nido de Hornero. (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Osvaldo Ricci. Edit.: El Autor. Impres.: Ricordi Americana. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 4 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.659. — Nido de Hornero. (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Osvaldo Ricci. Edit.: El Autor. Impres.: Ricordi Americana. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 4 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.664. — La Domenica Del Corriere (Italiano). Rev. semanal. Prop.: Corriere Della Sera. Direct.: Eligio Possenti. 1.500.000 ejempl. $ 3.—. Milán (Italia), octubre de 1952 (Extranjera).

401.665. — Corriere Die Piccoli (Italiano). Rev. semanal. Prop.: Corriere Della Sera. Direct.: Giovanni Mosca. 250.000 ejempl. $ 1.50. Milán (Italia), octubre de 1952 (Extranjera).

401.666. — Il Romanzo Per Tutti (Italiano). Rev. quincenal. Prop.: Corriere Della Sera. Direct.: Arnaldo Sartori. 150.000 ejempl. $ 4.—. Milán (Italia), octubre de 1952 (Extranjera).

401.674. — Serenatas de mis tiempos (Vals-letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Cayetano Tomaselli. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. pesos 3.—. Bs. As., 4 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.675. — Serenatas de mis tiempos Vals-mús.). 2 págs. Autor: Cayetano Tomaselli. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 4 de diciembre de 1952 (Argentina).

401.676. — Un mal paso (Tango-mús.). 2 págs. Autor: Roberto A. Maggiolo. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales R. A. M. 180 ejempl. $ 3.—. Bs. As. 23 de diciembre de 1952 (Argentina).

401.677. — Un mal paso (Tango-letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Alberto Muras. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales R. A. M. 180 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 23 de diciembre de 1952 (Argentina).

401.683. — Tecleando en la bemol (Fox-mús.). 2 págs. Autor: José A. Puglisano. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 23 de diciembre de 1952 (Argentina).

401.668. — Faz "A": Swing en Harlem (Fox-trot). Letr. y mús.: J. Thomas. Faz "B": Déjame en paz (Zamba). Letr.: Monsueto O. Menezes. Mús.: Aytor Amorin. Intérp.: Conjunto Santa Anita. Disco Víctor Nº 60-2176. 2.000 ejempl. $ 9.25. Bs. As., 23 de diciembre de 1952 (Argentina).

401.669. — Faz "A": Tierra norteña (Zamba). Letr.: O. A. González. Mús.: S. S. Díaz. Faz "B": Pakacuy (Escondido). Letra.: O. Valles. Mús.: B. Peralta Luna. Intérp.: Antonio Pantoja. Disco Víctor Nº 60-2156. 1.000 ejempl. $ 9.25. Bs. As., 23 de diciembre de 1952 (Argentina).

401.670 — Faz "A": Esmeralda Ráscame la Espalda (Guaracha). Letra y Música: Pepe Iglesias. Faz "B": Nena (Fox Trot). Letra y Mús.: Manuel Giménez. Interp.: Jazz Casino. Disco Víctor Nº 63-0147. 5.000 ejeml. $ 9,75. Bs. As., 23 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.671 — Faz "A": St. Louis Blue (Fox Trot). Mús.: W. O. Handy. Faz "B": El Vaquero Smith (Fox Trot). Letra y Mús.: Santos Lipesker. Interp.: Jazz Casino. Disco Víctor Nº 63-0157. 5.000 ejempl. $ 9,75. Bs. As., 24 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.672 — Faz "A": Con una Canción en mi Corazón (Fox) Letra: L. Hart. Mús.: R. Rodgers. Faz "B": El Flautista Encantado (Baiao) Mús. Santos Lipesker, Jorge Kenny. Interp.: Jorge Kenny. Disco Víctor Nº 68-0212. 3.000 ejempl. $ 9,95. Bs. As., 24 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.695 — Guía del Catequista (Cast.). 3 volúmenes. 384, 414 y 400 págs. Autor: Hilario de Ataun. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejempl. $ 15.—. Bs. As., 10 de octubre de 1952. (Argentina).

401.698 — Rouvar con Engaño (Baiao, Mús.). 2 págs. Autor: Luis González Sauret, Juan Loredo y Agapito Nicolás Hernández. Edit.: Los Autores. Impres.: Ferrer. 250 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 8 de septiembre de 1952. (Argentina).

401.699 — Quem te Dice, que eu Choraba... (Baiao, Mús.). 2 págs. Autor: Luis González Sauret, Juan Loredo y Agapito Nicolás Hernández. Edit.: Los Autores. Impres.: Ferrer. 250 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 30 de septiembre de 1952. (Argentina).

401.700 — Guazu-Cua (Chamamé, Mús.). 2 págs. Autor: Luis González Sauret, Juan Loredo y Agapito Nicolás Hernández. Edit.: Los Autores. Impres.: Ferrer. 250 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 8 de septiembre de 1952. (Argentina).

401.701 — Ela Nao da, ni Deixa da. (Baiao, Mús.). 2 págs. Autor: Luis González Sauret, Juan Loredo y Agapito Nicolás Hernández. Edit.: Los Autores. Impres.: Ferrer. 250 ejemp.: pesos 2,50. Bs. As., 30 de septiembre de 1952. (Argentina).

401.702 — Eu Nao Gosto Disso (Samba Brasileño, Mús.). 2 págs. Autor: Luis González Sauret y Agapito Nicolás Hernández. Edit.: Los Autores. Impr.: Ferrer. 250 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 26 de julio de 1952. (Argentina).

401.704 — En Este Tango... Un Recuerdo (Tango, Mús.). 2 págs. Autor: Luis González Sauret y Agapito Nicolás Hernández. Edit.: Los Autores. Impres.: Ferrer. 250 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 26 de julio de 1952. (Argent.).

401.705 — Comença de Novo (Baiao, Mús.). 2 págs. Autor: Luis González Sauret, Juan Loredo y Agapito Nicolás Hernández. Edit.: Los Autores. Impres.: Ferrer. 250 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 18 de agosto de 1952. (Argentina).

401.706 — Surra de Pao (Baiao, Mús.). 2 págs. Autor: Luis González Sauret, Juan Loredo y Agapito Nicolás Hernández. Los Autores. Impres.: Ferrer. 250 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 18 de agosto de 1952. (Argentina).

401.708 — Elementos de Foniatría (Cast.). 239 págs. Autor: Irma Alicia Perazzo. Edit.: La Autora. Impres.: Laufranco Hnos. 600 ejempl. $ 45.—. Bs. As., 30 de diciembre de 1952. (Argentina).

400.480 — Faz "A": Intimas (Tango). Letra: Ricardo Brignolo. Mús.: Alfonso Lacueva. Faz "B": La Trilla (Tango). Mús.: Eduardo Arolas. Interp.: Florindo Sassone. Disco Víctor número 63-0109. 4.000 ejempl. $ 9,95. Bs. As., 6 de octubre de 1952. (Argentina).

e.4|3-Nº 753-v.17|3|53

31 DE DICIEMBRE DE 1952

401.726. — Continente (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Carlos Peláez de Justo y Oscar Lomuto. 10.000 ejs. $ 5. Bs. As., diciembre de 1952. (Arg.).

401.727. — Buenos Aires a la vista (Cast. - Inglés). Rev. mensual. Prop.: Elida Carlés y Angustias García Usón. 20.000 ejs. $ 3. Bs. As., diciembre de 1952. (Arg.).

401.728. — Aquí Buenos Aires (Cast.). Rev. bimestral. Prop.: Servicio Internacional Radiofónico Argentino. 50.000 ejs. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

401.729. — Reinado Social (Cast.). Rev. bimestral. Prop.: Padres de los Sagrados Corazones. 1.200 ejs. $ 1. Bs. As., septiembre-octubre de 1952. (Argentina).

401.730. — Esnea (Leche). Cast., Periód. decenal. Prop.: Ricardo Florencio González Marana. 5.400 ejs. Bs. As., diciembre de 1952. (Arg.).

401.731. — Cantando en el Trencito (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Emilio Rodríguez. 75.000 ejs. $ 1,20. Bs. As., noviembre de 1952. (Arg.).

401.732. — Hai Guetron (Centro Armenio). Bol. mensual. Prop.: Institución Administrativa Iglesia Armenia. 1.600 ejempl. $ 1. Bs. As., noviembre y diciembre de 1952. (Arg.).

401.733. — A. A. V. A. Viajes y Turismo (Cast.). Periód. mensual. Propiet.: A. A. V. A. - Viajes y Turismo. 3.000 ejs. $ 5. Bs. As., diciembre de 1952. (Arg.).

401.734. — Boletín de Licitaciones Provinciales (Cast.). Bol. semanal. Prop.: Daniel W. Alfonso. 44.000 ejs. $ 6. Bs. As., agosto a diciembre de 1952. (Arg.).

401.735 — Buenos Aires Literaria (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Andrés Ramón Vázquez. 1.400 ejs. $ 4. Bs. As., noviembre y diciembre de 1952. (Arg.).

401.736. — Mater Ecclesia (Madre Iglesia). Cast. Rev. cuatrimestral. Prop.: Unión Misional del Clero. 1.400 ejs. Bs. As., enero-abril de 1953. (Arg.).

401.737. — El Orden (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Blanco y Barnetson. 3.400 ejs. $ 0,40. Puerto Deseado, noviembre de 1952. (Arg.).

401.738. — Labrador (Cast.). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.700 ejs. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), noviembre de 1952. (Arg.).

401.739. — Sarmiento (Cast.). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.700 ejs. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), noviembre de 1952. (Arg.).

401.740. — Mitre (Cast.). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.700 ejs. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), noviembre de 1952. (Arg.).

401.741. — El Libertador (Cast.). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.700 ejemplares. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), noviembre de 1952. (Arg.).

401.742. — Rivadavia (Cast.). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.700 ejs. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), noviembre de 1952. (Arg.).

401.743. — El Gladiador (Cast.). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.700 ejs. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), noviembre de 1952. (Arg.).

401.744. — Ballester (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.700 ejs. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), noviembre de 1952. (Arg.).

401.745. — San Miguel (Cast.). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.700 ejs. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), noviembre de 1952. (Arg.).

401.746. — San Justo (Cast.). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.700 ejs. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), noviembre de 1952. (Arg.).

401.747. — Mariano Moreno (Cast.). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.700 ejs. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), noviembre de 1952. (Arg.).

401.748. — La Razón (Cast.). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 11.000 ejs. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), noviembre de 1952. (Arg.).

401.749. — Córdoba (Cast.). Diario. Prop.: Sociedad Editorial Córdoba, S. A. 406.000 ejemplares. $ 0,25. Córdoba, octubre de 1952. (Arg.).

401.750. — Córdoba (Cast.). Diario. Prop.: Sociedad Editorial Córdoba, S. A. 406.000 ejemplares. $ 0,25. Córdoba, noviembre de 1952. (Arg.).

401.751. — La Gaceta (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Alfonso Francisco Giacomantone. 4.000 ejs. $ 3.— mensual. San Antonio de Areco (Bs. As.), diciembre de 1952. (Arg.).

401.752. — El Tribunal de Comercio (Cast.). Diario. Prop.: Guillermo A. Blanco. 22.000 ejs. Rosario, noviembre de 1952. (Arg.).

401.753. — Revista Argentina de Agronomía (Cast.). Rev. cuatrimestral. Prop.: Sociedad Argentina de Agronomía. 700 ejs. $ 15. Bs. As., diciembre de 1952. (Arg.).

401.767. — Gauchescos B/1. Una lámina. Autor: Darío Gobbi. Edit.: Oromocart Editora, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Ernesto Zeiss. 11.000 ejs. $ 0,45. Bs. As., diciembre de 1952. (Arg.).

401.768. — Gauchescos B/2. Una lámina. Autor: Darío Gobbi. Edit.: Cromocart Editora, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Ernesto Zeiss. 11.000 ejs. $ 0,45. Bs. As., diciembre de 1952. (Arg.).

401.769. — Gauchescos B/3. Una lámina. Autor: Darío Gobbi. Edit.: Cromocart Editora, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Ernesto Zeiss. 11.000 ejs. $ 0,45. Bs. As., diciembre de 1952. (Arg.).

401.770. — San Martín y el Acta de la Independencia (Cuadro al óleo). Autor: Roberto Pepió. Rosario (Sta. Fe), año 1952. (Arg.).

401.779. — Mi romance (Choro, mús.). 2 págs. Autor: Hernán Oliva. Edit.: Editorial Musical Arpegio. Impres.: Julio Korn, S.R.L. 307 ejs. $ 3. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Arg.).

401.784. — Monologando (Tango, música). 2 págs. Autor: Francisco Baldana. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Musical Rawson. 200 ejs. $ 3. Bs. As., 4 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.785. — Monologando (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Fernando Gualtieri. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Musical Rawson. 200 ejs. $ 3. Bs. As., 4 de diciembre de 1952. (Arg.).

401.810. — La Reforma de la Constitución Nacional (Cast.). 2 tomos, 237 y 729 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Subsecretaría de Informaciones de la Presidencia de la Nación. Impres.: Tall. Gráf. de la Subsecretaría de Informaciones. 3.000 ejs. $ 25. Bs. As., noviembre de 1950. (Arg.).

401.811. — Abastecimiento y Represión del Agio, Tomo 2º (Cast.). 615 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Subsecretaría de Informaciones de la Presidencia de la Nación. Impres.: Tall. Gráf. de la Subsecretaría de Informaciones. 3.000 ejemplares. $ 14. Bs. As., mayo de 1951. (Argentina).

401.813. — Neumático (Cast.). Rev. trimestral. Prop.: Asociación Comerciantes en Neumáticos. Direct.: Orlando Montesano. 750 ejs. Bs. As., mayo-septiembre de 1952. (Arg.).

401.815. — Evangelisches Gemeindeblatt (Alemán). Rev. mensual. Prop.: Sínodo Evangélico Alemán del Río de la Plata. Direct.: Pastor Germán Schmidt. 1.330 ejs. $ 1,25. Bs. As., octubre de 1952. (Arg.).

401.820. — Revista Catamarca (Cast.). Rev. trimestral. Prop.: Asociación Catamarca. Direct.: Arturo R. Castro. 400 ejs. Bs. As., octubre-diciembre de 1952. (Arg.).

401.821. — Ondiñas da nosa ria (Rianxeira, letra). Portugués. 2 págs. Autor: Jesús Frieiro. Edit.: El autor. Impres.: Ricordi Americana. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 23 de diciembre de 1952. (Arg.).

401.827. — Asados. Una lámina. Autor: E. Marenco. Edit.: Ediciones Culmen. Impres.: Tall. Gráf. Zeiss. 15.000 ejs. $ 1. Bs. As., 30 de diciembre de 1952. (Arg.).

401.828. — Llegando al pueblo. Una lámina. Autor: E. Marenco. Edit.: Ediciones Culmen. Impres.: Tall. Gráf. Zeiss. 15.000 ejs. $ 1. Bs. As., 30 de diciembre de 1952. (Arg.).

401.829. — Baile criollo. Una lámina. Autor: Tito Saubidet. Edit.: Ediciones Culmen. Impres.: Tall. Gráf. Zeiss. 15.000 ejs. $ 1. Bs. As., 30 de diciembre de 1952. (Arg.).

401.830. — Un mate en el camino. Una lámina. Autor: Tito Saubidet. Edit.: Ediciones Culmen. Impres.: Tall. Gráf. Zeiss. 15.000 ejs. $ 1. Bs. As., 30 de diciembre de 1952. (Arg.).

401.831. — Llegando a las casas. Una lámina. Autor: Tito Saubidet. Edit.: Ediciones Culmen. Impres.: Tall. Gráf. Zeiss. 15.000 ejs. $ 1. Bs. As., 30 de diciembre de 1952. (Arg.).

401.832. — Península Quetrihué, Nahuel Huapi. Una lámina. Autor: León Gillar. Edit.: Ediciones Culmen. Impres.: Tall. Gráf. Zeiss. 15.000 ejs. $ 1. Bs. As., 30 de diciembre de 1952. (Arg.).

401.833. — Río Hermoso de San Martín de los Andes. Una lámina. Autor: León Gillar. Edit.: Ediciones Culmen. Impres.: Tall. Gráf. Zeiss. 15.000 ejs. $ 1. Bs. As., 30 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.834. — Atardecer en el Tigre. Una lámina. Autor: León Guillar. Edit.: Ediciones Culmen. Impres.: Tall. Gráf. Zeiss. 15.000 ejs. $ 1.— Bs. As., 30 de diciembre de 1952. (Arg.).

401.835. — Dique IV, Puerto de Buenos Aires. Una lámina. Autor: León Guillar. Edit.: Ediciones Culmen. Impres.: Tall.

401.836. — Movimiento Portuario. Una lámina. Autor: León Guillar. Edit.: Ediciones Culmen. Impres.: Tall. Gráf. Zeiss. 15.000 ejs. $ 1.— Bs. As., 30 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.837. — Buscando el paso. Una lámina. Autor: E. Marenco. Edit.: Ediciones Culmen. Impres.: Tall. Gráf. Zeiss. 15.000 ejs. $ 1.— Bs. As., 30 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.838. — Hasta la Gueita. Una lámina. Autor: Tito Saubidet. Edit.: Ediciones Culmen. Impres.: Tall. Gráf. Zeiss. 15.000 ejs. $ 1.— Bs. As., 30 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.839. — En el Puesto. Una lámina. Autor: Tito Saubidet. Edit.: Ediciones Culmen. Impres.: Tall. Gráf. Zeiss. 15.000 ejs. $ 1.— Bs. As., 30 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.840. — A Orillas del Nahuel Huapi. Una lámina. Autor: León Guillar. Edit.: Ediciones Culmen. Impres.: Tall. Gráf. Zeiss. 15.000 ejs. $ 1 — Bs. As., 30 de diciembre de 1952. (Arg.).
Gráf. Zeiss. 15.000 ejs. $ 1.— Buenos Aires, 30 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.841. — Vista del Riachuelo. Una lámina. Autor: León Guillar. Edit.: Ediciones Culmen. Impres.: Tall. Gráf. Zeiss. 15.000 ejs. $ 1.— Bs. As., 30 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.842. — Camino Serrano. Una lámina. Autor: A. Velando. Edit.: Ediciones Culmen. Impres.: Tall. Gráf. Zeiss. 15.000 ejs. $ 1.— Bs. As., 30 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.843. — Un Amargo. Una lámina. Autor: E. Marenco. Edit.: Ediciones Culmen. Impres.: Tall. Gráf. Zeiss. 15.000 ejs. $ 1.— Bs. As., 30 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.844. — Nuestra Señora de Fátima. Una lámina. Autor: Anónimo. Edit.: Ediciones Selectus. Impres.: Tall. Gráf. Zeiss. 15.000 ejs. $ 0,65. Bs. As., 30 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.855. — Anuario del Instituto de Derecho Penal y Criminología Nº 2. (Castellano). Rev. anual. Prop.: Instituto de Derecho Penal y Criminología de la Fac. de Derecho y Ciencias Sociales. Direct.: Alfredo J. Molinario. 1.000 ejs. Bs. As., año 1950. (Argentina).

401.856. — Historia de la Filosofía. (Castellano). 846 págs. Orig.: Will Durant. Trad. del inglés: J. Farrán Mayoral; y del alemán, para el capítulo de Hans Driesch, por A. Gregori. Edit.: Joaquín Gil. Impres.: Enrique L. Frigerio e hijo. 4.000 ejs. $ 90.— Bs. As., 31 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.860. — Le vi Pasar (Tala-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Ysrael Rozen. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejs. $ 3.— Bs. As., 4 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.861. — Le vi Pasar. (Tala-Mús.). 2 páginas. Autor: Ysrael Rosen. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejs. $ 3.— Bs. As., 4 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.862. — El Poder. (Castellano). Periódico quincenal. Prop. y Direct.: Nicolás Chiozza. 500 ejs. $ 0,50. Avellaneda. (Bs. As.), diciembre de 1952. (Argentina).

401.865. — 17 de Octubre. (Castellano). Periódico semanal. Prop. y Direct.: Alfredo Biondelli. 1.500 ejs. $ 0.50. Mar del Plata, diciembre de 1952. (Argentina).

401.869. — Programas para las reuniones de los Misioneros Voluntarios. (Castellano). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Direct.: Fernando Chaij. 36.000 ejs. Florida (Bs. As.), noviembre de 1952. (Argentina).

401.870. — Boing. (Guaracha-Mús.). 2 págs. Autor: Avelino Muñoz. Edit. e Impres.: Sucesos Ediciones Musicales. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Argentina).

401.871. — Boing. (Guaracha-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Avelino Muñoz. Edit. e Impres.: Sucesos, Ediciones Musicales. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Argentina).

401.872. — El Vals del Pasado. (Vals-Mús.). 2 págs. Orig.: Emile Waldteufel. Adaptación de: Lorenzo Bado. Edit. e Impres.: Sucesos, Ediciones Musicales. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 27 de agosto de 1952. (Argentina).

401.873. — El Vals del Pasado. (Vals-Letr.). Castellano. 2 páginas. Autor: Máximo Pardo. Edit. e Impres.: Sucesos-Ediciones Musicales. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 27 de agosto de 1952. (Argentina).

401.874. — La Vajillita. (Guaracha-Mús.). 2 págs. Autor: Luis Kalaff. Edit. e Impres.: Sucesos-Ediciones Musicales. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Argentina).

401.875. — La Vajillita (Guaracha-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Luis Kalaff. Edit. e Impres.: Sucesos-Ediciones Musicales. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Argentina).

401.876. — Cariño "Verda" (Habanera del Cariño). Mús. 2 págs. Autor: G. y M. Monreal. Edit. e Impres.: Sucesos-Ediciones Musicales. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Argentina).

401.877. — Cariño "Verda" (Habanera del Cariño-Letr.). Francés. 2 págs. Autor: Liogar. Edit. e Impres.: Sucesos-Ediciones Musicales. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Argentina).

401.878. — Cariño "Verda". (Habanera del Cariño-Letr.). 2 págs. Autor: Currito. Edit. e Impres.: Sucesos-Ediciones Musicales. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Argentina).

401.879. — Piel Canela. (Bolero-Mús.). 2 págs. Autor: Bobby Capó. Edit. e Impres.: Sucesos-Ediciones Musicales. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Argentina).

401.880. — Piel Canela. (Bolero-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Bobby Capó. Edit. e Impres.: Sucesos-Ediciones Musicales. 500 ejs. $ 3.— Bs. As. 25 de noviembre de 1952. (Argentina).

401.882. — Eva Perón. (Himno-Mús.). 2 páginas. Autor: Gordon Stretton. Edit.: El Autor. Impres.: Celestino Garrot. 1.000 ejs. $ 5.— Bs. As., 24 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.883. — Eva Perón. (Himno-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Manuel T. Ocampo. Edit.: El Autor. Impres.: Celestino Garrot. 1.000 ejs. $ 5.— Bs. As., 24 de diciembre de 1952. (Argentina).

e. 10|3-Nº 892-v. 23|3|53

5 DE ENERO DE 1953

401.884 — El Diario Israelita (Di Yidische Zaitung) Idisch. Prop.: M. Stoliar. 18.000 ejs. $ 0,50. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

401.885 — Violetas del Niño Jesús (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Sor Celina C. Domecq. 920 ejs. $ 2.—. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

401.886 — Inmaculada (Cast.). Prop.: Hijas de la Inmaculada Concepción. 650 ejs. $ 1,50. Bs. As., noviembre, diciembre de 1952. (Argentina).

401.887 — Capa (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Cámara Argentina de Perfumería. 2.500 ejs. Bs. As., enero de 1952.

401.888 — Azzaman. Prop.: Samra Hnos. 500 ejs. $ 0,10. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

401.889 — Revista Argentina de Reumatología (Cast.). Prop.: Guido Costa Bertani. 700 ejempl. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

401.890 — Boletín del Consejo General de la República Argentina, Sociedad de Conferencias de Señoras de San Vicente de Paul (Cast.). bimestral. Prop.: Soc. Conf. de señoras de San Vicente de Paul. 500 ejs. $ 1.—. Bs. As., noviembre, diciembre de 1952. (Argentina).

401 891 — Llis Braille Argentina Nº 141. Rev. Prop.: Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de No-Videntes. 770 ejs. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

401.892 — Asociación de Profesionales de Salud Pública (Cast.). Periód. bimestral. Prop.: Asociación de Profesionales de Salud Pública. 2.000 ejempl. Bs. As., mayo, junio de 1952. (Argent.).

401.893 — El Caballo (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Ministerio de Ejército (Dirección Gral. de Remonta y Veterinaria). 4.000 ejs. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

401.894 — Cátedra y Clínica (Cast.). Periód. bimensual. Prop.: Laboratorios Millet S. A. E. e I. 22.000 ejs. Bs. As., noviembre, diciembre de 1952. (Arg.).

401.895 — La Verdad (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Elías G. Luayza. 1.100 ejs. $ 0,40. Ayacucho (Bs. As.), junio de 1952. (Argentina).

401.896 — La Verdad (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Elías G. Luayza. 1.100 ejs. $ 0,40. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

401.897 — La Verdad (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Elías G. Luayza. 1.100 ejs. $ 0,40. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

401.898 — Democracia (Cast.). Diario. Prop.: Luis E. Vera. 3.000 ejs. $ 0,40. Bahía Blanca (Bs. As.), noviembre de 1952. (Argentina).

401.899 — La Revista (Cast.). semanal. Prop.: Parroquia de Tandil. 1.500 ejs. $ 0,40. Tandil, diciembre de 1952. (Argentina).

401.900 — La Voz del Pueblo (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Roque Florentino. 1.200 ejs. $ 0,20. Junín (Bs. As.), diciembre de 1952. (Argentina).

401.901 — El Mensajero del Corazón de Jesús (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Oscar Lateur. 11.700 ejs. $ 2,50. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

401.902 — La Idea (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Eduardo Alfonso Fiore. 400 ejs. $ 0,80. San Antonio de Areco. (Bs. As.), noviembre de 1952. (Arg.).

401.913 — Atrofia Mental por el Tabaco (Cast.). 170 págs. Autor: José Nigro Basciano. Edit.: El Autor. Impres.: Dordoni Hnos. 2.000 ejs. $ 10.—. Bs. As., 2 de enero de 1953. (Argent.).

401.915 — Constancia (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Sociedad Constancia. Direct.: Carlos Luis Chiesa. 1.500 ejs. pesos 0,60. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

401.928 — El Rivadavia (Cast.). Diario. Prop.: Sucesión Soil Brohman. Direct.: Roberto Justo Ezpeleta. 5.000 ejempl. $ 0,50. Comodoro Rivadavia, diciembre de 1952. (Argentina).

401.929 — Cura Brochero (Zamba, Mús.). 2 págs. Autor: Ercilio C. Escudero Riquelme. Edit. El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejs. $ 2,50. Bs. As., 4 de julio de 1952. (Argentina).

401.930 — Centenarios del Pronunciamiento y de Monte Caseros. (Cast.). 2 tomos. 564 y 682 págs. Autor: Leandro Ruiz Moreno. Edit.: Gobierno de Entre Ríos, Ley 3.689. Impres.: Tall. Gráf. de la Editorial Nueva Argentina, de Brest y Viñas París. 6.000 ejempl. $ 150.—. Paraná (E. Ríos), noviembre de 1952. (Argentina).

401.931 — El Vocero Regional (Cast.). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Lloy Oscar Ramón Wickstrom. 750 ejempl. $ 0,50. Oberá (Misiones), noviembre de 1952. (Argentina).

401.932 — Chacarera del Cuartel (Chacarera, Letra). Cast. 2 págs. Autor: Tine. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2.— Bs. As., 9 de noviembre de 1952. (Argentina).

401.933 — Chacarera del Cuartel (Chacarera, Mús.). Castellano. 2 págs. Autor: H. Bernasconi (Bernal). Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejs. $ 2.—. Bs. As., 9 de noviembre de 1952. (Argentina).

401.934 — Cuequita de los Sauzales. (Cueca, Letra). Cast. 2 págs. Autor: José Herrero. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejs. $ 2.—. Bs. As., 9 de octubre de 1952. (Argentina).

401.935 — Cuequita de los Sauzales. (Cueca, Mús.). 2 págs. Autor: Armando Ferreiro. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejs. $ 2.—. Bs. As., 9 de octubre de 1952. (Argentina).

401.936 — El Tacuarazo (Tango, Letra). Cast. 2 págs. Autor: E. Escaris Méndez. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 9 de noviembre de 1952. (Argentina).

401.937 — El Tacuarazo (Tango, Mús.). 2 págs. Autor: Nicolás Vaccaro. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejs. $ 2.—. Bs. As., 9 de noviembre de 1952. (Arg.).

401.938 — Flores Artificiales (Tango, Mús.). 2 págs. Autor: F. Federico. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 9 de noviembre de 1952. (Argentina).

401.940 — El Problema Médico-Social de la Lúes en las Maternidades (Castellano). 273 págs. Autor: Julio Bazán y Ricardo Dubrovsky. Edit. e Impres.: Tall. Gráf. Guillermo Kraft Limitada. 1.000 ejs. $ 75.—. Bs. As., 30 de abril de 1952. (Argentina).

401.968 — Mea Culpa (Bolero, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Manuel Real. Edit.: Editorial Musical Sinfonía. Impres.: E.M.O.R. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 10 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.969 — Mea Culpa (Bolero, Música). 2 págs. Autor: Dory Alperin. Edit.: Editorial Musical Sinfonía. Impres.: E.M.O.R. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 10 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.970 — Creo que Si... Creo que No... (Corrido, Letra). Cast. 2 págs. Autor: Manuel Real. Edit.: Editorial Musical Sinfonía. Impres.: E.M.O.R. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 10 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.971 — Creo que Si... Creo que No... (Corrido, Mús.). 2 págs. Autor: Dory Alperin. Edit.: Editorial Musical Sinfonía. Impres.: E.M.O.R. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 10 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.972 — Vélez Sársfield (Tango, Mús.). 2 págs. Autor: Delfín Vázquez. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 300 ejs. $ 3.— Bs. As., 4 de diciembre de 1952 (Argentina).

401.973 — Vélez Sársfield (Tango, Let.). Castellano. 2 págs. Autor: Nicolás A. Trimani. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 300 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 4 de diciembre de 1952 (Argentina).

401.974 — Lejos de Villaguay (Vals, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Nicolás A. Trimani. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 300 ejempl. $ 3.— Bs. As., 4 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.975 — Lejos de Villaguay (Vals, Mús.). 2 págs. Autor: Delfín Vázquez. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 300 ejs. $ 3.—. Bs. As., 4 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.976 — El Zurcido Invisible en Casimires (Su Técnica, sus Secretos). Castellano. Una pág. Autor: Anónimo. Edit.: Alberto Oña. Impres.: Tall. Gráficos Abaco. 1.000 ejs. $ 4,50 Bs. As., 5 de enero de 1953. (Argentina).

401.977 — Boletín del Ministerio de Hacienda de la Nación (Cast.). Semanal. Prop.: Ministerio de Hacienda de la Nación. Director: Francisco Cholvis. 5.400 ejempl. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

401.978 — Reinado Social (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Padres de los Sagrados Corazones. Direct.: Miguel Sabel. 1.200 ejs. $ 1.—. Bs. As., noviembre, diciembre de 1952. (Argent.).

401.979 — Faz "A": La Vajillita (Guaracha). Letra y Mús.: Luis Klaff. Faz "B": El Choclo (Mambo). Letra: Enrique Santos Discépolo, Carlos Marambio Catán. Mús.: Angel G. Villoldo. Interp.: San Francisco. Disco T.K. Nº S-5.138. 3.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 18 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.980 — Faz "A": 'A Canzone 'E Napule (Canzoneta). Letra y Música: Ernesto de Curtis y Libero Bovio. Faz "B": Anema e Core (Canzoneta) Letra: D'Espósito. Mús.: Manlio. Interp.: Walter Ferrari. Disco T. K. Nº E-10.008. 2.000 ejs. $ 12.—. Bs. As., 18 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.981 — Faz "A": En la Noche Brilla un Sol (Villancico Catalán). Letra: Luis de Mallea. Mús.: Luis de Mallea. Gilardo Gilardi. Faz "B": Alegre Navidad (Villancico Belga). Letra y Mús.: Francisco A. Gevaert. Interp.: Coro Lagun Onak. Disco T.K. Nº E-10.010. 2.000 ejs. $ 12.—. Bs. As., 18 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.982 — Faz "A": El Vals de la Despedida (Vals). Mús.: Anónimo. Arreglo: Ferruccio Marzan. Faz "B": Buenas Noches Angel Mío (Canción) Let.: Danpa-Pallesi. Mús.: Mac Gillar. Interp.: Ferruccio Marzan. Disco T.K. Nº E-10.009. 1.500 ejs. $ 12.—. Bs. As., 18 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.983 — Faz "A": Oración a mi Amada (Guarania). Letra: E. Ayala Baez. Mús.: E. Martínez. Faz "B": Misionera (Galopa). Letra y Mús.: Fernando J. C. M. Bustamante. Interp.: Digno García. Disco T.K. Nº S-5.129. 3.000 ejempl. $ 10.—. Bs. As., 18 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.984 — De Mis Amores (Milonga, Mús.). 2 págs. Autor: Carlos Barés y Fco. Nicotra Costa. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 29 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.985 — De Mis Amores (Milonga, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan Carlos Mareco (Pinocho). Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 20 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.986 — El Amor es Así (Tango, Let.). Cast. 2 págs. Autor: Armando Acquarone. Edit.: El Autor. Impres.: Titi Rossi. 300 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 30 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.987 — El Amor es Así (Tango. Mús.). 2 págs. Autor: Rolando M. Cao. Edit.: El Autor. Impres.: Titi Rossi. 300 ejs. $ 2,50. Bs. As., 30 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.989 — Faz "A": Viaje al Canadá (Canción). Letra y Mús.: Trenet. Faz "B": En las Calles de Quebec (Canción). Letra y Mús.: Trenet. Interp.: Charles Trenet. Disco Columbia número 297.106. 2.300 ejempl. $ 10,10. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Arg.).

401.990 — Faz "A": Cachita (Rumba). Mús.: Hernández. Faz "B": Cubanacan (Rumba) Mús.: Simons. Interpr.: Lecuona Cuban Boys. Disco Columbia Nº 297.102. 7.300 ejs. $ 10,10. Bs. As, 3 de noviembre de 1952. (Argentina).

401.991 — Faz "A": Poinciana (Mambo). Mús.: Simon. Arr. Márquez. Faz "B": Cambiando Ritmo (Mambo Boogie). Mús. Márquez. Interp.: Ramón Márquez. Disco Columbia Nº 292.112. 1.600 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).

401.992 — Faz "A": Háblame de Amores, Mariú (Vals). Letra y Música: Bixio-Neri. Faz "B": Nunca y Nunca Más (Canción). Letra y Música: Godini-Natili. Interp.: Luciano Tajoli. Disco Odeón Nº 196.395. 4.500 ejempl. $ 9,55 Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).

401.993 — Faz "A": Hola, Buen Mozo (Fox Trot) Letra y Mús.: Williams. Faz "B": La Jugadora (Vals). Letra y Mús.: Gilkyson. Interp.: Frankie Laine y Jo Stafford. Disco Columbia Nº 297.104. 9.000 ejempl. $ 10.10. Bs. As.. 3 de noviembre de 1952. (Argentina).

401.995 — Mujercitas (Castellano). 224 págs. Orig.: Luisa M. Alcott. Trad.: R. R. Edit.: Editorial Mundo Moderno. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 15.000 ejempl. $ 4.— Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

401.996 — Pinocho (Castellano). 16 páginas. Orig.: C. Collodi. Adaptación de: Adela Alvarez Lijó. Ilustraciones y Dibujos: Pedro Gutiérrez. Edit.: Editorial E.L.M.I. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 15.000 ejempl. $ 10.—. Bs. As., 24 de noviembre de 1952. (Argent.).

401.997 — Corazón (Cast.). 240 págs. Orig.: Edmundo de Amicis. Trad. del italiano: M. M. Edit.: Editorial Mundo Moderno. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 15.000 ejempl. $ 5.— Bs. As., 28 de noviembre de 1952. (Argentina).

401.998 — No... No Puede ser (Bolero Mús.). 2 págs. Autor: Ofelia Benitez. Edit.: La Autora. Impres.: Julio Korn. 1.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 15 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.999 — No Olvides mi Vida (Bolero, Letra). Cast. 2 págs. Autor: Ofelia Benitez. Edit.: La Autora. Impres: Julio Korn. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 15 de diciembre de 1952. (Argentina).

402.000 — No Olvides mi Vida (Bolero, Mús.). 2 págs. Autor: Ofelia Benitez. Edit.: La Autora. Impres.: Julio Korn. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 15 de diciembre de 1952. (Argentina).

402.010 — Bangoo (Rumba, Mús.). 2 págs. Autor: Menino Bom. Edit. e Impres.: Germán Ferrer. 200 ejempl. pesos 3.—. Bs. As., 5 de enero de 1953. (Argentina).

402.011 — Bangoo (Rumba, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Menino Bom. Edit e Impres.: Germán Ferrer. 200 ejs. $ 3.—. Bs. As., 5 de enero de 1953. (Argentina).

402.012 — Pinceladas Cariocas (Choro, Mús.). 2 págs. Autor: Menino Bom. Edit. e Impres.: Germán Ferrer. 200 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 5 de enero de 1953. (Argentina).

402.022 — Nunca me Podré Olvidar (Zamba, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Norberto M. Cristóbal. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 3.—. Bs. As., 23 de diciembre de 1952. (Argentina).

402.023 — Nunca me Podré Olvidar (Zamba, Mús.). 2 págs. Autor: Norberto M. Cristóbal. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 23 de diciembre de 1952. (Argentina).

e.10|3-Nº 893-v.23|3·53

---

7 DE ENERO DE 1953

402.032 — Maribel (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. 110.000 ejemp. pesos 2.— Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.033 — Chabela (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. 65.000 ejemp. $ 2,50. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.034 — Leoplán (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. 34.000 ejemp. $ 2,50. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.035 — La Reforma Comercial (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Isabel Azqueta de Villate. 2.000 ejemp. pesos 4.— Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

402.036 — El Panadero del Oeste (Castellano). Prop.· José Campos. 700 ejemp. $ 1,50. Bs. As., octubre|diciembre de 1952. (Argentina).

402.037 — Tit-Bits (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. S.A. 55.100 ejemp. $ 0,80. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.038 — El Gorrión (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. S.A. 44.000 ejemp. $ 0,70. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.039 — Puño Fuerte (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. S.A. 103.000 ejemp. $ 0,80. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.040 — Lanza Brava (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. 30.000 ejs. Pesos 0,40. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.041 — Argentina Justicialista (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Juan Borrás - Serafín Demarco y Miguel Petronacci. 4.000 ejemp. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.042 — Industria Soderil (Castellano). Prop.: M. E. Schenone Valle. 200 ejemp. Bs. As., noviembre y diciembre de 1952. (Argentina).

402.043 — Mensajero de Paz (Castellano). Bol. bimensual. Prop.: E. Maximiano López. 300 ejemp. $ 0.50. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

402.044. — Mensajero de Paz. (Cast.). Bol. bimensual. Prop. E. Maximiano López. 300 ejs. $ 0,50. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

402.045 — Auana (Castellano). Rev. cuatrimestral. Prop.: Asociación Universitaria Argentino-Norteamericana. 1.100 ejemp. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

402.046 — Avisador Comercial (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Leandro Atilio Iramain. Bs. As., noviembre y diciembre de 1952. (Argentina).

402.047 — Diario de Licitaciones (Castellano). Prop.: Federico Pla. 300 ejemp. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.048 — LAR (Castellano). Rev. Prop.: Asociación Gallega. 2.300 ejemplares. Bs. as., noviembre-diciembre de 1952. (Argentina).

402.049 — Constancia (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Sociedad Constancia. 1.200 ejemp. $ 0,60. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

402.050 — Mundo Israelita. Prop.: Mundo Israelita S.R.L. 4.000 ejemp. pesos 0,60. Bs. As.. diciembre de 1952. (Argentina).

402.051 — Iberia (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Enrique Varela. 500 ejemplares. Bahía Blanca (Bs. As.), diciembre de 1952. (Argentina).

402.052 — Boletín Municipal (Castellano). Bol mensual. Prop.: Municipalidad de Realicó. 200 ejemp. Realicó (Pcia. Eva Perón), noviembre de 1952. (Argentina).

402.053 — El Cooperativista (Castellano). Bol. mensual: Prop.: La Mutua Agrícola Ltda. Sociedad Cooperativa. 850 ejemp. Moisés Ville, diciembre de 1952. (Argentina).

402.054 — El Mensajero Evangélico Luterano (Castellano). Prop.: La Corporación del Distrito Argentino del Sínodo Ev. Lut. de Misurí. 2.650 ejemp. pesos 0,85. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.062 — La Mañana (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Editorial La Mañana Ltda. Direct.: Armín F. Gaite. 3.000 ejemp. $ 1.— Santa Fe, diciembre de 1952. (Argentina).

402.063 — La Voz del Jubilado (Castellano). Prop.: Centro Mutual de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de Santa Fe. Direct.: Juan Matteucci. 1.000 ejemp. Santa Fe, diciembre de 1952. (Argentina).

402.064 — La Razón (Castellano). Periódico semanal. Prop. y Direct.: Leonardo Sánchez 500 ejemp. $ 1.— Mercedes (Ctes.), diciembre de 1952. (Argentina).

402.065 — La Gaceta (Castellano). Diario Prop. y Direct.: Oscar N. Noriega. 1.750 ejemp. $ 0,30, Bahía Blanca (Bs. As.), diciembre de 1952. (Argentina).

402.066 — Boletín de la Sociedad Rural de las Colonias (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Sociedad R. de las 1.500 ejemp. Esperanza (S. Fe), noviembre de 1952. (Argentina).

402.067 — El Liberal (Castellano). Diario. Prop y Direct.: José F. L. Castiglione. 8.932 ejemp. $ 0,50. Santiago del Estero, diciembre de 1952. (Argentina).

402.068 — Vida Cristiana (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús. Direct.: Alfredo Muller. 420 ejemp. $ 0,65. Villa Angela noviembre de 1952. (Argentina).

402.069 — Noticias (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: José María Sosa Covián. 1.200 ejemp. $ 0,60. Rufino (S. Fe), diciembre de 1952. (Argentina).

402.070 — Sígueme (Castellano). Rev. semanal. Prop. y Direct.: Filemón Castellano 5.200 ejemp. $ 1.— Córdoba, noviembre-diciembre de 1952. (Argentina).

402.079 — La Industria Azucarera (Castellano). Rev. mensual. prop.: Centro Azucarero Argentino. Direct.: Emilio Jesús. 350 ejemplares $ 5.— Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.080 — Agenda 1953 (Castellano). 410 págs. Autor: Anónimo Edit.: Laboratorios Millet S.A.C.e.I. Impres.: Sebastián de Amorrortu e hijos. 18.750 ejemp. Bs. As., 30 de octubre de 1952. (Argentina).

402.097 — Histonium (Castellano) Rev. mensual. Prop. y Direct.: Carlos Della Penna. 9.000 ejemp. $ 4.— Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.098 — El Municipio (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Benigno Gómez Gómez. 1.500 ejemp. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.105 — Faz "A": Para siempre y siempre (Vals). Mús.: Winkler. Faz "B": Capricho español (Vals). Mús.: Rosso. Intérp.: Louis Ferrari. Disco Odeón Nº 295 267. 2.300 ejemp. pesos 9,55. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).

402.106 — Faz "A": California, aquí vengo (Fox Trot). Letr.: y Mús.: Meyer - De Sylva - Jolson. Faz "B": Liza (Fox Trot). Letr. y Mús.: G. y I. Gerhwin - Kahn. Intérp.: Al Jolson. Disco Odeón Nº 299.043. 13.000 ejemp. $ 10,10. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).

402.107 — Faz "A": Baión chiquito (Baión). Mús.: Gennari Filho. Faz "B": Peligroso (Choro). Letr. y Mús.: Nazareth. Intérp.: Garoto. Disco Odeón Nº 196.424. 3.600 ejemp. pesos 9,55. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).

402.108 — Faz "A": Tambores Rumberos (Rumba Fox). Letr. y Mús.: Lofthouse-Adams-Knowlton. Faz "B": El Cubalero (Rumba). Letr. y Mús.: Bauker-Young-Siras. Intérp.: Harry Roy. Disco Odeón Nº 196.423. 11.000 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).

402.109 — Faz "A": Frenesí (Fantasía). Mús.: Domínguez. Faz "B": El sólo pensar en ti (Fantasía). Mús.: Noble. Intérp.: André Kostelanetz. Disco Columbia Nº 292.617. 4.300 ejemp. pesos 10,10. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).

402.111 — Faz "A": Champagne Tango. Mús.: Manuel Aróztegui. Faz "B": De vuelta Letr.: Carlos Bahr. Mús.: Carlos Lazzari. Intérp.: Carlos Di Sarli. Disco Nº 15.002. 5.000 ejemp. $ 12,50. Bs. As., 15 de diciembre de 1952. (Argentina).

402.112 — Faz "A": Canción de nochebuena - Los reyes magos - Mucha felicidad. Arreglos: Simón Blech. Faz "B": Una linda mañana - Estaba la paloma blanca - Se me ha perdido una niña. Arreglos: Simón Blech. Intérp.: Simón Blech. Disco Nº 7.003. 4.500 ejemp. $ 11,50. Bs. As., 4 de diciembre de 1952. (Argentina).

402.113 — Faz "A": Diana popular - Mambrú se fué a la guerra. La torre ne guardia. Arreglos: Simón Blech. Faz "B": Arroz con leche - Arroró mi niño - Tengo una muñeca. Arreglos: en guardia. Arreglos: Simón Blech. Disco Nº 7.001. 4.500 ejemp. $ 11,50. Bs. As., 11 de diciembre de 1952. (Argentina).

402.114 — Faz "A": En el puente de avellón - Antón pirulero - Juguemos en el bosque. Faz "B": Muy buen día su señoría - En coche va una niña - La farolera. Arreglos: Simón Blech. Disco Nº 7.002. 4.500 ejemp. $ 11,50. Bs. As., 8 de diciembre de 1952. (Argentina).

402.115 — Faz "A": Obrigado. Letr. y Mús.: Ivón Curi. Faz "B": Sirena de Copacabana Letr. y Mús.: W. Batista y Nassara. Intérp.: Leo Belico. Disco Nº 15.007. 4.500 ejemp. pesos 12,50. Bs. As., 1º de diciembre de 1952. (Argentina).

402.116 — Faz "A": Me deixa en paz. Letr. y Mús.: A. Amorin y M. C. Menzra. Faz "B": Adiós América. Letr. y Mús.: G. Jacques y H. Barbosa. Intérp.: Leo Belico. Disco número 15.006. 4.500 ejemp. $ 12,50. Bs. As., 26 de noviembre de 1952. (Argentina).

402.117. — Faz "A": Tangueando te quiero. Letra: Héctor Marcó. Mús.: Carlos Di Sarli. Faz "B": Quien te iguala. Letra: F. Bohigas. Mús.: Alejandro Michetti. Intérp.: Carlos Di Sarli. Disco Nº 15.001. 10.000 ejs. $ 12,50. Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Arg.).

402.119. — Tarjeta Postal de Córdoba Nº 111, Serie A. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El autor. Impres.: Véllez y Hnos. 3.000 ejs. $ 1,20. Córdoba, enero de 1953. (Arg.).

402.120. — Tarjeta Postal de Córdoba Nº 112, Serie A. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El autor. Impres.: Véllez y Hnos. 3.000 ejs. $ 1,20. Córdoba, enero de 1953. (Arg.).

402.135. — Pepito (Paso doble, Mús.). 2 págs. Autor: Héctor Baldi. Edit.: El Autor. Impres.. Argital. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 20 de diciembre de 1952.(Arg).

402.136. — Revista Argentina de Reumatología (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Guido D. F. Costa Bertani. 700 ejs. Bs. As., diciembre de 1952. (Arg.).

402.140. — La Gran Historieta (Cast.). Rev. quincenal. Prop.: Editorial Abril S.R.L. Direct.: Alberto Levi. 71 350 ejs. $ 1,20. Bs. As., diciembre de 1952. (Arg.).

402.143. — Faz "A": Yankee Doodle. Letra y mús: Anónimo. Arreglo: Bernardo Noriega. Faz "B": Dixie. Letra y mús.: Anónimo. Arreglo: Bernardo Noriega. Intérp.: Orq. Calesita. Direc.: Bernardo Noriega. Disco Calesita Nº CA-16. 10.000 ejs. $ 13,50. Bs. As., 20 de diciembre de 1952. (Argentina).

402.144. — Faz "A": La cucaracha. Letra y mús.: Anón. Arreglo: Bernardo Noriega. Faz "B": Bartolo toca la flauta. Letra: Bernardo Noriega. Mús.: Anónimo. Arreglo: Bernardo Noriega. Intérp.: Alberto Closas. Disco Calesita Nº CA-15. 10.000 ejs. $ 13,50. Bs. As., 20 de diciembre de 1952. (Argentina).

402.145. — Faz "A": Los Tres Reyes Magos. Letra y mús.: Anónimo. Arreglo: Bernardo Noriega. Faz "B": El arrorró. Letra y mús.: Anónimo. Arreglo: Bernardo Noriega. Intérp.: Lidia Lamar. Disco Calesita Nº CA-14. 10.000 ejs. $ 13,50. Bs. As., 20 de diciembre de 1952. (Arg.).

402.146. — Faz "A": Los diez perritos. Letra y mús.: Anónimo. Arreglo: Bernardo Noriega. Faz "B": La Pájara Pinta. Letra y mús.: Anónimo. Arreglo: Bernardo Noriega. Intérp.: Las Tres Pulguitas. Disco Calesita Nº CA-13. 10.000 ejs. $ 13.50. Bs. As., 20 de diciembre de 1952. (Arg.).

402.150. — Cobarde corazón (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Enrique A. Mónaco. Edit.: El autor. Impres.: Ferrer. 1.000 ejs. $ 3. Bs. As., 29 de diciembre de 1952. (Arg.).

402.151. — Cobarde corazón (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Roberto Cozzi. Edit.: El autor. Impres.: Ferrer. 1.000 ejs. $ 3. Bs. As., 29 de diciembre de 1952. (Arg.).

402.154. — Alojamientos para el ganado (Cast.). 590 págs. Autor: Santiago Matallana Ventura. Edit.: Salvat Editores, S.A. Impres.: Imprenta Hispano-Americana, S.A. 2.000 ejs. $ 150. Barcelona (España), año 1953. (Extranjera).

402.153. — Ganado cabrío (Cast.). 487 págs. Autor: José López Palazón. Edit.: Salvat Editores, S.A. Impres.: Imprenta Hispano-Americana, S.A. 2.000 ejs. $ 150. Barcelona (España), año 1953. (Extranjera).

402.152. — Electrificación Agrícola, Electrotecnia General y sus Aplicaciones en Agricultura (Cast.). 503 págs. Autor: L. Manso de Zúñiga Díaz. Edit.: Salvat Editores, S.A. Impres.: Imprenta Hispano-Americana, S. A. 2.000 ejs. $ 150. Barcelona (España), año 1953. (Extranjera).

402.155. — Buenas noches a otra cosa (Milonga, letra). Cast. 2 págs. Autor: Enrique S. Duca. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Boccazzi. 1.000 ejs. $ 3. Bs. As., 7 de enero de 1953. (Arg.).

402.156. — Buenas noches a otra cosa (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: René José Rabellino. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Boccazzi. 1.000 ejs. $ 3. Bs. As., 7 de enero de 1953. (Arg.).

402.158. — Dulce recordar (Bolero, música). 2 págs. Autor: Norberto M. Cristóbal. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejs. $ 3. Bs. As., 23 de diciembre de 1952. (Arg.).

402.159. — Dulce recordar (Bolero, letra). Cast. 2 págs. Autor: Alberto Isauro Méndez. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejs. $ 3. Bs. As., 23 de diciembre de 1952. (Arg.).

e.10|3-Nº 894-v.23|3|53

---

8 DE ENERO DE 1953

402.167. — El Cronista Comercial (Castellano). Diario. Prop.: El Cronista Comercial, S.A. Bs. As., diciembre de 1952. (Arg.).

402.168. — El Quotidien (Francés). Diario. Prop.: Juan Hartmanshenn. Bernardo Espil. 2.700 ejs. $ 0,50. Bs. As., diciembre de 1952. (Arg.).

402.169. — El Mundo (Cast.). Diario. Prop.: Empresa Editorial Haynes, S. A. 197.726 ejs. $ 0,40. Bs. As., noviembre de 1952. (Arg.).

402.170. — Mundo Infantil (Cast.). Revista semanal. Prop.: Editorial Democracia. 62.850 ejs. $ 1. Bs. As., noviembre de 1952. (Arg.).

402.171. — Mundo Argentino (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Empresa Editorial Haynes, S.A. 68.200 ejs. $ 1,50. Bs. As., noviembre de 1952. (Arg.).

402.172. — El Hogar (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Empresa Editorial Haynes, S.A. 51.550 ejs. $ 2. Bs. As., noviembre de 1952. (Arg.).

402.173. — P B T (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Democracia. 26.350 ejs. $ 1,50. Bs. As., noviembre de 1952. (Arg.).

402.174. — Mundo Deportivo (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Democracia. 83.800 ejs. $ 1,50. Bs. As., noviembre de 1952. (Arg.).

402.175. — Mundo Radial (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Democracia. 30.650 ejs. $ 1,50. Bs. As., noviembre de 1952. (Arg.).

402.176. — Mundo Agrario (Cast.). Revista mensual. Prop.: Editorial Democracia. 20.100 ejs. $ 4. Bs. As., noviembre de 1952. (Arg.).

402.177. — Caras y Caretas (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Editorial Democracia. 15.250 ejs. $ 5. Bs. As., noviembre de 1952. (Arg.).

402.178. — La Prensa (Cast.). Diario. Prop.: E.P.A.S.A. Empresa Periodística Argentina, Soc. Anón. 6.694.210 ejs. $ 0,40. Bs. As., diciembre de 1952. (Arg.).

402.179. — Noticioso (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Ministerio de Educación. 12.000 ejs. Bs. As., noviembre de 1952. (Arg.).

402.180. — Pregonero Appaista (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Asociación Promotores Publicitarios de la Argentina. 1.500 ejs. Bs. As., diciembre de 1952. (Arg.)

402.181. — El Mensaje del Disco (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Casa América, S. A. Comercial. 2.000 ejs. Bs. As., diciembre de 1952. (Arg.).

402.182. — Hatikva "Esperanza" (Húngaro). Prop.: Andor Gluck. 3.000 ejs. Bs. As., diciembre de 1952. (Arg.).

402.183. — Nuestra Señora de Luján (Cast.). Bol. mensual. Prop.: P. Arcángel Cassol. 500 ejs. Tigre (Bs. As.), diciembre de 1952. (Arg.).

402.184. — Unión y Acción (Cast.). Prop.: María C. Marchesotti. 1.600 ejs. Bahía Blanca (Bs. As.), noviembre-diciembre de 1952. (Arg.).

402.185. — La Semana (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Parroquia Nstra. Sra. de la Merced. 1.200 ejs. $ 0,50. Pergamino (Bs. As.), noviembre y diciembre de 1952. (Arg.).

402.186. — La Razón (Cast.). Diario. Prop.: La Razón, Soc. de Resp. Ltda. 3.000 ejs. $ 0,40. Chivilcoy (Bs. As.), diciembre de 1952. (Arg.).

402.187. — El Mensajero Evangélico (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Pedro David Chevalley. 700 ejs. $ 0,25. Bs. As., diciembre de 1952. (Arg.).

402.188. — La Razón (Cast.). Diario. Prop.: S. A. La Razón. 200.000 ejs. $ 0,40. Bs. As., noviembre y diciembre de 1952. (Arg.).

402.189. — La Nación (Cast.). Diario. Prop.: Soc. Anón. La Nación. 118.399 ejs. $ 0,40. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.190. — La Tribuna Odontológica (Cast.). Rev. mensual. Prop.: David Cohen. 1.550 ejs. $ 3. Bs. As., enero de 1953. (Arg.).

402.191. — Pedaleando (Cast.). Prop.: Agustín Cuevas. 500 ejs. $ 1. Mendoza, noviembre de 1952. (Arg.).

402.192. — Albores (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Zacarías Gill. 800 ejs. $ 0,50. Ensenada (Bs. As.), diciembre de 1952. (Arg.).

402.193 — El Semanario (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Jesús Borlandelli. 700 ejs. $ 1. Cañuelas (Bs. As.), diciembre de 1952. (Arg.).

402.194. — La Voz de la Parroquia (Cast.). Prop.: Pbro. Pedro Blasón. 550 ejs. $ 0,20. Gualeguaychú (Entre Ríos), diciembre de 1952. (Arg.).

402.195. — Zona Norte (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Leonor Giannini de Moreno. 3.000 ejs. $ 0,50. Deán Funes (Cba.), diciembre de 1952. (Argentina).

402.203. — Creaciones (Cast.). 32 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Aventuras, S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. 64.300 ejs. $ 2,50. Bs. As., 29 de diciembre de 1952. (Arg.).

402.208. — Di Yidische Zaitung (El Diario Israelita). Idisch. Diario. Propiet.: El Diario Israelita, S.R.L. Direct.: Moisés Stoliar. 18.000 ejs. Pesos 0,50. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

402.211. — El Sol de Riachuelo (Cast.). Rev. quincenal. Prop. y Direct.: Rev. P. Benito Diels, S.C.J. 400 ejs. $ 0,80. Bs. As., diciembre de 1952. (Arg.).

402.215. — Gallo Pirata (Pasodoble). 2 págs. Autor: D. M. Lacourlig. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 3.000 ejs. $ 3. Bs. As., 23 de diciembre de 1952. (Arg.).

402.216. — Carclo (Cast.). Prop.: Confederación de Asociaciones Rurales del Centro y Litoral Oeste. Direct.: Dalmiro M. Videla. 6.000 ejs. $ 0,20. Santa Fe, octubre de 1952. (Arg.).

402.223. — Campo Argentino (Pasodoble, mús.). 2 págs. Autor: Don Filinto, Aguariguay y Paco Mora. Edit.: Ediciones Musicales Escala. Impres.: Imprenta Musical José Manuel Ulibarría Palacios. 250 ejs. $ 2,50. Bs. Aires, 22 de diciembre de 1952. (Arg.).

402.224. — Campo Argentino (Pasodoble, letra). Cast. 2 págs. Autor: Don Filinto, Aguariguay y Paco Mora. Edit.: Ediciones Musicales Escala. Impres.: Imprenta Musical José Manuel Ulibarría Palacios. 250 ejs. Bs. As., 22 de diciembre de 1952. (Arg.).

402.225. — Zíngara (Fox-trot, mús.). 2 págs. Autor: Don Filinto, Aguariguay y Paco Mora. Edit.: Ediciones Musicales Escala. Impres.: Imprenta Musical José Manuel Ulibarría Palacios. 250 ejs. $ 2,50. Bs. As., 22 de diciembre de 1952. (Arg.).

402.226. — Zíngara (Fox-trot, letra). Cast. 2 págs. Autor: Don Filinto, Aguariguay y Paco Mora. Edit.: Ediciones Musicales Escala. Impres.: Imprenta Musical José Manuel Ulibarría Palacios. 250 ejs. $ 2,50. Bs. As., 22 de diciembre de 1952. (Arg.).

402.233. — Ovina (Cast.). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Néstor Ginés Coll. 3.500 ejs. $ 4. Bs. As., octubre de 1952. (Arg.).

402.238. — Freyre Social (Cast.). Periód. mensual. Prop. y Direct.: Custodio Pereira Duarte. 600 ejs. $ 1. Freyre, diciembre de 1952. (Arg.).

402.239. — Cartelera Cinematográfica (Cast.). Rev. quincenal. Prop. y Direct.: José Román Piccardo. 3.000 ejs. $ 0,50. Salta, diciembre de 1952. (Argentina).

402.240. — Revista de Arquitectura Cast.). Rev. mensual. Prop.: Sociedad Central de Arquitectos. Direct.: Raúl J. Alvarez. 3.200 ejs. $ 8. Bs. As., marzo, abril y mayo de 1952. (Arg.).

402.241. — La Prolongación de la Vida Afiche de propaganda "Puloil" con leyenda). Cast. Un pliego. Autor: David Cauchaner. Edit. e impres.: Devoto y Cauchaner, S.R.L. 5.000 ejs. Bs. As., 29 de diciembre de 1952. (Arg.).

402.242. — Manual Práctico de Partes de Hechos Delictuosos, Contravenciones Policiales y Actas de Inspecciones Oculares (Cast.). 302 págs. Autor: Octavio A. Piñero. Edit.: El autor. Impres.: Tall. Gráf. Bellsola. 3.000 ejs. $ 12. Bs. As., 29 de diciembre de 1952. (Arg.).

402.252. — La Opinión (Cast.). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Marcos Maceiras. 1.000 ejs. Cipolletti (Río Negro), diciembre de 1952. (Arg.).

402.253. — La Nueva Era (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Martínez, Rodríguez y Cía. Direct.: Florentino Rodríguez. 1.600 ejs. $ 0,50. Viedma (Río Negro), enero de 1953. (Arg.).

402.255. — Revista de Jurisprudencia (Argentina) (Cast.). Prop.: Revista de Jurisprudencia Argentina, S.A. Direct.: Juan Agustín Moyano. 3.165 ejs. $ 140. Bs. As., julio-agosto-septiembre de 1952. (Arg.).

402.256. — El Predicador Evangélico (Cast.). Rev. trimestral. Prop.: Editorial y Librería La Aurora, S. R. L. Direct.: Adam F. Sosa. 1.800 ejs. $ 3. Bs. As., octubre-diciembre de 1952. (Arg.).

402.265. — Faz "A": Volvé, volvé (Canción). Letra: A. A. Pelaia. Mús.: A. R. y J. Rodríguez. Faz "B": El rey del bosque (Kire'i). Mús.: Prudencio Giménez. Intérp.: Prudencio Giménez. Disco Víctor Nº 63-0164. 1.000 ejs. $ 9,75. Bs. As. 31 de diciembre de 1952. (Arg.).

402.266. — Faz "A": La Paloma. (Fox-Trot). Mús.: Yradier. Arreglo de: J. S. Rossino y F. Vila. Faz. "B": Al Compás del bongo (Guaracha). Letr.: Miguel Bucino. Mús.: R. A. Varela-Quincho. Intérp.: Varela-Varelita. Disco Víctor Nº 63-0140. 1.000 ejs. $ 9,75. Bs. As., 31 de diciembre de 1952. (Argentina).

402.267. — Faz "A": El Chamuyo. (Tango). Mús.: Francisco Canaro. Faz "B": Para que vivir así. (Tango). Letr.: R. Yiso. Mús.: L. Leocata. Intérprete: Florindo Sassone. Disco Víctor Nº 63-0080. 3.000 ejs. $ 9,75. Bs. As., 31 de diciembre de 1952. (Argentina).

402.268. — Faz "A": Gatito sobre el teclado. (Fox-Trot). Mús.: Zez Conrey. Faz "B": ¡No es ella dulce! (Fox-Trot.). Letr.: Ager. Mús.: Yellen. Intérp.: Sid Phillips. Disco Víctor Nº 63-0081. 3.000 ejs. $ 9,75. Bs. As., 31 de diciembre de 1952. (Argentina).

402.269. — Faz "A": El paso del tigre. (Fox-Trot). Mús.: J. Larrocca. Faz "B": Mamá eu queiro (Samba). Letr.: Stillmann. Mús.: De Torre-Jaraca-Payva. Intérp.: Jazz Casino. Disco Víctor Nº 63-0129. 2.000 ejs. $ 9,75. Bs. As., 31 de diciembre de 1952. (Argentina).

402.271. — Schriftn. (Escritos). Idisch. Rev. Prop. y Direct.: Lea Fanaberia de Szwarc. 1.000 ejs. $ 10.— Bs. As., septiembre-octubre y noviembre de 1952. (Argentina).

402.274. — Faz "A": Victoria. Letr. y Mús.: Enrique S. Discépolo. Faz "B": La catrera. Mús.: Arturo De Bassi. Intérp.: Roberto Caló. Disco Orfeo Nº 3.004. 10.000 ejs. $ 10. Bs. As., 1º de septiembre de 1952. (Argentina).

402.275. — Faz "A": El Llorón. Letr.: Enrique Cadícamo. Mús.: Ambrosio Radrizzani. Faz "B": El Choclo. Letr.: Enrique S. Discépolo-Carlos M. Catán. Mús.: Angel G. Villoldo. Intérp.: Roberto Firpo (h.). Disco Orfeo Nº 2004. 10.000 ejs. $ 10.— Bs. As., 1º de septiembre de 1952. (Argentina).

402.276. — Faz "A": Mona Lisa. Letr.: Ray Evans. Mús.: J. Livingston. Faz "B": Night And Day. Letr. y Mús.: Cole Porter. Intérp.: Teddy Reno. Disco Orfeo Nº 31.003. 2.000 ejs. $ 11,50. Bs. As., 1º de septiembre de 1952. (Argentina).

402.277. — Faz "A": Lo Stornello del Marinaio. Letr. y Mús.: Bixio-Bonagura. Faz "B": E'Troppo Tardi. Letr. y Mús.: W. Colí. Intérp.: Giorgio Consolini. Disco Orfeo Nº 33,001. 2.000 ejs. $ 11,50. Bs. As., 1º de agosto de 1952. (Argentina).

402.278. — Faz "A": Mattinata. (Romanza). Letr. y Mús.: R. Leoncavallo. Faz "B": Cara Piccina. (Canción Napolitana). Letr. y Mús.: Lama-Bovio. Intérp.: Francesco Albanese. Disco Orfeo Nº 50.002. 10.000 ejs. $ 13.— Bs. As., 15 de junio de 1952. (Argentina).

402.287. — Noticias Devotenses. (Castellano). Periód. quincenal. Prop. y Director: Lorenzo Blanco. 750 ejs. $ 1,50 mensual. Bs. As., 27 de diciembre de 1952.. (Argentina).

402.288. — Don Giuseppe. (Tarantela-Mús.). 2 págs. Autor: Luis Staffa y Enrique F. Mora. Edit. e Impres.: Germán Ferrer. 250 ejs. $ 3.— Bs. As., 8 de enero de 1953. (Argentina).

402.289. — Dos Giuseppe. (Tarantela-Letr.). Castellano. 2 páginas. Autor: Luis Staffa y Enrique F. Mora. Edit. e Impres.: Germán Ferrer. 250 ejs. $ 3.— Bs. As., 8 de enero de 1953. (Argentina).

402.290. — Juventud. (Castellano). Periódico semanal. Prop. y Direct.: Miguel T. Fortez. 300 ejs. Pilar (Bs. As.), enero de 1953. (Argentina).

402.291. — No me maldigas. (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Juana M. González. Edit. e Impres.: Germán Ferrer. 250 ejs. $ 3 — Bs. As., 8 de enero de 1953. (Argentina).

402.292. — No me maldigas. (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Luis Staffa. Edit. e Impres.: Germán Ferrer. 250 ejs. $ 3.— Bs. As., 8 de enero de 1953. (Argentina).

402.296. — El Llamado de Dios. (Yo soy Dios). Castellano. 157 páginas. Autor: Jaime Berguer. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Kaufman 1.000 ejs. $ 12.— Bs. As., 30 de octubre de 1952. (Argentina).

e.11|3-Nº 895-v.24|3|53

---

9 DE ENERO DE 1953

402.305 — Semirrecta (Castellano). Periód. bimestral. Prop.: Conrado Esteban Eggers Lan. 1.500 ejempl. $ 5.—. Castelar (Bs. As.), octubre a enero de 1953. (Argentina).

402.306 — C. A. C. I. A. D. (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Cámara Argentina del Comercio y la Industria de Artículos para Deportes. 500 ejempl. Bs. As., octubre-diciembre de 1952. (Argentina).

402.307 — El Diario Sirio Libanés (Castellano-Arabe). Diario. Prop.: Emilio Constantino. 3.000 ejempl. $ 0,50. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.308 — Jurisprudencia Argentina (Castellano). Diario. Prop.: Revista de Jurisprudencia Argentina S. A. 3.000 ejempl. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.309 — Corriere Degli Italiani (Italiano). Periód. semanal. Prop.: Editorial Corditalia S.R.L. 9.500 ejemplares. $ 0,50. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.310 — Corriere Del Piccoli (Italiano). Periód. semanal. Prop.: Corriere Della Sera. 250.000 ejempl. $ 1,50. Milán (Italia), octubre de 1952. (Extranjera).

402.311 — Il Romanzo Per Tutti (Italiano). Periód. quincenal. Prop.: Corriere Della Sera. 150.000 ejemp. $ 4.—. (Italia), octubre de 1952. (Extranjera).

402.312 — La Doménica del Corriere (Italiano). Periód. semanal. Prop.: Corriere Della Sera. 1.500.000 ej. $ 3.—. Milán (Italia), octubre de 1952. (Extranjera).

402.313 — Buenos Aires Literaria (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Andrés Ramón Vázquez. 700 ejempl. $ 4.—. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

402.314 — Boletín Informativo Diario (Castellano). Diario. Prop.: Mercado Nacional de Papas. 750 ejempl.

- Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.315 — España (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Sociedad Española de Beneficencia. Bs. As., noviembre-diciembre de 1952. (Argentina).

402.316 — Mundo Licorista (Castellano). Rev. mensual. Prop.: María Enriqueta Gómez de D'Anna. 8.000 ejempl. $ 5.—. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.317 — Revista de Ciencias Económicas (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Colegio de Graduados en Ciencias Económicas y centro de Estudientes en Ciencias Económicas. — 3.900 ejempl. Bs. As., mayo-junio de 1952. (Argentina).

402.318 — Lex (Castellano). Diario. Propietario: Pablo Félix Porchetto. 3.500 ejempl. $ 0,40. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.319 — Ideales (Castellano). Periódico quincenal. Prop.: P. José Germaniez. 500 ejempl. $ 0,20. Victoria (E. Ríos), diciembre de 1952. (Argentina).

402.320 — Campo Misionero (Castellano). Periód. mensual. Propietario: Carlos E. Ibarbalz y Stephen G. Spooner. 3.100 ejempl. $ 1.—. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

402.321 — Noticias Gráficas (Castellano). Diario. Prop.: Editorial Democracia S. A. 135.000 ejemplares. $ 0,40. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.322 — Verdad (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Carlos Raúl Acuña. 100.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

402.323 — Svobodna Slovenija (Esloveno Libre). Esloveno. Periód. semanal. Prop.: Milos Stare. 1.250 ejempl. Bs. As., octubre-diciembre de 1952. (Argentina).

402.324 — Revista de la Mutualidad de la Policía Federal (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Mutualidad de la Policía Federal. 1.300 ejempl. Bs. As., setiembre de 1952. (Argentina).

402.325 — A. P. de S. (Castellano). Prop.: Asociación Patronal de Sastrerías. 550 ejempl. Bs. As., noviembre y diciembre de 1952. (Argentina).

402.326 — Las Islas (Castellano). Periódico quincenal. Prop.: Lorenzo Hondeville y Pablo Campos. 2.000 ejempl. Islas del Delta (Bs. As.), diciembre de 1952. (Argentina).

402.327 — El Evangelista (Ruso). Rev. bimestral. Prop.: Asoc. de las Iglesias Crist. Evangélicas y Bautistas Eslavas de la Convención Evang. Bautista. 1.300 ejempl. $ 1,70. Bs. As., noviembre-diciembre de 1952. (Argentina).

402.328 — El Alma Que Canta (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Blas Buccheri. 46.300 ejempl. $ 1,20. Bs. As., noviembre y diciembre de 1952. (Argentina).

402.329 — Revista Geográfica Americana (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Sociedad Geográfica Americana. 5.000 ejempl. $ 9.—. Bs. As., 4º trimestre año 1952. (Argentina).

402.330 — U. F. C. (Francés). Periódico bimestral. Prop.: Asociación Unión Francesa de Ex Combatientes. 600 ejempl. Bs. As., noviembre y diciembre de 1952. (Argentina).

402.331 — a Vox del Pueblo (Castellano). Prop.: Antonio Maciel. 3.000 ejempl. $ 0,50. Tres Arroyos (Bs. As.), diciembre de 1952. (Argentina).

402.332 — El Colono (Castellano). Prop.: Gaspar F. Heer. 1.000 ejemp. $ 0,50. Esperanza (S. Fe), diciembre de 1952. (Argentina).

402.333 — La Voz de Carhué (Castellano). Prop.: Félix Costa. 500 ejemplares. $ 0,70. Carhué, diciembre de 1952. (Argentina).

402.334 — El Combate (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Nemesio Aristimio. Vicente López, diciembre de 1952. (Argentina).

402.335 — Boletín Mensual de la Cámara de Comercio Argentino Peruana (Castellano). Prop.: Cámara de Comercio Argentino-Peruana. 200 ej. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

402.336 — La Voz del Pueblo (Castellano). Prop.: Domingo Brussini. 850 ejempl. $ 0,50. San Jerónimo Norte (S. Fe), diciembre de 1952 (Argentina).

402.337 — El Pueblo de Trelew (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Ivo Vincenzi. 375 ejempl. $ 0,50. Trelew (Chubut), diciembre de 1952. (Argentina).

402.338 — Boletín Informativo (Castellano). Prop.: Centro Unión Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. 6.450 ejempl. Rosario, enero de 1952. (Argentina).

402.339 — Dios y Patria. Prop.: Círculo de Católicos Polacos en Buenos Aires. 1.800 ejempl. $ 1,50. Bs. As., enero de 1952. (Argentina).

402.340 — Vínculos (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asoc. Mutual y Social Empleados del Frigorífico Anglo. 1.200 ejempl. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.341 — Brisas del Norte (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Isaura Andrade de Tellín. 300 ejempl. $ 2. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.349 — El Cuero y sus Manufacturas (Castellano). Rev. Prop. y Director: Federico Augusto Mirre. 700 ejempl. $ 4.—. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.350 — Lusoy (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Américo Gregorio Rovasio. 900 ejempl. $ 0,40. Devoto (Cba.), diciembre de 1952. (Argentina).

402.353 — El Progreso (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Rosario Billone. Direct.: N. Nicolás De Filpo. 500 ejempl. $ 0,50. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.355 — Discurso Preliminar de la Enciclopedia (Castellano). 192 págs. Orig.: D'Alembert. Trad. del francés: Consuelo Berges. Editor: M. Aguilar. Impres.: Imprenta Balmes. 1.500 ejempl. $ 13.—. Bs. As., 2 de enero de 1953. (Argentina).

402.356 — Guía, Empresas de Pompas Fúnebres en la República Argentina (Castellano). 122 pág. Autor: Anónimo. Edit.: Pedro Bennassar. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 1.000 ejempl. $ 120. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

402.357 — Faz "A": Tierrita (Tango). Letr.: Jesús Fernández Blanco. Mús. Agustín Bardi. Faz "B": Estrellita Del Sur (Vals). Letr. y Mús.: Felipe Coronel Rueda. Intérp.: Raúl Kaplún. Disco T. K. Nº S-5072. 3.400 ejempl. $ 9.—. Bs. As., 21 de febrero de 1952. (Argentina).

402.358 — Faz "A": Confesión (Tango). Letr.: Enrique Santos Discépolo - Luis César Amadori. Mús.: Enrique Santos Discépolo. Faz "B" Yaraví (Canción). Letr.: Miguel A. Camino. Mús.: Agustín Irusta. Intérp.: Agustín Irusta. Disco T. K. Nº S-5011. 2.100 ejempl. $ 8.—. Bs. As., 27 de julio de 1951. (Argentina).

402.372 — Faz "A": Repican las Campanas (Fox Trot). Navidad Blanca (Fox-Trot). Letr.: J. S. Pierpont-Irving Berlin. Mús.: J. S. Pierpont-Arreglo: Víctor Buchino - Irving Berlin. Faz "B": No se la Razón (Samba). Letr. y Mús.: Luis Bonfa. Intérp.: Dick Farney. Disco T. K. Nº SAC-20010. 4.500 ejempl. $ 15. Bs. As., 18 de diciembre de 1952. (Argentina).

402.373 — Faz "A": El Patito Miedoso (Canción infantil). Letr.: Roberto Lambertucci. Mús.: Víctor Schlichter. Faz "B": Los Cinco Deditos (Canción infantil). Letr.: Roberto Lambertucci. Mús.: Víctor Schlichter. Intérp.: Tommy. Disco T. K. Nº SI-1007. 2.500 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 18 de diciembre de 1952. (Argentina).

402.374 — Faz "A": La Familia Musical (Canción infantil). Letr.: Roberto Lambertucci. Música: Víctor Schlichter. Faz "B": Suma y Resta (Canción infantil). Letr.: Roberto Lambertucci. Mús.: Víctor Schlichter. Intérp.: María Concepción César. Disco T. K. Nº SI-1009. 3.000 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 18 de diciembre de 1952. (Argentina).

402.375 — Faz "A": La Bruja (Canción infantil). Letr.: Roberto Lambertucci. Mús.: Víctor Schlichter. Faz "B": Ching Chong y sus Piratas (Canción infantil). Letra: Roberto Lambertucci. Música: Víctor Schlichter. Intérp.: María Concepción César. Disco T. K. Nº SI-1010. 3.000 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 18 de diciembre de 1952. (Argentina).

402.376 — Faz "A": Las Flores de mi Jardín (Canción infantil). Letr.: Roberto Lambertucci. Música: Víctor Schlichter. Faz "B": Canta mi Niño (Canción infantil). Letr.: Roberto Lambertucci. Mús.: Víctor Schlichter. Intérp.: María Concepción César. Disco T. K. Nº SI-1008. 3.000 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 18 de diciembre de 1952. (Argentina).

402.377 — Escuelas de Vanguardia en Poesía (Castellano). 20 págs. Autor: Domingo P. Tarruella (h.). Edit.: El Autor. Impres.: Imprenta La Unión. 300 ejempl. $ 5.—. Córdoba, mayo de 1952. (Argentina).

402.379 — Jolis Modeles Nº 20. 48 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Siluetas, Revigliono y Cía. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 30.500 ejempl. $ 7.—. Bs. As, 9 de enero de 1953. (Argentina).

402.380 — La Revista Sanitaria (Castellano). Prop.: Centro Constructores de Obras Sanitarias. Direct.: Antonio Ghielmetti. 700 ejempl. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

402.386 — Ultimo Momento (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Ernesto Saturnino Ballesteros. 1.200 ejempl. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

402.387 — Hojarasca (Estilo canción, Mús.). 2 págs. Autor: José Fuentes. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3 de enero de 1953. (Argentina).

402.388 — Hojarasca (Estilo canción, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: José Fuentes. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., 3 de enero de 1953. (Argentina).

402.389 — Estudie Dibujo (Cuaderno Nº 1). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Juan Cecilio Pérez Clemen. 10.000 ejempl. $ 4.—. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.391 — Aplicaciones Técnicas de las Funciones de Variable Compleja (Castellano). 262 págs. Autor: Juan B. Kervor. Edit.: Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires. Impres.: Tall. Gráficos Cesa. 1.000 ejempl. $ 60.—. Bs. As., 24 de diciembre de 1952. (Argentina).

402.395 — Wizo en Israel (Castellano, Idisch, Alemán). Revista mensual. Prop.: Wizo. Direct.: Bertha W. de Gerchunoff y Rosa Esther Gerchunoff. 11.000 ejempl. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

402.402 — Cantares Lugareños (Schottis, Mús.), 2 págs. Autor: Tomás Lucero y Juan Cisneros. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Huella 100 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 12 de setiembre de 1952. (Argentina).

402.404 — Cantares Lugareños (Schottis, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Hilario Cuadros. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Huella. 100 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 12 de setiembre de 1952. (Argentina).

402.407 — Todo es Dios (Castellano). 212 págs. Autor: Mundín Schaffter. Edit.: Editorial Lumen. Impres.: Noseda y Cía. 5.000 ejempl. $ 20. Bs. As., 2 de enero de 1953. (Argentina).

e.11;3-Nº 896-v.24|3|53

---

12 DE ENERO DE 1953

402.416 — Revista Odontológica (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asociación Odontológica Argentina. 3.200 ejemplares. Bs. As., octubre-noviembre de 1952. (Argentina).

402.417 — Revista Odontológica (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asociación Odontológica Argentina. 3.200 ejemplares. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

402.418 — Acomac (Castellano). Prop.: Asociación de Comerciantes en Materiales para Consturcción. 1.000 ejemp. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

402.419 — La Settimana Incom IEustrata (Italiano). Periódico. semanal. Prop.: E.D.I. S.R.L. 120.000 ejemplares. $ 3,50. Roma, noviembre de 1952. (Extranjera).

402.420 — La Domenica del Corriere (Italiano). Periód. semanal. Prop.: Corriere Della Sera. 1.500.000 ejemp. $ 3.— Milán, noviembre de 1952 (Extranjera).

402.421 — Il Romanzo Per Tutti (Italiano). Periód. quincenal. Prop.: Corriere Della Sera. 150.000 ejemp. $ 4.— Milán, noviembre de 1952. (Extranjera).

402.422 — Corriere dei Piccoli (Italiano). Periód. semanal. Prop.: Corriere Della Sera. 250.000 ejemp. $ 1,50. Milán, noviembre de 1952. (Argentina).

402.423 — Cursos y Conferencias (Castellano). Prop.: Colegio Libre de Estudios Superiores. 2.000 ejemp. $ 15.— Bs. As., julio-agosto-setiembre de 1952. (Argentina).

402.424 — Heraldo de Asturias (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Aureliano Barredo. 800 ejemp. $ 1.— Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

402.425 — Guía Española (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Aureliano Barredo. 350 ejemp. $ 1.— Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

402.426 — Giornale D'Italia (Diario de Italia). Italiano. Diario. Prop.: Eduardo Castella. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.427 — Gaceta Textil (Castellano) Periód. mensual. Prop.: Raimundo San Juan Miguel. 750 ejemp. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

402.428 — Archivos Argentinos de Pediatría (Castellano). Prop.: Alfredo Frascoli. 1.500 ejemp. $ 80.— anual Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

402.429 — Revista Argentina de Dermatosifilología (Castellano). Prop.: Asociación Arg. de Dermatosifilología. 650 ejemp. $ 60.— anual. Bs. As., octubre-diciembre de 1952. (Argentina).

402.430 — La Verdad (Castellano). Periódico quincenal. Prop.: Alfonso Travani. 450 ejemp. $ 0,50. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.431 — Un Soneto y un Bolero (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Juan Enrique Ferreriro. 8.315 ejemp. $ 1.— Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.432 — La Verdad (Castellano). Periódico quincenal. Prop.: Cesáreo Osés 500 ejemp. $ 0,50. Sta. Rosa (Pvcia. Eva Perón), octubre, noviembre, diciembre de 1952. (Argentina).

402.433 — El Mensajero de Nuestra Señora de Itatí (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Obispado de Corrientes y Francisco Roch Lloréns. 3.400 ejemp. $ 1,25. Itatí (Corrientes), enero de 1953. (Argentina).

402.434 — Alem (Castellano). Prop.: Pedro Espondaburu. 785 ejemp. $ 0,70. Rauch (Bs. As.), diciembre de 1952. (Argentina).

402.435 — Der Volksfreund (Amigo del Pueblo). Alemán. Periód. semanal. Prop.: Asociación Cultural Esdeva. 3.700 ejemp. $ 0,70. Villa Calzada (Bs. As.), noviembre de 1952. (Argentina).

402.436 — Boletín de la Sociedad Rural de Las Colonias (Castelano). Bol. mensual. Prop.: Sociedad Rural de Las Colonias. 1.500 ejemp. Esperanza (S. Fe), diciembre de 1952. (Argentina).

402.437 — El Sol de Oro (Castellano). Prop.: Sociedad El Sol de Oro. 1.000 ejemp. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

402.438 — El Mensajero de las Animas (Castellano). Prop.: Abadía del Niño Dios. 8.700 ejemp. $ 0,50. Victoria (E. Ríos), septiembre, octubre, noviembre de 1952. (Argentina).

402.439 — Boletín Centro Comercial, Industrial y Afines (Castellano). Prop.: Centro Comercial, Industrial y Afines. 200 ejemp. Totoras (S. Fe), año 1952. (Argentina).

402.440 — Freie Presse (Prensa Libre). Prop.: Federico Müller. 19.840 ejemp. $ 0,50. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.441 — El Tiempo (Castellano). Diario. Prop.: Alejandro Izeta. 600 ejemp. $ 0,30. Eva Perón, diciembre de 1952. (Argentina).

402.442 — Nuevos Rumbos (Castellano). Diario. Prop.: Rafael Antonio Rosa Macías. 500 ejemp. Eva Perón (Bs. As.), diciembre de 1952. (Argentina).

402.443 — Delamerikai Magyarsag (Húngaro). Periód. quincenal. Prop.: Rodolfo Faragó. 2.100 ejemp. $ 1.— Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.444 — La Verdad (Castellano). Prop.: Elías G. Luayza 1.100 ejemp. $ 0,40. Ayacucho (Bs. As.). septiembre de 1952 (Argentina).

402.445 — La Verdad (Castellano). Prop.: Elías G. Luayza. 1.100 ejemp. $ 0,40. Ayacucho (Bs. As.), octubre de 1952. (Argentina).

402.446 — El Pregonero Húngaro (Castellano). Perió. mensual. Prop.: Tomás Kelemery. 1.100 ejemp. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).
402.447 — Argentina Austral (Castellano). Rev. mensual. Prop.: S.A. Import. y Export. de la Patagonia. 4.500 ejemp. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).
402.448 — La Mañana (Diario). Castellano. Prop.: Publio Barrios 7.000 ejemp. $ 0,50. Mar del Plata, diciembre de 1952. (Argentina).
402.455 — Juventud (Castellano). Rev. semestral. Prop.: Asociación Cristiana de Jóvenes. Direct.: Amaranto A. Abeledo. 7.000 ejemp. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).
402.456 — Verdad que no (Tango, música). 2 págs. Autor: Juan M. Rodríguez (Toto) Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn. S.R.L. 307 ejemp. $ 3.— Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).
402.457. — Verdad que no (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: José Rótulo. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn, S.R. L. 307 ejs. $ 3. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Arg.).
402.458. — Prejuicio (Bolero, letra). Cast. 2 págs. Autor: Carlos Bahr. Edit. e impres.: Julio Korn, S.R.L. 299 ejs. $ 3. Bs. As., 3 de septiembre de 1952. (Arg.).
402.459. — Prejuicio (Bolero, mús.). 2 págs. Autor: Enrique M. Francini. Edit. e impres.: Julio Korn, S.R.L. 299 ejs. $ 3. Bs. As., 3 de septiembre de 1952. (Arg.).
402.460. — Siempre tú en mi corazón (Vals, mús.). 2 págs. Autor: María Magdalena Giovini. Edit. e impres.: Julio Korn, S.R.L. 294 ejs. $ 3. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Arg.).
402.461. — Siempre tú en mi corazón (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: Carlos Bahr. Edit. e impres.: Julio Korn, S.R.L. 294 ejs. $ 3. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Arg.).
402.462. — Pase inglés (Fox-trot, mús.). 2 págs. Autor: Alberto Alcalá y Gerónimo García (Mito). Edit.: Editorial Musical Arpegio. Impres.: Julio Korn, S.R.L. 307 ejs. $ 3. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Arg.).
402.463. — El burrito (O ciucciarello). Canción napolitana. Letra. Italiano. 2 págs. Autor: Roberto Murolo. Edit. e impres.: Julio Korn, S.R.L. 301 ejs. $ 3. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).
402.464. — El burrito (O ciucciarello). Canción napolitana. mús. 2 págs. Autor: Nino Oliviero. Edit. e impres.: Julio Korn, S.R.L. 301 ejs. $ 3. Bs. As., 3 de noveimbre de 1952. (Arg.).
402.465. — Soy feliz (Marcha brasileña, mús.). 2 págs. Autor: Alberto Alcalá y Pedro F. Mongelos. Edit.: Editorial Musical Arpegio. Impres.: Julio Korn, S.R.L. 299 ejs. $ 3. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Arg.).
402.466. — Soy feliz (Marcha brasileña, letra). Cast. 2 págs. Autor: Alberto Alcalá y Pedro F. Mongelos. Edit.: Editorial Musical Arpegio. Impres.: Julio Korn, S.R.L. 299 ejs. $ 3. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).
402.467. — Siempre a punto (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Hugo Baralis. Edit.: Editorial Musical Sudamericana. Impres.: Julio Korn, S.R.L. 310 ejs. $ 3. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).
402.468. — Romance y tango (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Héctor Stamponi. Edit. e impres.: Julio Korn, S.R.L. 305 ejs. $ 3. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Arg.).
402.469. — Pepe (Tango, mús.). 2 págs. Autor: José Amarro. Edit.: Editorial A.U.R.A. Impres.: Julio Korn, S.R. L. 307 ejs. $ 3. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Arg.).
402.470. — Leyenda gaucha (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Juan Santini. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn, S.R.L. 317 ejs. $ 3. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Arg.)
402.471. — Baión del carnavalito (Baiao, letra). Cast. 2 págs. Autor: L. Ferro y Pancho Dey. Edit.: Editorial Musical Sudamericana. Impres.: Julio Korn, S.R.L. 302 ejs. $ 3. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Arg.).
402.472. — Baión del carnavalito (Baiao, mús.). 2 págs. Autor: L. Ferro y Pancho Dey. Edit.: Editorial Musical Sudamericana. Impres.: Julio Korn, S.R.L. 302 ejs. $ 3. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Arg.).
402.473. — Genoveva (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Juan José Riverol. Edit.: Editorial A.U.R.A. Impres.: Julio Korn, S.R.L. 296 ejs. $ 3. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Arg.).
402.474. — Genoveva (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan José Riverol. Edit.: Editorial A.U.R.A. Impres.: Julio Korn, S.R.L. 296 ejs. $ 3. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).
402.475. — Se casó la chonga (Chamamé, letra). Cast. 2 págs. Autor: Osvaldo Sosa Cordero. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn, S.R.L. 292 ejs. $ 3. Bs. As., 3 de septiembre de 1952. (Arg.).
402.476. — Se casó la chonga (Chamamé, mús.). 2 págs. Autor: Osvaldo Sosa Cordero. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn, S.R.L. 292 ejs. $ 3. Bs. As., 3 de septiembre de 1952. (Arg.).
402.477. — El besito (Cueca, mús.). 2 págs. Autor: Eduardo D. Perula. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn, S.R.L. 294 ejs. $ 3. Bs. As., 3 de septiembre de 1952. (Arg.).
402.478. — El besito (Cueca, letra). Cast. 2 págs. Autor: Eduardo D. Parula. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn, S.R. L. 294 ejs. Bs. As., 3 de septiembre de 1952. (Arg.).
402.479. — Solfeggiando (Solfeando). Fox-trot, mús. 2 págs. Autor: Alfredo Gatell. Edit. e impres: Julio Korn, S.R.L. 296 ejs. $ 3. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Arg.).
402.480. — La despreciada (Chacarera, mús.). 2 págs. Autor: Hnos. Simon. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn, S.R.L. $ 3. Bs. As., 3 de septiembre de 1952. (Argentina).
402.481. — La despreciada (Chacarera, letra). Cast. 2 págs. Autor: Hnos. Simón. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn, S.R.L. 299 ejs. $ 3. Bs. As., 3 de septiembre de 1952. (Arg.).
402.482. — Juan Paye (Rasguido doble, letra). Cast. 2 págs. Autor: Osvaldo Sosa Cordero. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn, S.R.L. 293 ejs. $ 3. Bs. As., 3 de septiembre de 1952. (Arg.).
402.483. — Juan Paye (Rasguido doble, mús.). 2 págs. Autor: Luis Ferreyra. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn, S.R. L. 293 ejs. $ 3. Bs. As., 3 de septiembre de 1952. (Arg.).
402.484. — Lamento de acordeón (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: Francisco Brancatti. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn, S.R.L. 302 ejs. $ 3. Bs. As., 3 de septiembre de 1952. (Arg.).
402.485. — Lamento de acordeón (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Francisco Romano. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn, S.R. L. 302 ejs. $ 3. Bs. As., 3 de septiembre de 1952. (Arg.).
402.486. — Y... sigamos corazón (Tango-Música). Castellano. 2 págs. Autor: Atilio J. Scrocchi. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn S. R. L. 299 ejs. $ 3.— Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).
402.488. — Y... sigamos corazón (Tango-Letr.). 2 págs. Autor: Guillermo Naccarelle. Edit. Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn S. R. L. 299 ejs. $ 3.— Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Arg.).
402.489. — No bailes con otro (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Horacio Sanguinetti. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 300 ejs. $ 3.— Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).
402.490. — No bailes con otro (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Osvaldo Manzi. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 300 ejs. $ 3.— Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).
402.491. — El Ecuador (Danza Popular). 2 págs. Orig.: Anónimo. Versión armonizada: Sergio Villar. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn S. R. L. 314 ejs. $ 4.— Bs. As., 15 de diciembre de 1952. (Argentina).
402.492. — El Ecuador (Danza Popular). 2 págs. Autor Orig.: Anónimo. Recopilación coreográfica: Guillermo Teruel. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn S. R. L. 314 ejs. $ 4.— Bs. As., 15 de diciembre de 1952. (Argentina).
402.493. — El Ecuador (Danza Popular). 2 págs. Orig.: Anónimo. Versión armonizada. Mús.: Sergio Villar. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn S. R. L. 314 ejs. $ 4.— Bs. As., 15 de diciembre de 1952. (Argentina).
402.494. — Baion en China (Baiao-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Oscar Kinleiner. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 302 ejs. $ 3.— Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).
402.495. — Baion en China (Baiao-Mús.). 2 págs. Autor: Oscar Kinleiner. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 302 ejs. $ 3.— Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).
402.496. — En tango de Valentino (Noche de amor). Tango-Letr. Castellano. 2 págs. Orig.: Jack Lawrence. Versión: Félix Villa. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 292 ejs. $ 3,50. Bs. As., 1º de octubre de 1952. (Argentina).
402.497. — El tango de Valentino (Noche de amor). Tango-Mús. Autor: Heinz Roemheld. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 292 ejs. $ 3,50. Bs. As., 1º de octubre de 1952. (Argentina).
402.498. — Mensaje (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Enrique Santos Discépolo. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 297 ejs. $ 3.— Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).
402.499. — Mensaje (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Cátulo Castillo. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 297 ejs. $ 3.— Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).
402.500. — Oh Santísimo, Felicísimo (O Du Froheiche) Letr. Castellano. 2 págs. Autor: Anónimo. Edit.: e Impres.: Julio Korn S. R. L. 298 ejs. $ 4.— Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Argentina).
402.501. — Noche de Paz (Die Stille Nacht) Letr. 2 págs. Autor: Fr. Gruber. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 298 ejs. $ 4.— Bs. As.. 25 de noviembre de 1952. (Argentina).
402.502. — El Arbol de Navidad (Der Tannenbaum) Letr. 2 págs. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 298 ejs. $ 4.— Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Argentina).
402.503. — Oh Santísimo, Felicísimo (O Du Froheiche). Letr. 2 págs. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 298 ejs. $ 4.— Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Argentina).
402.504. — Oh Santísimo, Felicísimo (O Du Froheiche). Mús. 2 págs. Orig.: Anónimo. Transcripción para acordeón: Víctor Jenko. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 298 ejs. $ 4.— Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Argentina).
402.505. — Noche de Paz (Die Stille Nacht). Mús. 2 págs. Orig.: Fr. Gruber. Transcripción para acordeón: Víctor Jenko. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 298 ejs. $ 4.— Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Argentina).
402.506. — El Arbol de Navidad (Der Tannenbaum). Mús. 2 págs. Orig.: Anónimo. Transcripción para acordeón: Víctor Jenko. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 298 ejs. $ 4.— Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Argentina).
402.507. — Baion en China (Baiao-Mús.). 2 págs. Orig.: Oscar Kinleiner. Arreglo de: Félix Villa. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 302 ejs. $ 3.— Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).
402.509. — Juguetes. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Cámara Argentina de la Industria del Juguete. Direct.: Florencio Baques. 2.500 ejs. Bs. As., noviembre|diciembre de 1952. (Argentina).
402.513. — El Empresario del Genio. (Castellano). 224 págs. Autor: Carlos A. Leumann. Edit.: Raigal. Impres.: Buenos Aires Herald, 3.000 ejs. $ 22.— Bs. As., 5 de noviembre de 1952. (Argentina).
402.514. — La Raza Sufrida. (Castellano). 367 págs. Autor: Carlos B. Quiroga. Edit.: Raigal. Impres.: Buenos Aires Herald. 3.000 ejs. $ 28.— Bs. As., 15 de octubre de 1952. (Argentina).
402.515. — Romances de la Santa Federación. (Castellano). 130 págs. Autor: Arturo Capdevila. Edit.: Raigal. Impres.: Imprenta López. 3.000 ejs. pesos 20.— Bs. As., 28 de noviembre de 1952. (Argentina).
402.516. — Poesía. (Castellano). 191 páginas. Autor: José Martí. Selección y estudio: Juan Carlos Ghiano. Edit.: Raigal. Impres.: Artes Gráficas Cóndor. 3.000 ejs. $ 20.— Bs. As., 10 de diciembre de 1952. (Argentina).
402.517. — Apasionados del nuevo Mundo (Castellano). 92 págs. Autor: Fryda Schultz de Mantovani. Edit.: Raigal. Impres.: Imprenta López. 3.000 ejs. $ 15.— Bs. As., 14 de noviembre de 1952. (Argentina).
402.518. — La Pampa sin Gaucho. (Castellano). 95 págs. Autor: Gastón Gori. Edit.: Raigal. Impres.: Artes Gráficas Cóndor. 3.000 ejs. $ 10.— Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Argentina).
402.521. — Ahora. (Castellano). Rev. bisemanal. Prop.: Ahora Soc. Anón. Direct.: Miguel Sans, Armando del Castillo y Carmelo Rizzo Baratta. 50.000 ejs. $ 2.— Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).
402.528. — Desde Moisés hasta Ghandi. (Biografías de los fundadores de religiones). Castellano. 288 págs. Autor: Daniel Hammerly Dupuy. Edit.: Editorial Noél. Impres : Tall. Gráf. Rudecindo Sellarés. 2.000 ejs. $ 18.— Bs. As., 5 de enero de 1953. (Argentina).
402.534. — Breve Reseña de la Variedad de Impresión en dos sellos Argentinos. (Castellano). 15 págs. Autor: Rodolfo R. Rajo. Edit.: Casa Ayacucho. Impres.: Cía. Impresora Argentina. 500 ejs. Pesos 3.— Bs. As., 20 de noviembre de 1952. (Argentina).
402.535. — Creación del Primer Sello Postal e Implantación del Porte Unico. (Castellano). 8 págs. Autor: Rodolfo R. Rajo. Edit.: Casa Ayacucho. Impres.: Cía. Impresora Argentina. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 20 de noviembre de 1952. (Argentina).
402.540. — El Ariete. (Castellano). Prop.: Junta Central Socialista de Quilmes. Direct.: Eduardo Cao Llanos. 1.000 ejs. $ 0,40. Quilmes (Bs. As.), noviembre de 1952. (Argentina).

e.12|3-Nº 897-v.25|3|53

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expte. Nº 61.794-51, por el señor Juan Galparsoro, el día cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, a las quince horas, treinta y ocho minutos.

La autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 1, Fracción D, Sección XXX 5 y 6, Fracción C, Sección XXXIII, Departamentos Chos Malal y Minas, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Noreste recta de 2.000 m. de longitud en dirección Sud 55º 21' Oeste, de modo que su extremo situado más al Norte se halla a 10.000 m. al Norte 34º 39' Este de un punto A, que se encuentra a 1.000 m. al Norte 55º 21' Oeste y 1.700 m. al Sud 34º 39' Oeste de la desembocadura del Arroyo Horqueta en el Río Neuquén. — Al Noroeste y Sudeste rectas paralelas en dirección Sud 34º 39' Oeste pasando el primer límite por el punto A y finalmente al Sud una poligonal de dos lados, que del Este al Oeste se definen del siguiente modo: el primer lado recta en dirección Norte

Sud pasa en su prolongación por un punto que se halla a 4.500 m. al Oeste del vértice Sudeste del lote 6; el segundo lado recta en dirección Este Oeste pasa en su prolongación por un punto que se halla a 5.000 m. al Norte del citado esquinero, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 22 de diciembre de 1952. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y tres. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 760.— e.4|3-Nº 8.051-v.17|3|53

Disposición concediendo al señor Eduardo Santiago Maraggi, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Valcheta, Territorio Nacional del Río Negro, Expediente Nº 82.446|52.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1953. Y Vistos: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por el señor Eduardo Santiago Maraggi, y Considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 21.809|50; El Jefe del Servicio de Autoridad Minera; Dispone: 1º — Otórgase a don Eduardo Santiago Maraggi permiso exclusivo para catear o explorar sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, por el término de Ciento Cuarenta (140) días y en una superficie de Cuatrocientas (400) Hectáreas, de acuerdo con el registro gráfico de fs. 9, dentro del lote 2, Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento Valcheta, Territorio Nacional del Río Negro, en forma de rectángulo de 4.000 m. en dirección Norte-Sur por 1.000 m. de modo que su esquinero Sudeste se halla a 2.000 m. al Norte del esquinero homónimo del lote 2 mencionado. 2º — De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería el término del permiso comenzará el 5 de Marzo próximo y vencerá el 23 de Julio del cte. año 1953. 3º — Antes de la iniciación del término del permiso el interesado acreditará haber abonado la cantidad de Dos Pesos ($ 2.— m|n.) Moneda Nacional, en concepto de canon minero (inc. 3º art. 271 del Código de Minería). En su defecto el permiso será declarado caduco. 4º — El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 25, que forman parte de esta disposición. 5º — Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico e Inspecciones y Mensuras Mineras, cumplido Resérvese. Disposición S. A. M. Nº 27|53. Fdo. Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. Buenos Aires, febrero 9 de 1953. Registrado bajo el Número 766, folio 444 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo II, del Territorio Nacional del Río Negro, a favor del señor Eduardo Santiago Maraggi. Fdo. Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.13|3-Nº 902-v.13|3|53

Disposición concediendo al señor Rodolfo Walter Gret, permiso exclusivo para explotar o catear sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 61.721-51.

Buenos Aires, febrero 18 de 1953. — Y VISTOS: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por el señor Rodolfo Walter Gret, y Considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 21.809-50; El Jefe del Servicio de Autoridad Minera, Dispone: 1º — Otórgase a don Rodolfo Walter Gret permiso exclusivo para catear o explorar sustancias de la segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, por el término de Trescientos (300) días y en una superficie de Un Mil Ochocientas Cincuenta (1.850) Hectáreas; de acuerdo con el registro gráfico de fs. 3 y 14, dentro del lote 2, Fracción A, Sección XXXI, Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente forma: partiendo del esquinero Noroeste del lote 2, se medirán sucesivamente, 4.000 m. al Este, 5.000 m. al Sud, 2.500 m al Oeste, 1.000 m. al Norte, 1.500 m. al Oeste y 4.000 m. al Norte. — Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de las manifestaciones de descubrimiento "San Edmardo" expte. Nº 61.511|51 y "Bienvenida" expediente Nº 61.070|51. — 2º — De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería el término del permiso comenzará el 20 de marzo próximo y vencerá el 14 de enero de 1954. — 3º — El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 36, que forman parte de esta disposición. — 4º — Notifíquese, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por los registro Protocolar y Gráfico e Inspecciones y Mensuras Mineras, cumplido Resérvese. — Disposición S. A. M. Nº 78|53. — Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — Buenos Aires, febrero 27 de 1953. — Registrado bajo el Nº 4.758, folio 236 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo XIII, del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Rodolfo Walter Gret. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano 2º Jefe de Escribanía.

e.13|3-Nº 1.092-v.13|3|53

Disposición concediendo al señor Maximiliano Luis César Diamante permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Valcheta, Territorio Nacional del Río Negro, Expediente número 82.358-52.

Buenos Aires, febrero 3 de 1953. — Y Vistos: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por el señor Maximiliano Luis César Diamante, y considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones; por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 21.809-50; el Jefe del Servicio de Autoridad Minera, dispone: 1º — Otórgase a don Maximiliano Luis César Diamante permiso exclusivo para catear o explorar sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, por el término de Trescientos (300) días y en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, de acuerdo con el registro gráfico de fs. 5|6, dentro de la legua d del lote 2 de la Sección C de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento Valcheta, Territorio Nacional del Río Negro, adopta la forma rectangular de 5.000 m. en dirección Este Oeste por 4.000 m. de modo que su esquinero Noroeste coincide con el vértice Noroeste de la legua d del lote 2 mencionado. — 2º — De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería el término del permiso comenzará el 5 de marzo próximo y vencerá el 30 de diciembre de 1953. — 3º — Antes de la iniciación del término del permiso el interesado acreditará haber abonado la cantidad de ocho pesos ($ 8.— m|n.) moneda nacional, en concepto de canon minero (inc. 3º art. 271 del Código de Minería). — En su defecto el permiso será declarado caduco. — 4º — El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 25, que forman parte de esta disposición. — 5º — Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico e Inspecciones y Mensuras Mineras, cumplido resérvese. — Disposición Minera Nº 32|53. — Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — Buenos Aires, febrero 10 de 1953. — Registrado bajo el Nº 769 folio 446 del Registro de Cateos y Exploraciones — Tomo II — del Territorio Nacional del Río Negro, a favor del señor Maximiliano Luis César Diamante. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.13|3-Nº 906-v.13|3|53

Disposición concediendo al señor Juan Carlos Rega, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Valcheta, Territorio Nacional del Río Negro, Expediente Nº 82.447-52.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1953. — Y Vistos: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por el señor Juan Carlos Rega, y considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones; por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 21.809-50; el Jefe del Servicio de Autoridad Minera, dispone: 1º — Otórgase a don Juan Carlos Rega permiso exclusivo para catear o explorar sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, por el término de doscientos cuarenta (240) días y en una superficie de un mil doscientas (1.200) hectáreas, de acuerdo con el registro gráfico de fs. 9, dentro de los lotes 2 y 9, Sección C, Colonia Pastoril, Coronel Chilavert, Departamento Valcheta, Territorio Nacional del Río Negro, en forma de polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo del vértice Noreste del lote 9 se medirán sucesivamente: 2.000 m. al Sur, 5.000 m. al Oeste, 2.000 m. al Norte, 4.000 m. al Este, 2.000 m. al Norte, 1.000 m. al Este y 2.000 m. al Sur. — 2º — De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería el término del permiso comenzará el 5 de marzo próximo y vencerá el 31 de octubre del cte. año 1953. — 3º — Antes de la iniciación del permiso el interesado acreditará haber abonado la cantidad de seis pesos ($ 6.— m|n.) moneda nacional, en concepto de canon minero (inc. 3º art. 271 del Código de Minería). En su defecto el permiso será declarado caduco. — 4º — El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 26, que forman parte de esta disposición. — 5º — Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico e Inspecciones y Mensuras Mineras, cumplido reservese. — Disposición S. A. M. Nº 26|53. — Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Autoridad Minera. — Buenos Aires, febrero 9 de 1953. — Registrado bajo el Nº 765 folio 443 del Registro de Cateos y Exploraciones — Tomo II — del Territorio Nacional del Río Negro, a favor del señor Juan Carlos Rega. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.13|3-Nº 907-v.13|3|53

Disposición declarando levantada la caducidad de la mina "La Porfía" (Expediente Nº 130.233|46), ubicada en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 83.046-52.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1953. — Visto lo solicitado a fs. 1, atento que a fs. 6, se acredita el pago exigido por el inciso 3º del art. 7º de la Ley Nº 10.273 y de conformidad con lo establecido por la Disposición Minera número 257|50 recaída a fs. 216 en el Expte. 135.216|49, declárase levantada la caducidad de la mina "La Porfía" (Expte. Nº 130.233-46) supeditando los derechos emergentes de dicho acto a los alcances del art. 40 de la Constitución Nacional. — Hágase saber y constar en el Expte. Nº 82.807|52 y en los registros y expedientes respectivos, publíquese, repóngase, desglósese para su entrega al interesado si lo solicitare, la boleta de fs. 6, tómese nota por el Registro Protocolar e Inspecciones y Mensuras Mineras, cumplido, archívese. — Disposición S. A. M Nº 47|53. — Dr. Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — Justo P. Sosa, 2º Jefe de Escribanía.

e.13|3-Nº 1.081-v.13|3|53

SECCION BALANCES

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

BALANCE GENERAL

Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952

ACTIVO	m$n.
Efectivo	22.784.424.56
Otros Fondos Disponibles	40.253.258.59
Depósitos a la vista en otros bancos	40.253.158.33
Cheques, letras a la vista y otros valores	100.26
Inversiones a plazos cortos e Intermedios	—
Certificados del Banco Central de la República Argentina	—
Letras de Tesorería	—
Bonos del Tesoro	—
Depósitos a plazo en bancos	—
Préstamos	259 860.319.55
Adelantos en cuenta corriente	—
Documentos descontados	253.351.002.47
Letras y giros comprados	—
Préstamos hipotecarios	—
Otros préstamos al público	6.326.045.30
Préstamos a gobiernos y reparticiones oficiales	—
Otros	183.271.78
Títulos, Acciones y Obligaciones	1.849.323.758.26
Títulos del Gobierno Nacional	1.849.323.758.26
Títulos de gobiernos provinciales y municipales	—
Bonos hipotecarios y otras obligaciones de bancos del país	—
Otros valores	—
Inmuebles	10.359.194.26
Bienes Diversos	7.688.806.03
Otras Cuentas	70.661.370.32
Sucursales y agencias (saldo)	—
Saldo de capital a integrar	—
Diversas	70.661.370.32
Total del Activo	2.260.931.131.58
Ganancias y Pérdidas (Saldo)	—
Total General	2.260.931.131.58

PASIVO	m$n.
Banco Central de la República Argentina	1.974.408.003.09
Otras Obligaciones	12.236.644.89
Con bancos	—
Con otros titulares	12.236.644.89
Otras Cuentas	167.518.859.85
Sucursales y agencias (Saldo)	—
Diversas	167.518.859.85
Total del Pasivo	2.154.163.507.83
Ganancias y Pérdidas (Saldo)	7.743.886.48
Capital	—
Integrado	—
A integrar	—
Reservas	99.023.737.27
Legal	63.710.935.65
Estatutarias	7.809.949.12
Facultativas	24.046.850.61
Con destino especial	3.456.001.89
Total General	2.260.931.131.58

	m$n.
Depósitos por Cuenta y Orden del B. C. R. A.	2.043.775.365.76
Cuentas Corrientes	—
Caja de Ahorros	2.040.244.012.28
Plazo fijo	—
Otros depósitos del público	1.347.206.80
Judiciales	—
Oficiales	2.184.146.68
De Bancos	—
Parte no Usada de Créditos en Cuenta Corriente Acordados	—
Responsabilidades Eventuales	—
Fianzas otorgadas	—
Otros riesgos	—
Garantías Prendarias Recibidas	548.656.77
Acciones del Banco (Directorio)	—
Títulos y otros valores	548.656.77
Documentos, mercaderías y productos varios	—
Garantías Prendarias Otorgadas	2.991.789.100.—
Operaciones por Cuenta de Terceros	2.500.—
Valores al cobro	—
Valores en custodia	2.500.—
Otras	—

Alberto V. Musis, Presidente. — Armando I. de Marchis, Gerente de Administración p. Gerente General. — Guillermo E. Dedlam, Contador General (Interino) Matrícula Nº 109, Tomo VI, del C. P. C. E., de la Capital Federal

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.
Intereses y Comisiones	49.549.574.85
Sueldos, aportes y gratificaciones	29.585.131.18
Otros gastos	15.528.840.88
Pérdidas diversas	7.808.39
Amortizaciones y provisiones	996.508.84
Utilidad del ejercicio	7.743.886.48
Total	103.711.750.62

HABER	m$n.
Intereses y Comisiones	62.177.736.22
Utilidades diversas	41.534.014.40
Pérdida del ejercicio	—
Total	103.711.750.62

	m$n.
Utilidad del ejercicio	7.743.886.48
Saldo acreedor / deudor del ejercicio anterior	—
Utilidad a distribuir	7.743.886.48

Buenos Aires, 30 de enero de 1953

Alberto V. Musis, Presidente. — Armando I. de Marchis, Gerente de Administración p. Gerente General. — Guillermo E. Dedlam, Contador General (Interino)

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad, a la fecha del cierre de ejercicio. (Vº Bº, Ley de Bancos (T. O.), Art. 16º y reglamentación del Banco Central) Matrícula Nº 109, Tomo VI, del C. P. C. E., de la Capital Federal

CUADRO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Ejercicio terminado al 31 de diciembre de 1952

SEGURO DEL PERSONAL DEL ESTADO

Seguro de Vida Obligatorio

DEBE	m$n.	m$n.
Retribución al Personal		5.994.488.76
Otros Gastos		1.320.078.65
Gastos de Administración	1.234.572.97	
Gastos de Explotación	16.987.68	
Gastos de Fomento	68.518.—	
Amortizaciones		159.756.28
Siniestros		41.131.957.64
Pérdidas Diversas		17.341.47
Dev. por Siniestro de Primas Adelantadas	17.341.47	
Reserva Siniestros Pendientes		16.651.181.51
Reserva para Devolución por Siniestro de Primas Adelantadas		21.000.—
		65.295.804.31
Saldo		29.564.799.55
Total		94.860.603.86
Seguro de Garantía		
Retribución al Personal		521.423.39
Otros Gastos		148.479.02
Gastos de Administración	141.074.31	
Gastos de Explotación	1.351.60	
Gastos de Fomento	6.053.11	
Amortizaciones		22.301.32
Siniestros		12.324.88
Pérdidas Diversas		923.—
Reserva Riesgos en Curso		3.406.312.62
Reserva Siniest. Pendientes - Seg. de Garantía		158.726.46
Fondo para Cubrir Quebrantos Excedentes de Garantía		3.848.689.33
		8.118.180.09
Saldo		1.282.229.79
Total		9.400.409.88

HABER	m$n.	m$n.
Primas		83.720.814.74
Reserva Siniestros Pendientes (Ejercicio 1951)		11.100.789.12
Reserva para Devolución por Siniestro de Primas Adelantadas (Ejercicio 1951)		39.000.—
Total		94.860.603.86
Seguro de Garantía		
Intereses y Comisiones		171.493.40
Renta de Títulos	171.493.40	
Primas		6.665.098.77
Reserva Riesgos en Curso (Ejercicio 1951)		2.474.250.85
Reserva Siniestros Pendientes - Seguro de Garantía (Ejercicio 1951)		89.566.86
Total		9.400.409.88

Alberto V. Musis, Presidente. — Armando I. de Marchis, Gerente de Administración p. Gerente General. — Guillermo E. Medlam, Contador General (Interino)

ESTADO DE ACTIVO Y PASIVO

Ejercicio terminado al 31 de diciembre de 1952

SEGURO DEL PERSONAL DEL ESTADO

Seguro de Vida Obligatorio

ACTIVO		m$n.	m$n.
Recursos en Administración Central			68.120.736.34
Primas a Cobrar			5.850.520.62
Primas Vencidas a Cobrar		5.850.520.62	
Otras Cuentas			78.351.66
Utiles e Impresos		111.530.94	
Menos: Amortizaciones		33.179.28	
Total			74.049.608.62
Seguro de Garantía			
Recursos			8.707.913.79
Seguro de Vida Obligatorio		8.707.913.79	
Inversiones			5.288.257.02
Títulos Públicos de Renta		5.732.600.—	
Menos: Diferencia Cotización Tít. Públicos		444.342.98	
Otras Cuentas			31.203.81
Utiles e Impresos	26.307.65		
Menos: Amortizaciones	7.892.30	18.415.35	
Diversas		12.788.46	
Total			14.027.374.62

PASIVO	m$n.	m$n.
Compromisos con Asegurados		16.672.181.51
Reserva Siniestros Pendientes	16.651.181.51	
Reserva para Devolución por Siniestro de Primas Adelantadas	21.000.—	
Reservas Varias		4.471.192.33
Reserva de Previsión - Seguro de Vida - Leyes 13.003 y 14.003	2.901.949.27	
Reserva de Previsión - Seguro de Vida - Leyes 13.003 y 14.003 (Porcentaje pendiente resolución Minist. de Hacienda)	1.569.243.06	
Otras Cuentas		23.341.435.23
Participación en los Excedentes	5.853.83	
Seguro de Garantía	8.707.913.79	
Primas Anticipadas	7.567.179.65	
Operaciones Pendientes Pasivas	7.060.487.96	
Saldo		29.564.799.55
Total		74.049.608.62

Seguro de Garantía		
Compromisos con Asegurados		12.745.144.83
Reserva Riesgos en Curso	3.406.312.63	
Reserva Siniestros Pendientes - Seguro de Garantía	158.726.46	
Reserva Siniestros Pendientes - Quebrantos Excedentes de Garantía	374.565.68	
Fondo para Cubrir Quebrantos Excedentes de Garantía	8.805.540.06	
Saldo		1.282.229.79
Total		14.027.374.62

Alberto V. Musis, Presidente. — Armando I. de Marchis, Gerente de Administración p. Gerente General. — Guillermo E. Medlam, Contador General (Interino)

ESTADO DE ACTIVO Y PASIVO

Ejercicio terminado al 31 de diciembre de 1952

SEGUROS

ACTIVO		m$n.	m$n.
Recursos en Administración Central			39.259.011.23
Inversiones			1.039.476.57
Títulos Públicos de Renta .	574.800.—		
Menos: Dif. de Cotización. Títulos Públicos ..	42.577.78	532.222.22	
Préstamos sobre Pólizas		507.254.35	
Primas a Cobrar			10.783.420.51
Primas a Cobrar		9.249.723.19	
Primas Devengadas a Ingresar		272.469.—	
Primas Vencidas a Cobrar		1.261.228.32	
Otras Cuentas			454.705.53
Utiles e Impresos	132.197.69		
Menos: Amortizaciones	48.127.20	84.070.49	
Diversas		370.635.04	
Total			51.536.613.84

PASIVO	m$n.	m$n.
Compromisos con Asegurados		35.043.987.77
Reservas Matemáticas	19.403.817.23	
Participación a los Asegurados	3.315.551.92	
Reserva Riesgos en Curso	8.087.643.96	
Reserva Siniestros Pendientes	4.236.974.66	
Reservas Varias		7.790.427.20
Reserva Legal	500.000.—	
Reserva para Fluctuación de Tít. Públicos	32.280.52	
Reserva de Previsión Seguros	1.246.720.89	
Reserva de Prev. - Seguros de Automotores	1.927.848.53	
Reserva de Previsión - Seguro de Vida Colectivo	3.164.258.28	
Reserva de Previsión - Seguro Integral	72.182.02	
Reserva de Previsión - Seguros Obligatorios Provinciales	41.653.73	
Reserva de Previsión - Seguro de Prestatarios	805.478.23	
Otras Cuentas		3.863.479.33
Saldo		4.838.719.54
Total		51.536.613.84

Alberto V. Musis, Presidente. — Armando I. de Marchis, Gerente de Administración p. Gerente General. — Guillermo E. Dedlam, Contador General (Interino)

DEBE	m$n.	m$n.
Intereses y Comisiones		36.432.40
Retribución al Personal		6.263.432.91
Otros Gastos		3.770.800.15
Gastos de Administración	1.498.790.74	
Gastos de Explotación	2.103.282.90	
Gastos de Fomento	168.726.51	
Amortizaciones		224.456.70
Siniestros		10.340.441.45
Pérdidas Diversas		1.190.861.12
Anulaciones	812.472.30	
Seguros Rescatados	269.465.—	
Otros Conceptos	108.923.82	

DEBE	m$n.
Reserva Siniestros Pendientes	4.236.974.66
Reservas Matemáticas	19.403.817.23
Reserva Previsión Seguros	723.027.05
Reserva de Prev. - Seguro de Vida Colectivo	1.622.319.52
Reserva de Previsión - Seguros Obligatorios Provinciales	23.673.93
Reserva de Previsión - Seguro de Automotores	1.389.955.49
Reserva de Previsión - Seguro de Prestatarios	503.533.59
Reserva Riesgos en Curso	8.087.643.96
Participación a los Asegurados	2.622.881.61
Administración Central - Participación Seguro de Prestatarios	2.349.823.43
Saldo	4.838.719.54
Total	67.628.794.74

HABER	m$n.	m$n.
Intereses y Comisiones		1.300.307.91
Renta de Títulos	17.244.—	
Intereses Devengados	1.283.063.91	
Primas		47.925.254.54
Reservas Matemáticas (Ejercicio 1951)		9.029.407.19
Reserva Siniestros Pendientes (Ejercicio 1951)		3.622.502.—
Reserva Riesgos en Curso (Ejercicio 1951) ..		5.303.693.29
Reserva de Previsión - Seguro Integral		329.698.47
Utilidades Diversas		117.931.49
Total		67.628.794.74

Alberto V. Musis, Presidente. — Armando I. de Marchis, Gerente de Administración p. Gerente General. — Guillermo E. Dedlam, Contador General (Interino)

e.13|3-Nº 24 s|p.p.-v.13|3|53

ACLARACION

Balance Nº 2.602, publicado el 6|3|53

FABRICAS Y REFINERIAS DE ACEITE "SAFRA"

Sociedad Anónima

Balance General al 30|6|49

Por error de imprenta en su publicación figura como balance general al 30|6|40.

NUEVA CONVOCATORIA

MADERERA ARGENTINA

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 27 de Marzo de 1953, a las 9 horas, en la sede social Avda. Leandro N. Alem Nº 884, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre último, e informe del síndico.

2º — Funciones rentadas de miembros del directorio.

3º — Elección de cinco directores titulares y cuatro suplentes, todos por el término de tres años.

4º — Elección de síndicos titular y suplente.

5º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que deben efectuar el depósito de sus acciones dentro del término prescripto por el art. 24º de los estatutos.

$ 360. — e.13|3-Nº 8.718-v.26|3|53

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

S.A.C.E.M.A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por instrumento privado de fecha cuatro del actual, el señor Nestore Benvenuto Passalaqua ha cedido al señor Facundo Alberto Peterson, las trescientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una que tenía en la sociedad que en esta plaza gira bajo la denominación de "S.A. C.E.M.A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, nueve de marzo de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 120.— e.13|3-Nº 8.577-v.19|3|53

CUPLEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Julio Gerardo Seeber, Secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días, que por documento de fecha 9 de febrero de 1953, don Hugo José Danela, vende, cede y transfiere veinte cuotas de capital que tiene en la sociedad CUPLEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a sus consocios: Gioconda Carraro, Enrique Carraro, Emiro Rómulo Carraro, Lino Bendolini y Don Raúl Augusto Ferrando quienes las adquieren en iguales proporciones con efecto retroactivo al 1ro. de enero de 1952. — Buenos Aires, marzo 4 de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 140.— e.13|3-Nº 8.603-v.19|3|53

ÑUCU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires a los veintiún días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y tres, siendo las diez horas, reunidos los señores Ana María Zulema Devoto de Schoo Lastra, Dionisio Tomás Schoo Devoto, Tomás María Dionisio Schoo Devoto y Susana Enriqueta Elena Schoo Devoto de Marino, en su carácter de socios de la sociedad "ÑUCU", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y de acuerdo a lo establecido en el artículo sexto del contrato social, resuelven designar por unanimidad gerentes de la sociedad a los socios Dionisio Tomás Schoo Devoto y Tomás María Dionisio Schoo Devoto con todas las facultades acordadas en dicho contrato, el que se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número dos mil ochocientos veintidós, folio noventiuno, libro veinticuatro. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la reunión siendo las diez horas veinte minutos. Firmado: Ana María Zulema Devoto de Schoo Lastra. Dionisio Tomás Schoo Devoto. Tomás Ma-

ría Dionisio Schoo Devoto y Susana Enriqueta Elena Schoo Devoto de Marino. — Buenos Aires, Febrero cinco de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 260.— e.13|3-Nº 8.611-v.19|3|53

SOCIEDAD INMOBILIARIA DEL ESTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante; se hace saber por el término de 5 días el edicto siguiente: los señores Horacio Emilio Arribere, Hernando Bonifacio Plate, Pedro La Banca y Edison Cosentino, en sus caracteres de únicos componentes de "SOCIEDAD INMOBILIARIA DEL ESTE, RESPONSABILIDAD LIMITADA", prorrogaron por el término de 5 años el contrato social contados desde el 31 de diciembre de 1952, término que se considerará automáticamente prorrogado por otro período igual si ninguno de los socios denunciare el contrato con seis meses de anticipación al vencimiento del plazo prefijado, quedando modificada así la cláusula 3ra. del contrato de constitución social; y se modifica también la cláusula 4ta. del mismo contrato que se refiere al capital social, quedando fijado este en la suma de noventa mil pesos moneda nacional, divididos en 36 cuotas de dos mil quinientos pesos m|legal cada una, que está suscripto e integrado por los socios por partes iguales o sea a razón de nueve cuotas cada uno, lo que importa veintidós mil quinientos pesos m|nacional, pudiéndose aumentar, el capital social, por resolución unánime de los socios que suscribirán dicho aumento en proporción a sus respectivos aportes. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1953. — Ricardo Williams, secretario.

$ 220.— e.13|3-Nº 8.570-v.19|3|53

INTERNACIONAL FILMS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los abajo firmados, señores Celestino Anzuola, de estado casado, de nacionalidad argentino naturalizado, de cuarenta y seis años de edad, y domiciliado en esta Ciudad, calle J. E. Uriburu número 1082 y don Genaro Vespoli, de estado casado, de nacionalidad argentino, de cuarenta y nueve años de edad y domiciliados en esta Ciudad, calle Rivadavia número 4987; y don Alfredo Muruzeta, de estado casado, de nacionalidad argentino, de cincuenta y dos años de edad y domiciliado en esta Ciudad, calle Arroyo Nº 1069, resuelven asociarse para comerciar en común, y al efecto, se establece por el presente las siguientes cláusulas, como base del contrato que los habrá de regir: Primera: Que a partir de la fecha queda constituída entre los comparecientes en el carácter de socios, una sociedad comercial e industrial, girará bajo la razón social de "INTERNACIONAL FILMS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual tendrá por ahora, su asiento principal y domicilio en esta Capital, calle Ayacucho Nº 543; pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del interior y exterior del país, asignándoles o no capital. — Segunda: El objeto de la Sociedad será realizar cualquier negocio que admitan las leyes de la Nación, y, entre ellos los siguientes: a) Explotar, en todas las formas permitidas por la ley, establecimiento, de industria, comercio, agricultura o ganadería; b) Explotar en todas las formas permitidas por la ley, el negocio de cinematografía en general y actividades afines o derivados, tales como negocios de producción, distribución o exhibición, de películas cinematográficas, por cuenta propia o ajena, pudiendo, a esos fines y sin limitación ni reserva alguna dentro de las operaciones propias del ramo cinematográfico, producir películas, comprarlas, venderlas y adquirir y ceder total o parcialmente sus derechos para explotar y la exhibición de las mismas en cualquier parte del mundo. — Para llenar sus fines podrá la Sociedad realizar por intermedio de sus representantes todos los actos jurídicos autorizados por la Ley y, entre ellos: Adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, prendarlos; dar y obtener créditos; operar con los Bancos Hipotecario Nacional, de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro de la República; admitir consignaciones y representaciones; importar y explotar; comprar, vender, permutar, usufructar, arrendar o de cualquier otra manera explotar dentro o fuera de la República toda clase de empresas, negocios e industrias referentes al ramo de la cinematografía y espectáculos públicos de cualquier naturaleza que sea sus derivados y negocios vinculados a ese ramo de la actividad; exhibir películas, números de teatro y variedades; crear salas de espectáculos y dirigir, organizar y controlar empresas de la misma índole, estudios o de cualquier otro negocio, que directa o indirectamente se vinculen a los objetos indicados; adquirir y negociar patentes de invención, marcas de fábricas; adquirir el activo y pasivo de establecimientos similares y atingentes a los negocios sociales; celebrar cualquier clase de contratos de representación y tomar participación en cualquier forma legal en empresas, industrias o negocios formados o a formarse, siempre que tengan directa o indirectamente relación con los objetos sociales; adquirir por cualquier título legal incluso como donatoria, toda clase de bienes, recibirlos en pago, enajenarlos y permutarlos; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas comunes y agrarias, hipotecas y todo derecho real; dar o tomar bienes en locación y sub-locación por el máximo de tiempo legal. — La Sociedad podrá también formar sociedades principales o subsidiarias, efectuar fusiones parciales, combinaciones u otra comunidad de intereses, con otras sociedades, firmas o personas, domiciliadas dentro o fuera de la República, incluso la de suscribir total o parcialmente el capital social, y a esos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de los intereses y cooperación de administración. — La enunciación que antecede es simplemente explicativa y no limitativa. — Tercera: El plazo de duración de este contrato, que será de diez años, empezará a contarse desde el día de la fecha, dejándose a este respecto constancia que la voluntad de todos los socios es la de dar a la Sociedad que por este acto se constituye, todo el plazo de duración, ulterior a los diez primeros años, por el cual se obtenga el derecho de distribución o explotación de los Films a producirse o comprarse, y en tal sentido se deja desde ya comprometida la obligación de extender el presente contrato por todo el tiempo que eventualmente se obtengan los referidos derechos de distribución de las películas a explotarse. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal representados por cien cuotas de un valor de un mil pesos cada una, que han suscripto los socios totalmente en la proporción de Treinta y cuatro cuotas el Sr. Celestino Anzuola y treinta y tres cuotas cada uno de los Sres Vespoli y Muruzeta. De dicho importe suscripto ha sido satisfecho por los socios en efectivo el cincuenta por ciento o sea la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional, quedando obligados los socios a completar la integración cuando el desarrollo de los negocios lo requiera. — Quinta La Sociedad será administrada y dirigida por uno más Gerentes que nombrarán los socios por mayoría de votos, designándose en este acto a los Señores Celestino Anzuola, Alfredo Muruzeta y Genaro Vespoli, para que desempeñen indistitnamentel el cargo de Gerente-Administradores de la Sociedad quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de sus negocios en prestaciones gratuitas; pudiendo dedicarse a otros negocios ya que tendrán la más amplia facultad para comerciar. Toda la documentación social, legal, bancaria y comercial, será firmada a nombre y representación de la Sociedad por el Gerente o Gerentes dsignados quiénes a este fin usarán un sello con la denominación social a la que seguirá su firma personal y luego el aditamento "gerente-administradores" o "gerente-administrador", según sea el caso. — Sexta: Anualmente, al vencimiento del ejercicio comercial, se practicará un balance general, con cuenta de ganancias y pérdidas y nuevo inventario, terminando el primer ejercicio el 31 de Diciembre de 1953 y sucesivamente todos los años al mismo día y mes, ello sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se practicarán mensualmente. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance después de deducir los gastos de la Administración, hechas las amortizaciones de práctica y pasadas a "Pérdidas y Ganancias", las cuentas correspondientes, se distribuirán en la siguiente forma: Diez por ciento para formar el fondo de reserva legal y cubierto éste por acrecimiento del capital y el noventa por ciento restante para los socios a repartirse entre ellos en proporción a sus aportes. En igual proporción se soportarán las pérdidas que pudieran producirse. — Séptima: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción del administrador o administradores designados en este contrato. Los sucesores del socio pre-muerto o incapacitado podrán optar: a) por el reembolso del haber que miendo uno de los sucesores la representen, de acuerdo al último balance realizado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato; b) por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; c) por ceder sus cuotas a alguno de los socios o a terceros extraños, con la aquiescencia de los socios, conforme a los estatutos de la ley. — Octava: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de tres días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo, que deberá dictarse dentro de los cinco días, será inapelable; incurriendo en una multa de dos mil pesos en favor del otro u otros socios, el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato, las partes constituyen domicilios legales, en los lugares indicados más arriba, como domicilios especiales de los mismos. — Novena: Los acuerdos y decisiones entre los socios, tanto en lo referente a la aprobación de balances, designaciones de Gerente, como en general respecto a todas las cuestiones que interesen a la sociedad, se transcribirán y firmarán en un libro especial de Actas, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos, computándose a razón de un voto por cada cuota de capital. Bajo las nueve cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por formalizado el presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, en la parte que a cada uno le concierne, por lo que, conforme con lo estipulado y pactado y previa lectura y ratificación, fírmanse tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte, en Buenos Aires, fecha ut-supra. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.760. — e.13|3-Nº 8.623-v.19|3|53

GANACOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores don José María Cortés y don Luis Carlos Gabotto, argentinos, mayores de edad, domiciliados en esta Capital Federal de la República Argentina, se acuerda celebrar contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, fijando las siguientes condiciones que regirán la actividad social. — Capítulo 1º — Nombre y Objeto. — Artículo Primero (1º): La sociedad creada en virtud del presente contrato se denomina "GANACOR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Segundo (2º): La misma tendrá por objeto la fabricación de impresiones en blanco y negro y|o colores de letras y|o imágenes transportables o aplicables a cosas, esto es, a la utilización de las artes gráficas en la elaboración de los artículos conocidos en plaza con el nombre de "calcomanías". — Artículo Tercero (3º): El artículo anterior (segundo) no es limitativo en consecuencia la sociedad podrá ampliar sus actividades en el campo industrial y|o comercial de las artes gráficas y|o afines, o dedicarse a cualquier otro objeto lícito. Para la ampliación de actividades, será necesario el voto favorable del 60 % del capital social, debiendo calcularse este porcentaje de acuerdo con lo establecido en el art. 6º de esto contrato; para el cambio de objeto de la sociedad, se aplicarán las disposiciones del artículo 18 de la Ley 11.645. — Capítulo II — Capital. — Artículo Cuarto (4º): El capital se fija en la cantidad de Cien Mil pesos moneda nacional de curso legal, (m$n. 100.000 c|l.) estableciéndose desde ya que podrá ser modificado por el voto favorable del 60 % del capital. — Artículo Quinto (5º): Los socios concurren a la formación del capital en la siguiente proporción: Sr. José María Cortés con noventa y nueve mil pesos moneda nacional de curso legal y Sr. Luis Carlos Gabotto con un mil pesos de igual moneda integrados totalmente de acuerdo con el balance anexo a este contrato y del cual forma parte. — Artículo Sexto (6º): El capital está dividido en partes alícuotas de $ 1.000 c|u. llamadas cuotas, estableciéndose a los efectos de las votaciones para adoptar resoluciones que corresponderá un voto por cada cuota de capital. — Capítulo IIIº — Domicilio. — Artículo Séptimo (7º): Se fija en la calle Martín García 1065 piso 3º de esta Capital, para todos los efectos legales, comerciales y|o industriales, pudiendo proceder a su cambio cuando sus necesidades o intereses así lo requieran. — Artículo Octavo (8º): La sociedad podrá establecer sucursales y|o depósitos y|o agencias en cualquier punto de la República y|o en el exterior. — Capítulo IVº — Duración. — Artículo Noveno (9º): Este contrato tiene efecto retroactivo al día 2 de enero de 1953 y su duración se fija en tres (3) años contados desde igual fecha. — Artículo Décimo (10º): La duración de la sociedad podrá ser prorrogada. — Para ello será necesario que con seis (6) meses de anticipación a su vencimiento, el 65 % del capital apruebe tal decisión. La prórroga se efectuará por el tiempo que se acuerde en esa oportunidad para continuar el giro social, que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Capítulo V — Administración. — Artículo Undécimo (11º): Los socios señores José María Cortés y Luis Carlos Gabotto, se comprometen a dedicar toda su actividad a la atención del desenvolvimiento de la sociedad. Les es expresamente prohibido desempeñarse en toda otra actividad lucrativa, durante la jornada habitual de trabajo, cualquiera sea su objeto, y como es obvio, en las similares o afines a la que desarrolle la persona jurídica que se crea por este contrato. El Sr. José María Cortés ejercerá la gerencia, teniendo a su cargo la dirección y supervisión general de todos los aspectos de la sociedad, especialmente en la parte administrativa y el Sr. Luis Carlos Gabotto, atenderá todo lo relacionado con la parte técnica, otorgándose por este acto al señor José María Cortés el poder necesario para que represente y actúe en nombre de la sociedad. — Artículo Duodécimo (12º): El uso de la firma social será ejercida en la forma siguiente: a) Para firma de cheques, aceptación de letras de cambio, aceptación de pagos por cuenta de terceros, pagarés, endosos de pagarés, y en general cualquier obligación que se contrate o acepte, y recibos por sumas percibidas por venta de bienes del activo fijo: Ambos socios en forma conjunta. b) Para endoso de cheques a los efectos del depósito bancario, recibos por cobro de facturas, por ventas de productos elaborados y actuaciones de trámite ordinario: Cualquiera de los socios individual e indistintamente. — Artículo Décimotercero (13º). Les es terminantemente prohibido a los socios usar de la firma social como garantía para operaciones ajenas a la sociedad, ya sea para sí o a favor de terceros. — Artículo Décimocuarto (14º): Las disposiciones o decisiones incluído el nombramiento y remoción del gerente serán tomadas en reunión de socios, aprobándose por votos favorables que representen al 65 % del capital social, para los casos establecidos en la ley Nº 11.645, se atendrán los socios a las disposiciones de la misma. De todo lo actuado en las reuniones, se dejará constancia en un libro de Actas rubricado que se llevará al efecto. — Artículo Décimoquinto (15º). Los ejercicios sociales serán cerrados al 31 de diciembre de cada año. El primero de ellos finalizará el día 31 de diciembre de 1953. Para la confección de los balances se observarán las nor-

mas habituales en plaza de acuerdo con la técnica contable y las disposiciones de la Dirección General Impositiva — Artículo Décimosexto (16º): La aprobación de los resultados de los ejercicios sociales se producirá por el voto favorable del 60 % del capital como mínimo. — Capítulo VIº — Distribución de las Pérdidas y las Ganancias. — Artículo Decimoséptimo (17º): De las actividades líquidas y realizadas anualmente, se destinará el 5 % con destino al fondo de reserva legal que establecen las disposiciones respectivas, hasta que totalice el 10 % del capital. Del excedente podrán los socios destinar sumas para constituir reservas facultativas sociales; para estos fines es necesaria la aprobación con los votos representativos del 65 % del capital. — Artículo Décimooctavo (18º): El resto de las ganancias de la sociedad, es decir, deduciendo de las utilidades líquidas y realizadas la reserva legal y las facultativas, se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: al señor José María Cortés el setenta por ciento (70 %) y al señor Luis Carlos Gabotto el treinta por ciento (30 %). — Artículo Décimonoveno (19º): Al término de cada ejercicio el socio Luis Carlos Gabotto podrá, si así lo desea, realizar aportes de capital en la forma en que se convenga en cada oportunidad, quedando establecido que el señor Cortés acepta y reconoce reducir proporcionalmente su capital inicial en la medida en que el señor Gabotto lo absorba, hasta permitir a éste llegar al 33 1|3 % del capital social. — Artículo Vigésimo (20º): Las pérdidas que se produjeran serán soportadas en igual proporción que la establecida en el artículo 18º. — Artículo Vigésimo Primero (21º): Los socios podrán retirar su participación en las ganancias en la proporción que lo permita la existencia de dinero en la Caja de la Sociedad o depositado a su orden en instituciones bancarias, con posterioridad a la aprobación de los balances anuales. Durante el transcurso de los ejercicios podrán efectuar retiros a cuenta de las utilidades futuras o posibles de los mismos, hasta la suma de tres mil pesos moneda nacional (m$n. 3.000.—) el socio señor Cortés y hasta la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 1.500.—) el socio señor Gabotto, ambos mensualmente, los que se debitarán en una cuenta especial llevada al efecto, con cargo de reintegro en caso de que el balance general anual arrojare quebranto. — Artículo Vigésimo Segundo (22º): Las utilidades no retiradas se acreditarán en la cuenta particular del socio, pero en ningún caso se computarán a los efectos de la determinación de votos representativos del capital social por cuanto dicho saldo no forma parte de él, sino que constituye un pasivo para la sociedad. — Artículo Vigésimo Tercero (23º): Los socios podrán fijar de común acuerdo, un interés sobre los saldos a su favor que arrojen las cuentas particulares. La tasa del 10 % que se estipula transitoriamente, será uniforme para todos los socios. — Capítulo VIIº — Desarrollo de Actividades. — Artículo Vigésimo Cuarto (24º): La sociedad podrá realizar todo contrato, gestión, y en general, cualquier acto civil o comercial que sea necesario para el desenvolvimiento eficaz de sus actividades, en cuanto no le sean prohibidos por las leyes de la Nación y sean aprobados por el voto representativo del 65 % del capital social. — Capítulo VIIIº - Liquidación o Disolución o Retiro de Socios. — Artículo Vigésimo Quinto (25º): La sociedad se extinguirá: a) Por la expiración del plazo de duración establecido en el presente contrato. b) Por la voluntad unánime de los socios. — c) Por la voluntad expresa del socio señor Cortés, cuando cualquier ejercicio, considerando para ello siempre un período de doce meses, arroje una pérdida del 30 o|o o superior del capital aportado. — Artículo Vigésimo Sexto (26º): La muerte de uno de los socios no obligará a efectuar la disolución de la sociedad. — Podrán continuar sus sucesores con representación unificada, o si así lo desean, negociar su participación en la misma. — A igualdad de precio con un tercero, tendrán prioridad el otro socio para adquirir la parte del socio fallecido, aplicándose para este caso y con respecto al pago de la fracción de capital que se transfiere las disposiciones relacionadas con el retiro de los socios. — Artículo Vigésimo Séptimo (27º): En caso que alguno de los socios desee dejar de pertenecer a la sociedad, deberá comunicarlo con seis meses de anticipación como mínimo, a la fecha de su retiro. — El retiro de un socio no obligará a la liquidación o disolución de la sociedad. — Artículo Vigésimo Octavo (28º): En igualdad de precio con un tercero tienen prioridad para adquirir la parte del socio saliente, los restantes. — El pago del precio estipulado se efectuará de la siguiente manera: 25 o|o al contado, 25 o|o a ciento veinte días (120), 25 o|o a 240 días y 25 o|o a 360 días, con un interés del 6 o|o anual sobre los saldos amortizantes. — Artículo Vigésimo Noveno (29º): El haber del socio que se retira, se determinará: a) Sin fijar el mayor valor que a la época de su retiro pudieran tener en plaza los bienes o créditos de la sociedad. — b) Su cuota social, saldo a su favor en cuenta particular y la parte proporcional de utilidades que le pudiere corresponder a la fecha de su retiro, si ello se produjese durante el transcurso de un ejercicio aun no vencido. — c) El saldo a favor de la sociedad que arrojara la cuenta particular del socio saliente, o la parte proporcional en las pérdidas que debiera soportar serán deducidas de su cuota de capital al retirarse. — Artículo Trigésimo (30º): La liquidación de la firma, en caso de así acordarlos los socios, será realizada por el socio señor José María Cortés, hasta su finalización y cancelación de la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio, debiendo pasar estados demostrativos y cuenta final de liquidación al otro socio para su aprobación o rechazo. El Sr. Cortés para el cumplimiento de todo lo relacionado con la liquidación, recibirá la colaboración del otro socio, no pudiendo el liquidador ni los restantes interesados, cobrar suma o beneficio alguno por el desarrollo de estas actividades. — Artículo Trigésimo Primero (31º): En todo caso de divergencia entre los socios, nombrarán un árbitro amigable componedor, a quien no deben alcanzar las "generales de la ley". — Si no se pusieren de acuerdo con respecto a la designación del árbitro procederán a designar uno por cada parte, los que adoptarán las decisiones, que serán irrevocables para los socios, los que desde ya renuncian a toda actuación judicial, reservándose el derecho, sólo para los casos regidos por las leyes penales. — Artículo Trigésimo Segundo (32º): Cualquier situación no prevista en el presente contrato se resolverá de acuerdo con las normas generales del derecho y con lo establecido por los usos y costumbres comerciales de la plaza y para la época en que se suscite dicho imprevisto. — El presente contrato ha sido extendido en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, y firmando en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día 26 de febrero de mil novecientos cincuenta y tres. — José María Cortés. — Luis Carlos Gabotto. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 2.240.— e.13|3-Nº 8.598-v.19|3|53

GOLDBERG Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.400. — Primer Testimonio. — Escritura número Doscientos Setenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen: don Juan León Goldberg, argentino naturalizado casado; doña Paula Charinaite de Goldberg, argentina naturalizada, casada, domiciliados en la calle Acevedo número dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho; y don Arturo José Wakf, argentino, soltero, domiciliado en la calle Coronel Apolinario Figueroa número dos mil cuarenta y siete, todos mayores de edad, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo efecto otorgan y declaran: — Primera: A partir desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres, queda constituída entre los nombrados comparecientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro de "GOLDBERG Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio principal en esta Capital, actualmente en la calle Moreno número mil trescientos veinte, pudiendo establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier punto de la República y del extranjero. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a explotar el negocio de importación y venta de Tejidos, Hilados y Plásticos, representaciones del exterior, como así también importaciones en general. — Tercera: El término de duración de la sociedad será por diez años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres. — Cuarta: El capital social, según balance practicado en la fecha, queda fijado en la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos moneda nacional, íntegramente aportado en mercaderías, cuentas a cobrar, instalaciones, y, en general, todo lo que constituía el capital de la Sociedad "Goldberg, Kerkhove y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", disuelta en la fecha en escritura que antecede, pasada ante el autorizante al folio mil trescientos noventa y seis de este Registro corriente, de cuyo activo y pasivo se hizo cargo el señor Juan León Goldberg. — El capital se halla dividido en un mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una, integrado y suscripto totalmente por los socios en la siguiente proporción: Al socio señor Juan León Goldberg le corresponden un mil trescientas cincuenta cuotas; a la señora Paula Charinaite de Goldberg cien cuotas; y al socio señor Arturo José Wakf, cincuenta cuotas. — El aporte de la señora Paula Charinaite de Goldberg y del señor Arturo José Wakf resulta de sus respectivas cuentas de depósito de la extinguida firma "Goldberg Kerkhove y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Quinta: La Sociedad será dirigida y administrada en forma amplia por los socios señor Juan León Goldberg y señora Paula Charinaite de Goldberg, a quienes se les designa Gerentes de la misma, estando el uso de la firma social exclusivamente a su cargo, en forma indistinta, con la única limitación de no comprometería en negocios ajenos al giro de su comercio, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real, de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — c) Tomar dinero prestado, a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial y sus sucursales o agencias, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — g) Comparecer en juicio ante los Tribunales en cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. — i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — j) Formular protestos y protestas. — h) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, siendo la enumeración que antecede solamente enunciativa y no limitativa. — Sexta: La firma social no podrá ser empleada en actos ajenos a la Sociedad, y de ningún modo podrán otorgarse fianzas, garantías u obligaciones particulares de los socios. — Podrá ser utilizada para garantizar o realizar operaciones de terceros que tengan relación comercial con la sociedad. — Séptima: Los Gerentes podrán tomar y despedir empleados y obreros, fijándoles sus sueldos, o habilitaciones, pudiendo tomar con respecto al personal todas las decisiones requeridas para la buena marcha de la Sociedad. — Octava: Mensualmente, los socios retirarán: dos mil pesos al señor Goldberg; un mil quinientos pesos la señora Paula Charinaite de Goldberg; y la suma de un mil pesos el señor Wakf; dichos retiros se imputarán a su cuenta particular o a cuenta de utilidades, si las hubiere. — Novena: En caso de fallecimiento durante la vigencia del contrato, la sociedad continuará hasta el vencimiento del plazo con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su personería. — Décima: Sin perjuicio de los balances parciales que podrán efectuarse a solicitud de los socios, anualmente se practicará un balance general al treinta y uno de diciembre de cada año, y las ganancias que el mismo arroje se distribuirán en la siguiente proporción: Previamente será extraído un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, según lo determina el artículo veinte de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y se establecerán las depreciaciones y reservas que contemplan las leyes impositivas. — El saldo se distribuirá así: al señor Goldberg, el ochenta por ciento; a la señora Paula Charinaite de Goldberg el quince por ciento; y a don Adolfo José Wakf el cinco por ciento. — Las pérdidas, si las hubiere, serán repartidas en la misma proporción. — Undécima: La expresión de voluntad de los socios para la aprobación de los balances, la manifestarán personalmente o por medio de apoderado, suscribiendo el balance respectivo, y las demás resoluciones que interesen a la sociedad, mediante constancia escrita ó autorizada en forma. — Duodécima: Cualquier divergencia que exista entre los socios, será resuelta por los arbitradores, amigables componedores designados uno por cada socio. — Décimatercera: La liquidación de la sociedad, cuando deba ser efectuada, lo será por el socio señor Juan León Goldberg, o por la señora Paula Charinaite de Goldberg. — — Décimacuarta: Al vencimiento del plazo de duración fijado de este contrato, el socio señor Goldberg, o la señora Paula Charinaite de Goldberg, o sus herederos en su caso, decidirán si la sociedad se disuelve o si prorroga su duración. — En el primer supuesto, el señor Goldberg o la señora de Goldberg se harán cargo del activo y pasivo de la sociedad, y abonarán en un plazo de cuatro cuotas semestrales, el haber social del señor Arturo José Wakf. — Décimaquinta: Siempre que mediante balance practicado en forma, se comprobase que el capital social se ha perdido en un veinticinco por ciento, se procederá, a pedido de cualquiera de los socios, a la liquidación de la sociedad. — Bajo Las Precedentes Cláusulas dejan constituída la sociedad de referencia, obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho. — Previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman en presencia de los testigos, don Manuel Manito y don Roberto E. Gastaldi, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — J. L. Goldberg. — P. Ch. de Goldberg. — A. J. Wakf. — Manuel Manito. — R. Gastaldi. — Hay un sello. — Ante mío: León Rosemberg. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos veinticinco, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Goldberg y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio extendido en tres sellos de ley de dos pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente desde el dos millones ciento sesenta y cinco mil quinientos dieciséis al presente que sello y firmo en Buenos Aires a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Buenos Aires, marzo 9 de 1953. — Ricardo Williams, secretario.

$ 1.380.— e.13|3-Nº 8.612-v.19|3|53

INDUSTRIAL DEL MUEBLE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que los componentes de INDUSTRIAL DEL MUEBLE SOC. DE RESP. LTDA. por documento privado del 4 de marzo de 1953, convienen: Primero: El capital social fijado en la suma de $ 36.000.— es aumentado hasta totalizar la suma de pesos 100.000.— dividido en 100 cuotas de mil pesos cada una, que integran los 4 socios por partes iguales y representados por el saldo de activo y pasivo del balance general practicado por la sociedad, que se encuentra debidamente firmado por todos los socios y forma parte integrante del presente. — Segundo: Los señores I. Sapir, P. Gorbach, B. Kacler y A. Fener, en su carácter de socios gerentes, percibirán desde el 1º de febrero de 1953, un sueldo mensual de $ 200.— m|n. cada uno, importes que se cargarán a Ganancias y Pérdidas. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 200.— e.13|3-Nº 8.599-v.19|3|53

"GRAN CARTONERIA DEL PLATA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Alfredo Goldstein, argentino, casado, domiciliado en Viamonte 2660, piso 2º dep. D.; Roberto Wilder, argentino, soltero, domiciliado en Nazca 2362; Miguel Goldstein, ruso, casado, domiciliado en Cabildo 2450, Miguel Kiguel, argentino, casado, domiciliado en Corrientes 545, Esc. 106 y Marcos Kruk, ruso, casado, domiciliado en Acevedo 1660, Dto. 7º, todos hábiles y mayores de edad y únicos componentes de la sociedad "GRAN CARTONERIA DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato original fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 30 de abril de 1948, bajo el Nº 347 del folio 323 del libro 14 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y cuyas modificaciones de fecha 6 de septiembre de 1949 y 22 de octubre de 1951 fueron oportunamente inscriptas en el mismo Registro; resuelven: — 1º) Aprobar la venta de treinta cuotas sociales por valor de m$n. 30.000.— del señor Marcos Kruk a favor de los señores Alfredo Goldstein y Roberto Wilder, en partes iguales, a su valor nominal, que los compradores pagan al vendedor en dinero efectivo en este acto. Sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — 2º) El artículo tercero quedará redactado de la siguiente manera: La Sociedad durará hasta el 31 de diciembre de 1962. Los socios Miguel Goldstein y Miguel Kiguel podrán pedir su retiro de la Sociedad únicamente en el momento de cerrar el balance de los ejercicios cerrados en 1954 y 1957. El retiro se producirá noventa días después de pedido y se liquidarán sus haberes de acuerdo a lo establecido en el artículo 12º pero sin derechos al valor de la llave si el retiro fuera a los tres años y con llave igual al promedio de los últimos cinco años si fuera a los seis años. 3º) Se resuelve modificar el inciso b) del artículo 6º que quedará redactado de la siguiente manera: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán de la siguiente manera: a) 5 % al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 % del capital y b) el resto hasta el 31 de diciembre de 1951, por partes iguales entre los socios Alfredo Goldstein y Roberto Wilder y a partir de esa fecha en la siguiente proporción: Alfredo Goldstein 42,7 %; Roberto Wilder 42,7 %; Miguel Goldstein 11,2 %; Miguel Kiguel 3,4 %. En caso de quebranto se soportará en la misma proporción; estos porcentajes podrán ser variados anualmente por la Asamblea de socios con el voto favorable que representa la totalidad del capital suscripto. 4º) El artículo 8º quedará redactado de la siguiente manera: El nombramiento o remoción de los gerentes, técnicos o encargados de la parte comercial o industrial, socios o no así como toda decisión para la realización de los negocios sociales, deberá tomarse la mayoría de votos y con el voto favorable imprescindible de los socios Alfredo Goldstein y Roberto Wilder. 5º) Con motivo del presente contrato el señor Marcos Kruk deja de pertenecer a la sociedad y declara expresamente que la misma no le adeuda suma alguna por ningún concepto. De común acuerdo las partes firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los 10 días del mes de febrero de 1953. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 620. — e.13|3-Nº 8.620-v.19|3|53

F. I. L. A. R.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Escritura Número Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de enero de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: don Max Keller, quien firma "M. Keller", suizo, casado, domiciliado en la calle Córdoba número ochocientos treinta y ocho; y don Julio Cauchy, francés, casado, con domicilio en la calle Belgrano número novecientos setenta y cinco, ambos de este vecindario, mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe, como de que el primero manifiesta concurrir al acto en su carácter de Director de la sociedad anónima denominada "La Plata Cereal Company, Sociedad Anónima" (Compañía de Cereales La Plata, Sociedad Anónima., constituída y con domicilio legal en la calle Corrientes número trescientos cuarenta y cinco, cuya existencia social y personería se justifica al final, haciéndolo el último por sí, y dicen: Que han convenido, el primero en nombre de su representada y el segundo por sí, constituir por el presente contrato una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, disposiciones concordantes del Código de Comercio y las que se establecen especialmente en las cláusulas que a continuación se determinan: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de F. I. L. A. R., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios y operaciones en la Capital Federal, calle Belgrano número novecientos setenta y cinco, pudiendo establecer fábricas, depósitos, agencias, representaciones y sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: El plazo de duración de este contrato es de cincuenta (50) años. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será dedicarse por cuenta propia y/o ajena a la fabricación, transformación, comercialización, importación, exportación y representación de toda clase de artículos textiles y afines y de sus correspondientes materias primas, maquinarias, repuestos y accesorios. Sin perjuicio de su carácter industrial y comercial, la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: Adquirir al contado o a plazos, por compra, u otra forma, bienes muebles, inmuebles, semovientes, venderlos también al contado o a plazos, arrendarlos aún por más de seis años, transferirlos, permutarlos por otros de igual, mayor o menor valor estipulando en éstos últimos casos la compensación que corresponda, o gravarlos a particulares o a cualquier institución de crédito creado o crearse, como asimismo al Banco Hipotecario Nacional, y en este caso de acuerdo con sus leyes, Estatutos y Reglamentos, darlos o aceptarlos en pago de créditos hipotecarios, prendarios, personales o de cualquier otra naturaleza, hacer divisiones de bienes inmuebles que la sociedad posea en condominio con terceros. Dar y tomar dinero en préstamo, garantizado o no con derechos reales. Aceptar y constituir en garantía de créditos hipotecas, prendas agrarias o civiles y cualquier derecho real y cancelarlos. Adquirir, ceder o transferir créditos, títulos y derechos y acciones, dar y recibir en pago, celebrar contratos de locación y arrendamiento, aún por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes de administración o para pleitos generales o especiales o con las más amplias facultades y revocarlos. Aceptar mandatos de terceros, formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión. Ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares o con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones bancarias oficiales o no establecidas o que se establezcan. Efectuar depósitos de dinero, papeles de comercio y demás valores en cuenta corriente o a plazo fijo y retirarlos por medio de cheques, giros o en otra forma, descontar pagarés y letras, solicitar créditos en cuenta corriente o a plazo fijo a oro o papel moneda curso legal, así como sus renovaciones y girar en descubierto sobre los créditos acordados, dando las seguridades y garantías reales o personales que fueren requeridas, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos, hacer novaciones que extingan obligaciones existentes. Demandar, cobrar y percibir, ya sea judicial o extrajudicialmente de todas y cualquiera persona, sociedad o corporación las sumas de dinero o especie que se le adeudare por cualquier causa o motivo y procedencia, dando de lo que recibiere los recibos, cartas de pago, cancelaciones del caso y demás resguardos legales. Hacer pagos de las deudas que contraiga exigiendo los recibos y demás documentos de seguridad que sean precisos, intervenir en todos los pleitos y asuntos judiciales que se promuevan e inicien cualquiera que sea su naturaleza y jurisdicción, bien figure como actora, o demandada, pudiendo deducir todo género de demandas y ejercer las acciones pertinentes, comparecer ante los Jueces y Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, autoridades nacionales, provinciales, administrativas o gubernativas, acompañando escritos, escrituras, títulos, testigos, documentos y en general cualquier género de prueba, pudiendo tachar las contrarias. Presentar demandas y contestar las interpuestas, apelar, recusar funcionarios públicos, nombrar peritos de todo género, poner y absolver posiciones, producir informaciones, hacer impugnaciones, declinar y prorrogar de jurisdicción, pedir embargos preventivos y definitivos y sus levantamientos, ventas y adjudicación de bienes, prestar y exigir fianzas, celebrar transacciones, comprometer en árbitros de todo género, renunciar al derecho de apelar y de recursos interpuestos, celebrar y firmar concordatos, hacer y conceder quitas, moratorias y esperas, aceptar y rechazar adjudicaciones de bienes, pedir declaratorias de quiebra de sus deudores, asistir a juntas de acreedores y verificación de créditos, votar en ellas, nombrar síndico y síndicos liquidadores y en general efectuar cuantos más actos, operaciones y gestiones sean necesarias, para todo lo que podrá otorgar, aceptar y suscribir todas las escrituras públicas de compra, venta, hipoteca, división de condominio, ratificación, rectificación, aclaración de títulos, mandatos de administración para pleitos generales o especiales, bajo las condiciones y cláusulas de estilo y las que pactaren y cuantos más documentos públicos y privados fueren menester, siendo finalmente entendido que las facultades transcriptas son simplemente enunciativas y no limitativas. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Quinientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas o integradas en la siguiente forma: El señor Max Keller en representación de La Plata Cereal Company, Sociedad Anónima suscribe doscientas cincuenta cuotas o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de las cuales integra en este acto el cincuenta por ciento (50 %) o sean ciento veinticinco mil pesos (pesos 125.000 pesos) en dinero efectivo, y el saldo restante lo integrará cuando las necesidades de la sociedad así lo exijan; y el señor Julio Cauchy suscribe las restantes doscientas cincuenta cuotas de Capital, de las que integra igualmente el cincuenta por ciento o sean ciento veinticinco mil pesos moneda nacional (pesos 125.000 m/n.) en efectivo y el saldo restante lo integrará también cuando las necesidades de la sociedad así lo exijan. — Quinta: La sociedad será administrada por los señores don Max Keller, don Julio Cauchy y don Luis Cerrotta, los dos primeros en calidad de Gerentes y el nombrado en último término en calidad de Apoderado, teniendo todos el uso de la firma social firmando dos cualquiera de ellos en forma conjunta. Dichas personas tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, conviniéndose expresamente en este acto que entre estas facultades están incluíddas y se les otorgan, las que las leyes les acuerdan en tal carácter, inclusive las que exigen poderes especiales, previstas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, inciso primero al cuarto inclusive y séptimo al décimo inclusive, en cuanto fueren aplicables a los actos de la sociedad, que se constituye y las que se dan por reproducidas en este mismo lugar. Los mandatos serán revocables con o sin causa y por simple acuerdo de socios, respectivamente por mayoría de votos. Sin autorización expresa de los socios les estará prohibido a los mandatarios so pena de pérdida de la expresada función y de daños y perjuicios, emplear la firma social en actos extraños a la sociedad o para garantir a terceros o para suscribir documentos de favor o complacencia. En caso de caducar por cualquier motivo el mandato conferido por el socio La Plata Cereal Company, Sociedad Anónima al señor don Max Keller, dicho socio nombrará de inmediato a un nuevo representante legal, poniendo tal designación en conocimiento del o de los demás socios por telegrama dirigido al domicilio de la sociedad. En este caso, el nuevo representante tendrá las mismas facultades de administración de la sociedad que su antecesor. — Sexta: Anualmente se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de los libros, que podrán practicarse en cualquier momento, y de las utilidades líquidas que resulten de dicho balance general, una vez deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, cuentas consideradas incobrables y demás gastos generales, se destinará sin carácter obligatorio y a criterio de los socios el porcentaje que crean conveniente para fondo de previsión y reserva, el que podrá ser retirado en la forma y modo que los socios resuelvan y el saldo que quedare será repartido entre los asociados, al final de cada ejercicio en proporción al capital aportado. — Séptima: En el caso de que alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, solo podrá hacerlo una vez cumplidos los dos años de existencia de la sociedad y previa comunicación que deberá efectuar a o a los demás socios, con seis meses de anticipación y por telegrama dirigido al domicilio de la sociedad. Cumplido por el socio que deseare retirarse los requisitos preestablecidos el o los socios restantes podrán a su único y exclusivo criterio, optar por: a) proceder a la liquidación de la sociedad; b) abonar al socio que se retirara en dinero efectivo y al vencimiento del plazo de seis meses, contados desde la fecha de la notificación respectiva todo cuanto le corresponda por capital, utilidades y cuanto más hubiere lugar y según balance del último ejercicio social practicado dentro del término citado en la cláusula sexta, renunciando desde ya los comparecientes en legal forma a todo reclamo posterior, pues queda expresamente establecido por la presente que cualquier beneficio o pérdida que puedan arrojar los libros desde la fecha del precitado balance hasta la del presunto retiro del socio es a cargo o beneficio del o de los socios restantes. — Octava: En caso de fallecimiento, demencia o incapacidad legal de cualquiera de los socios de existencia visible, el o los restantes podrán a su único y exclusivo criterio y por mayoría de votos, resolver: a) si proceden a la liquidación de la sociedad; b) si continúan con el giro de los negocios sociales abonando a los herederos del socio fallecido, demente o incapaz, lo que a éste le corresponda en la sociedad y c) si continúan en iguales condiciones con los herederos del socio fallecido, demente o incapaz, siempre que éstos o sus representantes legales así lo desearen. En el caso de que el o los socios restantes optaren por lo establecido en el apartado a) es decir, proceder a la disolución y liquidación de la sociedad, ésta se practicará extrajudicialmente y de acuerdo a lo dispuesto para estos casos en el Código de Comercio vigente. Si se resolviera continuar con el giro de los negocios sociales abonando a los herederos del socio fallecido, demente o incapaz lo que a éste correspondía en la sociedad por capital, utilidades y cuanto más hubiere lugar, se hará efectivo dicho importe de acuerdo a los términos estipulados en la cláusula séptima y al vencimiento del plazo de treinta días, contados desde la fecha de la declaratoria de herederos o del auto que decrete la incapacidad. Y finalmente si se optara por continuar

con los negocios sociales en iguales condiciones con los herederos del socio fallecido o representantes legales del socio incapaz, siempre que éstos así lo desearen, deberán hacerse representar dentro de la sociedad por una sola persona, y en el caso de no ponerse de acuerdo a su designación, ésta deberá hacerse por el Juez de Comercio en turno, a pedido de los interesados o del de los socios restantes. — Novena: En todos los casos en que la sociedad entre en liquidación ésta se hará bajo la exclusiva dirección de la persona o personas, socio o no, que los socios designen. El liquidador o liquidadores en su caso tendrán las más amplias facultades, incluso la de vender todos sus bienes sociales de cualquier naturaleza y clase que ellos sean, debiendo formar dentro del plazo de veinte días, contados desde la fecha en que la sociedad entre en liquidación, un inventario y balance del caudal común, cuyo resultado podrán inmediatamente de vencido dicho plazo, poner en conocimiento del o de los demás socios. Una vez satisfechas las obligaciones de la sociedad, se reintegrará a cada socio el capital aportado y el excedente que hubiere será repartido entre los asociados en proporción al capital aportado. El liquidador o liquidadores en su caso tendrán como única retribución la suma que el o los socios establezcan. — Décima: Las cuotas de socios podrán ser cedidas a terceras personas, siempre que éstas sean de conformidad de los asociados. — Décima Primera: Los balances anuales deberán ser aceptados por todos los socios a cuyo efecto deberán firmarlos en prueba de conformidad. En caso de negarse a dicha formalidad le será remitido por carta certificada con aviso de retorno y telegrama colacionado anunciando su envío, teniéndose por aceptado si dentro de los diez días de haber sido enviado, no ha sido observado. —

Décima Segunda: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios por motivo de la interpretación de este contrato u otra causa, ya sea durante su giro o liquidación o disolución de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia. Los árbitros al constituirse en tribunal, deberán previamente a todo trámite nombrar el único que con este carácter laudará en caso de discordia. Si dicho árbitro único no pudiera ser nombrado en esa forma, su designación se hará por el Juez de Comercio en turno. El fallo de los árbitros será inapelable y obligatorio su cumplimiento, renunciando los socios desde ya a todo recurso que le acuerden las leyes. — Décima Tercera:

Todas las decisiones, ya sean para la aprobación de balances, nombramientos y remociones de gerentes y|o apoderados y demás resoluciones, se adoptarán por simple mayoría de votos, pero se requiere unanimidad para cambiar el objeto de la sociedad o efectuar modificaciones que impongan mayor responsabilidad de los socios. Cada cuota representa un voto. Bajo de tales conceptos dan por formalizado este contrato, que se obligan a cumplir y respetar conforme a derecho. La personería del señor don Max Keller, así como la existencia como persona jurídica de la sociedad que representa se acredita con los estatutos, reforma total de los mismos y sus respectivos decretos aprobatorios inserto en las escrituras públicas transcriptas al folio dieciocho vuelto, protocolo del año mil novecientos cuarenta y dos, de este mismo Registro, las que fueron inscriptas en el Registro Público de Comercio de esta Capital el once de abril de mil novecientos veintiocho, bajo el número sesenta y cuatro, al folio ochenta y nueve del libro cuarenta y tres; el diez de febrero de mil novecientos treinta bajo el número veintiséis al folio trescientos veintitrés del libro cuarenta y tres; y el dos de mayo de mil novecientos treinta y ocho bajo el número ochenta y ocho al folio ciento cincuenta y siete del libro cuarenta y cinco, todos del Tomo A de Estatutos Nacionales, respectivamente, con la reforma parcial de dichos Estatutos y su respectivo decreto aprobatorio elevados a escritura pública el veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta y seis ante mí titular don Marcos Estrín y al folio quinientos setenta y siete de este mismo Registro, que fué inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital el diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número quinientos cuarenta al folio trescientos dieciocho del libro cuarenta y siete, Tomo A. de Estatutos Nacionales y con la reforma parcial de los mismos y su respectivo decreto aprobatorio elevados a escritura pública el dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta, al folio mil trescientos sesenta y nueve de este mismo Registro, que fué inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el once de enero de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número treinta y tres al folio quinientos veintisiete del libro cuarenta y ocho Tomo A. de Estatutos Nacionales y transcriptos en lo pertinente por su orden dicen así: "... (Se transcribe)...". Es copia fiel de lo pertinente, doy fe, así como de que el carácter invocado por el señor Keller se acredita con las actas transcriptas al folio cuarenta y nueve del protocolo del año mil novecientos cincuenta y dos que en su matriz tengo a la vista para este otorgamiento y transcriptos en lo pertinente dicen así: "(Se transcribe)...". Es también copia fiel de lo pertinente, doy fe, así como de que la autorización que el señor Keller tiene para este otorgamiento la acredita con el acta del Directorio que en su original tengo a la vista del folio ciento cuarenta y tres al ciento cuarenta y cinco del libro de actas de la sociedad anónima de referencia, rubricado por el Registro Público de Comercio de esta Capital, bajo el número quince mil quinientos sesenta y uno, con fecha diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta y ocho y que transcripta íntegramente, dice así: "(Se transcribe)...". Es copia fiel del acta de la referencia, doy fe, así como de que el señor Keller asegura que los mencionados estatutos se hallan vigentes y que se encuentra en pleno ejercicio del cargo y de la autorización invocada. Leída y ratificada la firman los comparecientes con los testigos presentes, don Salvador Alvarez Alonso y don Gerardo Silvio Mármora, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — M. Keller. — J. Cauchy. — Tgo.: S. Alvarez Alonso. —

Tgo.: G. Mármora. Hay un sello. Ante mí José V. San Martín. — Buenos Aires, marzo 6 de 1953. — S|r. marzo. vale. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 3.200.— e.13|3-Nº 8.608-v.19|3|53

LOCANE & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio G Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores don Saverio Locane, casado, italiano, con domicilio en esta Capital, calle Colombres 239 y don Alberto Osvaldo Curci, argentino, casado, con domicilio en esta Capital, calle Colombres 239, en su carácter de socios y únicos componentes de la firma LOCANE & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída en la Ciudad de Buenos Aires por escritura pública pasada ante la escribanía a cargo de don Romualdo Sáenz el doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, e inscripta en el Registro Público de Comercio el diecinueve de diciembre del mismo año, bajo el número mil trescientos cincuenta y cuatro, al folio ciento veintisiete del Libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y el señor don José Máximo Curci, argentino, casado, con domicilio en esta Capital, calle Catamarca 896, piso 3º, todos hábiles para contratar, se deja constancia de que los dos primeros con el carácter invocado, acordaron de común acuerdo modificar el contrato social originario a efectos de incorporar a la firma al señor José Máximo Curci, ampliar el capital de la misma y modificar alguna de sus cláusulas, las que quedan en la forma como a continuación se expresa. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha del primitivo contrato o sea el doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, debiéndose considerar prorrogada sucesiva y automáticamente dicha duración por períodos de tres años, si con noventa días de anticipación a la fecha de vencimiento de tales términos, ninguno de los socios expresara a los demás por telegrama colacionado su voluntad de retirarse. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Doscientos setenta mil pesos moneda nacional dividido en doscientas setenta cuotas de un mil pesos cada una, aportado por los socios en partes iguales en la siguiente forma: don Saverio Locane sesenta cuotas de mil pesos de su anterior participación con más otra treinta del mismo importe correspondiente a créditos contra la Sociedad por retención de utilidades realizadas antes de ahora y que pasan a ser partes integrantes del nuevo capital; Don Alberto Osvaldo Curci sesenta cuotas de mil pesos de su anterior participación con más otras treinta del mismo importe correspondientes a créditos contra la Sociedad por retención de utilidades realizadas antes de ahora y que pasan a ser partes integrantes del nuevo capital; y don José Máximo Curci noventa cuotas de mil pesos correspondientes a créditos contra la sociedad que pasan a integrar su aporte de capital. Los nuevos aportes que incrementan en Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional el capital primitivo elevándolo a la suma de Doscientos Setenta Mil pesos en que se fija por este acto fueron efectuados en la forma antes dicha, tanto por los socios originarios como por el nuevo, y se encuentran fielmente reflejados en la contabilidad de la empresa y en el Balance General de la misma de fecha primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres, firmado por todos los actuantes y certificado por el Contador Público Doctor Florencio Sóñora. — Quinta: La Sociedad será dirigida y administrada por todos los socios quienes toman el carácter de gerentes con uso de la firma social en forma individual, conjunta o alternada, indistintamente, con las más amplias facultades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 11.645 y por el artículo 1881 del Código Civil. Los gerentes suscribirán la documentación social anteponiendo a su firma personal la leyenda manuscrita o sello de "Locane & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando absolutamente prohibido a los mismos comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la Sociedad, ni en fianzas ni garantía a favor de terceros. — Sexta: Los señores gerentes gozarán de la retribución mensual que en virtud de la función que desempeñen los socios acordaren otorgar con cargo a las cuentas de gastos que correspondan. El señor Saverio Locane, que revistará el carácter de gerente técnico, se compromete a dedicar todas sus actividades y conocimientos en forma exclusiva al mejor desarrollo de los negocios de la empresa, no pudiendo, en consecuencia, tener otras actividades lucrativas. — Octava: Anualmente se practicará un Balance General al treinta y uno de diciembre el cual, dentro de los sesenta días subsiguientes deberá ser considerado por los socios. El socio que vencido dicho término no formulara observaciones, se entenderá que lo aprueba. Las utilidades, previo las deducciones para formar el fondo de Reserva Legal hasta integrar el diez por ciento del capital social y otras que se acordare crear, se distribuirán entre los socios en forma proporcional al capital aportado por cada uno. el retiro de las mismas se determinará en cada caso teniendo en cuenta para ello la situación financiera de la empresa. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la Sociedad proseguirá sus actividades administrada por los restantes, admitiéndose únicamente la fiscalización por el representante que designen los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapaz. En caso de que los herederos o derecho habientes decidieran no continuar con la Sociedad, los socios restantes se harán cargo de las cuotas del socio fallecido o incapacitado, abonando a aquellos los importes que resulten a favor del causante según Balance que a tal efecto se practicará a la fecha de su fallecimiento o incapacidad, en cuatro cuotas de seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses, con más el cuatro por ciento de interés. Todos los gastos que se originen por tal motivo serán por cuenta de los herederos o derecho habientes del causante. Si los socios restantes no se pusieran de acuerdo respecto de la proporción en que se distribuirán las cuotas del socio fallecido o incapaz, las mismas serán prorrateadas en relación al capital de cada uno de ellos. Bajo tales conceptos y dejando constancia expresa de que las demás cláusulas del contrato primitivo quedan subsistentes en cuanto no se opongan al presente y retrotrayendo sus efectos al día primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres, los comparecientes formalizan este convenio firmándolo todos de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires a los veintitrés días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y tres. — Saverio Locane. — Alberto Osvaldo Curci y José Máximo Curci.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.200.— e.13|3-Nº 8.604-v.19|3|53

COSTA & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que se ha solicitado la inscripción del siguiente contrato:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los señores Ignacio Mario Costa, de nacionalidad uruguaya, de estado civil soltero y Alberto Ignacio Cohen, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, ambos mayores de edad, y domiciliados en esta Capital Federal, calle José E. Uriburu 1131 de esta Capital, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 del Código de Comercio y demás legislación concordante, sobre la base de las siguientes estipulaciones: Primera: Entre los contratantes queda constituída una sociedad que girará con la razón social de COSTA & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto comerciar al por mayor y al por menor en artículos de los ramos de ferretería, electricidad, material de protección, hierros y metales de toda especie, así como en artículos sanitarios y materiales de construcción. La sociedad podrá dedicarse a la importación y exportación de los artículos que constituyen el objeto del negocio, así como fabricarlos total o parcialmente. También está autorizada para ejercer la representación de otras firmas, en cualesquiera ramos del comercio. — Tercera: La sociedad durará quince años contados desde la fecha del presente contrato. —

Cuarta: El capital social es de ciento diez mil pesos moneda nacional (pesos 110.000.— m/n.) dividido en ciento diez (110) cuotas de mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m/n.) cada una, distribuídas así: El señor Ignacio Mario Costa ciento cinco (105) cuotas, o sean ciento cinco mil pesos moneda nacional (pesos 105.000.— m/n.) y el señor Alberto Ignacio Cohen cinco (5) cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional (pesos 5.000.— m/n.). El capital social se halla totalmente integrado, conforme al inventario de bienes practicado al 31 de diciembre de 1952 que, firmado por las partes, forma parte integrante del presente. — Quinta: La gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán en forma indistinta, suscribiendo todos los documentos que fueran menester, precedidos por la leyenda "Costa & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". En consecuencia, podrán realizar todos los actos jurídicos y celebrar toda clase de contratos, sin excepción, que tengan por causa o propósito la gestión que les está confiada, respondan o consulten el interés común y propendan al fomento y progreso de la sociedad, y así estén facultados para: a) Comprar y recibir en pago, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar y gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos y acciones, por los precios, plazos, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estimare convenientes; b) Constituir, transferir y extinguir prendas, con o sin desplazamiento y todo otro derecho real; c) Solicitar y explotar concesiones de los poderes Públicos Nacionales, Provinciales o Municipales y concertar cualquier clase de negocios o convenios con reparticiones autárquicas del Estado; d) Suscribir, comprar o vender acciones de otras sociedades, de responsabilidad limitada, anónimas o en comandita por acciones, pudiendo tomar participación en otras sociedades de distinta naturaleza jurídica en nombre y para esta sociedad; e) Realizar las negociaciones de industrialización que fueren inherentes al objeto social, así como establecer manufacturas o adquirir fábricas, maquinarias, útiles, mercaderías, existencias, instalaciones industriales y cualquier otra clase de bienes materiales o inmateriales, o hacerse cargo del activo y del pasivo de otras entidades, pagando su precio en la forma que a su juicio resulte más conveniente a los intereses sociales; f) Cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, dar y tomar dinero prestado, dar

y aceptar créditos, mercancía en depósito, estipular sus comisiones y expedir los correspondientes certificados; g) Solicitar préstamos o créditos, con o sin garantía, de los bancos e instituciones oficiales o privados, creados o a crearse, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos y especialmente del Banco Central de la República, Banco Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; h) Aceptar o cancelar hipotecas; i) Conferir poderes especiales o generales a terceros, renovarlos y revocarlos cuando lo creyeren necesario; j) Transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales y permutar, en árbitros juris o arbitradores amigables componedores y estar en juicio como actores o demandados o terceros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y en general, autorizar todo acto para el cual las leyes requieran o puedan requerir facultades especiales; k) Celebrar contratos de arrendamiento hasta por los plazos máximos legales y de locación de servicios de acarreo, vehículos y transportes; l) Adquirir, transferir y explotar marcas de fábrica o de comercio, de todas las clases o patentes de invención; m) Hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, renuncias, limitaciones y quitas de deudas; n) Girar, extender, aceptar, endosar o avalar letras de cambio, vales, pagarés y cualquier efecto de comercio; ñ) Girar cheques contra depósitos o en descubierto; o) Formular, facturar, dar fianzas cartas de créditos, celebrar contratos de seguro como asegurados, endosar pólizas, pedir o endosar conocimientos, guías, cartas de porte y otras especies de certificados; p) Realizar toda clase de actos y gestiones ante las autoridades aduaneras del país o del extranjero, Dirección General Impostiva, y demás autoridades y poderes nacionales, provinciales o municipales; q) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; r) Realizar todo otro acto de administración o enajenación que se relacione directa o indirectamente con los fines de la sociedad. — Sexta: Los ejercicios sociales cerrarán el 30 de junio de cada año. Al finalizar cada ejercicio se formulará el inventario general de bienes activos y pasivos, practicándose un balance general con estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas. Los resultados de cada ejercicio, luego de practicadas las amortizaciones y previsiones, castigos y reservas que se estimen necesarios y la reserva legal, se distribuirán entre los socios en la siguiente forma: al Sr. Costa, el cincuenta y cinco por ciento (55 %) y al Sr. Cohen el cuarenta y cinco por ciento (45 %). — Séptima: Las cuotas no podrán ser vendidas, cedidas ni transferidas a terceros, por ninguno de los socios y el que así desee hacerlo deberá ofrecerlas en primer término a su consocio, a cuyo favor rige el derecho preferencial de adquirirlas por su valor nominal. — Octava: De todas las resoluciones que adopten los socios se dejará constancia en actas que se registrarán en un libro especial, y serán suscriptas por ellos. Las actas registradas en dicho libro surtirán efecto entre los socios, con la misma fuerza que las estipulaciones de este contrato.

— Novena. La sociedad se disolverá por el fallecimiento o la incapacidad legal de cualquiera de los socios. En ese evento, la liquidación quedará a cargo del socio sobreviviente o capaz, con las más amplias facultades y con cargo de rendir cuentas a los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, quienes a tal efecto deberán unificar su representación. Las operaciones que se hallaren en curso de realización se terminarán en la forma que, a juicio del liquidador, sea más conveniente a los intereses comunes. — Décima: Es condición del presente contrato que el Sr. Cohen deberá dedicar toda su actividad, en forma exclusiva, a los negocios de la sociedad y en consecuencia, no podrá desarrollar otras actividades, aun cuando no fueran remuneradas, sin la conformidad expresa y previa del Sr. Costa. De conformidad con las diez cláusulas que anteceden, suscriben el presente en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Firmado: Alberto I. Cohen y I. M. Costa.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.300.— e.13|3-Nº 8.576-v.19|3|53

"SAMUEL KOROLIK Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: — En Buenos Aires, a los trece días del més de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, entre don Samuel Korolik, argentino, casado; don Enrique Korolik, argentino, casado, y doña Sara Kubernik de Korolik, rusa, casada; todos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en la calle Helguera mil doscientos veinte de la Capital Federal, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: — Primero: La sociedad girará con la razón social de "SAMUEL KOROLIK Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo. La Sociedad tendrá su domicilio y sede de sus negocios, actualmente en Helguera mil doscientos veinte de Capital Federal, y podrá establecer fábricas, agencias y sucursales en cualquier punto de la República y del exterior. — Tercero: La duración de la Sociedad será por un plazo de cinco años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres, fecha a la que se retrotraen las operaciones efectuadas hasta la fecha. Dentro de los últimos noventa días de transcurridos los primeros dos años, cualquiera de los socios, mediante comunicación fehaciente dirigida a la Sociedad, podrá proponer la disolución y liquidación. En caso de silencio la misma seguirá por todo el tiempo antes estipulado. — Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación, transformación, compra y venta de toda clase de hilos de bordar, coser y afines; la importación, exportación y el ejercicio de toda clase de representaciones y consignaciones, pudiendo realizar también toda operación lícita. La Sociedad podrá solicitar créditos ante todos los Bancos de la plaza; pudiendo intervenir en toda operación bancaria inherente al movimiento fabril y comercial de la sociedad; podrá dar y recibir documentos, cederlos, endozarlos, transferirlos, de y a cualquier entidad de crédito, privada, oficial o comercial. — Quinto: El capital social es de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo a Samuel Korolik cincuenta cuotas, a Enrique Korolik, cincuenta cuotas y a Sara Kubernik de Korolik veinte cuotas. El capital se encuentra totalmente suscripto y está formado por maquinarias, muebles y útiles, instalaciones, materias primas, mercaderías, deudores varios y dinero en efectivo. — Para la determinación de estos valores las partes firman un balance por separado. — Sexto: La Sociedad será administrada por los socios Samuel Korolik y Enrique Korolik en calidad de gerentes, a cuyo cargo estará el uso de la firma social que efectuarán firmando cualquiera de los dos indistintamente a continuación del rubro social con su firma individual y en su carácter de gerentes. — La firma social no podrá ser utilizada por los socios para garantías o fianzas a favor de terceros. — Séptimo: Los socios gerentes mencionados, en su calidad de tales percibirán la suma de quiniéntos pesos moneda nacional mensuales en concepto de sueldo que se imputarán a gastos generales. Los socios por unanimidad podrán resolver la modificación de esta asignación mensual, lo que se hará constar en el libro de actas y se cumplirán las demás formalidades de la ley. Todas las sumas que retiraren los socios en exceso de la cantidad asignada como sueldo a gerentes serán imputadas a sus respectivas cuentas particulares. — Octavo: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, todo lo cual deberá quedar terminado dentro de los treinta días. Los socios deberán hacer saber sus observaciones dentro de los treinta días subsiguientes a su terminación. A los que guardaren silencio se les dará por aprobado el balance. — Noveno: Las utilidades se distribuirán de la siguiente forma: cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital; el saldo se distribuirá entre los tres socios por partes iguales. — Décimo: Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias, salvo que todos los socios por unanimidad resolvieran pasarlas al ejercicio siguiente, deduciéndolas en primer lugar de las reservas acumuladas. y por último, soportándolas los socios en la proporción de la cláusula anterior. — Undécimo: Después de transcurridos sesenta días de la fecha de aprobación del balance anual, los socios podrán retirar las utilidades que les hayan correspondido, siempre que las disponibilidades así lo permitan. — Duodécimo: Las resoluciones que adopten los socios respecto de la interpretación de este contrato, de los negocios sociales, y de la liquidación de la Sociedad, deberán efectuarse con la mayoría de dos de sus miembros, salvo para los casos que este contrato o la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco exijan la unanimidad. — Las decisiones que se adopten se transcribirán en un libro de actas rubricado. — Décimo Tercero: Cualquier socio podrá ceder parcial o totalmente sus cuotas de capital a los otros socios, a quienes deberá dar preferencia, efectuándose la cesión al precio de cada cuota, resultante del último balance practicado, aprobado o no. — Para efectuar cualquier transferencia de cuotas, el o los socios deberán comunicar a la Sociedad su decisión en forma fehaciente con treinta días de anticipación para que los restantes hagan uso o no de la opción dentro de los treinta días después de la notificación. — En caso de silencio, el socio que deseare transferir sus cuotas quedará en libertad de acción para proceder en los términos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Cuarta: Al vencimiento del término contractual o de sus prórrogas, el socio o los socios que deseen continuar con la Sociedad, podrán impedir la liquidación de la misma tomando a su cargo el activo y pasivo, ya sea continuando la presente Sociedad o formando una nueva. En tal caso se abonará al o a los socios salientes, su capital y utilidades, de acuerdo al último balance realizado, aprobado o no, sin reajustes ni revaluaciones de ninguna naturaleza. — Las sumas que correspondan serán abonadas en seis cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin interés alguno, firmándose a tal efecto los pagarés correspondientes. — Décimo Quinto: En caso de que al vencimiento del término de la Sociedad se decidiere disolver totalmente la misma, ésta entrará en liquidación inmediatamente y cesará en el giro de sus negocios, salvo aquéllos que deban ser terminados, y la liquidación se practicará por el o los gerentes que se designen al efecto, en la forma y plazo que resuelva la mayoría de los socios. — Décimo Sexto: El deceso, la interdicción o la incapacidad de uno o más socios no importará la disolución parcial o total de la Sociedad, ni su liquidación. Los herederos, sucesores o representantes del fallecido o incapaz deberán unificar su representación en persona grata a los sobrevivientes o capaces, dentro de los treinta días de conocido el hecho; si así no lo hicieren, los socios restantes solicitarán al Juez competente la designación del representante provisorio hasta que los interesados nombren su titular. — Las funciones de estos representantes, cualquiera sea el caso, serán únicamente las de fiscalización de la Sociedad. — La remuneración del representante será por cuenta de los herederos o derecho habientes. — Décimo Séptimo: Si los herederos o derecho habientes no desearen continuar en la Sociedad, los socios sobrevivientes o capaces tendrán derecho a adquirirles sus cuotas en la misma forma establecida en la cláusula décimo tercera. — Décimo Octavo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, o sus sucesores, con motivo de la Sociedad o de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada socio, los que en caso de discordia, si no pudieren formar mayoría, entre ellos designarán un árbitro amigable componedor único cuyo fallo será inapelable. — Los arbitradores deberán dictar su fallo o laudo dentro de los quince días de aceptado el cargo y actuarán sin sujetarse a formalidades de derecho y según su leal saber y entender.

— En prueba de conformidad y comprometiéndose a su exacto y total cumplimiento, firman el presente contrato en el lugar y fecha "ut supra". — Samuel Korolik. — Enrique Korolik. — Sara Kubernik de Korolik.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.340.— e.13|3-Nº 8.583-v.19|3|53

FARMACIA INGLESA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Américo Juan Zavattaro argentino, casado, domiciliado en Guatemala 5945, Juan José Bustos, argentino, casado, domiciliado en Moreto 681, Francisco Russo, italiano, soltero, domiciliado en Pichincha 188 y Heribaldo Delfino, farmacéutico, argentino, casado, domiciliado en Pasaje del Buen Orden 1052, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que sujetan al cumplimiento de la Ley Nº 11.645 y a las siguientes cláusulas: — Primera: Se constituye una sociedad que girará bajo la razón social "FARMACIA INGLESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Sarmiento 302, Capital Federal, sin perjuicio de posteriores traslados. — Segunda: El plazo de duración del presente contrato será de Cinco (5) años, a partir del día 6 de abril de 1952, fecha a la que se retrotraen los efectos del mismo, confirmando y ratificando todas las operaciones celebradas hasta el día de hoy, pudiendo prorrogarse indefinidamente, por los mismos plazos, siempre que exista la conformidad de todos los socios. — Tercera: El objeto social será la explotación del negocio de farmacia y laboratorio químico farmacéutico, venta de productos de farmacia, perfumería y artículos anexos. — Cuarta: El capital social será de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 500.000.—), lo que representa un total de Quinientas cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000.—) cada una, el que ha sido suscripto por partes iguales e integrado totalmente por los socios en mercaderías, muebles, útiles, drogas, especialidades medicinales y demás enseres que se hallan instalados y componen el negocio de farmacia de la calle Sarmiento 302 adquirida por los socios para la sociedad, de acuerdo al balance suscripto por los mismos por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: El socio Heribaldo Delfino reviste el carácter de Gerente Administrativo. — A los efectos del cumplimiento de los Decretos números 23.890|47 y 25.334|50 y la Reglamentación respectiva, se establece que correrá al exclusivo cargo del mismo socio la Dirección Técnica del aludido establecimiento con todas las obligaciones emergentes de dichos Decretos. — Los restantes socios no tendrán obligación de realizar labor alguna dentro del negocio de la Sociedad, pero si por su voluntad las realizaren, no podrán pretender pago alguno o remuneración al margen de su participación en las ganancias. — El sueldo del socio Gerente será fijado por los socios de común acuerdo y asentado en el Libro de Actas. — Sexta: El uso de la firma social será en forma conjunta e indistinta de dos de cualquiera de ellos. — En la forma indicada, la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina la Ley número 11.645, excepto el de comprometer la misma para: a) Fianzas o garantías a favor de terceros o de ellos mismos; b) Realizar operaciones o transacciones con fines personales — Séptima: Todos los 30 de marzo de cada año se practicará el inventario y balance general de la Sociedad, debiendo ser aprobado por los socios dentro de los 60 días. — Las utilidades netas que resulten después de deducir el 5 % para formar el fondo de reserva legal, se repartirá entre los socios por partes iguales. — En caso de pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro, pudiendo los herederos o representante legal del fallecido o incapacitado optar por: continuar en sociedad, unificando su representación o retirarse de la misma, en cuyo caso le será liquidada la parte que por capital, reservas y utilidades correspondía al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo al balance general que se practicará al efecto. —

Asimismo, le será liquidada la parte proporcional del valor de llave de la sociedad, el que será fijado por los árbitros que se mencionan en la cláusula siguiente. — La opción deberá comunicarse a la sociedad dentro de las sesenta días de la fecha del fallecimiento o incapacidad legal declarada. — El pago de lo que corresponda a los herederos o representante legal en el caso de que los mismos no se incorporasen a la sociedad, deberá hacerse efectivo en cinco cuotas semestrales iguales y sucesivas, la primera de las cuales será abonada a los treinta días de ser aprobado el monto que corresponda liquidar, cuyo cálculo no podrá exceder noventa días de la fecha del balance. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal del socio Farmacéutico se estará a lo que establecen las normas dictadas por el Ministerio de Salud Pública de la Nación para tales casos. — Novena: Cualquier cuestión, duda o divergencia que se suscitare entre los socios, emergente del presente contrato, durante su vigencia o al tiempo de su disolución o liquidación será dirimida por árbitros amigables componedores, los que serán designados uno por cada parte en divergencia, los que antes de tratar la cuestión designarán un tercero para el caso de discrepancia entre ellos, cuyo fallo será inapelable. — Décima: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad deberá comunicar su decisión a los demás socios por telegrama colacionado, con una anticipación de noventa días. — Undécima: El socio Américo Juan Zavattaro, al que se autoriza expresamente para ello, deberá solicitar y obtener la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — En todo de acuerdo con las estipulaciones que anteceden, queda definitivamente constituída esta Sociedad de responsabilidad limitada, que las partes se obligan a respetar fielmente, conforme a derecho, firmando en prueba de plena conformidad en lugar y fecha indicado ut supra. — Firmado: Américo Juan Zavattaro. — Juan José Bustos. — Francisco Russo. — Heribaldo Delfino. — E|l.: Sociedad de Responsabilidad Limitada, vale. — Testado: S. R. R., no vale. — Buenos Aires marzo 9 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.020.— e.13|3-Nº 8.873-v.19|3|53

GEROLA E IRIARTE HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Umberto Gerola, argentino, casado en segundas nupcias, domiciliado en la calle Donizetti número cuarenta y ocho, departamento A; Alfredo Oscar Iriart, argentino, soltero, domiciliado en Rivadavia cuatro mil cuatrocientos veintitrés, departamento ocho y Roberto Mario Iriart, argentino, casado, domiciliado en Condarco novecientos diecinueve, únicos componentes de "Gerola e Iriart Hnos.", Sociedad Comercial, de Importación y Exportación, constituída por instrumento privado de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, el que fuera inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta bajo el número trescientos veinte al Folio ciento noventa y seis del libro cincuenta y cuatro de Contratos Privados, y prorrogada su duración por contrato modificatorio de fecha doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, inscripto a su vez en el Registro Público de Comercio el doce de enero de mil novecientos cincuenta y tres bajo el número ocho al Folio doscientos dieciocho del Libro cincuenta y cinco de Contratos Privados y los señores Raúl Aníbal Iriart, argentino, casado, domiciliado en Condarco novecientos diecinueve; Néstor Calvo, argentino, casado, domiciliado en José Bonifacio dos mil quinientos catorce; Alfredo José Parés, argentino, casado, domiciliado en Avenida Diecisiete de Octubre cinco mil cuatrocientos sesenta y dos; Antonio Consentino, argentino, casado, domiciliado en Bacacay cuatro mil quinientos noventa y cuatro; Francisco Domínguez, argentino, casado, domiciliado en Tapalqué siete mil cuatrocientos cincuenta; Argentino Alejandro Saúl Romay, argentino, soltero, domiciliado en Murillo setecientos catorce y José Luis Bilbao, argentino, casado, domiciliado en Saladillo dos mil seiscientos cincuenta y seis, todos mayores de edad, hábiles para contratar y vecinos de esta Capital Federal, se ha convenido lo siguiente: Los señores Umberto Gerola, Alfredo Oscar Iriart y Roberto Mario Iriart por acuerdo unánime resuelven transformar la naturaleza jurídica de la Sociedad precedentemente identificada, por la de Sociedad de Responsabilidad Limitada, admitiendo la incorporación a esta última de los demás contratantes; aumentando el capital social que será de novecientos mil pesos moneda nacional y modificando el contrato constitutivo para lo futuro, todo ello con efecto a partir del día primero de abril de mil novecientos cincuenta y tres. Por su parte los señores Raúl Aníbal Iriart, Néstor Calvo, Alfredo José Parés, Antonio Consentino, Francisco Domínguez, Argentino Alejandro Saúl Romay y José Luis Bilbao, manifiestan aceptar su incorporación a la Sociedad de Responsabilidad Limitada y su conformidad con todas y cada una de las cláusulas modificadas del contrato social que como consecuencia de este acuerdo unánime de voluntades entre todos los contratantes, quedan redactadas así: Primera: Denominación: La Sociedad se denominará "GEROLA E IRIART HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Domicilio: Tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, estando actualmente instalada en la Avenida Juan Bautista Alberdi número cuatro mil ciento treinta y nueve / cuarenta y siete, y podrá establecer agencias, sucursales y nombrar representantes en cualquier punto del territorio de la República o en el extranjero. — Tercera: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de artículos comestibles y de almacén al por mayor, en general; su importación y exportación; fraccionamiento de aceites comestibles, aceitunas, encurtidos y todo otro artículo del ramo susceptible de fracciones; tostación y torrefacción de café y podrá además llevar a cabo cualquier otra negociación que directa o indirectamente se relacione con las actividades enunciadas. — Cuarta: Duración: El término de duración de la Sociedad se extiende hasta el treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y uno, en forma tal que funcionará como Sociedad de Responsabilidad Limitada por el término de ocho años a partir del primero de Abril de mil novecientos cincuenta y tres; este término se divide en cuatro períodos de dos años cada uno y el vencimiento de cada uno de ellos señala la fecha en que cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, siempre que manifieste su intención en tal sentido, con una anticipación no menor de seis meses. De no mediar esa manifestación expresa, los períodos se renovarán automática y tácitamente, a no ser que durante la vigencia del contrato se hubiera decidido la disolución de la Sociedad por resolución de socios cuyas cuotas representen el setenta y cinco por ciento del capital social integrado. Queda asimismo establecido que los socios, por mayoría de votos que representen el setenta y cinco por ciento del capital social, podrán decidir en cualquier momento, la transformación de la Sociedad en anónima o en cualquier otro tipo de Sociedad. — Quinta: Capital: El capital social se aumenta a la suma de Novecientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en nueve mil cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una y está totalmente integrado en maquinarias, muebles y útiles, instalaciones, mercaderías y demás bienes que surgen del balance practicado para el treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, que suscripto por todos los contratantes se ha efectuado a la fecha de la firma de este contrato. Este capital ha sido integrado en la siguiente forma: Umberto Gerola: mil ochocientas cuotas o sean ciento ochenta mil pesos moneda nacional; Alfredo Oscar Iriart: mil ochocientas cuotas o sean ciento ochenta mil pesos moneda nacional; Roberto Mario Iriart: mil ochocientas cuotas o sean ciento ochenta mil pesos moneda nacional; Raúl Aníbal Iriart: ochocientas diez cuotas o sean ochenta y un mil pesos moneda nacional; Néstor Calvo: ochocientas diez cuotas o sean ochenta y un mil pesos moneda nacional; Alfredo José Parés; setecientas veinte cuotas o sean setenta y dos mil pesos moneda nacional; Antonio Consentino: cuatrocientas cincuenta cuotas o sean cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; Francisco Domínguez: trescientas sesenta cuotas o sean treinta y seis mil pesos moneda nacional; Argentino Alejandro Saúl Romay: doscientas setenta cuotas o sean veintisiete mil pesos moneda nacional y José Luis Bilbao: ciento ochenta cuotas o sean dieciocho mil pesos moneda nacional. Se admitirán nuevos socios únicamente en caso de que así lo resuelvan los actuales miembros de la Sociedad por voto de cuotas que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. La cesión de cuotas sólo podrá hacerse en la forma prevista por el Artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: Dirección y Administración: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de los socios señores Umberto Gerola, Alfredo Oscar Iriart y Roberto Mario Iriart a quienes se designa gerentes de la misma. El uso de la firma social para todas las operaciones que forman el objeto de la Sociedad, corresponderá en forma conjunta, a dos cualesquiera de los gerentes, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en provecho particular de los socios ni en garantías ni avales que no se refieran a operaciones propias de la Sociedad. La facultad de administrar comprende todas las actividades a que den lugar el cumplimiento del objeto de la Sociedad y además: a) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, ampliarlos, rescindirlos y pagar y cobrar los arrendamientos en su caso; b) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes, embarcaciones e inmuebles, créditos, títulos o acciones u otros valores, sea por compra o por cualquier otro título oneroso o gratuito y vender, hipotecar y de cualquier otro modo gravar los bienes sociales, pactando en cada caso de adquisición o de enajenación los precios, plazos y formas de pago de tales operaciones; c) Tomar dinero prestado a intereses de establecimientos bancarios y de particulares especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal, con facultad para afectar los bienes sociales y establecer las condiciones, formas de pago y la tasa de los intereses respectivos; d) Conceder habilitaciones y fijar remuneraciones al personal actual o futuro; e) Encarar negocios nuevos en el país o en el extranjero y modificar el régimen o naturaleza de los actuales; f) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, u otras obligaciones o documentos de crédito así como abrir créditos irrevocables o de otra naturaleza en instituciones bancarias del exterior y constituir depósitos de dinero, valores o documentos, abrir cuentas corrientes y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos hechos a nombre de la sociedad; g) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas; h) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, producir pruebas e intimaciones, transigir, prestar o diferir juramentos y renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; i) Conferir poderes y protestos, registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esta formalidad, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los documentos e instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados en las cláusulas preinsertas o que se relacionen con la administración social; k) Practicar cuantos más actos, gestiones o diligencias conduzcan a su mejor desempeño y que tiendan al cumplimiento de los fines sociales o que se relacionen directa o indirectamente con ellos y que por su mucha extensión no se detallan, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Séptima: Reuniones: Anualmente con carácter ordinario dentro de los setenta días de cerrado el ejercicio se efectuará una reunión que tratará el balance general y la síntesis informativa de las actividades del año. Asimismo podrán efectuarse reuniones en cualquier momento con carácter extraordinario cuando lo considere conveniente la gerencia. En las reuniones ya sean de carácter ordinario o extraordinario, si a la primera citación la incomparecencia de alguno o algunos de los socios no permitiera por falta de quórum obtener las mayorías correspondientes a los asuntos a tratar, cualquiera de los gerentes deberá citar a todos los socios a una nueva reunión dentro de un plazo no menor de cuarenta y ocho horas, mediante telegrama colacionado en el que se consignará asimismo la prevención de que la reunión se celebrará con los que concurran computándose en tal caso las mayorías sobre el capital presente en la reunión siendo obligatorias para todos los socios ausentes, las resoluciones y determinaciones que se tomaren. Todo socio ausente que deseare hacer llegar a la reunión su voto, podrá hacerlo por poder, carta o telegrama, de lo que se dejará debida constancia en el libro de actas, firmada por los gerentes. Salvo los casos de cambio de objeto o toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, para los que la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco exige unanimidad y de aquellos especialmente previstos dentro de los términos de este contrato, toda otra modificación del acto constitutivo, prórroga, fusión, aumento o reintegración del capital, requerirá la decisión favorable de socios que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social; fuera de estos casos las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos. — Octava: Balance y Utilidades: Al día treinta y uno de marzo de cada año se practicará un balance general dentro de las normas contables corrientes aceptadas por la Dirección General Impositiva en la materia. De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá el cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal así como también las sumas o porcentajes que se resuelva destinar a reservas para leyes sociales, obreras, previsión general, habilitaciones y gratificaciones al personal. El saldo neto resultante corresponderá a los socios en proporción a sus respectivos aportes y las pérdidas, en caso de que las hubiera, se soportarán en la misma proporción. De las sumas que correspondan a cada socio al liquidarse cada ejercicio se retendrá un cincuenta por ciento con destino a una cuenta "Utilidades" que se creará y que quedará afectada a futuros aumentos de capital. La oportunidad en que se hará efectivo y se formalizará todo aumento del capital social con los fondos provenientes de la cuenta "Utilidades", así como toda resolución que disponga la entrega total o parcial de esos fondos a los socios, serán decididas por resolución de cuotas que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. El cincuenta por ciento restante de las utilidades y cualquier otra suma de dinero depositada por los socios en la Sociedad, cualquiera sea el motivo, se acreditará en las cuentas particulares de cada uno de ellos y sólo podrán ser retiradas previo aviso dado con treinta días de anticipación a la Sociedad. Los saldos que arrojen las cuentas "Utilidades" y Particular de cada uno de los socios devengarán un interés del mismo tipo al que cobra el Banco de la Nación Argentina para descuentos no menor al seis por ciento anual. Este interés será liquidado anualmente y acumulado a las cuentas particulares de los socios. Los balances serán sometidos a los socios durante diez días posteriores a su confección y se insertarán en el libro de Actas con las firmas de los socios que consignarán en él su conformidad o reparos. La falta de alguna firma en el sentido antes expresado, o sea cual fuere el motivo, implicará lisa y llanamente la aceptación del balance. — Novena: Retiro de Socio: Los socios podrán retirarse de la Sociedad en las oportunidades que señala la cláusula cuarta. En estos casos, la Sociedad por decisión de cuotas que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social excluídas las pertenecientes al socio renunciante, podrá optar por las siguientes alternativas: a) Abonar al socio saliente su capital (menos pérdidas o más utilidades) a la fecha de su retiro, reduciéndose el capital en la suma correspondiente, observando los requisitos legales del caso y b) Distribuir las cuotas del socio saliente entre los socios restantes a prorrata de sus propias cuotas en la Sociedad. En ambos casos corresponderá al socio saliente percibir su capital menos pérdidas o más utilidades y montos de sus cuentas

Utilidades" y Particular en la siguiente forma: veinte por ciento en efectivo al momento de su retiro y el resto en dos cuotas iguales con vencimiento a los ciento ochenta y trescientos sesenta días respectivamente. — Décima: — Fallecimiento o Incapacidad: En los casos de fallecimiento, incapacidad o intordicción de cualquiera de los socios, la Sociedad mediante la decisión favorable de socios que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento de las cuotas restantes, podrá resolver: a) El ingreso a la Sociedad de los herederos del fallecido, previa unificación de su representación, o del representante legal del incapaz o interdicto; o b) Adquirirá las cuotas de capital del causante o del incapaz o interdicto, mediante pago a sus herederos o representante en la forma dispuesta para el retiro de socio y distribución de sus cuotas entre los restantes (Apartado b), con la diferencia de que en los casos que contempla esta cláusula, para determinar el haber correspondiente a los sucesores del fallecido o al incapaz o interdicto, se practicará un balance a la fecha del fallecimiento o declaración judicial de la incapacidad o interdicción. — Décima Primera: Disolución: En caso de disolución de la Sociedad, se procederá en las formas y condiciones que determinen los socios por decisión de cuotas que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. El producto de la liquidación una vez pagadas todas las deudas y obligaciones de la Sociedad, como así también los gastos de liquidación, será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. El cargo de liquidadores corresponderá a los socios gerentes. — Décima Segunda: Libro de Actas: Toda resolución que interese a la Sociedad en cuanto a negocio o administración interna así como la fijación de remuneración a socios gerentes, o no, deberá ser asentada en el libro de actas, la que será firmada por todos los socios. En dicho libro se dejará constancia, además, de todos los reparos y observaciones que los socios estimen convenientes formular. Los resultados a que se arriben en las reuniones de socios deberán consignarse en el libro de actas, el que será firmado por los socios presentes y ausentes de las mismas como constancia de notificación. — Décima Tercera: Divergencias o Dudas: Toda diferencia o desacuerdo que pudiera suscitarse entre los socios se refiera o no a la interpretación para la aplicación del presente contrato y concierna o no a la dirección y administración o con respecto a cualquier aspecto de los negocios sociales será resuelta entre los mismos socios requiriéndose en cada caso el número de votos previsto en el contrato o en caso de duda el setenta y cinco por ciento del total. Pero para cualquier cuestión que se suscitara y no pudiera ser resuelta en la forma indicada, los socios se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal para que éstos decidan en forma definitiva, a cuyo efecto constituyen como domicilios legales los señalados en este contrato. — Bajo las trece cláusulas que anteceden quedan determinadas las modificaciones referidas precedentemente en la forma que regirá el contrato social de "Gerola e Iriart Hermanos", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Este contrato fué extendido en siete sellados de un peso con cincuenta centavos moneda nacional numerados correlativamente del doscientos catorce mil trescientos ochenta y ocho, al presente doscientos catorce mil trescientos noventa y cuatro, de los cuales el primero ha sido repuesto con el sellado de ley. — Enmendado: tres; novecientos diecinueve; novecientos diecinueve; y un mil pesos moneda naci-; practicará; socios requiriéndose. — Entre líneas: cincuenta y cuatro; Argentino; Saúl; Argentino; Saúl; Argentino; Saúl. — Todo vale. — U. Gerola. — Alfredo O. Iriart. — R. M. Iriart. — R. A. Iriart. — N. Calvo. — Alfredo J. Parés; Antonio Consentino; Alejandro Saúl Romay. — José Luis Bilbao.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 3.780.— e.13|3-Nº 8.594-v.19|3|53

ARBOLEDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Cesión de Cuotas: Entre la señora Isabel Lucía Angela Zurcher de Piantanida y el señor Fernando Zurcher por una parte, socios de "Arboleda, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número quinientos setenta y dos, al folio doscientos cincuenta y ocho del Libro veintidós de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el señor Domingo José Piantanida por la otra, que firma Domingo J. Piantanida, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Avenida R. Sáenz Peña mil ciento ochenta y ocho, de la Ciudad de Córdoba, se conviene lo siguiente: — Primero: La Sra. Isabel Lucía Angela Zurcher de Piantanida y el Sr. Fernando Zurcher, ceden y transfieren al Sr. Domingo José Piantanida, Veinte Cuotas de capital cada uno, equivalentes a Diez Mil Pesos Moneda Nacional cada uno, importe total del capital que les correspondía en la mencionada sociedad, transfiriéndole todos los derechos que les correspondían en la misma, por la tenencia de dichas cuotas, desde la iniciación de la Sociedad, declarando los cedentes que han recibido el importe de las cuotas vendidas a su entera satisfacción, sirviendo el presente como el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Segundo: El Sr. Domingo José Piantanida acepta estas transferencias en todas sus partes. — Tercero. Los demás socios de "ARBOLEDA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", señores Francisco Abundio Ruiz de Blas, Nelly Aida De Cusatis de López y Luis Patalacco Salterini, prestan expresa conformidad a las transferencias precedentemente mencionadas. — Cuarto: Queda sin efecto la designación de Gerente en la Sra. Isabel Lucía Angela Zurcher de Piantanida y en este acto se designa al Sr. Domingo José Piantanida, socio gerente, en reemplazo de la cedente Sra. de Piantanida. — En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los Veintitrés días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Isabel Z. de Piantanida — Fernando Zurcher — Domingo J. Piantanida — Luis P. Salterini — Fco. A. Ruiz — Nelly Aida De Cusatis de López.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 400.— e.13|3-Nº 8.635-v.19|3|53

TEICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por contrato privado de fecha 3 de febrero de 1953, la Sra. Juana Antonia Carmen Capurro de Grané vende a los Sres. Antonio Nicolás Capurro y Wenceslao Edgardo Capurro sus 582 cuotas sociales de TEICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, marzo 10 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 100.— e.13|3-Nº 8.621-v.19|3|53

M. E. CONTI, A. TORNAGHI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Julio Gerardo Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos en la sede social calle San Mateo Nº 3745 de la Capital Federal, los Socios de Mecat, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Señora María Elena Conti, argentina, casada, y Angelo Tornaghi, italiano, soltero, resuelven de común acuerdo lo siguiente: — Primero. Cambiar el nombre de la Sociedad la que se denominará en lo sucesivo M. E. CONTI, A. TORNAGHI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo. Solicitar la Inscripción de dicha modificación del contrato social en el Registro Público de Comercio, para cuyo efecto los socios firman este solo ejemplar que se habilitará con el correspondiente sellado de ley.

Buenos Aires, 9 Marzo de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 200.— e.13|3-Nº 8.613-v.19|3|53

THE COPPER KETTLE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7; Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por contrato privado de fecha Treinta de Abril ppdo., los socios de la Sdad. The Copper Kettle, resolvieron lo siguiente: Modificación de Contrato Social. Cesión de Cuotas y Ampliación de Capital. Entre los Sres. Juan Angel Martínez, uruguayo, soltero, de 32 años de edad, domiciliado en Lavalle 764; Miguel Mariano Pérez, argentino, soltero, de 34 años de edad, domiciliado en Bermúdez 629, La Lucila, Pcia. de Bs. As. y Francisco Rodríguez Garlit, español, casado de 59 años de edad, domiciliado en San Martín 955, se declara y conviene: 1º: Don Juan Angel Martínez, cede y transfiere por este acto a don Miguel Mariano Pérez, treinta y tres cuotas de capital, y a don Francisco Rodríguez Garlit, otras treinta y tres cuotas de capital, que tiene y le corresponde, por valor de Un mil pesos moneda nacional cada cuota, en la Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída entre los tres otorgantes y que gira en esta plaza bajo la denominación de: "THE COPPER KETTLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2º Esta cesión la realiza por el precio total de Sesenta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal, que recibe en este acto en dinero efectivo y a su entera satisfacción de manos de los Sres. Pérez y Rodríguez Garlit, por cuya suma les da recibo y carta de pago en forma y les transfiere en consecuencia todos los derechos de propiedad y posesión que sobre lo vendido tenía. — 3º Los tres firmantes, únicos socios de la mencionada sociedad constituída por documento privado otorgado en esta capital el 7 de diciembre de 1951 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 10 de marzo siguiente, bajo el Nº 345, folio 267, libro 21 de contratos, resuelven por este acto aumentar el capital social de la misma, que era de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, a la suma de Cuatrocientos dos mil pesos moneda nacional, mediante aportes en efectivo de una cuota de Un mil pesos m|nacional, que efectúan cada uno de los socios Sres. Pérez y Rodríguez Garlit. En consecuencia dejan modificado el artículo cuarto del citado contrato, el que queda definitivamente redactado en la siguiente forma: Artículo cuarto: El capital social será de Cuatrocientos dos mil pesos moneda nacional, representado por cuatrocientas dos cuotas de un mil pesos m|n. c|l. suscriptas en la siguiente forma: 134 cuotas por un valor total de pesos 134.000 m|n. por el socio Sr. Martínez, 134 cuotas por un valor total de pesos 134.000 m|n. por el socio Sr. Pérez y 134 cuotas por un valor total de pesos 134.000 m|n. por el socio Sr. Rodríguez Garlit. Dicho capital está representado por las existencias y mercaderías, muebles e instalaciones de acuerdo a lo consignado en el contrato original. Queda igualmente mdoificado el artículo noveno de dicho contrato originario, en la siguiente forma definitiva: Artículo noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios señores Rodríguez Garlit o Martínez, sus herederos o derechohabientes entrarán a formar parte de la sociedad, ocupando el lugar, grado y prelación que al fallecido o incapaz correspondía. Los señores Martínez y Rodríguez Garlit, reconocen a los señores Sabino García Roza (C. I. 1243681); Manuel García Roza (C. I. 1910944) y José Avelino García Roza (C. I. 1836852); como dueños por igual de la parte del socio señor Pérez, pudiendo cualquiera de ellos en caso de incapacidad o fallecimiento del mencionado socio, reemplazarlo y ocupar su lugar en la sociedad, quedando los señores García directamente obligados hacia los herederos o derechohabientes del Sr. Pérez y no teniendo los señores Martínez y Rodríguez Garlit, responsabilidad de ninguna naturaleza. Quedan en plena vigencia todas las demás cláusulas y condiciones del referido contrato. En prueba de conformidad se firman el presente en Buenos Aires, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, en un solo ejemplar. — Firmado: Miguel M. Pérez. — Juan A. Martínez. — F. Rodríguez Garlit. — Sabino García. — José Avelino García. — Manuel García Roza. — S|R.: "Artículo"; "don" "Francisco Rodríguez" todo vale. — Buenos Aires, Octubre de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 760.— e.13|3-Nº 8.567-v.19|3|53

VOGUE SPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre la Señora Felisa Martínez de Lafforgue, española, domiciliada en la calle Esmeralda 77, Capital; Francisca del Rey, española, domiciliada en la calle Esmeralda 77, Capital; Alélica Rufina García, argentina domiciliada en la calle Rivadavia 1349; Clotilde Rodríguez Llano, argentina, domiciliada en la calle Lafayette 445, Avellaneda Provincia de Buenos Aires; María Josefina Curti de Matarazzo, argentina, domiciliada en la calle Asunción 4665, Capital, todas hábiles y mayores de edad, se conviene en celebrar el siguiente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo 1º: Queda constituída entre las nombradas una Sociedad que girará bajo la denominación de "VOGUE SPORT" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijando su domicilio legal y comercial en la calle Callao 1155, Capital Federal, pudiendo crear agencias o sucursales en cualquier lugar del interior o exterior del país. — Artículo 2º: La sociedad tendrá por objeto la confección, exposición y venta de prendas de vestir y demás artículos de la moda, para señoras y niñas, contratación de hechuras, así como también la importación y exportación de los productos enunciados. — Artículo 3º: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una suscripto por las socias en la forma que sigue: Sra. Felisa Martínez de Lafforgue cien cuotas o sean $ 100.000.—; María Josefina Curti de Matarazzo veinte cuotas o sean $ 20.000.—; Francisca del Rey diez cuotas o sean $ 10.000.—; Alélica Rufina García diez cuotas o sean $ 10.000.—; y Clotilde Rodríguez Llano diez cuotas o sean $ 10.000.—. El capital enunciado se halla integrado por el Activo y Pasivo que constituye el negocio que con el mismo objeto y en el domicilio de la actual Sociedad se halla establecido con todas las mercaderías, mejoras, maquinarias, muebles y útiles justipreciado por las partes de acuerdo al balance e inventario efectuado el 31 de julio de 1952 debidamente certificado por el Contador Público Sr. León S. Schwartzman que queda transferido a la Sociedad en pleno dominio, quedando por consiguiente convenido que la nueva sociedad se hace cargo del Activo y Pasivo de la empresa indicada, que giró a nombre de Felisa Martínez de Lafforgue y bajo la denominación comercial de Vogue Sport hasta el 1º de agósto de 1949 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Artículo 4º: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de la Sra. Felisa Martínez de Lafforgue, quien por este acto queda designada como gerente, pudiendo delegar en la socia Clotilde Rodríguez Llano las tareas referentes a la administración, estando a cargo de las socias Francisca del Rey y Alélica Rufina García las tareas referentes a la fabricación y venta. Por estas tareas las socias indicadas percibirán un sueldo que se fijará de común acuerdo y no será inferior al promedio de las remuneraciones que percibían con anterioridad a la constitución de la referida sociedad. En caso de que alguna de estas socias dejara de prestar sus servicios deberá hacerse cargo del sueldo que gozara la empleada que se tome para realizar las tareas que tenía dicha socia. Queda convenido que la Sra. María Josefina Curti de Matarazzo no está obligada a contribuir con su trabajo personal, ni a prestar servicios especiales de ninguna naturaleza. — Artículo 5º: Anualmente se practicará un balance general para determinar la utilidad o pérdida habida la cual se acreditará o soportará entre las socias en proporción al capital suscripto. — Artículo 6º: La duración de la Sociedad será de doce años a contar desde el 1º de agosto de 1949, pudiendo disolverse antes de la fecha fijada, debiendo dar aviso la socia que así lo desea por escrito a las otras partes con una anticipación no menor de noventa días. A la fecha de la separación se realizará un balance de liquidación en el que se valuará el activo nominal teniendo en cuenta las consideraciones técnicas que correspondan de acuerdo al momento económico y estado de la empresa. — Artículo 7º: Para la venta o transferencia de las cuotas sociales total o parcialmente, será necesario el consentimiento expreso de las otras socias teniendo éstas prioridad para adquirir las mismas. — Artículo 8º: En caso de fa

fecimiento de alguna de las socias, quedará a opción de las restantes permitir que los herederos continúen en la sociedad, para cuyo caso unificarán su representación, siendo a cargo de los mismos el pago mensual del sueldo que goce la empleada que se tome para realizar las tareas que tenía la socia fallecida en la sociedad; o bien entregar la cuota parte que correspondiese al causante, debiéndose determinar de acuerdo con el procedimiento del artículo anterior. — Artículo 9º: Las divergencias que se suscitaren entre las socias serán dirimidas por amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia; si dentro de los plazos prudenciales que las circunstancias admitan no se llegare a un acuerdo se recurrirá a los tribunales ordinarios que corresponden al domicilio social. De acuerdo con las cláusulas que anteceden, firman las partes en la Ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y tres. — Sobre raspado "Curti", "Pago mensual", "Tres" Vale. — Fdo.: Felisa M. de Lafforgue, María J. C. de Matarazzo, Alélica R. García, Clotilde Rodríguez Llano, Francisca del Rey. — E|l. "Nacional" Vale. — Buenos Aires, marzo 3 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.040.— e.13|3|-Nº 8.575-v.19|3|53

MOLINARI & CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 22 de febrero de 1953, los señores Antonio Alejandro Molinari, argentino, casado, domiciliado en la calle Sanabria Nº 2287, Dpto. "C", Capital Federal; Alfredo Néstor Sagardia, argentino, casado, domiciliado en la calle Santa Rosa Nº 4062, Florida, F.C.N.G.B.; Joaquín Moreno, español, soltero, domiciliado en la calle Carlos María de Alvear Nº 970, Florida, F.C.N.G.B. y Rufino Almada, paraguayo, soltero, domiciliado en la calle 25 de Mayo Nº 431, Capital Federal, todos mayores de edad, en caracteres de únicos miembros componentes de la sociedad colectiva, constituída por tiempo indeterminado, con un capital social totalmente integrado por la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, bajo la razón social "Molinari & Cía." para dedicarse principalmente a la industrialización y comercialización de hilados de fibras textiles en general, con sede social en la Capital Federal, actualmente en la calle Sarmiento Nº 2320, e instalada con fábrica textil en la calle Carlos María de Alvear Nº 970, Florida, F.C.N.G.B., todo ello así acreditado en el contrato de sociedad celebrado el 31 de enero de 1949, e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 11 de febrero de 1949, bajo el Nº 111, al Fº 305, del Lº 42 de Contratos Privados, establecen de común acuerdo el retiro del socio Rufino Almada de la mencionada sociedad y la transformación de la misma en sociedad de responsabilidad limitada, con aumento del capital social hasta la suma de cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional, la cual se regirá por el nuevo contrato social que a continuación del artículo 2º se detalla más abajo, quedando en consecuencia totalmente anulado el contrato aludido anteriormente: Artículo 1º: El señor Rufino Almada, por su sola voluntad y con la conformidad de todos los demás socios, decide retirarse de la mencionada sociedad colectiva "Molinari & Cía.", cediendo y transfiriendo con efecto retroactivo al 31 de agosto de 1951 a su socio señor Alfredo Sagardia todas las acciones, derechos y obligaciones que tiene y le corresponde en la misma. Dicha cesión y transferencia la efectúa por el precio de cuatro mil ochocientos sesenta y cinco pesos moneda nacional (m$n. 4.865.—), importe que corresponde a la integración total de su aporte social, otorgando por ello al cesionario señor Sagardia, por el presente, suficiente recibo y carta de pago por dicho importe, habiendo quedado la parte cedida liquidada definitivamente, transfiriéndose en consecuencia a la cuenta particular del señor Sagardia el saldo existente en aquella época en la cuenta particular que a nombre del cedente señor Almada figura en los libros de contabilidad de la sociedad; ló que resulta que, al respecto, el cedente no podrá hacer reclamaciones posteriores de ninguna índole al cesionario, ni a los restantes socios, y viceversa. — Artículo 2º: Los socios señores Antonio Alejandro Molinari, Alfredo Néstor Sagardia, y Joaquín Moreno, formalizan el contrato social que transforma la sociedad colectiva "Molinari & Cía.", en la sociedad de responsabilidad limitada y aumenta su capital social, con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: Entre los señores Antonio Alejandro Molinari, Alfredo Néstor Sagardia y Joaquín Moreno, dejan establecida con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1953, la sociedad denominada "MOLINARI & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad colectiva "Molinari & Cía." transformada en sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo al art. 23 de la Ley Nº 11.645. — La sociedad tendrá su sede y asiento principal de sus negocios en la Capital Federal, actualmente en la calle Sarmiento número 2320, y podrá establecer cuantos establecimientos y plantas industriales, representaciones y depósitos, considere conveniente en cualquier parte de la República o en el extranjero. — Segunda: La sociedad se dedicará principalmente a la Industrialización y Comercialización de Hilados de Fibras Textiles en General, su distribución y venta. — Tercera: La duración de la sociedad será de cincuenta años a contar desde el 1º de Enero de 1953. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 480.000.—), dividido en cuatro mil ochocientas (4.800) cuotas de cien pesos cada una, suscriptas en la siguiente proporción: dos mil setecientas ochenta y cuatro (2.784) cuotas por el señor Antonio Alejandro Molinari, un mil seiscientas ocho (1.608) cuotas por el señor Alfredo Néstor Sagardia, y cuatrocientas ocho (408) cuotas por el señor Joaquín Moreno. — Dicho capital queda totalmente integrado en máquinas, instalaciones, repuestos, accesorios, muebles y útiles, deudores varios, mercaderías, etc., según balance practicado por los socios y que en copia firmada por los mismos, se agrega como parte integrante del presente contrato. — Quinta: Todos los socios quedan designados en calidad de gerentes. — La administración y dirección general de los negocios sociales estará a cargo del socio señor Molinari, quien organizará el control de todas las negociaciones, operaciones, etc., llevará la caja social y dispondrá de inmediato la apertura de los respectivos libros de contabilidad que se rubricarán de acuerdo a lo que marca el Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán de común acuerdo entre los socios. — La firma social será las propias de dos cualquiera de los socios precedida de la denominación de la sociedad adoptada en sello o manuscrita; en esa forma los socios obligarán válidamente a la sociedad quien podrá adquirir y vender muebles, inmuebles, automotores, arrendarlos e hipotecarlos; constituir prendas con registro en sus diversas formas, como acreedora o deudora; intervenir en cualquier clase de sociedades, creadas o a crearse, como promotora, accionista, cuotista o socia; efectuar construcciones; importar y exportar, aceptar y firmar escrituras, contratos, poderes y otros documentos; efectuar todas clases de operaciones en los Bancos oficiales, particulares u otras Instituciones de crédito; actuar ante autoridades nacionales, provinciales o municipales; etc.; entendiéndose que esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Sexta: Los socios se obligarán a dedicar sus actividades exclusivamente a los negocios sociales fijando en forma detallada tal obligación en el libro de Actas rubricado de la sociedad, expresando claramente sus respectivas tareas dentro de la misma, como así también las remuneraciones mensuales que se asignarán cada uno de ellos de manera equitativa con imputación a gastos generales. — Al socio que no cumpliere con cualquiera de las obligaciones emergentes de este contrato, se le obligará a transferir sus cuotas; liquidándosele su haber social — en caso que fuese la sociedad o alguno de sus socios los adquirentes de las mismas —de acuerdo a las condiciones de pago establecidas en la parte in fine de la cláusula octava. — Séptima: Anualmente el 31 de Diciembre se efectuará un balance general sin perjuicio de los parciales que los socios crean conveniente realizar para conocer la marcha de los negocios sociales. — Los balances e inventarios se considerarán aprobados por los socios si éstos dentro de los treinta días de practicados los mismos, no los hubieran observados en forma expresa y por escrito. — Las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas entre los socios en proporción al capital suscripto. — Octava: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá dar aviso con telegrama colacionado a los otros socios con seis meses de anticipación a la fecha del cierre de cualquier ejercicio anual. — En el caso aludido, o por fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios si los derecho habientes del socio fallecido o incapacitado no desean continuar en la sociedad unificando la personería en un representante, su aporte social y las utilidades que tenga acreditadas serán las que resulten de los libros contables de la sociedad de acuerdo al balance general que se efectuará en el ejercicio anual corespondiente, incluyéndose en dicho haber social la parte proporcional de las reservas, quedando renunciado desde ya y a favor de los demás socios cualquier reclamo que pudiera tener o creerse con derecho sobre llaves de locales, marcas de comercio y clientela que no figuren en los mencionados libros contables en la fecha de emisión del aludido telegrama colacionado. — El importe que corresponda al socio que se retira, o a los derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, será abonado en cuatro cuotas trimestrales iguales, a partir del citado balance anual. — Novena: La liquidación y partición de la sociedad será practicada conforme a las disposiciones legales vigentes y especialmente a lo dispuesto en el Capítulo X, Título III, Libro Segundo del Código de Comercio. — Décima: Cualquier divergencia que pudiere surgir entre los socios será sometida al arbitraje de amigables componedores nombrados uno por cada parte quienes previamente nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décima Primera: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las normas de la Ley 11.645 y disposiciones supletorias aplicables a los Códigos de Comercio y Civil. — Décima Segunda: Para los efectos legales del presente contrato los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a otra que pudiera coresponderles, con la salvedad expresada en la cláusula décima, fijando sus domicilios legales en los indicados en el encabezamiento del presente. — Leído y ratificado, obligándose al fiel cumplimiento del presente que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, firman los otorgantes en el lugar y fecha ut supra. — A. A. Molinari. — A. N. Sagardia. — Joaquín Moreno. — Rufino Almada

Buenos Aires, 9 de Marzo de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.820.— e.13|3-Nº 3.631-v.19|3|53

A. CARBONE Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Alfredo Carbone, argentino, casado, domiciliado en la calle 24 de Noviembre trescientos cincuenta y siete; don Carlos Alberto Silva, argentino, casado, domiciliado en la calle Remedios de Escalada de San Martín tres mil seiscientos; don Eduardo Abba, argentino, casado, domiciliado en Del Valle Ibarlucea mil cuatrocientos veintitrés de Haedo; don Juan José Silva, argentino, casado, domiciliado en San Nicolás mil doscientos ochenta y cinco; don Alejandro Rossi, argentino, casado, domiciliado en Agrelo tres mil novecientos veintiséis; don Salvador Jorge Pellegrino, argentino, casado, domiciliado en Treinta y Tres quiniento treinta y cinco, Castelar; don José Simone, italiano, casado, domiciliado en Avenida Corrales siete mil veintiocho departamento tres; don Pascual Devita, argentino, casado, domiciliado en 24 de Noviembre trescientos sesenta y siete; don Pablo Díaz, argentino, soltero, domiciliado Olavarría y Teniente Coronel Richieri, Partido de Matanza, Barrio 17 de Octubre, Pabellón uno, Piso tercero, departamento seis; don Isidro Rossi, argentino, casado, domiciliado en Independencia tres mil quinientos treinta y uno, departamento nueve; don José María Gutiérrez, argentino, casado, domiciliado en Rojas trescientos diez y seis; y don Antonio Juan Baglivo, argentino, casado, domiciliado en La Mar ciento treinta y tres, todos mayores de edad, y hábiles para este acto, como únicos miembros componentes de "A. CARBONE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", conforme al contrato social del veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, el que fué inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 31 de Marzo de 1948, bajo el número doscientos cuarenta y cuatro al folio doscientos noventa y dos del libro trece de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, declaran y convienen lo siguiente: Primero: Que por acta del día veintidós de Diciembre del año en curso, han resuelto prorrogar el plazo de la sociedad por dos años más a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta y tres. — Segundo: Aceptar el ingreso a la sociedad, como socios a los señores Domingo Andrés Valenzuela, argentino, soltero, de treinta y siete años de edad, con domicilio en Danel un mil cuatrocientos sesenta y siete, departamento dos; don José Antonio Laurido, soltero, argentino, de veintisiete años de edad, con domicilio en Alsina dos mil trescientos veintisiete, departamento treinta y cinco; y don Domingo Trípodi, argentino, casado, de veintisiete años de edad, con domicilio en Pichincha quinientos cuarenta. — Tercero: Autorizar y aceptar expresamente, al socio Alfredo Carbone, para la venta, cesión y transferencia de ciento doce cuotas sociales de cien pesos moneda nacional de curso legal de la totalidad de las cuotas sociales que a él le pertenecen en la sociedad ya referida, en la forma que a continuación se detallan: a) al socio Carlos Alberto Silva, setenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una; b) al socio Juan José Silva, diez cuotas de cien pesos moneda nacional cada una; c) a don Domingo Andrés Valenzuela, doce cuotas de cien pesos moneda nacional cada una; d) a don José Antonio Laurido, diez cuotas de cien pesos moneda nacional cada una; y a don Domingo Trípodi, diez cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Cuarto. Como consecuencia de las ventas de cuotas sociales por parte del socio Alfredo Carbone, en la forma que antecede, se modifica la integración del capital social en la siguiente forma: a) Las cuotas sociales del socio Alfredo Carbone, quedan reducidas a un mil seiscientas diez y ocho cuotas de cien pesos cada una, que representan un capital de ciento sesenta y un mil ochocientos pesos moneda nacional de curso legal; b) Las cuotas sociales del socio Carlos Alberto Silva quedan aumentadas en setenta cuotas, de cien pesos moneda nacional cada una, totalizando en consecuencia el mismo ciento cuarenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que representan un capital de catorce mil pesos moneda nacional de curso legal; c) Las cuotas sociales del socio Juan José Silva, quedan aumentadas en diez cuotas, de cien pesos moneda nacional cada una, totalizando en consecuencia el mismo cuarenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que representan un capital de cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal; d) el señor Domingo Andrés Valenzuela, doce cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que representa un capital de un mil doscientos pesos moneda nacional de cuso legal; e) el señor José Antonio Laurido, diez cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que representan un capital de un mil pesos moneda nacional de curso legal; f) el señor Domingo Trípodi, diez cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que representa un capital de un mil pesos moneda nacional de curso legal. — Quinto: Como consecuencia de haber variado el aporte capital de algunos de los socios, como así también el ingreso

de otros socios, se resuelve modificar la forma en que se distribuyen las ganancias o pérdidas de la sociedad, en la siguiente forma: a) el sesenta y cuatro sesenta y tres por ciento, a las mil seiscientas diez y ocho cuotas del socio Alfredo Carbone; y el treinta y cinco treinta y siete por ciento restante a las trescientas ochenta y dos cuotas aportadas por los demás componentes de la Sociedad y en proporción a las cuotas aportadas por cada uno de ellos. — Sexto: Que como consecuencia a todo lo resuelto y convenido en todos los puntos que anteceden, vienen por el presente a modificar las cláusulas primera, segunda, tercera y sexta del contrato constitutivo, que los nuevos socios manifiestan conocer y respetar, y las que quedan redactadas en la forma que se expresa más adelante, todo lo cual entrará a regir a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y tres. — Cláusula Primera: "Entre los señores Alfredo Carbone; Carlos Alberto Silva, Eduardo Abba, Juan José Silva, Alejandro Rossi, Salvador Jorge Pellegrino, José Simone, Pascual Devita, Pablo Díaz, Isidro Rossi, José María Gutiérrez, Antonio Juan Baglivo, Domingo Andrés Valenzuela, José Antonio Laurido y Domingo Trípodi, se conviene constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones. . ." Cláusula Segunda: De común y mutuo acuerdo todos los firmantes, y socios de "A. Carbone y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", han resuelto prorrogar en dos años el plazo de duración del contrato social constitutivo de la sociedad ya citada, a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, dejando subsistente lo demás estipulado en la referida cláusula. — Cláusula Tercera: El capital social lo constituye la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben de la siguiente forma: El socio señor Alfredo Carbone ciento sesenta y un mil ochocientos pesos moneda nacional, o sean mil seiscientas diez y ocho cuotas; el señor Carlos Alberto Silva, catorce mil pesos moneda nacional, o sean ciento cuarenta cuotas; el señor Eduardo Abba, tres mil pesos moneda nacional, o sean treinta cuotas: el señor Juan José Silva, cuatro mil pesos moneda nacional, o sean cuarenta cuotas; el señor Alejandro Rossi, dos mil pesos moneda nacional, o sean veinte cuotas; el señor Salvador J. Pellegrino, dos mil pesos moneda nacional, o sean veinte cuotas; el señor José Simone, dos mil pesos moneda nacional, o sean veinte cuotas: el señor Pascual Levita, dos mil pesos moneda nacional, o sean veinte cuotas; el señor Pablo Díaz, un mil quinientos pesos, o sean quince cuotas; el señor Isidro Rossi, un mil quinientos pesos moneda nacional, o sean quince cuotas; el señor José María Gutiérrez, un mil quinientos pesos moneda nacional, o sean quince cuotas; el señor Antonio Juan Baglivo, un mil quinientos pesos moneda nacional, o sean quince cuotas; el señor Domingo Andrés Valenzuela, un mil doscientos pesos moneda nacional, o sean doce cuotas; el señor José Antonio Laurido, un mil pesos moneda nacional, o sean diez cuotas, y el señor Domingo Trípodi, un mil pesos moneda nacional, o sean diez cuotas. — Cláusula Sexta: Las ganancias o pérdidas se distribuirán en la siguiente proporción: el sesenta y cuatro sesenta y tres por ciento a las mil seiscientas diez y ocho cuotas aportadas por el señor Alfredo Carbone, y el treinta y cinco treinta y siete por ciento restante a las trescientas ochenta y dos cuotas aportadas por los demás componentes de la Sociedad y en proporción a las cuotas aportadas por cada uno de ellos, conforme al artículo tercero. — Queda firme y en vigor todo lo demás del contrato original que no se modifica por el presente. — En prueba de conformidad, y para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, y previa lectura y ratificación por todos los firmantes, se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicada. — Sobre raspado: "Valenzuela" "en mil doscientos". — Todo vale. — Entre Líneas: "se firma el presente" Todo vale. — El presente se halla extendido en tres sellos de un peso moneda nacional cada uno, numerados correlativamente desde el ciento cuarenta y seis mil setecientos sesenta y tres al ciento cuarenta y seis mil setecientos sesenta y cinco, todos ellos habilitados con sello de ley. — Fdo.: Alfredo Carbone, Carlos Alberto Silva. — Eduardo Abba. — Juan J. Silva. — Alejandro Rossi. — Salvador Pellegrino. — José Simone. — Pascual Devita. — Pablo Díaz. — Isidro Rossi. — José M. Gutiérrez. — Antonio J. Baglivo. — Domingo Andrés Valenzuela. — José A. Laurido. — Domingo Trípodi. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.480.— e.13|3-Nº 8.615.v.19|3|53

POSE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los nueve días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Rafael Perfecto Pose, argentino, casado, con domicilio en la calle Portela número ochocientos setenta; José Castro, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Dávila número mil cuarenta y cinco y Amelia Castro de García Pulles, argentina, casada, domiciliada en Avenida del Trabajo número mil veintiséis, se ha convenido lo siguiente: Artículo Primero: Todos los nombrados constituyen por este acto una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo el rubro de "POSE Y COMPAÑIA, SOC. RESP. LTDA." y que tendrá su domicilio legal en la calle Maza número quinientos veintinueve al quinientos cuarenta y nueve, o en el lugar que en el futuro resuelvan los socios, pudiendo establecer sucursales, agencias, apoderados o representantes dentro o fuera del Territorio Nacional. — Artículo Segundo: El objeto social consistirá en la explotación de talleres mecánicos para automóviles, en sus diversos aspectos, pudiendo dedicar también su actividad a la representación, importación, exportación, compra y venta de repuestos, automóviles y afines, y a cuantas operaciones atingentes con esos rubros decidan los socios, quienes podrán también extender los negocios sociales a todo otro ramo, comercio, industria o actividad lícita que consideren conveniente a los fines e intereses de la sociedad. — Artículo Tercero: El Capital social se establece en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una totalmente integradas por los socios a quienes corresponden en la siguiente proporción: ciento cincuenta cuotas capital que representan la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional aporte del socio señor Pose; setenta y cinco cuotas capital que representan setenta y cinco mil pesos moneda nacional aporte del socio señor Castro y setenta y cinco cuotas capital que representan igual suma aporte de la socia señora Castro de García Pullés. — Artículo Cuarto: Dicho capital social suscripto en este acto se halla totalmente integrado y corresponde al valor de adquisición del taller mecánico ubicado en la calle Maza número quinientos veintinueve al quinientos cuarenta y nueve, el que fuera comprado en comisión y que pertenece en exclusividad a esta sociedad Pose y Compañía según resulta de la escritura de compra y de la ulterior escritura aclaratoria que forma parte integrante de este contrato. Los socios que suscriben se obligan al pago con sus propios bienes de las obligaciones y compromisos que se firmaron al señor Garabato con motivo de dicha compra, pudiendo la sociedad requerirles periódicamente los pagos pertinentes en relación a sus capitales respectivos y estando facultada para hacer en su caso esos pagos directamente con subrogación de los derechos correspondientes. Los socios señores Rafael Perfecto Pose y José Castro declaran expresamente que la adquisición definitiva del taller mecánico ubicado en la calle Maza número quinientos veintinueve al quinientos cuarenta y nueve se realizó en cumplimiento de un mandato verbal de los miembros de esta sociedad y dejan especial constancia de que todas las sumas abonadas que se señalan en la escritura de adquisición fueron sufragadas con dinero de los socios en la forma proporcional a los capitales que determina el artículo tercero. Asimismo hacen expresa renuncia a solicitar de la sociedad cualquier cantidad por comisiones, honorarios, gastos personales o por cualquier otro concepto, efectuados con motivo de dicha adquisición. — Artículo Quinto: La duración de la sociedad se fija en cinco años a contar desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres, fecha a la que se retrotrae la iniciación de las operaciones sociales, pero si hasta sesenta días antes del vencimiento del término pactado ninguno de los socios manifestara su voluntad de retirarse de la sociedad, esta se considerará prorrogada por cinco años más y así sucesivamente hasta el término de veinte años. — Artículo Sexto: Podrá la sociedad adquirir por cualquier título, por cuenta propia o ajena toda clase de bienes o valores muebles e inmuebles al contado o a plazos, con o sin garantía hipotecaria o prendaria, venderlos, enajenarlos o gravarlos, en cualquier forma, aceptar de sus deudores garantías hipotecarias, prendarias u otras y recibir de ellos bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos, créditos, derechos o valores, aceptar toda clase de mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones, celebrar contratos, prorrogarlos y rescindirlos, cobrar, transar, percibir, recusar y hacer uso de todos los recursos que las leyes le conceden, conferir poderes generales y especiales y revocarlos. Podrá igualmente hacer depósitos de dinero a plazo fijo o en cuenta corriente en cualquier establecimiento bancario inclusa los Bancos Central, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, retirar esos depósitos como así toda clase de valores, cédulas o títulos depositados o que se depositen a su orden, girar cheques y demás libranzas de estilo, solicitar a cualquiera de ellos préstamos y descuentos, girar hasta la concurrencia de las sumas acordadas o en descubierto, dar y tomar giros, firmar letras, pagaré y otros documentos de crédito, renovarlos o endosarlos; pudiendo en fin realizar cualquier clase de operaciones y actos jurídicos civiles y comerciales con la amplitud prevista por el artículo tercero de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Rafael Perfecto Pose quien asume por este acto el cargo de gerente con todas las facultades legales necesarias para el desarrollo del giro social. El uso de la firma social estará a cargo del socio gerente, quien para comprometer legalmente a la sociedad deberá suscribir sus obligaciones con su firma personal puesta al pie de la razón social y de la denominación "Talleres Dodge Boedo" o cualquier otro nombre de fantasía que resuelva adoptar por los socios para todos los negocios de la sociedad o individualmente para cada uno de los talleres o locales pertenecientes a la misma. La firma de cheques a cargo de las cuentas bancarias de la sociedad, como así también la de documentos de obligación a favor de instituciones bancarias o de particulares estará a cargo del socio gerente y en ausencia de éste de quien ejerza la gerencia conforme se establece en este mismo artículo. Cuando se tratare de actos que no fueren de administración, el uso de la firma social por el gerente sólo será legítimo cuando haya prestado su conformidad para el acto la totalidad de los socios y se hubiere exteriorizado esa voluntad en el libro de actas de la sociedad. Queda absolutamente prohibido al socio gerente usar la firma social en operaciones en que la sociedad no sea parte directamente interesada, así como también en operaciones personales o en firmas, fianzas o garantías a favor de terceros. En caso de ausencia o incapacidad temporaria el socio gerente será reemplazado en sus funciones por el señor José Castro, designado por unanimidad como sustituto del gerente. Además de lo precedentemente expresado podrán los socios, por decisión unánime designar también a otra persona como gerente transitorio, dejando constancia de ello en el libro de actas respectivo. — Artículo Octavo: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico-financiero de la sociedad, practicándose un balance general que se tendrá automáticamente por aprobado si los socios no lo observaran dentro de los sesenta días subsiguientes a su conocimiento. De las ganancias que anualmente arroje dicho balance se deducirá un cinco por ciento que corresponderá al socio gerente y se hará deducción además de las reservas legales, técnicas y de contingencias, lográndose así la utilidad líquida del ejercicio. Esa utilidad líquida se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Las pérdidas serán soportadas por los socios también en proporción a sus capitales respectivos. — Artículo Noveno: En caso de fallecimiento, incapacidad o retiro de cualquiera de los socios la sociedad no se disuelve y continuará su giro social; debiendo los socios sobrevivientes, para el caso de que la incapacidad, muerte o retiro fuere del socio gerente adoptar las medidas pertinentes relacionadas con la dirección y administración social mediante decisión que se hará constar en el libro de actas de la sociedad. Los herederos o derecho habientes del socio premuerto o incapacitado, podrán ser admitidos como socios en la sociedad estando en tal caso obligados a unificar su representación o bien se les liquidará la cuota-parte correspondiente practicándose al efecto un inventario y balance general, en cuyo caso podrán percibir la suma resultante en efectivo o deberán aceptar el pago en tres cuotas anuales y consecutivas con el ocho por ciento de interés anual. Cuando se admitiere como asociado a herederos o derecho habientes éstos no ejercerán la gerencia y administración de la sociedad, salvo resolución unánime de todos los socios sobrevivientes. — Artículo Décimo: Los socios se reunirán por lo menos dos veces al mes para considerar los asuntos concernientes al giro social. Las resoluciones para la aprobación de balance, disolución y liquidación de la sociedad, fusión con otra entidad, reducción, reintegración o aumento de capital, modificación de estatutos, admisión de nuevos socios y nombramiento de otro socio gerente en caso de incapacidad permanente, fallecimiento o retiro del designado en el artículo séptimo, deberán ser adoptadas por unanimidad. Las demás decisiones se adoptarán por mayoría de votos si la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco o este contrato no lo dispusieren de otro modo. Cada socio tendrá un voto por cada cuota que posea. Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las deliberaciones y resoluciones de los socios y que serán firmadas por todos ellos. Dicho libro se considerará como parte integrante del presente contrato en todas aquellas resoluciones que no se hallen en pugna con las cláusulas del presente. — Artículo Undécimo: El socio gerente deberá dedicar su permanente actividad diaria a los negocios de la sociedad y percibirá por su función un sueldo mensual de dos mil pesos moneda nacional, que podrá ser aumentado por decisión unánime de los socios cuando se creyere justificado y que se imputará a la cuenta de gastos generales. — Artículo Duodécimo: La sociedad se disolverá cuando se produjeren pérdidas superiores al treinta y cinco por ciento del capital social, por expiración del plazo fijado para su duración o cuando así lo resuelvan los socios por unanimidad. En caso de disolución de la razón social, ésta se liquidará mediante la realización de todos sus bienes, previa conclusión de los negocios pendientes y el pago de las deudas sociales. Al efecto la liquidación será efectuada por todos los socios quienes una vez cumplidas las disposiciones de este artículo procederán a distribuir el remanente entre ellos en proporción a sus respectivos capitales. De conformidad total con las cláusulas y artículos que preceden y ratificándose todos los socios del contenido de este convenio y de las obligaciones a que se refieren sus anexos, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha citado ut supra. — Buenos Aires, febrero 12 de 1953. — Ricardo Williams, secretario.

$ 2.060.— e.13|3-Nº 8.643-v.19|3|53

FRYLEY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, el edicto:

Contrato de sociedad de responsabilidad limitada: En Buenos Aires a los tres días del mes de setiembre del año 1952, entre los señores Zelman José Fryd, argentino, casado, comerciante, mayor de edad; Abraham Bejec Fryd, argentino, casado, comerciante, mayor de edad; Chil Majer Fryd, argentino, casado, comerciante, mayor de edad; Lázaro Jacobo Fryd, argentino, casado, comerciante, mayor de edad;

Hersz Fryd, argentino, casado, comerciante, mayor de edad; todos ellos domiciliados en la calle Valentín Gómez Nº 3235 de esta Capital; Raúl Leibovich, argentino, soltero, comerciante, mayor de edad y Miguel Leibovich, casado, argentino, comerciante, mayor de edad, domiciliados en la calle Av. La Plata Nº 1660, Santos Lugares (Provincia de Buenos Aires), pero constituyendo el domicilio legal en la calle Gualeguaychú Nº 4148 de la Capital Federal, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que se constituye se denominará "FRYLEY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se regirá de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y lo que se estatuye en este contrato. — Segunda: El domicilio de la sociedad es provisoriamente en la calle Valentín Gómez Nº 3233 piso 1º de la Capital de la República, pudiendo trasladarse a cualquier otro lugar de la ciudad, del interior del país y establecer sucursales o agencias. — Tercera: Su duración será por el término de tres años a contar del 1º de abril de 1952 a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales, con opción a otro período igual de tres años. Para que la opción no surta efecto deberán comunicar los socios por telegrama colacionado y con una anticipación de ciento ochenta días, su deseo de no continuar en las actividades sociales. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de doscientos diez mil pesos moneda nacional ($ 210.000.— m|n.) dividido en dos mil cien acciones de $ 100.— m|n. de igual moneda cada una suscripto e integrado entre los socios de la siguiente manera: los señores Zelman José Fryd, Abraham Bejec Fryd, Chil Majer Fryd, Lázaro Jacobo Fryd y Hersz Fryd, 220 cuotas cada uno o sea $ 22.000.— m|n. por persona; el señor Raúl Leibovich, 200 cuotas o sea $ 20.000.— m|n. y Miguel Leibovich, 809 cuotas es decir $ 80.000.— m|n. El aporte de sus cuotas de capital lo han efectuado los socios de acuerdo al activo líquido que resulta del balance de integración practicado a la fecha que es consecuencia de los actos habidos desde el 1º de abril de 1952, fecha en la que como ya se a expresado dió comienzo la actividad social. Dicho balance en copia firmada por los socios integrantes de este contrato se anexa al presente como manifestación expresa de conformidad a su contenido. — Quinta: El objeto social es la fabricación de artículos de metalúrgica liviana y afines y la importación y exportación. Este detalle tiene carácter enunciativo por cuanto la sociedad podrá desarrollar cualquier otra actividad permitida por el Código de Comercio y demás disposiciones legales pertinentes. Al efecto podrá vincularse con los comercios del interior y exterior del país en cualquier negocio de importación, exportación o representación, sea en calidad de principales agentes, comisionistas o representantes. — Sexta: Para el cumplimiento del objeto social la sociedad podrá efectuar y otorgar todos los actos jurídicos que sean necesarios y convenientes y específicamente realizar toda clase de operaciones bancarias, con el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de Crédito Industrial Argentino y todo los demás bancos oficiales y privados. — Séptima: La representación legal de la sociedad para la ejecución de los actos establecidos en el contrato y autorizados por la ley será ejercida por el socio Abraham Bejec Fryd, que firma Bernardo Fryd, con carácter de gerente y en ausencia de éste cualquiera de los demás socios, pero con intervención conjunta de dos de ellos, que se designarán especialmente en resolución especial por mayoría de votos. A ese fin todos tendrán el cargo de gerente con todas las facultades, de acuerdo a lo preceptuado por la Ley 11.645, el Código de Comercio, el Código Civil u otra disposición legal que se refiera a poder especial. En igual forma y relación estará a su cargo el uso de la firma social, que podrá usar y ejercitar adicionando el nombre de la sociedad la firma personal con la constancia del carácter en que la representa. No podrán comprometerla en actos y operaciones ajenos a la sociedad. Podrán gravar bienes muebles, inmuebles y máquinas destinadas al uso y fin social. — Octava: Los socios asentarán los actos de la vida social en un libro de actas, pudiendo reunirse cuando lo consideren necesario; las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos. — Novena: Anualmente, el 31 de marzo de cada año se realizará balance general de los negocios y utilidades líquidas y realizadas que resulten se repartirán entre los socios así: Zelman José Fryd al 14 %; Abraham Bejec Fryd el 14 %; Chil Majer Fryd el 14 %; Lázaro Jacobo Fryd el 14 %; Hersz Fryd el 14 %; Raúl Leibovich el 15 % y Miguel Leibovich el 15 %, deduciendo previamente el 5 % de las mismas para formar el fondo de reserva legal según el artículo 20 de la Ley 11.645. En caso de pérdida se procederá en igual forma. — Décima: El socio Abraham Bejec Fryd, que firma Bernardo Fryd, es el socio gerente administrador según lo expresado en la cláusula séptima y el socio Raúl Leibovich el socio gerente industrial, éste se obliga a prestar toda su dedicación en forma exclusiva a la actividad de la sociedad no pudiendo desarrollar ninguna otra actividad ya sea afín o no a la sociedad. — Décima Primera: Ninguno de los socios podrá, durante el primer año de vigencia de la sociedad retirar importes alguno en conceptos de utilidades. Sólo podrán hacerlo el socio gerente administrativo Abraham Bejec Fryd o quien lo sustituya según la cláusula séptima y el socio gerente industrial Raúl Leibovich o quien lo reemplace. Posteriormente y de común acuerdo se fijarán las retribuciones y sus retiros a que serán facultados. — Décima Segunda: En caso que deba liquidarse la sociedad y cuando hubiere divergencias, los socios designarán la persona o personas que actuarán como liquidadores debiendo desempeñar su cometido de acuerdo a lo que disponen las leyes respectivas. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad física o moral de uno de los socios, se procederá a practicar un balance general con intervención de los representantes legales del socio fallecido o incapacitado. La sociedad continuará igualmente, y si dichos herederos no desean seguir participando en la misma, los socios restantes pueden tomar a su cargo la parte que resulte a favor de aquél en conceptos de cuotas de capital y utilidades determinadas con privilegios sobre terceros interesados. Su pago se efectuará la mitad en ese acto y el resto en seis cuotas iguales a los 60, 90, 120, 160 y 180 días. Este mismo derecho para adquirir el activo y pasivo social, tendrá valor en caso de disolución. — Décima Cuarta: Para todo lo que no esté previsto en este contrato, la sociedad se regirá por lo que dispone la Ley Nº 11.645, el Código de Comercio y sus concordante. De conformidad se firman ocho ejemplares de un mismo tenor a igual efecto, sirviendo el original extendido con el sellado de ley para inscripción en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.780.— e.13|3-Nº 8.647-v.19|3|53

Avisos Diversos

NUEVOS

LA ESMERALDA CAPITALIZACION

Sociedad Anónima Argentina

Acta del Sorteo: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiseis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, siendo las doce horas a requerimiento del Señor Marcelo A. Robirosa, casado, argentino, domiciliado legalmente en la calle Esmeralda número ciento cuarenta y uno, mayor de edad, de este vecindario, hábil y de mi conocimiento de que doy fe, quien me manifiesta y me consta ser Presidente del Directorio de "La Esmeralda Capitalización, Sociedad Anónima Argentina", me constituí en el Salón de Actos de la Bolsa de Comercio de esta Capital, Avenida Leandro N. Alem número trescientos veinticuatro, ante mí, el Escribano Público autorizante, los testigos que al final firmarán, algunos funcionarios de la mencionada Sociedad y numerosas personas, se procedió a verificar el sorteo mensual correspondiente al mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, de los títulos a portador con reembolso garantizado, emitidos por la expresada Sociedad, cuyos títulos llevan cada uno de ellos una combinación ordinal de tres letras a los efectos del sorteo, el que se realiza públicamente de conformidad, con lo establecido en las Condiciones Generales insertas al dorso de los títulos, siendo las probabilidades de reembolso de uno en dos mil seiscientos cuatro. — Proporcionadas al público asistente las explicaciones del caso, se invitó a que cualesquiera de las personas presentes procedieran a poner en movimiento las ruedas de los aparatos que sirven de base para efectuar el sorteo, lo que fué realizado cada vez por distintos asistentes en seis oportunidades consecutivas, dando por resultado respectivamente las siguientes combinaciones de letras: G.M.Z.; Y.K.A.; V.A.S.; E.S.Z.; C.M.B.; O.T.I. Está presente también a este acto en representación de la Inspección General de Justicia el señor Carlos Alberto Oudkerk, de estado casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, hábil y de mi conocimiento doy fe quien en prueba de conformidad firma esta escritura. Con lo que di por terminado mi cometido, que previa lectura y ratificación firman los comparecientes en presencia y junto con los testigos don Miguel Angel Fiaño y don Alfredo Numérico, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — Marcelo A. Robirosa. — Carlos A. Oudkerk. — Tgo.: Miguel A. Fiaño. Tgo.: Alfredo Numérico. Está mi sello. L. Robirosa.

Nº 761.431 (V.A.S.) de $ 30.000.— m|n. - emitido el 1|7|52 - E. A. y N. Bingongiari, M. Rosello, D. Demafey y C. Vasallo - calle 18 Nº 585 (Mercedes - Buenos Aires). — Nº 761.430 (V.A.S.) de $ 9.000.— m|n. - emitido el 1|7|52 - E. A. y N. Bingongiari, M. Rosello, D. Demafey y C. Vasallo - Calle 18 Nº 585 (Mercedes - Buenos Aires). — Nº 659.960 (V.A.S.) de $ 30.000.— m|n. - emitido el 1|8|48 - Antonio Peirano, A. F. Giordano, J. A. Courreges y Aidee Reynoso - Balcarce 3254 (Mar del Plata). — Nº 682.276 (E.S.Z.) de $ 30.000.— m|n. - emitido el 1|3|49 - Mateo Larceri - Dorrego 946 (Coronel Pringles, F.C.N. G.B.). — Nº 636.130 (O.T.I.) de pesos 20.000.— m|n. - emitido el 1|9|47 - Salvador y Ramón Salerno (Sierra de la Ventana - F.C.N.G.R.). — Nº 636.131 (O.T.I.) de $ 20.000.— m|n. - emitido el 1|9|47 - Salvador y Ramón Salerno (Sierra de la Ventana - F.C.N.G.R.). — Nº 764.793 (C.M.B.) de $ 20.000.— m|n. - emitido el 1|8|52 - Mónica Celeste Bouguet (San Vicente - Santa Fe). — Nº 640.930 (E.S.Z.) de $ 9.000.— m|n. - emitido el 1|11|47 - C. A. Vivacqua y M. S. Bonnin - Acoyte 751 (Capital). — Nº 369.436 (E.S.Z.) de $ 5.000.— m|n. - emitido el 1|12|40 - C. A. Vivacquá y M. S. Bonnin - Acoyte 751 (Capital). — Nº 679.720 (V.A.S.) de $ 9.000.— m|n. - emitido el 1|6|49 - Vicente A. Santilli - Tucumán 1427 (Capital). — Nº 683.700 (Y.K.A.) de $ 9.000.— m|n. - emitido el 1|11|49 - L. M. Chouciño, S. Paglayan y M. Franza - Montevideo 951 (Capital). — Nº 683.699 (Y.K.A.) de $ 4.000.— m|n. - emitido el 1|11|49 - L. M. Chouciño, S. Paglayan y M. Franza - Montevideo 951 (Capital). — Nº 654.643 (Y.K.A.) de $ 4.000.— m|n. - emitido el 1|6|48 - L. M. Chouciño, S. Paglayan y M. Franza - Montevideo 951 (Capital). — Número 707.311 (C.M.B.) de $ 9.000.— m|n. - emitido el 1|7|50 - Pastor Isaías Blanco y G. Epchapare (Morea - Provincia de Buenos Aires). — Nº 713.919 (O.T.I.) de $ 9.000.— m|n. - emitido el 1|9|50 - Francisco H., José A. y María E. Luca - Lavalle 55 (Avellaneda). — Nº 456.959 (O.T.I.) de $ 2.500.— m|n. - emitido el 1|1|43 - Oscar Enrique Luca - Lavalle 55 (Avellaneda). — Nº 273.381 (O.T.I.) de $ 2.500.— m|n. - emitido el 1|4|39 - Francisco Luca - Lavalle 55 (Avellaneda). — Nº 725.155 (C.M.B.) de $ 9.000.— m|n. - emitido el 1|2|51 - José Luis Orellano - Pje. S. Martín 1034 (Pueblo Güemes - Córdoba). — Nº 730.756 (G. M.Z.) de $ 9.000.— m|n. - emitido el 1|5|51 - Ezequiela Lacuadra - Las Heras 2247 (Capital). — Nº 768.931 (G.M.Z.) de $ 9.000.— m|n. - emitido el 1|10|52 - Ezequiela Lacuadra - Las Heras 2247 (Capital). — Nº 768.930 (G.M.Z.) de $ 4.000.— m|n. - emitido el 1|10|52 - Ezequiela Lacuadra - Las Heras 2247 (Capital). — Nº 769.838 (G.M.Z.) de $ 4.000.— m|n. - emitido el 1|10|52 - Ezequiela Lacuadra - Las Heras 2247 (Capital). — Nº 737.719 (G.M.Z.) de $ 9.000.— m|n. - emitido el 1|8|51 - Manuel y S. Gil de Alvarez - 9 de Julio 415 (Tucumán). — Nº 734.725 (G.M.Z.) de $ 9.000.— m|n. - emitido el 1|7|51 - Aurora y L. Carmen Pizzi - Segurola 2474 (Capital). — Nº 534.560 (G.M.Z.) de $ 7.000.— m|n. - emitido el 1|12|44 - Alfonso Pizzi - Segurola 2474 (Capital). — Nº 746.143 (Y.K.A.) de pesos 9.000.— m|n. - emitido el 1|12|51 - José Aquzanti (Estación General Pacheco - F.C.N.G.B.M.). — Nº 747.912 (Y.K.A.) de $ 9.000.— m|n. - emitido el 1|12|51 - J. J. Mendy y A. Del C. Quiroga - Salta 960 (Capital). — Número 747.913 (Y.K.A.) de $ 9.000.— m|n. - emitido el 1|12|51 - J. J. Mendy y A. Del C. Quiroga Salta 960 (Capital). — Nº 752.444 (E.S.Z.) de $ 9.000.— m|n. - emitido el 1|3|52 - J. H. Clavijo y R. M. Diéguez - A. Jonte 1950 (Capital). — Nº 752.443 (E.S.Z.) de $ 4.000.— m|n. - emitido el 1|3|52 - J. H. Clavijo y R. M. Diéguez - A. Jonte 1950 (Capital). — Nº 768.803 (Y.K.A.) de $ 9.000.— m|n. - emitido el 1|10|52 - Bienvenido Bao - J. Baña y J. Baña - Coronel Díaz 1405 (Capital). — Nº 768.804 (Y.K.A.) de $ 9.000.— m|n. - emitido el 1|10|52 - Bienvenido Bao - J. Baña y J. Baña - Coronel Díaz 1405 (Capital). — Número 554.593 (C.M.B.) de $ 7.000.— m|n. - emitido el 1|6|45 - Luis Pesce (Pozo del Molle - Córdoba). — Nº 568.875 (C. M. B.) de $ 2.800.— m|n. - emitido el 1|11|45 - Irene C. de Pesce (Pozo del Molle - Córdoba). — Nº 594.858 (Y.K. A.) de $ 7.000.— m|n. - emitido el 1|7|46 - Héctor A. Imbert - Gascón 560 (Capital). — Nº 463.088 (E.S.Z.) de pesos 5.000.— m|n. - emitido el 1|4|43 - Delia Betelu - P. Mozotegui 468 (Cañuelas). — Nº 217.575 (E.S.Z.) de $ 5.000.— m|n. - emitido el 1|5|38 - Delia Betelu - P. Mozotegui 468 (Cañuelas). — Número 364.670 (E.S.Z.) de $ 5.000.— m|n. - emitido el 1|11|40 - José Luis Boffo - Sarmiento y Prado (Catamarca). — Nº 373.512 (E.S.Z.) de $ 5.000.— m|n. - emitido el 1|1|41 - Simón José Vallarino - A. Brown 1289 (Capital). — Nº 415.052 (O.T.I.) de $ 5.000.— m|n. - emitido el 1|1|42 - Josefa Zanoni de Marconi - V. Mujica 596 (Rosario). — Nº 445.513 (V.A.S.) de $ 5.000.— m|n. - emitido el 1|10|42 - José Morea - Cabildo 2695 (Capital). — Nº 639.564 (C.M.B.) de $ 4.000.— m|n. - emitido el 1|10|47 - Esteban Bonino (Arroyito - Provincia de Córdoba). — Nº 597.354 (C.M.B.) de $ 2.800.— m|n. - emitido el 1|8|46 - Catalina María Bonino (Arroyito - Provincia de Córdoba). — Nº 644.458 (V. A.S.) de $ 4.000.— m|n. - emitido el 1|12|47 - Miguel Tomás Lichtenfels - Vidal 1927 (Capital). — Nº 461.233 (V. A.S.) de $ 2.500.— m|n. - emitido el 1|4|43 - Ernesto Lichtenfels - Vidal 1927 (Capital). — Nº 653.577 (V.A.S.) de $ 4.000.— m|n. - emitido el 1|5|48 - Inés de Albarracín - Quintana 4515 (Capital). — Nº 671.295 (V.A.S.) de pesos 2.800.— m|n. - emitido el 1|6|43 - Benita A. Albarracín - Quintana 4515 (Capital). — Nº 183.871 (V.A.S.) de $ 2.500.— m|n. - emitido el 1|11|37 - Inés de Albarracín - Quintana 4515 (Capital). — Nº 671.295 (V.A.S.) de pesos 4.000.— m|n. - emitido el 1|2|49 - Cándido Sanguinere y Sra. - Calle 29 y 40 (Mercedes - Buenos Aires). — Número 654.848 (G.M.Z.) de $ 4.000.— m|n. - emitido el 1|6|48 - Sadi H. Rodríguez Ricchieri - Laprida 2217 (Rosario). — Nº 606.918 (G.M.Z.) de $ 2.800.— m|n. - emitido el 1|10|46 - Luis M. Rodríguez Ricchieri - Laprida 2217 (Rosario). — Nº 306.097 (G.M.Z.) de $ 2.500.— m|n. - emitido el 1|10|39 - Luis M. Rodríguez Ricchieri - Laprida 2217 (Rosario). — Nº 682.896 (C.M.B.) de $ 4.000.— m|n. - emitido el 1|8|49 - Aparicio Félix Bargas - Paraguay 419 (Capital). — Número 657.151 (C.M.B.) de $ 4.000.— m|n. - emitido el 1|7|48 - Celina M. Baima - Méjico 2190 (Capital). — Nº 565.873 (C.M.B.) de $ 2.800.— m|n. - emitido el 1|10|45 - Celina M. Baima - Méjico 2190 (Capital). — Nº 693.582 (C.M.B.) de $ 4.000.— m|n. - emitido el 1|11|50 - Carlos Manuel Bugallo - Calle 48 Nº 1227 (Eva Perón). — Nº 665.401 (G.M.Z.) de $ 4.000.— m|n. - emitido el 1|11|48 - Carlos E. Castaño - Morelos 4277 (Lanús O.). — Nº 575.966 (G.M.Z.) de $ 2.800.— m|n. - emitido el 1|1|46 - Clorinda Castaño - Morelos 4277 (Lanús O.). —

Nº 140.418 (G.M.Z.) de $ 2.500.— m|n. - emitido el 1|1|37 - Clorinda Castaño - Morelos 4277 (Lanús O.). — Nº 709.341 (E.S.Z.) de $ 4.000.— m|n. - emitido el 1|8|50 - Ciro José Zeni - Cañada de Gómez 4848 (Capital). — Nº 678.522 (C. M. B.) de $ 4.000.— m|n. - emitido el 1|6|49 - Claudio Maxud Berboff - General Paz 1157 (Tucumán). — Nº 667.488 (C.M.B.) de $ 4.000.— m|n. - emitido el 1|12|48 - Claudio Maxud Berboff - General Paz 1157 (Tucumán). — Número 713.918 (O.T.I.) de $ 4.000.— m|n. - emitido el 1|9|50 - José David Mezzano - Paunero 1775 (Avellaneda). — Nº 684.774 (C.M.B.) de $ 4.000.— m|n. - emitido el 1|9|49 - Gabriel L. Latorre Salvy - Río Bamba 811 (Capital). — Nº 582.537 (C. M.B.) de $ 2.800.— m|n. - emitido el 1|3|46 - Enriqueta S. de Latorre - Río Bamba 811 (Capital). — Nº 152.874 (C. M.B.) de $ 2.500.— m|n. - emitido el 1|4|37 - Gabriel, Armando y María E. Latorre - Río Bamba 811 (Capital). — Nº 724.282 (C.M.B.) de $ 4.000.— m|n. - emitido el 1|2|51 - María Angélica Bellucci - Dr. Real 1013 (Luján). — Nº 709.041 (E.S.Z.) de $ 4.000.— m|n. - emitido el 1|7|50 - Félix Yoldi - Patagones 1286 (Capital). — Nº 709.042 (E. S.Z.) de $ 4.000.— m|n. - emitido el 1|7|50 - Félix Yoldi - Patagones 1286 (Capital). — Nº 737.361 (C.M.B.) de $ 4.000.— m|n. - emitido el 1|8|51 - María R. L. de Balseiro - Av. Lib. Gral. San Martín 166 (Capital). — Nº 743.364 (E.S.Z.) de $ 4.000.— m|n. emitido el 1|11|51 - Rodolfo Emilio Graviotto - Asunción 2688 (Capital). — Nº 745.948 (Y.K.A.) de $ 4.000.— m|n. - emitido el 1|11|51 - Catalina Ruggieri - Pedro Goyena 1464 (Martínez). — Nº 748.006 (C.M.B.) de $ 4.000.— - emitido el 1|12|51 - Marta C. y Betty E. Balkenende - Rioja 237 (San Francisco - Córdoba). — Nº 771.639 (G.M.Z.) de $ 4.000.— m|n. - emitido el 1|11|52 - Ricardo H. y Miguel A. Yatros - Salta 2829 (Rosario). — Nº 491.398 (O. T.I.) de $ 2.800.— m|n. - emitido el 1|11|43 - Leonor Ana Sitkowski - Luis Viale 247 (Capital). — Nº 87.798 (O. T.I.) de $ 2.500.— m|n. - emitido el 1|6|35 - Leonor Ana Sitkowski - Luis Viale 247 (Capital). — Nº 475.164 (V. A.S.) de $ 2.800.— m|n. - emitido el 1|6|43 - Enrique J. María Sommaruga - Rincón 515 (Capital). — Nº 493.882 (C.M.B.) de $ 2.800.— m|n. - emitido el 1|12|43 - Teresa V. de Barneda - H. Yrigoyen 1456 (Capital). — Nº 596.360 (C.M.B.) de $ 2.800.— m|n. - emitido el 1|7|46 - Norberto O. y Carlos Barneda - H. Yrigoyen 1456 (Capital. — Nº 507.077 (C.M.B.) de $ 2.800.— m|n. - emitido el 1|4|44 - Hilda Fraiberg - Cánning 463 (Capital). — Nº 504.841 (E.S.Z.) de $ 2.800.— m|n. - emitido el 1|3|44 - Horacio H. Estevez (Hernando - Provincia de Córdoba). — Nº 220.321 (E.S.Z.) de $ 2.500.— m|n. - emitido el 1|5|38 - Horacio H. Estevez (Hernando - Provincia de Córdoba). — Nº 539.698 (E.S.Z.) de $ 2.800.— m|n. - emitido el 1|1|45 - Esther y Susana Zelikman - Av. San Martín 3277 (Capital). — Nº 509.183 (C.M.B.) de pesos 2.800.— m|n. - emitido el 1|4|44 - Miguel Girardotti - Acassuso 1485 (Olivos). — Nº 64.319 (C.M.B.) de pesos 2.500.— m|n. - emitido el 1|6|34 - Miguel Girardotti - Acassuso 1485 (Olivos). — Nº 545.199 (G.M.Z.). de pesos 2.800.— m|n. - emitido el 1|4|45 - Mauricio A. Sasbon - San Juan 4122 (Capital). — Nº 521.368 (O.T.I.) de pesos 2.800.— m|n. - emitido el 1|7|44 - María Pihuala - C. Rivadavia 2649 (Sarandí). — Nº 72.153 (O.T.I.) de $ 2.500.— m|n. - emitido el 1|11|34 - María Pihuala - C. Rivadavia 2649 (Sarandí. — Nº 579.244 (C.M.B.) de $ 2.800.— m|n. - emitido el 1|2|46 - César M. Bendersky - Yerbal 1260 (Capital). — Nº 543.965 (O. T.I.) de $ 2.800.— m|n. - emitido el 1|3|45 - Rosa M. Arata - Gutiérrez 455 (V. Maipú - San Martín). — Nº 225.533 (O.T.I.) de $ 2.500.— m|n. - emitido el 1|6|38 - Rosa M. Arata Gutiérrez 455 (V. Maipú - San Martín). Nº 591.383 (E.S.Z.) de $ 2.800.— m|n. - emitido el 1|3|46 - Enrique S. Zacchi Zuviría 406 (Capital). — Nº 544.953 (V.A.S.) de $ 2.800.— m|n. - emitido el 1|3|45 - Elvira M. de Medina - Colón 1350 (Luján). — Nº 282.888 (V.A.S.) de $ 2.500.— m|n. - emitido el 1|5|39 - Elvira M. de Medina - Colón 1350 (Luján). — Nº 591.573 (C.M.B.) de $ 2.800.— m|n. - emitido el 1|6|46 - Carlos Mario Blanco - Santa Fe 3205 (Capital). — Nº 547.404 (C.M.B.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1|4|45 - Ricardo Zeni - 25 de Mayo s|n. (Las Heras). — Nº 110.448 (C.M.B.) de pesos 2.500.— m/n. - emitido el 1|3|36 - Crispín Zeni - 25 de mayo s/n. (Las Heras). — Nº 612.791 (V.A.S.) de pesos 2.800.— m/n. - emitido el 1|12|46 - Florencio Helguera - Bacacay 3735 (Capital). — Nº 591.532 (G.M.Z.) de pesos 2.800.— m/n. - emitido el 1|6|46 - Amadeo Bisso - Nicasio Oroño 1825 (Capital). — Nº 51.131 (G.M.Z.) de $ 2.500.— m/n. - emitido el 1|8|33 - Amadeo Bisso - Nicasio Oroño 1825 (Capital). — Número 93.332 (Y.K.A.) de $ 2.500.— m/n. - emitido el 1|8|35 - Isabel D. de Niding Güemes 3925 (Capital). — Nº 595.776 (G.M.Z.) de $ 2.800.— m/n. - emitido el 1|7|46 - Aída Estévez - Corrientes 550 (Capital). — Nº 436.987 (G.M.Z.) de $ 2.500.— m/n. - emitido el 1|8|42 - Aída Estévez - Corrientes 550 (Capital). — Nº 121.336 (V.A.S.) de $ 2.500.— m/n. - emitido el 1|7|36 - Matilde L. de Quaglia - San Juan 246 (San Francisco - Provincia de Córdoba). — Nº 136.213 (C.M.B.) de $ 2.500.— m/n. - emitido el 1|11| 36 - José G. Claus - Avda. Freyre 3341 (Sta. Fe. — Nº 141.525 (O.T.I.) de $ 2.500.— m/n. - emitido el 1|1|37 - Federico E. Sánchez - Ombú 1145 (Santos Lugares). — Nº 154.686 (C.M.B.) de $ 2.500.— m/n. - emitido el 1|5|37 - Antonio Zungri - Andrade 999 (Villa Masoni - Zárate). — Nº 203.180 (Y.K.A.) de $ 2.500.— m/n. - emitido el 1|2|38 - Rebeca G. de Walitzky - Belgrano 293 (San Martín). — Nº 208.929 (C.M.B.) de $ 2.500.— m/n. - emitido el 1|3|38 - Paula Villalba Herrera (Suipacha - Buenos Aires). — Nº 216.016 (O.T.I.) de de $ 2.500.— m/n. - emitido el 1|6|38 - Mateo Bonfiglio - Chubut y Stroebel (Mar del Plata). — Nº 223.146 (Y.K.A.) de $ 2.500.— m/n. - emitido el 1|6|38 - Antonio José Saumell - Olavarría y Francia (Longchamps). — Nº 247.385 (E. S.Z.) de $ 2.500.— m/n. - emitido el 1|10|38 - Carlos Oscar Barranquero - Gorriti 760 (Rosario). — Nº 251.892 (V. A.S.) de $ 2.500.— m/n. - emitido el 1|11|38 - Ana Dora Velázquez - Bartolomé Mitre 680 (San Luis). — Nº 258.122 (E.S.Z.) de $ 2.500.— m/n. - emitido el 1|12|38 - Ernesto Segal - Vieytes 1162 (Capital). — Nº 273.822 (V. A. S.) de $ 2.500.— m/n. - emitido el 1|4|39 - Marta Susana Govea - Italia 899 (Santos Lugares). — Nº 317.869 (Y. K. A.) de $ 2.500.— m/n. - emitido el 1|12|39 - Julia L. de Rasse - 25 de Mayo 749 (Capital). — Nº 337.210 (C.M.B.) de pesos 2.500.— m/n. - emitido el 1|4|40 - Roberto y Urbana P. de Castagnola - Chacabuco 88 (S. Nicolás). — Nº 363.049 (Y.K.A.) de $ 2.500.— m/n. - emitido el 1|10|40 - Carlos Toppino - Bustamante 865 (Capital). — Nº 370.852 (Y.K.A.) de $ 2.500.— m/n. - emitido el 1|12|40 - Lidia P. M. de Hartfiel - 9 de Julio 499 (Bernal). — Nº 401.525 (E.S.Z.) de $ 2.500.— m/n. - emitido el 1|9|41 - José P. de Britos - España 551 (Capital). — Nº 420.171 (V.A.S.) de $ 2.500.— m/n. - emitido el 1|3|42 - Sara I. G. LL. de Vivares - C. Arenal 1795 (Capital). — Nº 435.364 (Y.K.A.) de pesos 2.500.— m/n. - emitido el 1|7|42 - Luis Félix Carles (Morrison - Provincia de Córdoba). — Nº 458.067 (V.A.S.) de $ 2.500.— m/n. - emitido el 1|2|43 - José Noszvetter (Arroyo Seco). — Número 458.842 (O.T.I.) de $ 2.500.— m/n. - emitido el 1|2|43 - Angela de Dios - Calle 30 Nº 833 (Mercedes - Buenos Aires).

El sorteo del mes de marzo, se realizará el día 31 de dicho mes, a las 12 horas, en el Salón de Actos de la Bolsa de Comercio de esta Capital, sito en la Avenida Leandro N. Alem Nº 324. — La Esmeralda Capitalización, Soc. Anón. Arg. — Saturnino Piñeiro, Adscripto Gerencia Administración, Jefe Sección Ficheros.

$ 504..— e.13|3-Nº 8.645-13|3|53

LA CONTINENTAL
Sociedad Anónima Argentina
de Capitalización
Avda. Corrientes 645
Buenos Aires

SORTEO DE AMORTIZACION CELEBRADO EL 27 DE FEBRERO DE 1953

"En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y siete de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, yo el escribano autorizante, siendo las trece horas me constituí en el local social de "La Continental", Sociedad Anónima Argentina de Capitalización, calle Corrientes número seiscientos cuarenta y cinco, a requerimiento del doctor Orlando F. Orlandini, como representante de la misma, quien es de estado casado, y hallándose también presente el señor José María Colomodio, casado, ambos mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, concurriendo el señor Colimodio por la Inspección General de Justicia para fiscalizar el sorteo de títulos de capitalización que se efectúa mensualmente y que de acuerdo a los planes de emisión garantiza una probabilidad de amortización en dos mil quinientos, siendo las trece y diez horas se inició dicha operación ante el público presente, poniéndose en movimiento y haciéndose girar durante seis veces consecutivas las tres ruedas de precisión que se utilizan para este acto resultando las siguientes combinaciones: RJU — RJM — LKC — UXK — PBO — SUQ. Con lo que terminó el acto, firmando los comparecientes, previa lectura y ratificación de la presente por ante mí y en presencia de los testigos del acto don Nicolás García y don José Vaena, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe". — (Firmado): Carlos F. Molina, Escribano.

Los títulos amortizados son los siguientes: Letras RJU: Nº 145.871, emisión enero 1939, $ 2.500.—, Arturo D. Carranza. Banco Comercial de Córdoba. La Cumbre (Cba.); 205.871, setiembre 1940, $ 2.500.—, Luis Humburg, J. L. Suárez 2268, Capital; letras RJM: Con esta combinación de letras no hay ningún título en condiciones de ser amortizado; letras LKC: 142.128, diciembre 1938, $ 2.500.—, Selín J. Farllen, P. Mendocinas 1994, Mendoza; letras UXK: 88.061, julio 1937, $ 2.500.—, E. Fassi de Beltrán, Chaco 250, Capital; letras PBO y SUQ: Con esta combinación de letras no hay ningún título en condiciones de ser amortizado.

$ 84.— e.13|3-Nº 8.634-v.13|3|53

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA

Comunicamos a los señores accionistas que, como lo dispone el artículo 2º del reglamento de asambleas, el día 17 del actual, a las 15,30 horas, vence el plazo para la presentación de listas de candidatos para las próximas elecciones del 26 del corriente. — El Directorio.

$ 24. — e.13|3-Nº 8.569-v.16|3|53

Ley 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Avisan: Bernengo, Chinivasi & Cía., "Oficinas Mitre", corredores y martilleros, que Manuel Blanco y José María García, venden a Rodolfo Ceferino Ugarte, José María López y Eduardo Gorgojo su panadería mecánica, sita JUAN B. ALBERDI 7075|77|79, domicilio vendedores. Compradores y reclamos Bmé. Mitre 2117.

$ 60.— e.13|3-Nº 8.581-v.19|3|53

J. y F. Fittipaldi & Cía., martilleros públicos, oficinas Carlos Calvo 4378, T. E. 43-3607, Capital, avisan que ha quedado sin efecto la venta que Francisco Campoy de Haro efectuaba a Venancio Neira García de su negocio de sastrería, sito en AV. PEDRO GOYENA Nº 17, Capital. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.13|3-Nº 8.644-v.19|3|53

Osvaldo Raff, vende a Gregorio Sergio Otero, Eduardo Fortunato Franciscоni y Nazario Gómez, las instalaciones, máquinas etc., del negocio de hierro y afines, de la AVENIDA VELEZ SARSFIELD 1649 al 1651. Los contratantes para todas las reclamaciones indican como domicilio, Avenida de Mayo 634, escritorio; donde constituyen domicilio; la escritura se otorgará ante el escribano Raúl Lozada Allende, con escritorio en este último domicilio.

$ 80.— e.13|3-Nº 8.624-v.19|3|53

El escribano Carmelo Maiorana, hace saber que Enrique González, vende a Gabriel Najar y Manuel Pascual, integrantes de "Najar y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", en formación, el negocio de fraccionamiento de vinos, situado en ALBARIÑOS 2924. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas, Directorio 3993. — Buenos Aires, marzo 6 de 1953.

$ 60.— e.13|3-Nº 8.607-v.19|3|53

José Alberto González, martillero público nacional y provincial, con oficinas en la calle Osvaldo Cruz 2327, Capital Federal, T.E. 21|0490, avisa al comercio, que por su intermedio el señor Normando Abel de la Torre, vende al señor Andrés Lebeña, su negocio de taller de reparación de bicicletas, sito en la AVENIDA JUAN DE GARAY Nº 1347, Capital Federal, libre de toda deuda y gravamen. — Domicilio de las partes, mismo negocio. — Reclamos de ley, término legal en mis oficinas.

$ 80.— e.13|3-Nº 8.648.v.19|3|53

"B"

Santos Di Stéfano, corredor y martillero público, avisa que José María Abraldes, vende su parte del negocio fábrica de pan, sita en BAEZ 222|24 Capital Federal, a los señores Manuel Abraldes y José García Casal, quienes se hacen cargo del pasivo. Simultáneamente queda disuelta con efecto al 31 diciembre de 1951, la sociedad de hecho constituída por los tres nombrados. Reclamos en términos de Ley 11.867, Suipacha 705 (1º, 3) Cap., donde constituyen a estos efectos domicilio especial las partes.

$ 70.— e.13|3-Nº 8.656-v.19|3|53

"C"

Por 5 días. — Capital Federal: Luciano Gancedo, martillero público, con oficinas en la Avenida Perón 854, Avellaneda, comunica que bajo su intervención Jorge O. Escaris, Mordijay Murand y Juan Amoroso venden a Manuel Allo Vázquez el negocio de café, bar y billares, sito en la calle CALIFORNIA 2201, Capital Federal, Pcia. de Buenos Aires, domicilio en ambas partes, reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.13|3-Nº 8.572-v.19|3|53

Se hace saber que el Sr. Waldemar Sanabria vendió su negocio de café y bar, sito en la calle CORDOBA Nº 6230, a los Sres. José Mellares, Angel Sanesse y Pascual Soffietto. — Domicilio de las partes — Reclamos de ley: estudio doctor José V. Dopacio, Avda. Diagonal Roque Sáenz Peña 628, 7º "R".

60.— e.13|3-Nº 8.566-v.19|3|53

M. Fernández, martillero público, oficinas E. Ríos 730, 38-7565|1474, avisa Rosario Fazio, vende a Manuel Gómez, su restaurant y bar, sito CENTENERA 931 sus domicilios. Reclamos ley, mis ofc.

$ 80.— e.13|3-Nº 8.646-v.19|3|53

A. C. Y. J. A. — R. C. Repetto, martillero público, oficinas Lima 213, piso 1º, T. E. 38-4899, avisa que las señoras Josefina Ariotti de Serra y María Ariotti de Demaría, venden a la señora Adela Battagglia de Serra, el negocio casa de regalos, modas y fantasías, ubicado en la calle CANNING Nº 2100 Capital, domicilio de las partes Reclamos de ley, mis oficinas.

$ 60.— e.13|3-Nº 8.616-v.19|3|53

Balsa, de Julio y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Virrey Cevallos 1642, avisan que ha sido anulada la operación por la cual Antonio Vázquez, Nélida Rial de Vázquez y Leopoldo Julio Goth, vendían a Aldo José Lastra su negocio de restaurante, bar, sito calle CARABELAS 285, Capital, por resultar muy superior el pasivo al monto fijado como activo en el fondo de comercio.

$ 80.— e.13|3-Nº 8.602-v.19|3|53

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan Herminio Fuente, vende a Concepción García de Fernández, Plácido García y José Fernández, café y bar, CABELLO 3602 esq. CANNING, domicilio contratantes. Reclamos ley, n|oficinas.

$ 40.— e.13|3-Nº 8.596-v.19|3|53

Piñeiro y Cobián, corredores y martilleros públicos, con oficinas en Virrey Cevallos Nº 262, 1er. piso, Capital Federal, T. E. 38-4501, avisan que Joaquín

Rodríguez, vende a Jorge Enrique Belmudes, Roberto Belmudes, Aníbal Juan Belmudes y Humberto Luján Cianone, su negocio de almacén y despacho de bebidas, sito en la calle CONSTITUCION Nº 4101 esq. TREINTA Y TRES, domicilio partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 80.— e.13|3-Nº 8.592-v.19|3|53

"CH"

El Dr. Mariano S. Martínez, comunica que con su intervención don Avelino Sánchez Rivas, vende su negocio de despensa y fiambrería denominado "Provisión El Pacífico", ubicado en la calle CHARCAS 5295, a don Ricardo Hurtado. — Reclamaciones de ley en el estudio del profesional interviniente, calle Lavalle 1570, 4º piso, Dto. "J", donde las partes constituyen domicilio.
$ 80.— e.13|3-Nº 8.619.v.19|3|53

"D"

Otero y Cía., martilleros públicos avisan: Rodolfo Ferrari y Juan de la Colina, que giran Ferrari y Cía., venden a Joaquina González de Campos, las instalaciones negocio venta de vinos, sito DEFENSA 751, libre de todo gravamen, y continúan con el giro de sus negocios en su nuevo local, Salí 56. — Domicilio partes y reclamaciones ley: Tacuarí 163, T.E. 37|9441.
$ 60.— e.13|3-Nº 8.597.v.19|3|53

"E"

M. Fernández, martillero público, Of. E. Ríos 730, avisa, Cesáreo de Arriba vende a su socio Juan López Fernández su parte del hotel, pensión, E. UNIDOS 843, sus domicilios. — Comprador se hace cargo pasivo.
$ 80.— e.13|3-Nº 8.642.v.19|3|53

Avisan Berisngo, Chinivasi y Cía., "Oficinas Mitre", corredores y martilleros, que Francisco Quattromini y Vicente Pellegrino venden a Crisanto Listro, Miguel Martino y José Alvarez, negocio de panadería mecánica, sito ECHEVERRIA 3701, domicilio vendedores. Compradores y reclamos Bmé. Mitre 2117.
$ 60.— e.13|3-Nº 8.582-v.19|3|53

"F"

Se hace saber por cinco días que la Sdad. Metzger y Rothfuss, con domicilio en la calle Florida 521, venden el fondo de comercio de compra venta de alhajas, joyería, platería y sus anexos, y transfieren las instalaciones del local FLORIDA 531 a la Sdad. "Los Cuatro Ases, Sdad. de Resp. Ltda.", domiciliada en la calle Suipacha número 168. — Reclamos de ley: escribanía Medina: Avda. de Mayo Nº 749, 4º piso, Dto. 28, donde ambas partes constituyen domicilios. — Buenos Aires, marzo 5 de 1953.
$ 80.— e.13|3-Nº 8.625.v.19|3|53

"H"

Alfredo Greco, contador público nacional, hace saber por cinco días a los efectos de la Ley 11.867, que la sociedad Blanco y D'Ambra, (Casa Blanco), integrada por José María D'Ambra y Gerardo Blanco, establecida en la calle HERRERA 1793, con el ramo de imprenta se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Gerardo Blanco — Reclamos de ley calle Rivera Indarte 1155, domicilio legal ambas partes.
$ 80.— e.13|3-Nº 8.614.v.19|3|53

"L"

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: José Antonio Alvarez y Ramón Alvarez, venden a Francisco García, Dionisio E. Sánchez y Manuel Sánchez, café y bar, FEDERICO LACROZE 2500 esq. CIUDAD DE LA PAZ, domicilio contratantes. — Reclamos ley n|oficinas.
$ 40.— e.13|3-Nº 8.595.v.19|3|53

Abraham Nemirovsky, abogado, hace saber por cinco días que se ha disuelto la sociedad de capital e industria que giraba en esta plaza bajo el rubro de "Baratz y Velodar" dedicada a la fabricación, compra-venta, industrialización, distribución e importación de espejos y varillas para marcos, con domicilio en la calle ANDRES LAMAS 732, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Antonio Volodar. Reclamos de ley en Andrés Lamas 732 donde las partes constituyen domicilio.
$ 80.— e.13|3-Nº 8.578-v.19|3|53

"M"

Guillermo Fullana, martillero público, con oficinas en calle Rincón 3597, San Justo (FCNDFS), avisa que el Sr. Leopoldo Prado vende al Sr. Vicente Crescente, el negocio de fiambrería, sito en la calle MORETO 233, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 60.— e 13|3-Nº 8.651.v.19|3|53

Al comercio: Francisco Rodríguez, mart. públ. of. Gascón 725 (86|2015), avisan que José María Freire vende su parte mitad indivisa del negocio de despacho de comestibles, sito en esta Capital calle MALABIA 532, a su condómino Aurelio Guidi, quien se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamos de ley, en mis oficinas, domicilio de partes.
$ 60.— e.13|3-Nº 8.641.v.19|3|53

"P"

Luciani, Marchesano & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Santiago del Estero 447, T. E. 38-0242, avisan: que Alvaro Urbano Espina y Angel Espina venden su negocio de despacho de comestibles, venta de bebidas en general, café y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle PATAGONES Nº 3902 esq. SAUJIL número 105, al señor Ruggero Fabbretti, domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 80.— e.13|3-Nº 8.584-v.19|3|53

"R"

Manuel Santiago Sanjiau, vende a Andrés Vicente Matos y otros, todos sus derechos en el negocio "Confitería la Antigua", firma social V. Matos y Cía., sita RIVADAVIA 2800, domicilios de las partes. — Reclamos Ley 11.867, escribanía Buttini, Avda. R. S. Peña 615.
$ 60.— e.13|3-Nº 8.639.v.19|3|53

Por cinco días avisa Julio Giménez Codes que vende su negocio de fantasías, establecido en la calle RIVADAVIA número 10.280, de esta Capital, a los señores Nicolás Do Nardo y Esteban Siciliano, libre de toda deuda. — Reclamos ley domicilio partes, mismo negocio.
$ 40.— e.13|3-Nº 8.589-v.19|3|53

"S"

Se hace saber por cinco días, que la Sociedad Mercantil en Comandita, "Sotelo, Fowler y Compañía", que tiene por objeto comerciar en el ramo de consignaciones de frutos del país, haciendas y cereales, con domicilio SARMIENTO 348, piso 1º, formada por Luisa Cecilia Sotelo, Juan Carlos Fowler, Santiago Jukich, Andrés Alberto Fowler, Manuel Tizón y Luis Roberto Cigarran, ha sido disuelta parcialmente, retirándose de la misma, el socio colectivo Luis Roberto Cigarran, continuando con la sociedad y las operaciones sociales los restantes socios, que se hacen cargo del activo y pasivo. — Reclamo Sarmiento 348, piso 1º, donde las partes constituyen domicilio.
$ 100.— e.13|3-Nº 8.571-v.19|3|53

Roberto Antonio Galeano, escribano público, con domicilio en Bolívar número 246 de Posadas, Misiones, avisa que con su intervención "Ciudad de Venecia, Sociedad de Responsabilidad Limitada" vende a los señores Carlos y Rubén Esperanza su negocio de sedería ubicado en SAN LORENZO Nº 327 de POSADAS, haciéndose cargo del activo y pasivo. Reclamaciones de ley a mi escribanía donde las partes constituyen domicilio. Posadas, marzo de 1953.
$ 80.— e.13|3-Nº 8.622-v.19|3|53

Piñeiro y Coblán, corredores y martilleros públicos, con oficinas en Virrey Cevallos Nº 262, 1er. piso, Capital Federal, T. E. 38-4501; avisan que: Manuel Fandiño y Manuel Pedraza venden a Julio César Zanchetta, Domingo Luis Zanchetta, Manuel Espina, José Bentia, José Ramos y Pedro Luis, su negocio de café, bar y casa de lunch, sita en la calle SAN JUAN Nº 3561, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 80.— e.13|3-Nº 8.591-v.19|3|53

El escribano Carmelo Maiorana, hace saber que Luis Alloro y Carmelo Alloro, venden a Antonio Iummato el negocio de venta de comestibles y bebidas al por menor, situado en SAN PEDRO 4099. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas Directorio 3993. Buenos Aires, marzo 6 de 1953.
$ 60.— e.13|3-Nº 8.606-v.19|3|53

Se hace saber por cinco días que la sociedad colectiva "Sosa, Soriano, Rotger e Hijos", que gira en esta plaza bajo la denominación de "Facit" dedicada a la fabricación y renovación de estribos para automóviles y camiones, con domicilio en la calle SAN BLAS 2026|28 de esta Capital, se disuelve parcialmente, retirándose de la misma los socios José Felipe Sosa y Bernardo Rotger, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Héctor Reynaldo Soriano, Jaime Rotger y Bernardino Rotger, quienes constituyen domicilio en la calle Bmé. Mitre 519, escritorio 36. Reclamos de ley: escribano Carlos A. Martín y Hortal, Bmé. Mitre 519, Cap. Federal.
$ 100.— e.13|3-Nº 8.609-v.19|3|53

Balbiani y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en esta Capital, calle 25 de Mayo Nº 158, T.E. 33-3979|0, avisan que: Elena Moreira vende a Ethel Alicia Bonomi, el negocio de "hotel", sito en esta Capital, calle SANCHEZ DE BUSTAMANTE Nº 1843. — Reclamos de ley efectuarlos en n|oficinas, donde constituyen domicilio las partes.
$ 60.— e.13|3-Nº 8.632.v.19|3|53

Balbiani y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle 25 de Mayo Nº 158, T.E. 33-3979|0, avisan que: José Alfredo López vende a Juan Terzo, el negocio de "despacho de bebidas alcohólicas, casa de lunch y parrilla", sito en esta Capital, calle SANABRIA Nº 3402|6 esquina SANTO TOME. — Reclamaciones de ley n|oficinas, donde constituyen domicilio las partes.
$ 60.— e.13|3-Nº 8.633.v.19|3|53

"V"

Gregorio Vinocur, martillero público, ofc. Cangallo 2370, piso 3º, esc. 11|13, avisa: Antonia Sardon de Hossas vende a Marcos Azernitzky su casa de pensión, sita VARELA 66, Capital, sus domicilios. — Reclamos ley mis oficinas. Este edicto anula el anterior de fecha 9 al 15|12|52.
$ 60.— e.13|3-Nº 8.640.v.19|3|53

Luciani, Marchesano & Cía., corredores y martilleros públicos, Santiago del Estero Nº 447, T. E. 38-0242, avisan: que por su intermedio el señor Agustín Lema vende a los señores Antonio Donato Herrera y Juan Iturria, el negocio de despacho de comestibles al por menor y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle VENEZUELA número 3502 esq. MAZA Nº 507, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.13|3-Nº 8.588-v.19|3|53

El escribano Fernando J. E. Linari, domiciliado en Lavalle Nº 1362, avisa que Alfredo Nicolás Granja, vende a José Soto y Rubén Rodríguez, su negocio de venta de flores, denominado "Nuestra Señora de Lourdes", sito en VARELA Nº 1506, domicilio de las partes, en el que se recibirán los reclamos, por el término de ley.
$ 60.— e.13|3-Nº 8.590-v.19|3|53

TERRITORIOS NACIONALES

PRESIDENTE PERON

Edmundo Avalos, escribano público de Resistencia, provincia Presidente Perón, comunica que don Domingo Oscar Felipe Bissón venderá libre de pasivo a don Julio Blanco Rubio, el negocio de carnicería denominado "La Sin Rival", establecido en esta ciudad en la calle CHUBUT 125. — Reclamaciones de ley en mis oficinas calle Brown 312, donde las partes constituyen domicilio especial
$ 60.— e.13|3-Nº 8.568-v.19|3|53

MISIONES

Juan Bautista Amores, comunica por cinco días que vende a la señorita Aydée Ramona Krieger los derechos y acciones que tiene en la "Universidad Comercial Sarmiento", sociedad sita en SANTA FE Y AZARA de esta ciudad. Las partes constituyen domicilio a los fines de las reclamaciones de ley en Córdoba 244 de esta ciudad. — Posadas, 28 de febrero de 1953.
$ 60.— e.13|3-Nº 8.654.v.19|3|53

CHUBUT

"Se comunica que Felipe Juan Valvuena y Rodolfo Berón, venden a José Luis Caperochipi y Guillermo Vegas, su negocio de hotel denominado "Hotel Chubut", ubicado en FAUNDO, GOBERNACION MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA. Reclamos en término de ley, ante el escribano Arnaldo J. Rosales, con escritorio en España 497 Sarmiento, Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, donde las partes fijan domicilio.
$ 60.— e.13|3-Nº 8.608-v.19|3|53

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION HUNGARA DE BENEFICENCIA

Buenos Aires, marzo de 1953.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. socios a la 31 Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de marzo de 1953, a las 19.30 horas, en el local de la Asociación Húngara de Beneficencia, calle Bolívar 314, escr. 31, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance, inventario y estado de la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio de 1952.

2º Elección de la comisión directiva y de la comisión de revisadores de cuentas, de acuerdo con los estatutos.

3º Elección de dos miembros para firmar el acta de la asamblea.

En el caso de no contar, en la hora fijada, con la presencia, por lo menos, de la mitad más uno de los socios activos, la asamblea se efectuará en segunda reunión media hora después de la arriba indicada y, de acuerdo con los estatutos, sus deliberaciones serán válidas con cualquier número de socios presentes (Art. 14 del Cap. III de los estatutos).

Para tener voto en las asambleas, es necesario tener por lo menos seis meses de antigüedad como socio honorario, protector o activo, y estar al día con sus obligaciones, (Art. 15 del Cap. III de los Est.). — La comisión directiva.
$ 44.— e.13|3-Nº 8.626.v.13|3|53

"AMITAL"

Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial
Registro Nº 5.003

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 9 de abril de 1953, a las 11 horas, en el local social, Avda. Roque Sáenz Peña 811, piso 3º "A", para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Fijación del número y elección de directores titulares, y un director suplente, todos por tres años y de síndicos titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
$ 480.— e.13|3-Nº 8.637.v.2|4|53

"B"

BANCO COMERCIAL DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21 de los Estatutos Sociales, el Directorio del Banco Comercial de Buenos Aires, Sociedad Anónima, convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día Domingo 29 de marzo de 1953, a las 10 horas, en el local social, Avenida Corrientes número 2037|39, de esta Capital, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades al 31 de diciembre de 1952.

2º Elecciones de directores y síndicos; a) por dos años; 1 Vicepresidente, 1 Secretario y 3 Directores; b) por un año; 1 síndico titular y 1 síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sociales, la asamblea se considerará legalmente constituída con cualquier número de capital. (segunda convocatoria).

Otra: Las elecciones para renovación de Directores y síndicos, tendrán lugar de 10 y 30 a 16 y 30 horas. — Jaime Becher, presidente. — David Zuker, secretario.

$ 400. — e.13|3-Nº S.477-v.26|3|53

e.27|3-Nº 8.601.v.27|3|53

"C"

COMPAÑIA ARGENTINA TECNICO INDUSTRIAL

C.A.T.I.

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Número Registro 5.541

CONVOCATORIA

Se llama a sesión en segunda convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día seis de abril de mil novecientos cincuenta y tres, a las nueve horas, en la sede social, Avenida Leandro N. Alem 884, piso 5º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el treinta y uno de julio de 1952 y determinación de la remuneración del síndico.

2º Elección de síndicos, titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 280.— e.13|3-Nº 8.649.v.26|3|53

COMPAÑIA ARGENTINA TECNICO INDUSTRIAL

C A.T.I.

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Número Registro 5.541

CONVOCATORIA

Se llama a sesión en segunda convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día ocho de abril de mil novecientos cincuenta y tres, a las nueve horas, en la sede social, Avenida Leandro N. Alem 884, piso 5º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del Directorio sobre la situación económico-financiera de la sociedad al treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y tres.

2º Informe sobre el estado y desarrollo de las obras y trabajos a cargo de la sociedad.

3º Determinación de las retribuciones a los directores que han desempeñado o desempeñarán en el futuro funciones administrativas o de asesoramiento. — El Directorio.

$ 280.— e.13|3-Nº 8.650.v.26|3|53

COTY

S. A., Argentina de Perfumería

CONVOCATORIA

Nº 3.078

Convócase a Asambléa General Ordinaria para el 15 de abril de 1953, a las 15 horas, en Avda. Pte. Figueroa Alcorta Nº 3259|65, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio al 31 de diciembre de 1952, y distribuir utilidades

2º Nombrar directores y síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.13|3-Nº 8.627.v.8|4|53

CLUB ATLETICO OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Asociación Civil

La Comisión Ejecutiva convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria, para el miércoles 25 de marzo en curso a las 18.30, en Paraguay 2060

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, del ejercicio 1952.

2º Elección de tesorero, 7 vocales titulares y 6 suplentes; y 3 miembros de la comisión de cuentas titulares y 2 suplentes.

3º Proyecto de la C. E. de designación de socios vitalicios.

4º Consideración de nuevas cuotas para las categorías de adherentes A, cadetes y deportistas.

5º Autorización a la C. E. para proyectar la modificación parcial del estatuto.

6º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1953. — Miguel A. Duval, secretario.

$ 28.— e.13|3-Nº 8.505-v.13|3|53

CORPORACION OBERA PRODUCTORA INDUSTRIAL

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto en el capítulo V, artículo 37 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria, a los señores accionistas de la Corporación Oberá Productora Industrial S. A. (C. O. P. I. S. A.), para el 28 de marzo de 1953, a las 16 horas, en su planta industrial situada en Oberá, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de agosto de 1952.

2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los señores Juan Russinyol, Jorge E. Iturraspe, Axel Karup, Moisés Kofman y Arnoldo Hultgren, respectivamente.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Oberá, Misiones, marzo 2 de 1953. — Juan Russinyol, presidente. — Norberto Daram, secretario.

$ 320.— e.13|3-Nº 8.554-v.26|3|53

"E"

"ENRIQUE WALLACH"

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de abril de 1953, a las 18 horas, en Loyola 1630, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio y 16 de los estatutos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.

$ 300.— e.13|3-Nº 8.610.v 2|4|53

"L"

LOMA VERD.

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera y Comercial

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de abril de 1953, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Sarmiento 760 en esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio de la sociedad al 31 de diciembre de 1952.

2º Renovación íntegra del Directorio y fijar el número de directores titulares y designación de dos directores suplentes todos por un año.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1953. — El Presidente.

$ 480.— e.13|3-Nº 8.636-v.2|4|53

"P"

L. RIVERO & Cía.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 10 de abril de 1953, a las 18,30 horas, en el local social Avenida Boyacá 419, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades y retribución a los directores y el síndico.

3º Información a los accionistas de las remuneraciones fijadas a los directores por desempeño de cargos administrativos de la sociedad.

4º Designación de dos vocales suplentes del Directorio y designación del síndico, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, para asistir a las asambleas, los señores accionistas deberán depositar con tres días, por lo menos, de anticipación, en la caja de la sociedad, sus acciones o certificados si estuvieran depositadas en un banco. — El Directorio.

$ 600.— e.13|3-Nº 8.628-v.2|4|53

PRIMERA CAJA MERCANTIL

Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada

Fundada el 2 de Febrero de 1918

CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26º del título tercero de los estatutos sociales, el consejo de administración de la Primera Caja Mercantil, Cooperativa de Crédito Ltda., convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de marzo de 1953, a las 15 horas; en el salón sito en la calle Acevedo número 260, de esta Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Elecciones del consejo y síndico: a) Por dos años: 1 vicepresidente, 1 secretario, 1 tesorero y 2 vocales titulares; b) Por un año: 3 vocales suplentes, 1 síndico y 1 síndico suplente.

2º Memoria, balance general y cuenta de pérdidas y excedentes, correspondiente al ejercicio vencido al 31 de diciembre de 1952.

3º Designación de dos señores socios para firmar el acta.

Nota: Art. 28: de los estatutos. Las asambleas generales se considerarán constituídas con la presencia de la mitad más uno de los socios y se celebrarán sea cual fuere el número de asociados concurrentes una hora después de la fijada en la convocatoria.

Otra: Cuando hay dos o más listas, se establecerá durante el mismo día y lugar de la asamblea, que comenzará desde las 9 horas, la recepción de votos de los socios. Una hora antes de comenzar la asamblea, las urnas serán lacradas y selladas y puestas a disposición de la asamblea, hasta tanto la junta escrutadora elegida por la misma, las tome a su cargo para el recuento. — Buenos Aires, marzo de 1953. — Wolf Guber, secretario; León Hecht, presidente.

$ 56.— e.13|3-Nº 8.617-v.13|3|53

"R"

RAMON CHOZAS S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la sede social, calle Perú 760, el día 7 de abril de 1953, a las 11 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Fijación de honorarios a los señores directores titulares y síndico titular, y distribución del remanente de utilidades del ejercicio. Información sobre remuneraciones a miembros del Directorio, por el desempeño de cargos directivos en la administración de esta sociedad.

3º Elección de un director titular, quien ejercerá el cargo desde su designación por la asamblea hasta la expiración del mandato de los demás directores, en reemplazo del doctor Angel Moreira, que falleció.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, marzo de 1953. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, de acuerdo al artículo 5º de los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, calle Perú 760, hasta tres días corridos antes del fijado en la presente convocatoria.

$ 780.— e.13|3-Nº 8.593-v.2|4|53

"S"

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA DE BIENES RAICES Y MOBILIARIOS

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 9 de abril de 1953, a las 18,30 horas, en el local Reconquista 336, 5º piso, para tratar:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio, del ejercicio terminado al 31 de diciembre de 1952.

2º Elegir y fijar remuneración de directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360. — e.13|3-Nº 8.476-v.2|4|53

"SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL RIOMAR"

S. A. C. I. R.

Registro Nº 5016

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 8 de abril de 1953, a las 10 horas, en el local Avenida Córdoba 679, piso 5º, oficina 514, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente, vicepresidente, cinco directores titulares y síndico titular y suplente, todos por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.13|3-Nº 8.638-v.2|4|53

SOCIEDAD MUTUALISTA DEL CLUB ATLETICO "RIVER PLATE"

Buenos Aires, Marzo 16 de 1953.

CONVOCATORIA

La C. D. de la Sociedad Mutualista del Club Atlético "River Plate", tiene el placer de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de nuestra secretaría sito en el Stadium Monumental el día 28 de Marzo de 1953; a las 17 hs. para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

Lectura del acta anterior.

Lectura, consideración y aprobación de la memoria y balance.

Elección de 9 miembros para integrar la C. D.

Reformas de estatuto.

Designación de dos socios para firmar el acta.

En espera de su puntual concurrencia, munido de su correspondiente carnet, quedan de Ud. muy atentamente — Pascual Fiorentino, presidente. — Santiago Bazán, secretario.

$ 28. — e.13|3-Nº 8.574-v.13|3|53

SADEMA
S. A. de Manufacturas Textiles
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Sadema, Sociedad Anónima de Manufacturas Textiles", a la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, que tendrá lugar el día 6 de Abril próximo a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle San José 352, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º) Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1952.
2º) Destino de las utilidades.
3º) Elección de cinco directores titulares y cuatro suplentes por dos años, en reemplazo de los que cesan en sus mandatos.
4º) Elección de síndico titular y suplente por un año.
5º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1953. — Evaristo Arnue, Director Secretario. — José Ricardo Sánchez, Vicepresidente en ejercicio.
$ 600. — e.13|3-Nº 8.579-v.2|4|53

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 13

El Juez Nacional en lo Civil doctor Florencio Ignacio Goitía (Secretaría número 39), cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GONZALEZ FUENTES.
Buenos Aires, Febrero 23 de 1953. — Raúl J. Riganti, secretario.
$ 360.— e.6|3-Nº 8.119-v.17|4|53

Núm. 16

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. August. Ots Ortiz, a cargo del Juzgado 16, Secretaría 47, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ELSA RAMIN DE GRAF BLUCHER.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1953. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
e.5|3 Nº 211 s|p.p.-v.20|4|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Augusto Ots Ortiz, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría 47, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE ARZENO.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1953. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
e.5|3-Nº 212 s|p.p.-v.20|4|53

Núm. 17

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Dr. Diógenes Santillan Villar, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA BILLION o BILLION DE MARCHAIS.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1953. — L. R. Rodríguez Lozano, secretario.
e.5|3-Nº 213 s|p.p.-v.20|4|53

Núm. 18

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Dr. Roberto V. Palmieri, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE PETRACCI.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1952. — Antonio Budano Roig, secretario.
e.5|3-Nº 214 s|p.p.-v.20|4|53

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto V. Palmieri, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PATROCINIO PEÑALOZA.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1953. — Antonio Budano Roig, secretario.
e.5|3-Nº 215 s|p.p.-v.20|4|53

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza durante el término de 30 días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a GEORGE WILFREDO HARGUINTEGUY, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 12.594, que se le instruye por aborto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1953. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.
e.11|3-Nº 216-s.|p.p.-v.24|4|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1, Dr. Ernesto N. Black, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación a HECTOR BARRERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, enero 29 de 1953. — C. Gilberto Torres.Brizuela, secretario.
e.3|2-Nº 179 s|p.p.-v.18|3|53

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN ISMAEL SILVA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 9 de febrero de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.11|3-Nº 217-s.|p.p.-v.23|4|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO DOXAMDOBARAT, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 3 de febrero de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.23|2-Nº 187 s|p.p.-v.7|4|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Enrique I. Cáceres a cargo Juzgado Nº 10, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO JACINTO MUÑOZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, enero 23 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.
e.23|2-Nº 188 s|p.p.-v.7|4|53

Núm. 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a SERGIO ORTEGA RODRIGUEZ, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.11|3-Nº 218-s.|p.p.-v.23|4|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a RAMON ANTONIO PALACIO, procesado por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho es la causa número 17.917, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 29 de enero de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.11|3-Nº 219-s.|p.p.-v.23|4|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ANTONIO REQUENA, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 26 de enero de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.23|2-Nº 189 s|p.p.-v.7|4|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días al prófugo ARNOLDO SURBANO NAVARRO, procesado por el delito de robo en la causa Nº 16.993, para que comparezca a estar a derecho en el proceso de referencia, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 30 de enero de 1953. — Horacio Calvo, secretario.
e.23|2-Nº 190 s|p.p.-v.7|4|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a FELIX MARMUNTI, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa 16.164, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1952. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.30|1-Nº 171 s|p.p.-v 16|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días a JOSE ANGEL LOPEZ, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.326, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 7 de enero de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.30|1-Nº 172 s|p.p.-v.16|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JOSE MANUEL CABRERAS, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 16.305, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 5 de enero de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.30|1-Nº 173 s|p.p.-v.16|3|53

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a JULIO ARTURO PARDO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas (causa Nº 27.023), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 49. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1953. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.11|3-Nº 220-s.|p.p.-v.23|4|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a FRANCISCO TROVATO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1953. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.11|3-Nº 221-s.|p.p.-v.23|4|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a ANTONIO SOAREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 10 de Febrero de 1953. — Julio S. Soto, secretario.
e.11|3-Nº 222-s.|p.p.-v.23|4|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a ROBERTO PINTO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, causa Nº 27.124, bajo apercibimeinto de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.11|3-Nº 223-s.|p.p.-v.23|4|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a MARIA ELENA GOMEZ DE CARRANO, causa número 27.082, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción artículo 286 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.11|3-Nº 224-s.|p.p.-v.23|4|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a ESTHER SOLIVELLA, causa Nº 27.175, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.11|3-Nº 225-s.|p.p.-v.23|4|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a la prófuga MARGARITA PONCE a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, febrero 4 de 1953. — Julio S. Soto, secretario.
e.23|2-Nº 191 s|p.p.-v.7|4|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días al prófugo JULIO LARGUIA a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, enero 26 de 1953. — Julio S. Soto, secretario
e.23|2-Nº 192 s|p.p.-v.7|4|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días al prófugo JULIO ANIBAL FURSINITO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, enero 26 de 1953. — Julio S. Soto, secretario.
e.23|2-Nº 193 s|p.p.-v.7|4|53

Núm. 5

Se cita llama y emplaza por treinta días a MARIA IRENE SALVATIERRA DE PETRONIO en la causa Nº 21.243, que se le sigue por ante este Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52, procesado por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la mencionada causa Nº 21.243, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 9 de febrero de 1953. — Raúl de los Santos, secretario.
e.11|3-Nº 226 s|p.p.-v.23|4|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a JULIO TABORDA, procesado por robo con violencia física en las personas, resistencia c|la autoridad y lesiones, en la causa Nº 21.080 que se tramita por ante es-

to Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 58 del Dr. Raúl de los Santos, para que comparezca a estar a derecho en la mencionada causa 21.080, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 7 de enero de 1953. — Raúl de los Santos, secretario.

e.11|3-Nº 227 s|p.p.-v.23|4|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Raúl Pizarro Miguens a NESTOR ALBERTO GALINDEZ, procesado por hurto en la causa Nº 16.145, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.11|3-Nº 228 s|p.p.-v.23|4|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Raúl Pizarro Miguens a HUGO ARANDA, procesado por hurto, falsificación de cheques y estafa en la causa Nº 16.133, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.11|3-Nº 229 s|p.p.-v.23|4|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 5. Dr. Raúl Pizarro Miguens a NELIDA MARGARITA GRILL, procesada por estafa en la causa Nº 16.157, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires 5 de febrero de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.11|3-Nº 230 s|p.p.-v.23|4|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a MANUEL BEIRAS, procesado por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 21.259, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 23 de enero de 1953. — Raúl de los Santos, secretario.

e.3|3-Nº 175 s|p.p.-v.18|3|53

Núm. 6

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a GENARO JOSE IULIANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación, bajo apercibimiento de declararse rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, febrero 13 de 1953. — Rodolfo A. González, secretario.

e.11|3-Nº 231 s|p.p.-v.23|4|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ORLANDO SALDOGUI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, Enero 21 de 1953. — Godofredo H. Lozano Baudón, secretario.

e.3|2-Nº 176 s|p.p.-v.18|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Ernesto N. Black, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON ROBERTO CASTRO, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarárse rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, 23 de enero de 1953. — Rodolfo A. González, secretario.

e.3|2-Nº 180 s|p.p.-v.18|3|53

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Interino, del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a EDUARDO PINASCO, a comparecer en la causa que se le sigue por falsificación de cheques y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría, hoy 19 de Febrero de 1953. — Secretaría Nº 60. — Mariano Aguilar, secretario.

e.11|3-Nº 232 s|p.p.-v.23|4|53

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza al prófugo ENRIQUE GENIZZO, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Buenos Aires, 18 de febrero de 1953. — Raúl Barceló, secretario.

e.11|3-Nº 233 s|p.p.-v.23|4|53

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7, doctor E. Pardo Campos, se emplaza por treinta días, a MONTOYA FRANCO, a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciera. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1953. — Mariano Aguilar, secretario.

e.23|2-Nº 194 s|p.p.-v.7|4|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7, doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar a derecho en la causa al prófugo JESUS MARIA MAQUEIRA, procesado por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 59. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1953. — Raúl Barceló, secretario.

e.23|2-Nº 195 s|p.p.-v.7|4|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor E. Pardo Campos, a cargo del Juzgado Nº 7, se cita y emplaza por el término de treinta días, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación al prófugo JOSE BERGUEI, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 59. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1953. — Raúl Barceló, secretario.

e.23|2-Nº 196 s|p.p.-v.7|4|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días, a la acusada de bigamia SOCORRO SANCHEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 3 de Febrero de 1953. Mario H. Pena, secretario.

e.23|2-Nº 197 s|p.p.-v.7|4|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a GILBERTO RUIZ DIAZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1953. — Mario H. Pena, secretario.

e.23|2-Nº 198 s|p.p.-v.7|4|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a MARIA CLAUDINA AMAYA y MIGUEL TOMASSINI, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto y defraudación respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 27 de enero de 1953. — Mario H. Pena, secretario.

e.23|2-Nº 199 s|p.p.-v.7|4|53

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7, Dr. E. Pardo Campos, se emplaza por el término de treinta días a GUILLERMO MARCELO VELA, para que se presente en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciera (art. 130 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Secretaría Nº 60. — Mariano Aguilar, secretario.

e.23|2-Nº 201 s|p.p.-v.7|4|53

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Sadi C. Massüe, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, se emplaza por treinta días a MATILDE FERNANDEZ DE LANGONI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere. Secretaría Nº 60; 22 de enero de 1953. — Mariano Aguilar, secretario.

e.23|2-Nº 202 s|p.p.-v.7|4|53

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7 Dr. E. Pardo Campos, se emplaza por treinta días a ISRAEL DINER, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. Secretaría Nº 60; 3 de febrero de 1953. — Mariano Aguilar, secretario.

e.23|2-Nº 200 s|p.p.-v.7|4|53

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7, interinamente a cargo del Dr. Sadi C. Massüe, se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS FERRARI, a comparecer en la causa que se le sigue por extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.

Secretaría, hoy 21 de enero de 1953. — Mariano Aguilar, secretario.

e.3|2-Nº 181 s|p.p.-v.18|3|53

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a SIMPLICIO ALMEIDA a comparecer en la causa que se le sigue por violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, febrero 20 de 1953. Secretaría Nº 63. — Sixto Ovejero, secretario.

e.11|3-Nº 234 s|p.p.-v.23|4|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a BENJAMIN POLANIK a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, causa Nº 5.683, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1953. — Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.11|3-Nº 235 s|p.p.-v.23|4|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a POLICARPO RIVAROLA, a compraecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, febrero 10 de 1953. — Rubén B. Alliaud, secretario.

e.11|3-Nº 236 s|p.p.-v.23|4|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, int. a cargo Juz. Inst. Nº 8, se emplaza por treinta días a NICOLAS TRAICO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 5.696), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, febrero 5 de 1953. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.23|2-Nº 203 s|p.p.-v.7|4|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a LORENZO GABRIOLI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, 28 de enero de 1953. — Rubén B. Alliaud, secretario.

e.23|2-Nº 204 s|p.p.-v.7|4|53

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se cita y emplaza a JUAN GRANADO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.802, por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.11|3-Nº 237 s|p.p.-v.23|4|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a PASTOR ROSSI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 13.378, por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.11|3-Nº 238 s|p.p.-v.23|4|53

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo TOMAS MONFERRER, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 2 de febrero de 1953. — Héctor Orozco, secretario.

e.23|2-Nº 205 s|p.p.-v.7|4|53

El señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 10 de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, cita, llama y emplaza por el término de treinta días a JULIO ENRIQUE PESSINA, procesado por malversación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, enero 29 de 1953. — Julio Barberis, secretario.

e.23|2-Nº 207 s|p.p.-v.7|4|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Dr. Enrique I. Cáceres, a cargo interinamente del Juzgado Nº 10, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIO PASCUALI, procesado por el delito de estafa y defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, enero 29 de 1953. — Héctor Orozco, secretario.

e.23|2-Nº 206 s|p.p.-v.7|4|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO VALICELLI, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 19 de enero de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.3|2-Nº 178 s|p.p.-v.18|3|53

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CANDIDO VEGA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1953. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.11|3-Nº 243 s|p.p.-v.23|4|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo APOLO MURNA o MURUA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

e.11|3-Nº 241 s|p.p.-v.23|4|53

Por disposición del señor Juez en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HECTOR SUAREZ, procesado por el delito de abuso de arma y lesiones para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1953. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.11|3-Nº 242 s|p.p.-v.23|4|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VICENTE TRAMONTI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1953. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.11|3-Nº 243 s|p.p.-v.23|4|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo GUILLERMO MEYER, procesado por el delito de estafa y defraudación para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1953. Carlos J. Rubianes, secretario.

e.11|3 Nº 244 s|p.p.-v.23|4|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUCIANO GARCIA, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1953. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.11|3-Nº 245 s|p.p.-v.23|4|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO ALFREDO DIAZ, procesado por el delito de falsificación de documento, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 27 de enero de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.23|2-Nº 208 s|p.p.-v.7|4|53

Por disposición del señor Juez en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA JOSEFA de Bialgo de LAZZALETTA, procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 21 de enero de 1953. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.3|2-Nº 183 s|p.p.-v.18|3|53

Por disposición del señor Juez en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo BERNARDO CHAROVSKY, procesado por el delito de estafas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 21 de enero de 1953. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.3|2-Nº 184 s|p.p.-v.18|3|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL PEREZ, procesado por el delito de tentativa de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a esta a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 23 de Enero de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.3|2-Nº 185 s|p.p.-v.18|3|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Federal, Dr. Alfredo F. Fuster, se cita, Instrucción en lo Criminal de la Capital llama y emplaza al prófugo ROBERTO SCHERBOVSKY, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 22 de enero de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.3|2-Nº 186 s|p.p.-v.18|3|53

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a DAVID GELMAN, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle. 5º piso.

Capital Federal, 11 de febrero de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.11|3-Nº 246 s|p.p.-v.23|4|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Alfredo F. Fuster, se cita y emplaza a ANTONIO ANDION FOLGUEIRA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle. 5º piso.

Capital Federal, 20 de febrero de 1953. Ricardo J. Brea, secretario.

e.11|3-Nº 247 s|p.p.-v.23|4|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a GENARO ALVARADO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 6 de febrero de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.11|3-Nº 248 s|p.p.-v.23|4|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a ELSA GOMEZ DE BORUSSO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 6 de febrero de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.11|3-Nº 249 s|p.p.-v.23|4|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a RAMON DE LOS SANTOS LENCINA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 5 de febrero de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.11|3-Nº 250 s|p.p.-v.23|4|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a ODULIO GILDOR MARTINANGELLI, procesado por hurto, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 6 de febrero de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.11|3-Nº 251 s|p.p.-v.23|4|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a FLORINDA GAMBOA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle. 5º piso.

Capital Federal. 30 de enero de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.23|2-Nº 209 s|p.p.-v.7|4|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a ANIBAL MARTINEZ VALDEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal. 21 de enero de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.23|2-Nº 210 s|p.p.-v.7|4|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a OSVALDO FUENTES u OSCAR VILCHES para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente. comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos reiterados bajo apercibimiento. si no lo hiciere. de ser declarado rebelde. — Fdo. "Enrique I. Cáceres". Vale.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle 5º piso

Capital Federal. 16 de enero de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.30|1-Nº 174 s|p.p.-v.16|3|53

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 11

El Juez Nacional de Paz doctor Eduardo I. Bacigalupo (Juzgado Nº 11, Pueyrredón 1822), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN PASCUAL GAFFURI.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1953. — Arturo M. de Gainza, secretario.

$ 40.— e.12|3-Nº 8.541-v.25|3|53

Avisos Diversos

ANTERIORES

THE BRECHT CORPORATION ARGENTINA
(Corporación Brecht de la Argentina)

Se hace saber que por resolución del Directorio de fecha 12|11|1952 se han emitido dos series de acciones ordinarias. — El Directorio.

$ 36.— e.12|3-Nº 8.520-v.16|3|53

LEPETIT
Sociedad Anónima, Química Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que el directorio en su reunión del 6 de marzo de 1953, resolvió emitir 5.000 acciones ordinarias de v$n. 100.— cada una, a la par y de iguales características que las actualmente en circulación, con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1952, o sea por un valor nominal total de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal.

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 19, inc. 7º de los estatutos, los actuales tenedores tienen preferencia para la suscripción de las nuevas acciones siempre que ejerciten su derecho dentro de los tres días siguientes a la última publicación del presente aviso, debiendo al efecto depositar sus acciones en la caja social, calle Bolívar 332 y abonar en el acto, en efectivo, el importe de las acciones que suscriban. El Directorio.

$ 108.— e.12|3-Nº 8.435-v.16|3|53

C. I. R. T.
COMERCIO INDUSTRIAS REPRESENTACIONES DE TEJIDOS
Sociedad Anónima
Nº 4.404
Moreno 1455 - Buenos Aires

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de cuatro series de acciones, tres de pesos 200.000 y una de $ 100.000 compuestas respectivamente de 200 y 100 acciones de Un mil pesos cada una que se aplicarán a los siguientes objetos:

a) A la capitalización de la suma de $ 350.000 correspondiente a la reserva especial y que se repartirá en proporción a las tenencias de las acciones, con derecho dividendo 1º de julio de 1952.

b) A la emisión de $ 350.000 en acciones ordinarias con derecho dividendo a partir del 1º de enero de 1953 que se ofrecerán, a la par, a la suscripción de los señores accionistas los que deberán hacer uso de su derecho de opción dentro de los 10 días a partir del vencimiento del presente aviso.

El Directorio se reserva el derecho de colocar esas acciones si no fueran suscriptas, por lo menos a la par y arbitrará los medios para compensar las fracciones en caso de existir. — Buenos Aires, marzo 9 de 1953. — El Directorio.

$ 108.— e.12|3-Nº 8.532-v.16|3|53

E. R. SQUIBB & SONS ARGENTINA S. A.
Productos Químicos, Biológicos y Farmacéuticos

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 3º inc. g) de sus estatutos, se hace saber que la Asamblea General Ordinaria de accionistas, celebrada el 31 de octubre de 1952, resolvió elevar el capital social autorizado a la suma de noventa millones de pesos moneda nacional de acuerdo a la facultad que le concede el inc. a) del mismo artículo. — El Directorio.

$ 60.— e.12|3-Nº 8.543-v.16|3|53

S. I. T.
Sociedad Industrial Textil, S. A.
Nº 4346
Belgrano 948 - Buenos Aires

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de ocho series de $ 500.000.— c|u., en acciones ordinarias de $ 100.— nominales, en la proporción del 25 % en acciones ordinarias de la Clase A. de cinco votos cada una, y del 75 % de acciones de la Clase B de un voto, con dividendo a partir del 1º de julio de 1952, emitidas a la par, debiendo hacer uso los señores accionistas del derecho de opción y preferencia que acuerda el art. 6º, hasta 10 días después de la última publicación de este aviso.

Para hacer uso de la opción, los señores accionistas deberán entregar, en el local social, Belgrano 948, el cupón número 10, reservándose el Directorio el derecho de colocar, en caso de existir sobrante, las acciones respectivas, en el modo y manera que crea más convenientes, pero siempre, por lo menos a la par. Con respecto a las fracciones el Directorio se reserva el derecho de redondearlas.

Los plazos para el pago de esa suscripción serán los siguientes:

El 40 % dentro de los 60 días de la fecha de la suscripción, el 15 % dentro de los 90 días de la fecha de la suscripción, el 15 % dentro de los 120 días de la fecha de la suscripción, el 15 % dentro de los 150 días de la fecha de la suscripción, el 15 % dentro de los 180 días de la fecha de la suscripción. — Buenos Aires, marzo de 1953. — El Directorio.

$ 144.— e.11|3-Nº 8.463-v.13|3|53

MANUFACTURA RIOPLATENSE DE HILOS PARA COSER S. A.

El Directorio hace saber a los señores accionistas por el término de cinco días, que se ha resuelto la emisión de las series 22ª a 31ª de acciones ordinarias por un valor nominal total de pesos moneda nacional 5.000.000.— c|l., cuyas propuestas de suscripción, conforme al art. 5º del estatuto, serán recibidas hasta diez días después de la última publicación en la gerencia de la sociedad, calle Piedras 770, Capital.

$ 100.— e.12|3-Nº 8.504-v.18|3|53

COLEGIO DE ESCRIBANOS

Ley 12.990

Llamado a concurso para la provisión de registros de Contratos Públicos vacantes

Llámase, para los días 22 de abril de 1953 (prueba escrita) y 24 de abril (prueba oral), en la sede del Colegio: Callao 1542, Buenos Aires, a concurso de oposición y antecedentes para la provisión de los registros números 40, 71, 118, 120, 148, 150, 268, 313 y 329 de la Capital Federal, y números 1 y 2 de Charata, y Nº 3 de Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia Presidente Perón: Nº 1 de Jacinto Arauz, Nº 3 de Realicó, Nº 1 de Trenel y Nº 1 de Winifreda, provincia Eva Perón; Nº 1 de Zapala, Neuquén; Nº 2 de Posadas, Misiones; y Nº 2 de General Roca, Río Negro; el que se realizará de conformidad con las disposiciones de las leyes 12.990 y 14.054, del Decreto 26.655|51, y de la reglamentación aprobada por el Colegio.

Las inscripciones deberán efectuarse en el formulario aprobado y se recibirán hasta la hora 17 del día 14 de abril, previo pago del derecho de $ 200 m|n.

Los escribanos de Territorios Nacionales y los que se domicilien fuera de la Capital Federal, deberán enviar sus pedidos de inscripción en dicho formulario acompañando giro postal o bancario por la suma indicada, por carta certificada o expreso. La fecha del sello del correo servirá para determinar la presentación en término de la inscripción.

$ 780.— e.11|3-Nº 8.392-v.31|3|53

"MASUREL"

Sociedad Anónima

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se ruega a los señores accionistas quieran presentar en nuestras oficinas las acciones de nuestra sociedad que posean a efectos de estamparles el nuevo capital autorizado, que ha sido elevado, por resolución del Directorio a m$n. 20.000.000.

$ 36.— e.11|3-Nº 8.429-v.13|3|53

INTERPRODUC

Soc. Anón. Financiera y Comercial

Reconquista 1011

T. E. 32 Dársena 9177

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio, en uso de las facultades conferidas por el artículo 4º de los estatutos, ha resuelto aumentar el capital social a la suma de diez millones de pesos, emitiendo las series de acciones 11a. al 50a. — Buenos Aires, marzo 4 de 1953.

$ 48.— e.11|3-Nº 8.460-v 13|3|53

TALLERES COGHLAN S. A. ARGENTINA

Constructora de Máquinas

PAGO DIVIDENDO

Se avisa a los tenedores de acciones preferidas, que a partir del día 16 de marzo de 1953, de 14 a 16, se abonará en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 938, 6º piso, Capital, contra entrega del cupón Nº 5, el dividendo del 7 % correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952. — El Directorio.

$ 48.— e.11|3-Nº 8.436-v.13|3|53

GENERAL ELECTRIC

Sociedad Anónima

Se avisa a los señores accionistas que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5º de los estatutos y lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 31 de enero de 1951, se ha procedido a aumentar el capital social autorizado hasta la suma de $ 20.000.000.— m|n. c|l., emitiéndose al efecto dos series de acciones de $ 2.000.000.— m|n. c|l., cada una, las cuales están a disposición de los señores accionistas para su suscripción.

$ 100.— e.11|3-Nº 8.426-v.17|3|53

SADE SOCIEDAD ARGENTINA DE ELECTRIFICACION

Sociedad Anónima

El Directorio hace saber que en la sesión celebrada el 4 de diciembre de 1952, resolvió emitir 5 series del número 11 al 15, inclusive, de la serie B, acciones ordinarias de $ 100.— m|n. c|u., por un total de $ 1.000.000.— y que los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia en su suscripción, conforme con lo establecido en el artículo 7º de los estatutos, dentro de los 15 días a partir de la última publicación del presente aviso.

$ 100.— e.11|3-Nº 8.427-v.17|3|53

A tales efectos, deberán presentarse en las oficinas de la sociedad, calle Lavalle Nº 465, 4º piso, Capital Federal.

$ 72.— e.11|3-Nº 8.421-v.13|3|53

DIEZ HNOS. Y CIA.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

En cumplimiento de lo que dispone el Art. 5º de los estatutos se hace saber a los señores accionistas que el capital autorizado de la Sociedad de Diez millones de pesos moneda nacional (10.000.000 m|n.) se ha aumentado por resolución del Directorio hasta la suma de Doce millones de pesos moneda nacional (12.000.000 m|n). Buenos Aires, 27 de febrero de 1953.

$ 48. — e.11|3-Nº 8.395-v.13|3|53

TIMBO

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

25 de Mayo 140

AUMENTO DE CAPITAL

Se avisa a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 3º de los estatutos, el Directorio en su reunión del 2 de marzo 1953 ha resuelto la emisión de 1.600 acciones ordinarias de nuestra sociedad, con derecho a dividendo a partir del 1|5|53.

Los accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia correspondiente hasta los 7 días después de la última publicación de este aviso.

Buenos Aires, marzo 2 de 1953. — El Directorio.

$ 140.— e.10|3-Nº 8.352-v.18|3|53

José y Marcelo Eugenio Rita Villegas y Angel Lorenzo Favaloro, componentes de "oficina Ritta", Villegas & Favaloro (en formación), martilleros públicos, avisan que con su intervención, Samuel Jaitt vende libre de deudas y gravámenes a Juan Chrzaszez, su negocio de despensa y bebidas envasadas al por menor, sito ALVAREZ JONTE 3402 esquina LLAVALLOL, Capital Federal. Reclamaciones dentro de la Ley 11.867 y domicilio de las partes en nuestras oficinas, Vieytes 1884

$ 80. — e.12|3-Nº 8.508-v.18|3|53

El escribano Max M. Sandler, con oficinas en la calle Montevideo 434, 2do. piso, hace saber por el término de cinco días, que la razón social "N. Gurovich y Cía.", sociedad colectiva, de la calle Alvarez Thomas 1001, de esta Capital, compuesta por Natalio Gurovich y Elena Gurovich, vende a los señores Ricardo Mario Di Marco, Raúl Roque Di Marco y Eduardo Di Marco, el negocio de calzados que posee en esta Capital en la calle ALVAREZ THOMAS 1001. Reclamos de ley en el mismo negocio, donde constituyen domicilio las partes.

$ 100. — e.12|3-N 8.531-v.18|3|53

Al comercio avisamos que con intervención del Dr. Manuel Berguer, contador público, estudio en la calle Tucumán 2190, 1º, 12, domicilio de las partes, teléfono 48-9320, hemos vendido a los señores Israel y Mayer Groshaus, el negocio de valijería, etc., sito en la calle AZCUENAGA 589. Interpóngase reclamos dentro del término de ley. Vendedores: Roitman y Svetliza.

$ 60.— e.11|3-Nº 8.387-v.17|3|53

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T.E. 47-2233, avisa que José Baladrón vende a Alvaro Vicente, la parte mitad de la carnicería y anexos, AVENIDA CABILDO 140, domicilio de las partes. Reclamaciones término de ley en mis oficinas.

$ 40.— e.11|3-Nº 8.396-v.17|3|53

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay Nº 251, Capital Federal, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que Félix Iglesias, vende a Maximino Fernández, Marcelino Fernández, Silvestre Fernández y Joaquín Fernández, que giran "Fernández Hermanos y Cía.", el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle ALSINA Nº 1800 esquina ENTRE RIOS Nº 204, domicilio ambas partes. Reclamos ley n|oficinas. Buenos Aires, 11 de marzo de 1953.

$ 80.— e.11|3-Nº 8.419-v.17|3|53

Se hace saber por cinco días que ha quedado rescindida la venta que doña Beatriz Esther Corbatta de Casarsa efectuó a Emilia Bobenrieth del negocio "Lorraine Sports", sito en AVENIDA ALVEAR 1946, Capital Federal. Reclamos de ley, Roberto S. Malzof. Uruguay 654, 6º piso, oficina 606.

$ 60.— e.11|3-Nº 8.471-v.17|3|53

Al comercio: Avisan Iglesias, Alonso & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia 7222, Capital, que con su intervención el señor Antonio Marrano vende a los señores José Cerecedo y Eugenio Américo Liberini, el negocio de pizzería, venta de postres y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle AVENIDA DEL TRABAJO 5563|65. Reclamos oficinas intermediarios domicilio de partes.

$ 80.— e.11|3-Nº 8.441-v.17|3|53

Castilla Hnos. y Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio que con su intervención los señores José, Pedro, Manuel y Carlos Artiaga y Justo Maseda, que gira en plaza bajo la razón social: Artiaga Hnos, y Cía., venden al señor Nicanor Fernández Montes, el negocio del ramo de panadería mecánica, confitería y repartos, denominado "La Espiga de Oro", sito en esta Capital Federal, calle AV. CABILDO Nº 3902|08. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas, Av. Salvador María del Carril Nº 2332, Capital Federal.

$ 100.— e.11|3-Nº 8.446-v.17|3|53

Al comercio: Avisan Iglesias, Alonso & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia 7222, Capital, que con su intervención el señor Benigno Fernández vende al señor Luis López, el negocio de restaurante, bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle AVENIDA DE LOS CORRA-

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

Juan Formento y Cía., martilleros públicos, oficinas Bolívar 264, T. E. 33-0112, avisan que los días 16 y 17 de marzo 1953, rematarán las existencias de Boloma, S. R. L., AVENIDA MONTES DE OCA 1219, por disolución de sociedad, con domicilio en el mismo. Informes en n|oficinas.

$ 60. — e.12|3-Nº 8.546-v.18|3|53

Iglesias y Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Coronel Díaz 2361, T. E. 78-0500, Capital Federal, comunican que el día 12 de marzo de 1953, a las 19 horas rematarán las existencias y maquinarias de la zapatería sito en la calle ROSARIO 868 de esta Capital, de propiedad del señor Pablo Sconda, domiciliado en la misma dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 80. — e.12|3-Nº 8.547-v.18|3|53

Dardo N. Gómez Ramos, martillero público, oficina Corrientes 2763, oficina 10, Capital, comunica que el día 11 de febrero de 1953, remató las mercaderías existentes en el bazar sito en la calle ZUVIRIA 1043, Capital, de propiedad de Alejandro Melitón Fernández. — Reclamo de ley, mis oficinas.

$ 60.— e.11|3-Nº 8.464.v.17|3|53

Vicente Acconcia, Mro. Público, rematará por o|y cuenta de su dueño, José Verdi Brusati, la tornería mecánica, sita SALTA 1456, el 19 de marzo corriente. — Oposiciones hacerlas México 2175, Capital.

$ 40.— e.11|3-Nº 8.404.v.17|3|53

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 20 de marzo de 1953 a las 15 horas, rematarán las maquinarias para construcción sitas en la calle MENDOZA 4263, Capital Federal, de propiedad de Sociedad Anónima Sabaria y Garassino Ltda., Construcciones y Pavimentación, domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones términos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.10|3-Nº 8.342-v.16|3|53

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 16 de marzo de 1953, a las 15 hs., rematarán las maquinarias y demás existencias del molino forrajero, calle ZAVALETA número 425, por orden de Compañía Proveedora de Forrajes, S. A., con oficinas en 25 de Mayo 294, piso 4º. Reclamos términos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.9|3-Nº 8.232-v.13|3|53

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Conforme la Ley 11.867, Osvaldo O. Ferreyra, abogado, estudio Avda. Belgrano Nº 2140 6º piso dep. "D", avisa que los señores Leopoldo Federico Renne y José Manuel González venden al señor José Feld y Z. Feld su negocio de bazar-regalos y discos sito ALBERTI Nº 33. Reclamos de ley estudio denunciado, donde constituyen domicilio las partes.

$ 60.— e.12|3-Nº 8.478-v.18|3|53

Kollar y Cía., con oficinas en Corrientes 745, entrepiso, avisan al comercio, que el señor Elinkim Skliarevsky, vendió su negocio de peluquería, sito en AVDA. SAN MARTIN 4839, libre de toda deuda y gravamen al señor Aram Yergatian, constituyendo domicilio de ambas partes en la misma. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60. — e.12|3-Nº 8.556-v.18|3|53

Antonio R. Giunta, balanceador, martillero público, oficinas Avenida de Mayo 1346; avisa, Manuel Yáñez, domiciliado mis oficinas, vendió negocio elaboración y venta pastas frescas, sito AVENIDA SAENZ 1155, a Héctor Hugo Oicinoli e Isidoro López, domiciliados negocio. Reclamaciones dentro término legal mis oficinas.

$ 40. — e.12|3-Nº 8.537-v.18|3|53

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1161, piso 1º, avisan Serafín Angel Emilio Raberto, vende a Isidro Alvarez, José Sierra Tejerina y Luis Alvarez, negocio despacho comestibles por menor y despacho bebidas alcohólicas, calle ACHA 4402, domicilio partes. Reclamos nuestras oficinas.

$ 60. — e.12|3-Nº 8.494-v.18|3|53

LES 7381|89. Reclamos oficinas intermediarios domicilio de partes.
$ 60.— e.11|3-Nº 8.442-v.17|3|53

Avisa B. Veigas, balanceador y martillero público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 y 2827, que: Ernesto Capasso, vende a Balbino Pérez, Avelino Barcala y Luis Barba, su negocio de hotel alojamiento, denominado "Misiones", sito en esta ciudad, calle AV. SANTA FE Nº 2036, domicilio de ambas partes. Reclamos en término de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.10|3-Nº 8.372-v.16|3|53

J. y F. Fittipaldi & Cía., martilleros públicos, oficinas Carlos Calvo 4378, T. E. 43-3607, Capital, avisan que Jacinto Vergara y Antonio Reitano, que giran bajo el rubro: "Jacinto Vergara y Cía.", vende al Sr. Nicolás Scardaccione su negocio de artículos para hombre, instalado en esta Capital, AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 1, esquina AV. LA PLATA. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 80.— e.10|3-Nº 8.370-v.16|3|53

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso; T. E. 37-0571, avisan que ha quedado sin efecto la operación de compra venta por la cual la señora María Ocampo de Sánchez transfería a los señores Magencio Vilela y Virgilio Alvarez Rubianes, éste por poder de Ramón Roque Abbate; el negocio de hotel y alojamiento sito en la AVENIDA DE MAYO Nº 1285, pisos 1º, 2º y 3º. Domicilio partes y reclamaciones ley mismo negocio.
$ 80.— e.10|3-Nº 8.368-v.16|3|53

Raggio, Lorenzo & Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio que los señores José Antolín Cortés y Pedro Abel Gramajo venden a los señores Juan Carlos Díaz y Eladio Tadeo Alvarez su negocio de café-bar, sito en esta Capital, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 2499, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo del mismo. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas, Alsina 1282, piso 1ro. T. E. 38-8736.
$ 80.— e.10|3-Nº 8.384-v 16|3|53

Ismael F. Lefévre, martillero público, of. en Av. de Mayo 953, avisa: Que los Sres. Juan Abel Legarreta y Francisco Laurele, venden a don Roberto Pedro Di Pardo su negocio de garage y est. de servicio, sito en la AVENIDA CORRIENTES 3848, Capital, libre de todo gravamen. Reclamos de ley y dom. partes en mis ofic.
$ 60.— e.10|3-Nº 8.350 v 16|3|53

Raggio, Lorenzo & Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio que el señor José Segura Carbonell vende a los señores José Antolín Cortés y Pedro Abel Gramajo su negocio de café-bar, sito en esta Capital, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 2499, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo del mismo. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas, Alsina 1282, piso 1ro. T. E. 38-8736.
$ 80.— e.10|3-Nº 8.385-v.16|3|53

Avisan Severino García y Cía., corredores y martilleros públicos, Salta 226, 37-9872 - 8406, que Simón Oleksikiw vende a Nemesio Argentino Carugatti, Luis Lorenzo Santillán y Benjamín Antonio Acevedo, hotel, restaurante y bebidas alcohólicas, sito AVDA. LEANDRO N. ALEM 968, Capital, reclamos ley, domicilio de las partes, nuestras oficinas.
$ 60 — e.9|3-Nº 8.236-v.13|3|53

J. Marcos Copello, martillero público, ofic. Pedro Goyena 180, T. E. 43-2535 y 5587, avisa: Rafael Segatori, vende a Luis Antonio Brusca y Antonio Palumbo, buffet, Club Versailles, sito calle ARREGUI 6750, Capital. Domicilio de partes y reclamos de ley, mis oficinas.
$ 60.— e.9|3-Nº 8.281-v.13|3|53

González y Cía., martilleros públicos y comisionistas, avisan: Oscar Francisco Bianchi, vende a Ramón Rodríguez, despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas en general, calle AUSTRALIA 1193|99 y HERMANDARIAS 1492|94 domicilio del comprador, vendedor y reclamos n|of. Moreno 1531, T. E 37-4[illegible]4.
$ 60.— e.9|3-Nº 8.226 - v.13|3|53

Salvador Prestifilippo y Enriqueta Coccioloni propietarios únicos de la razón social C.E.T.Y.A. Sociedad de Responsabilidad Limitada, comunican venden a Lisandro Ramón de la Sota Márquez y Gonzalo Fernández de Azcárate el total del fondo de comercio de la sociedad sito en la calle AZCUENAGA 730 de esta Capital. Reclamos Ley 11.867 Avda. de Mayo 560, 4º H, domicilio fijado por las partes.
$ 60.— e.9|3-Nº 8.224 - v.13|3|53

Juan Manuel y Jorge Raúl Pérez, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "Hijos de Eduardo Pérez" Jurídico-Contable, sitas en Hipólito Yrigoyen 2949, Capital Federal, avisan que con su intervención los señores Roberto Alfredo Bilieri, Faustino Rodríguez, José Emilio Bonelli, José Guasch y Daniel Fuente, únicos integrantes de la sociedad colectiva "Roberto A. Bilieri y Compañía", venden, ceden y transfieren libre de toda deuda y gravamen al señor Benitico Ismael Serra, el negocio de panadería mecánica y confitería, sita en AVENIDA SAN MARTIN 7302 ESQUINA CABEZON, de esta Capital; asimismo se hace saber que queda disuelta la sociedad que integraban los vendedores y que giraba con el rubro indicado. Este edicto modifica el anterior publicado entre el 27 de febrero y el 5 de marzo de 1953, por errores en su texto. Reclamos de Ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 160.— e.9|3-Nº 8.222 - v.13|3|53

"B"

Al comercio, Rojo y Cía., martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2574, que Manuel Garrido y Nicanor Garrido, venden a Gurriero V. D. Achille, el comercio de hotel, pensión, sito en esta Capital, calle BELGRANO 2879, domicilio partes y reclamos de ley n|oficinas.
$ 40. — e.12|3-Nº 8.511-v.18|3|53

Antonino Messina, martillero público, avisa que Juan Pavese vende a José García, la carnicería instalada en la calle BOGOTA 3548, domicilio de las partes: Bogotá 3548 y Pola 1458. Reclamos de ley en nuestra oficina: México 1081.
$ 40.— e.10|3-Nº 8.337-v.16|3|53

"C"

Leandro H. García, martillero público, calle Libertad 836, 1er. piso, T. E. 41-0538, avisa que por su intermedio los señores Vaña Ivanoff y Wladimiro Jorge Ivanoff, firmaron promesa de compraventa el día 6 de febrero de 1953, libre de toda deuda al señor Juan Mendoza, del negocio de hotel denominado "Hispano", sito en la calle CERRITO 32, domicilio de las partes. Reclamo de ley en mis oficinas.
$ 80. — e.12|3-Nº 8.524-v.18|3|53

Alejandro Armando Collini, en nombre y representación de la sociedad "Collini y Schneider", vende al señor Pedro Rosenberg, el negocio de farmacia ubicado en la calle CORDOBA 3902 y FRANCISCO ACUÑA DE FIGUEROA Nº 1130, Capital Federal, denominado "Farmacia Alfa", reclamaciones término ley en Diagonal Norte 825, 8º piso, donde las partes constituyen domicilio legal. Interviene escribanía F. E. Rodríguez.
$ 60. — e.12|3-Nº 8.499-v.18|3|53

Avisa, José M. Domínguez, balanceador y martillero público, con oficinas en Lascano 3360 (Capital), que Abraham Zalucki vende a Manuel Gerardo Lorenzetti, el negocio de fiambrería y venta de bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle CAMARONES Nº 2769, domicilio de las partes. Reclamaciones en término de ley en mis oficinas.
$ 60. — e.12|3-Nº 8.496-v.18|3|53

Iglesias y Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 78-0500, avisan que Francisco Soto Lorenzo vende a Obdulio Meana, bar y billar, situado en Capital, calle CABELLO 3400. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.11|3-Nº 8.430-v.17|3|53

Se hace saber por cinco días, que don Carlos Luis Garése y don José María Cora Casado, domiciliados en la Avenida Santa Fe 2845, p. 5º, dep. H, venden libre de todo gravamen a don Szachina Sztanberg y doña Raquel Lelia Pia Arciona Julia de Sztenberg, domiciliados en la Avenida Cabildo 2802, el negocio de bar, confitería y cervecería de su propiedad denominado: "Bar Savoy", que tienen establecido en esta Capital, calle CABILDO 2802 esquina NAHUEL HUAPI. Reclamos de ley: Escribanía del Sr. Antonio E. Leyro, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 628, piso 4º, dep. G, y balanceador e intermediario, martillero Sr. Osvaldo F. Reinante Moreno, con domicilio en la Avenida Santa Fe 2847, piso 5º, dep. H.
$ 120.— e.11|3-Nº 8.451-v.17|3|53

José A. Degregorio, escribano público, con oficinas en la calle S. del Estero 112, piso 2º, avisa al comercio que "Soler y Cía. Comercial Marítima Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se transforma en "Soler y Compañía Limitada, Sociedad Anónima Comercial y Marítima" a la que transfiere todo su activo y pasivo. Domicilio de ambas partes: CORRIENTES 485, piso 5º. Reclamos de ley en la escribanía. Buenos Aires, marzo 6 de 1953.
$ 80.— e.11|3-Nº 8.457-v.17|3|53

Juan F. Alvarenque, martillero público de la Organización Comercial NE-CA-TE, oficinas San José 121, avisa que: Jesús Crespo vende a José Areas López, su negocio despacho de pan y venta de helados, sito CANALEJAS 2675, Capital. Domicilio contratantes, reclamos ley nuestras oficinas.
$ 60.— e.10|3-Nº 8.379-v.16|3|53

J. y F. Fittipaldi & Cía., martilleros públicos, oficinas Carlos Calvo 4378, T. E. 43-3607, Capital, avisan que Antonio Ariceta vende a la Sra. Aída Fernández de Rodríguez su negocio de mercería, sito en CARLOS CALVO Nº 4216, Capital. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.10|3-Nº 8.371-v.16|3|53

Avisa: Manuel Fandiño, balanceador y martillero público, oficinas Avda. Belgrano 3209, que Santiago Vidal y José Vidal (sociedad de hecho), venden a José María Anton, su negocio casa de lunch, despacho de bebidas y venta de helados, sito calle CASEROS Nº 2743, ambas partes allí domiciliadas.
$ 60.— e.10|3-Nº 8.332-v.16|3|53

Avisamos disolución sociedad Benito y Antonio Ruibal, establecida con cigarrería y lotería en CORRIENTES 583, de cuyo activo y pasivo se hace cargo nueva sociedad Ruibal y Cía. a constituirse entre Benito Ruibal, Rafael Raúl Ruibal y Roberto Goris. Reclamos y domicilio partes, mismo negocio.
$ 60.— e.10|3-Nº 8.307-v.16|3|53

Se hace saber por cinco días que la sociedad comercial colectiva Demitroff y Levy, vende a don Samuel Ostrovich, el negocio de artículos de lencería, sport y anexos, denominado "Casa Model". ubicado en la calle CABILDO 2684. Reclamos de ley, escribano Alberto May Zubiría, Lavalle 655, donde ambas partes constituyen domicilio. Buenos Aires, marzo 3 de 1953.
$ 60.— e.9|3-Nº 8.237-v.13|3|53

J. Marcos Copello, martillero público, ofic. Pedro Goyena 180, T. E. 43-2535 y 5587, avisa que: Florindo Ryan, vende a Argentino José Romualdo Scarpelli & Olga Teresa Liberti, el negocio de despensa, sito calle CORDOBA 3009, Capital. Domicilio de partes, reclamos de ley mis oficinas.
$ 60.— e.9|3-Nº 8.278-v.13|3|53

"CH"

Avisan: Castro López y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: Benito Juan Arteche, domiciliado en Billinghurst número 1657, dep. D, vende a Manuel María Lorenzo, despacho de comestibles y venta de bebidas en general envasadas, CHARCAS Nº 3299 esquina CORONEL DIAZ, domicilio del comprador. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.11|3-Nº 8.444-v.17|3|53

María Amalia Alimbau, vende al señor Adolfo Amor Amaya, el negocio de farmacia, ubicado en la calle CHICLANA 3100, Capital Federal, denominado "Farmacia Imperio". — Reclamaciones término ley en Diagonal Norte 825, 8º piso, donde las partes constituyen domicilio legal Interviene escribanía F. E. Rodríguez.
$ 60. — e.10|3-Nº 8.345-v.16|3|53

Donato Moneo, domiciliado en la calle Chile 1024, de la Capital Federal, vende su negocio de lencería ubicado en la calle CHILE 1024 de la Capital Federal a Paulina Macko y Estefanía Macko, domiciliadas en la calle Carlos Calvo 836 de la Capital Federal. Reclamos de ley, domicilio de las compradoras.
$ 60. — e.10|3-Nº 8.318-v.16|3|53

"D"

Fernández, Beade y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficina en la calle Humberto 1º Nº 641, T. E. 33-3641; avisan que Francisco María Jauregüizar vende a María Esther Jamardo, Manuel Fernández y Elisardo Fernández, su negocio de pizzería, sito en la calle DEFENSA Nº 1080, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.12|3-Nº 8.524-v.18|3|53

El Dr. Mariano S. Martínez, comunica que con su intervención, don Sebastián Martínez Laspeñas vende su negocio de despacho de pan y venta de helados a don Víctor Lopardo, hallándose ubicado dicho negocio en DIAZ VELEZ 5011. Reclamaciones de ley en su estudio, calle Lavalle 1570, 4º piso, dto. "J", donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.12|3-Nº 8.529-v.18|3|53

Otero y Cía., martilleros públicos, avisan: Que ha quedado sin efecto la venta que Ferrari y Cía. hacían a Joaquina González de Campos del negocio de venta y reparto de vinos sito en DEFENSA 751, domicilio partes y reclamaciones de ley: Tacuarí 163, T. E. 37-9441.
$ 60.— e.11|3-Nº 8.459-v.17|3|53

"E"

Antonio R. Giunta, balanceador, martillero público, oficinas Avenida de Mayo Nº 1346, avisa: Román Estévez, domiciliado mis oficinas, vendió negocio elaboración y venta de pastas frescas, calle ESMERALDA 927, a Raúl Ramos, domiciliado negocio. Reclamaciones dentro término legal en mis oficinas.
$ 40.— e.12|3-Nº 8.539-v.18|3|53

Palazzo, Morales & Marconato, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle V. Cevallos 628, Capital, avisan al comercio que por su intermedio los señores Alberto Abuin y José Merlini, venden libre de gravámenes y deudas su negocio de "elaboración y venta de pizza, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados", sito en la calle ENTRE RIOS 516, Capital, a los señores Daniel Rodríguez, Hugo Vidal, Salvador Dicaro y Rafaela Dicaro de Besada. Reclamos en el término de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 100. — e.11|3-Nº 8.402-v.17|3|53

Angel Marino, balanceador y martillero público, con oficinas en Sarmiento 1489, Capital Federal, T. E. 37-1409, avisa que Francisco Javier Cenzano, Ramón Cenzano y Ambrosio Iriart, venden a Manuel Roca, su negocio de casa de lunch, café, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en la calle ESMERALDA 234, Capital Federal, libre de todo gravamen y deudas. Reclamos Ley 11.867, en mis oficinas. Domicilio del comprador en el mismo negocio y de los vendedores en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 875, 2º piso F.
$ 80. — e.10|3-Nº 8.373-v.16|3|53

Iglesias y Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 78-0500, avisan que Morquin Hnos. y Trovin, venden a González Hnos. y Carbajal, negocio de café y billares, ubicado en esta Capital, calle EMPEDRADO 2385. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 60. — e.10|3-Nº 8.349-v.16|3|53

Valdez y Lodos, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Sarmiento 3933, T. E. 86-1587, avisan que la sucesión de Próspero Jáñez, que la componen doña Emilia Lorenzo de Jáñez y sus hijos Jim Próspero, Judith Emilia y Edie Jáñez y Lorenzo, que tramitó por la Secretaría Perrone el 23|12|52, vende a Gerardo Fariña, el negocio de despacho de pan y confitería, calle ENTRE RIOS Nº 1684, sus domicilios. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80. — e.10|3-Nº 8.315-v.16|3|53

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158 - 2238, avisan que se vendió el negocio de bar y res-

taurante, denominado "Cervantes", sito en esta Capital, calle ESTADOS UNIDOS 3601|5 esquina BOEDO 797. Vendedores: Guillermo Olmeda, Julio Borgoglio y Eugenio Alberto Lodigiani, domiciliados en Av. Tte. Gral. J. Félix Uriburu Nº 2618, Boulogne. Compradores: Eulogio Leiro y Salvador Lo Piano, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 100.— e.9|3-Nº 8.250-v.13|3|53

"F"

Antonio R. Giunta, balanceador, martillero público, oficinas Avenida de Mayo 1346, avisa: José Palacios y Elisardo Giraldes o Elisardo Giráldez, domiciliados mis oficinas, vendieron negocio elaboración y venta de pastas frescas, calle DEAN FUNES 2181|83, a Dorinda Valiño Muiño de Gómez, domiciliada negocio. Reclamaciones mis oficinas.
$ 60.— e.12|3-Nº 8.540-v.18|3|53

Arturo Padín y Bartolomé Billone venden la parte que le corresponde negocio fábrica de soda que gira bajo denominación "Varela Lema y Cía." sito en FRANKLIN 635 a Vicente Bonavoglia. Domicilio de las partes y oposiciones de ley: Franklin 635.
$ 60.— e.9|3-Nº 8.275-v.13|3|53

"G"

Avisan F. Cano & Cía. balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lavalle 1294, of. 9, Capital, que los señores Víctor José María Cifelli, José Carballada, Humberto Ermete Cifelli y Francisco Gerardo Ricci (Sociedad de hecho Cifelli, Carballa y Cía.) venden libre de toda deuda y gravamen, a los señores Manuel Antonio Martins y José Francisco Faisca, el negocio de café bar, sito en la calle GUAMINI 5702 esq. FERRE, Capital, domicilio partes mismo negocio, reclamo de ley N|Of.
$ 80.— e.12|3-Nº 8.484-v.18|3|53

M. Velasco & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Montevideo Nº 182, piso 2º, T. E. 37-7036, Capital, avisan que con su intervención el señor Luis Caruso, vende a los señores Santiago Centanino y Aníbal Zublena, el negocio de restaurante, parrilla y bar, sito en esta Capital, calle GIRIBONE Nº 1202-04-08, libre de todo gravamen. Reclamos y oposiciones de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 80. — e.11|3-Nº 8.432-v.17|3|53

R. J. Alais, martillero público, oficina Bahía Blanca 4185, avisa que con su intervención Manuel García y Juan Carlos Palermo, venden a Manuel Sánchez Gómez, el negocio de despacho de comestibles, GUAYRA 5899 esq. AIZPURUA 3301, domicilio de todos.
$ 40. — e.10|3-Nº 8.356-v.16|3|53

Engels & Cía, balanceadores y martilleros públicos, ubicados en la calle Uruguay 546, 6º piso, dpto. 12, Capital, avisan que María Asunción de Polidoro vende su negocio de peluquería de señoras y perfumería, sito en la calle GENERAL MARTIN DE GAINZA Nº 885, Capital al señor José González, domicilio partes y reclamos n|oficinas.
$ 60. — e.10|3-Nº 8.340-v.16|3|53

Engels & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Uruguay 546, 6º piso, dpto. 4, avisan que el señor Blas Emilio González, vende su negocio de café, bar, sito en la calle GUARDIA VIEJA 3492|3500, a los señores: Marino Pigliapoco y Juan Casella, domicilios partes y reclamos de ley n| oficinas.
$ 60. — e.10|3-Nº 8.339-v.16|3|53

José Benito Rodríguez, martillero público, oficina Rivadavia 1170, T. E. 38-1140, avisa que por su intermedio los señores Antonio Miranda, Emilio Alvarez y Victoriano Cordero, venden al señor Agustín Sarmiento la cuarta parte indivisa de su negocio de "Garage de Alquiler", sito en la calle GENERAL HORNOS 48 de esta Capital, libre de todo gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mi oficina.
$ 80. — e.10|3-Nº 8.380-v.16|3|53

Raimundo Ortolano, compra libre de todo gravamen a Héctor Della Romana el taller mecánico para automóviles de la calle GALLARDO seiscientos once (611) Cap. Fed. Reclamos de ley, en Gallardo 611, dom. de las partes y del martillero Luis Tropea.
$ 40.— e.9|3-Nº 8.282-v.13|3|53

Ichazo Blanco Hnos., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Directorio Nº 401, T. E. 60-1103, de esta Capital, avisan que Celso Roca vende a Amador García, Luis López y Antonio Gómez y Luis Posadas su negocio de restaurante, bar y billares, sito en la calle ANGEL GALLARDO Nº 794, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, marzo 3 de 1953.
$ 80.— e.9|3-Nº 8.255-v.13|3|53

"H"

Por cinco días, se hace saber que por intermedio del martillero José P. Reppeto, el señor Séptimo Ganovelli, ha vendido a la sociedad comercial colectiva "Korolyezyn, Frontalini y Cía.", su comercio de restaurante y bar, situado en la Capital Federal, calle HONDURAS 6100. Reclamos término de ley, escribanía Medina, calle 48 Nº 970, Eva Perón, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60. — e.11|3-Nº 8.418-v.17|3|53

Juan F. Alvarenque, martillero público de la Organización Comercial Ne-Ca-Te, oficinas San José 121, avisa que: Primitivo Entre Ríos, vende a Raúl Francisco Alvarez y Roberto Néstor Ramírez, su negocio de café, bar y casa de lunch, sito HUDSON 4399 esq. STRANGFORD, Capital. Domicilio contratantes, reclamos ley nuestras oficinas.
$ 60. — e.10|3-Nº 8.378-v.16|3|53

"I"

Al comercio: Rojo y Cía., martillero público, of. Rivadavia 2574, que Mariano Esteban vende a Antonio Costa Mealha el negocio desp. pan sito en INDEPENDENCIA 3100. Domicilio partes y reclamos de ley n|of.
$ 40.— e.12|3-Nº 8.510-v.18|3|53

Engels & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con ofic. en la calle Uruguay 546, 6º p., dpto. 12, avisan que Serafina Bilbao, vende su negocio de hotel, sito en la calle INDEPENDENCIA 1408, Capital a la señora María de Socorro Cuendias de Vera, domicilio partes y reclamos de ley n|oficinas.
$ 60. — e.10|3-Nº 8.341-v.16|3|53

Asbjorn Eltvik, domiciliado en la calle Independencia 807, de la Capital Federal, vende su negocio de radio-electricidad, ubicado en la calle INDEPENDENCIA 807, de la Capital Federal a Chaim Herz Czarny, domiciliado en la calle Malabia 495, 3º, B, de la Capital Federal. Reclamos de ley, domicilio del comprador.
$ 60. — e.10|3-Nº 8.311-v.16|3|53

"J"

Carlín & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Avda. Gaona Nº 3897|99, T. E. 67-6352, Capital, avisan que Antonio Alvarez, Valentín López, y José Claudino Carballo, venden a Ernesto Angel Grasso y Manuela María Pérez Padrón de Benard, su negocio de garage y|o afines, sito en esta Capital, calle JUNIN Nº 1650|52. Reclamos de ley efectuarlos en nuestras oficinas, donde constituyen domicilios las partes.
$ 80.— e.12|3-Nº 8.559-v.18|3|53

"L"

Avisan Perrotti y Sigler, S. C. C., balanceadores y martilleros públicos, oficina 25 de Mayo 362, Capital, que los Sres. Celso y Aníbal Trabichett, venden su despensa y fiambrería, sito EMILIO LAMARCA Nº 1965, Capital, Mercado Bonafide, puestos 3 y 4, a los Sres. Juan Bautista Ricotti, Vittorio Falseti, José Falseti y Domingo Garibaldi. Reclamo de ley n|oficinas, domicilio de las partes.
$ 60.— e.12|3-Nº 8.552-v.18|3|53

Carlos A. González y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Avda. de Mayo 963, 2º piso ezq. T. E. 37-3453, avisan que Miguel Terselman vende a Alberto Muñiz su negocio de ropería al por menor sito en la calle LOPE DE VEGA 1902|04 de esta Capital. Domicilio de las partes. Reclamo de ley nuestras oficinas.
$ 60.— e.12|3-Nº 8.483-v.18|3|53

Avisan Blanco Hnos. y Cía., balanceadores, oficinas Talcahuano 395, T. E. 35-6575, que habiendo desistido de la compra los señores Manuel Ameijeiras, Daniel Domínguez y José Jaime Mateo, la transferencia del negocio de restaurant y bar sito en esta Capital, calle FEDERICO LACROZE Nº 2461, que fuera publicada del 4|9 al 10|9 de 1952, debe entenderse hecha de los señores Victorino Julián Armesto y Marcelino Eduardo Armesto, como vendedores, a los señores Hermesindo Viñal, Antonio Blanco y Jesús Alvarez, como compradores. Los vendedores domiciliados calle Amenábar 1148, y los compradores en calle Salguero 1913.
$ 100.— e.12|3-Nº 8.475-v.18|3|53

Juan Bautista López, martillero público, Monte 3737, avisa: José Dionisio Prado, vende a Angel Antonio De Angelis, despensa "venta comestibles y bebidas envasadas" al por menor, sito en LAGUNA 1311, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.
$ 40.— e.11|3-Nº 8.397-v.17|3|53

Avisa Víctor J. Stella, martillero público, que el señor Juan Carlos Segura vende a los señores Waldemar Monichón y Antonio Bernasar su negocio de fiambrería y quesería, sito LA ROSA 6256, reclamos y domicilios de las partes en La Rosa 6252, T. E. 68-4637.
$ 40.— e.10|3-Nº 8.336-v.16|3|53

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), con oficinas en Callao Nº 406, piso 1º, T. E. 48-9581, al comercio avisan que los Sres. José García, Ricardo García y Félix García, venden libre de toda deuda o gravamen a los señores Luis Juan Antonio Ortiz y Virginio Vechi, su negocio de carnicería denominado "Mercadito Lavalle", sito en LAVALLE 1591, Capital Federal, domicilio partes. Reclamos ley término legal, oficinas intermediarios.
$ 80.— e.9|3-Nº 8.234-v.13|3|53

"Prati Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en LOPE DE VEGA 2727|2799 Capital Federal, cuyo objeto principal de sus negocios es la explotación de establecimiento mecánico, vende, cede y transfiere a "Prati-Vázquez Iglesias Sociedad Anónima" el activo y pasivo social conforme a inventario. Reclamaciones de ley, escribanos: Florencio N. Amoresano y Rodolfo F. Aramburu. Domicilio que constituyen: Corrientes 1447, 2º C, Capital Federal, y Eva Perón 792, Avellaneda.
$ 80.— e.9|3-Nº 8.253-v.13|3|53

"M"

Al comercio: Emilio Rodríguez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Arregui 3615, T. E. 50-2968, Capital, avisa que Antonio Longueira vende a Manuel Abad su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle MENDOZA Nº 5502, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley, término legal mis oficinas.
$ 60.— e.12|3-Nº 8.506-v.18|3|53

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Cía., martilleros públicos, con oficinas "La Unión Panaderil", sitas Cangallo 2170, Capital; que con nuestra intervención Orvilio Acederio vende a Estela Solari de Romero y Miguel Bustamante la tercera parte que tiene y le corresponde en el negocio de panadería mecánica, ubicado en MUÑIZ 1041|43 y anexo, sito QUINTINO BOCAYUVA 939, Capital. Reclamos ley en nuestras oficinas. domicilio partes.
$ 60.— e.12|3-Nº 8.526-v.18|3|53

Rio y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficina en calle Sanabria 2501, Capital, T. E. 50-7780, avisan: José Aiello vende a Catalina Gregoria Triano su negocio de despensa de comestibles al por menor, sito en calle MERCEDES 2480, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.12|3-Nº 8.518-v.18|3|53

José R. y Adolfo A. Batán, balanceadores y martilleros públicos (matriculados), con oficinas en esta Capital, calle Carabobo Nº 1620, T.E. 66-6190, avisan al comercio que con su intervención, el señor Antonio Oscar Sirelli vende al señor Erino Nardini, su negocio de bazar al por menor, ubicado en esta Capital, calle MONTIEL 1381. Domicilio de las partes, reclamos de ley, interponerlas en nuestras oficinas.
$ 60.— e.11|3-Nº 8.388-v.17|3|53

M. Velasco & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Montevideo Nº 182, piso 2º, T. E. 37-7036, Capital, avisan que con su intervención el señor Santiago Centanino vende al señor Juan José Garateguy, el negocio de restaurante, bar y cervecería, sito en esta Capital, calle MONROE Nº 2584, libre de todo gravamen. Reclamos y oposiciones de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 80. — e.11|3-Nº 8.434-v.17|3|53

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1411, piso 1º, of. 2, T. E. 38-3713, avisan que Carlos Juan Fava y Federico Fernández, venden a Valentín Prado y José Antonio Pérez, su negocio de café, bar, casa de lunch y venta de helados, denominado "Western Bar", sito calle BARTOLOME MITRE Nº 2799 esq. PUEYRREDON Nº 105, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 80. — e.11|3-Nº 8.448-v.17|3|53

Abraham Nemirovsky, hace saber por cinco días que la razón social "G. Ferrari y Cía.", integrada por Guido Ferrari y Pedro Ferrari, vende al señor Luis Alfredo Olivarez, para "Luis Alfredo Olivarez y Cía., Sociedad Comercial Colectiva", el activo del negocio de pinturería denominado "La Concepción", con domicilio en la calle MEJICO 1028|30. Reclamos de ley, en Méjico 1028|30, donde las partes constituyen domicilio.
$ 80.— e.9|3-Nº 8.293-v.13|3|53

Saturnino Goyen vende su negocio de fabricación y venta de soda en sifones, situado en MILLER 2329, Capital Federal, a Jesús Maestrojuan y Jesús Otano. Domicilio de las partes y oposiciones de ley, Miller 2329.
$ 40. — e.9|3-Nº 8.274-v.13|3|53

Raggio, Lorenzo & Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio, que el señor Francisco García, vende libre de deuda y gravamen a los señores Federico Ferrari y Juan Carlos Ferrari, su negocio de despensa sito en esta Capital, calle MORENO 2799 esquina JUJUY. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas, Alsina 1282, piso 1ro. T. E. 38-8736.
$ 60.— e.9|3-Nº 8.292-v.13|3|53

"N"

Castilla Hnos. y Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio que con su intervención el señor Bernardo Fernández, vende a los señores Juan Domiciano Boffa, Atilano Argentino Suárez y Adolfo Aníbal Russo, el negocio del ramo de panadería mecánica, confitería y repartos, denominado "Del Hogar", sito en esta Capital Federal, calle NOGOYA Nº 4657|61. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas, Avda. Salvador María del Carril Nº 2332, Capital Federal.
$ 100.— e.11|3-Nº 8.445-v.17|3|53

José Antonio Brancato vende a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Laboratorios Brancato", un laboratorio de artículos medicinales sito en la Capital Federal, calle NAZARRE 3354. Reclamaciones término ley en Diagonal Norte 825, 8º piso, donde las partes constituyen domicilio legal. Interviene escribanía F. E. Rodríguez.
$ 60.— e.10|3-Nº 8.346-v.16|3|53

"O"

Rosario Scovotti, balanceador y martillero público, oficina Rivadavia 3204, avisa que venderá el café, desp. bebidas calle OLAZABAL 4403, vendedores Elmo Antonio Gudiño y Domingo Florentino Iglesias, dom. mismo neg., compradores Elías Puente y Ildefonso Rubio, domic. Rivadavia 3204, donde deberá hacerse reclamaciones término ley.
$ 60.— e.10|3-Nº 8.313-v.16|3|53

"P"

Salomón David Atala, domiciliado en Paraguay 890, Capital, vende a la Sociedad Atala Hermanos, el activo del negocio de fábrica de camisas y venta de artículos para hombres, ubicado en PARAGUAY esq. RECONQUISTA. Reclamos. de ley, escribanía Banfi-Capparelli, Florida 440, Capital.
$ 40.— e.12|3-Nº 8.501-v.18|3|53

Avisan: Dabien y Alvarez, con oficinas en la calle Loria 1551, que Mercedes Dolores Ortiz, vende su negocio bazar y artículos de limpieza, sito PAVON 3553, al señor Victorino Martínez, domicilio de las partes y reclamación término ley, en nuestras oficinas.
$ 40.— e.12|3-Nº 8.489-v.18|3|53

José Szirum, vende a Daza S. R. L., instalaciones y parte activo, negocio confecciones para señoras, sito en PASTEUR 265, Capital Federal. Oposiciones de ley, estudio Brom, Callao 468, piso 1º, of. 8. Domicilio ambas partes. Buenos Aires, marzo 6 de 1953.
$ 40.— e.12|3-Nº 8.516-v.18|3|53

Se hace saber por cinco días que Alí Asan Esmael Yumaha transfiere su negocio de bazar y anexos, sito en la calle PAVON 2702, Capital, libre de pasivo al señor Honorio Pilati. Domicilio de las partes y reclamos de ley en Rivadavia 12566, Dto. 1º, Ciudadela.
$ 69 — e.10|3-Nº 8.364-v.16|3|53

M. Alvarez Magañan, balanceador y martillero público, oficinas Ayacucho 656, T. E. 47-8036, avisa que Ramón González Moura, ha firmado promesa de venta con los señores Angel José Scaglia, Sinforio Visoo, Jaime Guldris, Sergio Collazo, Manuel María González López y Ramón Río, del negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas, denominado "Marcone", sito en PUEYRREDON Nº 19. Reclamaciones término ley, mis oficinas domicilio de las partes.
$ 80.— e.9|3-Nº 8.269-v.13|3|53

"R"

Jesús Domínguez, martillero público, oficinas "Centro Comercial", Solís 458, avisa que Virgilio Montiel, vende a Indalecio González, la cuarta parte indivisa que le corresponde del negocio de café y bar, calle RIVADAVIA 2184, domicilio ambos contratantes. Reclamaciones ley, mis oficinas.
$ 40.— e.12|3-Nº 8.497-v.18|3|53

"J. Vázquez Iglesias y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio y administración en Hipólito Yrigoyen 2655|81, Capital Federal, objeto importación, fabricación y venta de vehículos, automotores en general, etc., vende, cede y transfiere a "Prati-Vázquez Iglesias Sociedad Anónima", domicilio Bernardino Rivadavia 4402, Cuatro de Junio, Pcia. de Buenos Aires, la planta de montaje de automotores, con sus maquinarias e instalaciones ubicada en CUATRO DE JUNIO, calle BERNARDINO RIVADAVIA 4402. Reclamaciones de ley escribanos: Rodolfo F. Aramburu y Florencio N. Amoresano. Domicilio que constituyen: Eva Perón 292, Avellaneda, y Corrientes 1447, 2º C, Capital Federal.
$ 100.— e.12|3-Nº 8.534-v.18|3|53

Avisan: Julio Prieto y Cía., martilleros públicos, con oficinas en V. Cevallos Nº 150, Capital, T.E. 37|1152|8034, que Jacobo Czerniawski y Alejandro Rybezuk, venden a Fernando Arias, el negocio de restaurante y bar, sito en la calle RIOJA Nº 418|22, Capital, sus domicilios. — Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 60.— e.11|3-Nº 8.458-v.17|3|53

Se avisa que don Carlos Carro vende a don Angel Antonio Gagliano su negocio de sombrerería, sito en la calle RIOJA 411|15. — Oposiciones, Rioja 411, domicilio de las partes a los efectos legales. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1953. Interviene el Dr. Hugo E. Lavezzolo, Avda. Roque Sáenz Peña 923, of. 107.
$ 60.— e.11|3-Nº 8.470-v.17|3|53

Castro, Alvarez y Cía., balanceadores, oficinas Lavalle 774, 2º piso, avisan que la sociedad Monteverde y González Fraga, compuesta por Alfredo A. Monteverde y Manuel González Fraga, vende a la sociedad Vezzulla y Martínez, compuesta por Juan J. Vezzulla y Rodolfo Martínez, el negocio de juguetería por mayor, sito en esta Capital, calle RECONQUISTA Nº 710, domicilio partes. — Reclamos ley en n|oficinas.
$ 60.— e.11|3-Nº 8.422-v.17|3|53

Al comercio: Avisan Iglesias, Alonso y Cía., corredores y martilleros públicos, oficina Rivadavia 7222, Capital, que con su intervención el señor Fernando Antonio Del Valle vende a los señores Armando Feijó y Venancio Feijó, el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle JOSE ENRIQUE RODO 7052|57, — Reclamos oficinas intermediarios, domicilio de partes.
$ 60.— e.11|3-Nº 8.440-v.17|3|53

Avisan: Julio Prieto y Cía., martilleros públicos, con oficinas en V. Cevallos Nº 150, Capital, T.E. 37|1152|8034, que queda sin efecto la venta del negocio de restaurante y bar sito en la calle RIOJA Nº 418|22, Capital, que efectuaban los señores Jacobo Czerniawski y Alejandro Rybezuk a Fernando Arias, Tomás Pereiras y Teresa Arias. — Domicilio de las partes en el mismo negocio. — Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 80.— e.11|3-Nº 8.452-v.17|3|53

José Benito Rodríguez, martillero público, oficina Rivadavia 1179, T. E. 38-1140, avisa que por su intermedio la Sociedad de Responsabilidad Limitada Sánchez y Carrosso vende a los señores Rosendo Pérez y Jovino Blanco, su negocio de garage de alquiler sito en esta Capital, calle RINCON 658, libre de todo gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mi oficina.
$ 60.— e.10|3-Nº 8.381-v.16|3|53

El estudio del Dr. Ismael M. Brykman, calle Talcahuano 638, hace saber que don Angel Débole, domiciliado en Fgta. Pte. Sarmiento 1164, vendió su negocio de zapatería que tenía en la calle RIVADAVIA 8259 a los señores Alberto David y Rafael Gabriel, quienes se hicieron cargo del activo y pasivo con fecha 2 de junio de 1947. Reclamos de ley en el domicilio de los compradores, Rivadavia 8259.
$ 80.— e.10|3-Nº 8.377-v.16|3|53

Se hace saber que Vicente Yengo y Santos Gutiérrez venden a Manuel Garrido Outon, Carlos Rodríguez y Pedro Millán, su negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle RIVADAVIA Nº 10102, Capital Federal. Oposiciones ley, martillero Eugenio Lozano, San Martín 140, San Martín.
$ 60.— e.10|3-Nº 8.343-v.16|3|53

Avisamos disolución sociedad Antonio y Benito Ruibal, establecida con manufactura tabacos "La Cosechera" en RECONQUISTA 288, de cuyo activo y pasivo se hace cargo el socio Antonio Ruibal. Reclamos y domicilio partes, mismo negocio.
$ 40.— e.10|3-Nº 8.306-v.16|3|53

Carlos A. González y Cía., martilleros públicos, con oficinas Avda. de Mayo 963, piso 2º, izq., T. E. 37-3453, avisan que: Federico Aurelio Bozzolo, Orestes Pedro Salomone y Tomás Mario Cochello venden a Domingo Pascual Giorgio, su negocio de café tipo Brasil y jugo de frutas, sito RIVADAVIA 1400, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 60. — e.10|3-Nº 8.300-v.16|3|53

"Francisco Rolando Giardelli, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Alsina 3296, p. 1º, T. E. 46-1203, avisa que los señores Ernesto Solé y Diacinto Montironi, vendieron con fecha 30 de enero de 1953 a los señores David de Prada, Antonio Márquez y José Carreiras, la existencia a esa fecha de mercaderías y bebidas del buffet y restaurant del Club Italiano, de la calle RIVADAVIA 4731, domicilio de las partes. Reclamo de ley, en mis oficinas".
$ 80.— e.9|3-Nº 8.276-v.13|3|53

R. J. López, martillero público, avisa que Manuel Gil, vende su negocio despacho de comestibles de la calle REMEDIOS Nº 4500 esq. WHITE, a los señores Luis E. Eguía y Héctor López, libre de todo gravamen. Reclamos de ley, en mis oficinas, Varela 883, T. E. 63-5773, donde constituyen domicilio las partes.
$ 60.— e.9|3-Nº 8.244-v.13|3|53

"S"

Kollar y Cía., con oficinas en Corrientes 745, entre piso, avisan al comercio que los señores Benito Pineiro y Rafael Argüelles, vendieron su negocio de despensa y fiambrería, sita en la calle SCHMIDEL 5359, libre de toda deuda y gravamen al señor Raúl Rosenberg, constituyendo domicilio de ambas partes en la misma. Reclamos de ley en nuestra oficina. Quede así anulada la venta de la misma al señor Santiago Norberto Faisal, publicada del día 26 de febrero al 4 de marzo de este año.
$ 100.— e.12|3-Nº 8.557-v.18|3|53

"Viganó, Gandra y Cía.", mart. y bal., Av. Callao 220, piso 1º, avisan que por su intermedio don Gonzalo Arsenio Barquín, vende a los señores Juan Bautista Brescioli, Antonio Mazzaccaro, Enrique Rodríguez Rocha, Luis Pedro Ebellini, Julio César Nuñez, Armando Vicente Benvenuto Ramón Ermosid, Antonio Ramos y Guillermo Concetti, el negocio de café-bar y billares denominado "City Bar", sito en SARMIENTO 1752, Cap. Fed., libre de deudas y gravámenes. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en n|of.
$ 80.— e.12|3-Nº 8.553-v.18|3|53

Organización "Fabra", martillero Francisco Abramovici, con oficinas en la calle Dr. N. Quirno Costa 377 de Capital, avisa que el señor E. Novak, vende libre de toda deuda al señor Norberto Kiesel su negocio de lavandería sito en la calle SANTA FE 3140 de Capital. Reclamos de ley, en mis oficinas donde constituyen el domicilio las partes.
$ 60.— e.12|3-Nº 8.498-v.18|3|53

Al comercio: Aguilar Oreiro & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. Sáenz 33 T. E. 91-5559, avisan: que José María Sotelo, vende a Benito García Cuervo su negocio de despensa y despacho de bebidas envasadas, sito en la calle SALCEDO 3902 Cap. donde constituyen domicilio las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.12|3-Nº 8.517-v.18|3|53

Bernardino Juan Bautista Martínez, domiciliado Junta 2538, transfiere droguería industrial, SARMIENTO 2839 a Demetrio Bontis y Basilio Andriopoulos, domiciliados en Juan Martí 1474, donde se reciben oposiciones. Int. estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546.
$ 40.— e.11|3-Nº 8.488-v.17|3|53

Dardo N. Gómez Ramos, martillero público, oficina Corrientes 2763, oficina 10, Capital, al comercio avisa que Nicolás Amendolaro vende a Pascual Roque Naccarati, negocio de "tapicería y afines", sito en la calle SANTA FE 2621, Capital, domicilio de las partes. — Reclamo de ley mis oficinas.
$ 60.— e.11|3-Nº 8.465-v.17|3|53

Martín Bisáñez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647, comunican que el señor Avelino Alonso, vende al señor Antonio García Souto, su negocio de despensa de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, situado en la calle JOSE LEON SUAREZ número 901|5 esquina ESTERO BELLACO. Reclamos de ley, en nuestras oficinas donde constituyen domicilio las partes.
$ 60.— e.9|3-Nº 8.264-v.13|3|53

"T"

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficina en esta Capital, calle Sarmiento Nº 1411, 1º piso, oficina Nº 2, T.E. 38|3718: Avisan que Bautista Giacin, Emilio Giacin, Manuel Forcada y José Levec, venden su negocio de casa de lunch, elaboración y venta de helados, pizza y empanadas, sito en esta Capital, calle TRIUNVIRATO Nº 4434, a los señores Romano Susmel, Genaro Cemborain, Ovidio José Aguirre, Bruno Sahar, Manuel Forcada y Bernardo Solé, domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 100.— e.11|3-Nº 8.447-v.17|3|53

Se aclara al comercio que la venta que efectuara La Defensa Panaderil, Martínez, Villa & Cía., del negocio panadería mecánica, calle TRES ARROYOS 3462|64, Capital Federal, de Mario Truffa y Diego Amado Sosa, es a favor de Manuel Arrestia y Rodolfo Sergio Anino Zeliz. Domicilio partes, nuestras oficinas Larrea 52, segundo piso, Capital Federal. Corrige publicación efectuada el 12|2 al 20|2|1953, recibo Nº 7107.
$ 80.— e.9|3-Nº 8.271-v.13|3|53

Avisa Benito Díaz Ruibal, martillero público, Romero 709, que Leonor Santos de Cordova, vende su negocio de academia de corte y confección, calle TTE. GRAL. DONATO ALVAREZ número 1879 de Capital Federal, a la señora Ana Pérez de Rancaño. Domicilio vendedora, Tte. Gral. Donato Alvarez Nº 1881; compradora, Tte. Gral. Donato Alvarez Nº 1510. Reclamos de ley en el negocio.
$ 60.— e.9|3-Nº 8.273-v.13|3|53

"U"

Avisan oficinas Cayo y Cía., balanceadores y corredores públicos, Salta 489, T. E. 37-1908-8233, que Luis Conte vende a los Sres. Manuel Alvarez y Francisco M. Otano su negocio copetín al paso, sito en la calle JOSE EVARISTO URIBURU 478, Capital, domicilios de partes. Reclamos de ley estas oficinas.
$ 60.— e.10|3-Nº 8.329-v.16|3|53

Se hace saber por el término de ley que Mardoqueo León Guiglea, vende a don Ignacio Mariano Schafkopf, el negocio de artículos dentales, denominado "Sidex", ubicado en URUGUAY 80 de esta Capital, donde las partes constituyen domicilio. Reclamaciones, escribano Roberto Herrera, Talcahuano 90, primer piso, Capital Federal.
$ 60.— e.9|3-Nº 8.277-v.13|3|53

"V"

Avisan: Dabien y Alvarez, martilleros públicos con oficinas en la calle Loria 1551, que Arsenio Galván vende su taller de vainillado, sito 24 DE NOVIEMBRE 1435, al señor Antonio Dalcoba, domicilio de las partes y reclamación término ley, en nuestras oficinas.
$ 40.— e.12|3-Nº 8.488-v.18|3|53

Por cinco días, Buenos Aires, avisa José Raúl Abelairas martillero público, con oficinas en la Avda. Pte. Perón número 4404 de Lanús, Partido Cuatro de Junio, que por su intermedio los señores: Ceferino Estévez, Pedro García, Alejandro Perfecto Palmero con Francisco Suárez, venden a los señores: Ignacio Rodríguez Fernández y José Rodríguez García, su negocio de restaurant y bar, denominado 1º de Mayo, sito en la calle 25 DE MAYO 766 de la Capital Federal domicilio de las partes. Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 80.— e.12|3-Nº 8.021-v.18|3|53

Engels & Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Uruguay 546, 6º p., Dto. 12, avisan que Marino Pigliapoco vende su negocio de café, bar, restaurante, sito en la calle VELEZ SARSFIELD 778, Capital, a los señores Francisco Gómez, José Rodríguez Vázquez y Jesús García Platas, domicilio partes y reclamos de ley n|oficinas.
$ 60.— e.11|3-Nº 8.411-v.17|3|53

"Z"

Martín Bisáñez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647, comunican que la venta del negocio de restaurante, cantina y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "El Chino", situado en la calle ZELAYA Nº 3002|8|16 esquina NORBERTO QUIRNO COSTA, que los señores Rodolfo José Orlando y Ramón Jorge Bertoni, vendían a los señores José Antonio Rodríguez, Salvador Pappatardo, Benjamín Antonio Giusto y Carlos Ferrero, cuyos edictos fueron publicados con fecha 5|2 al 11|2|1953, ha quedado sin efecto de común acuerdo entre las partes. Buenos Aires, 5 de marzo de 1953.
$ 100.— e.10|3-Nº 8.365-v.16|3|53

Se avisa que David Julio Gómez, vende su parte social de la firma "Gómez y Compañía, Sociedad Colectiva", domiciliada en ZELARRAYAN 716, Capital, dedicada a la fabricación y venta de calzado, comisiones y consignaciones en general, a los otros dos restantes socios: Eulalio Francisco Gómez y Nicolás Tilotta, siguiendo dicha firma con la misma denominación, actividades y domicilio. Domicilio de partes y reclamos de ley, Zelarrayán 716, Capital. — Buenos Aires, febrero 23 de 1953.
$ 80.— e.9|3-Nº 8.251-v.13|3|53

Se avisa al comercio que por intermedio de La Defensa Panadería, Martínez, Villa & Cía., se vende el negocio del ramo de panadería mecánica, ubicado en la calle ZUVIRIA 771, Capital Federal. — Vendedor: Dolores Fernández: Comprador, Amador Saavedra Roca. — Reclamaciones en término de ley n|oficinas, Larrea 52, segundo piso, Capital Federal, domicilio partes.

$ 60 — e.11|3-Nº 8.439.v.17|3|53

TERRITORIOS NACIONALES

SANTA CRUZ

Avelino Alvarez, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Avellaneda 82, Río Gallegos (Sta. Cruz), avisa que con su intervención el señor Ernesto Maillo vende a la señora Laura Loaiza Loaiza, el negocio de bar, con expendio de vinos y cervezas, denominado "La Chiquita", sito en esta Capital, AVENIDA SAN MARTIN 1066. Pasivo cargo vendedor. Reclamos ley y domicilio parte, mi oficina.

$ 30. — e.12|3-Nº 8.492-v.18|3|53

Avelino Alvarez, balanceador y martillero público, con oficinas calle Avellaneda 82, Río Gallegos (Santa Cruz), avisa que con su intervención el señor Raúl Enrique Cuiñas, vende al señor Eusobio Ilhero, la Empresa de Pompas Fúnebres, sin denominación comercial, sita en esta Capital, calle CHACABUCO Nº 57. Pasivo cargo vendedor. Reclamos ley y domicilio partes mi oficina.

$ 60. — e.12|3-Nº 8.491-v.18|3|53

RIO NEGRO

De acuerdo con las disposiciones de la Ley 11.867, se hace saber por el término de cinco días que Luis Cortés, vende a la sociedad Bennasar y Cía. (en formación), su negocio de aserradero, sito en el CAMPO SAN GREGORIO, próximo a Estación Julián Romero del F. C. N. Gral. Roca, Territorio Nacional del Río Negro. Para reclamos de ley U. O. Toyos Grimaux y Cía. (auditores), oficina del Sr. Juan Stábile, Cipolletti (Río Negro), domicilio de las partes. Cipolletti, 5 de marzo de 1953.

$ 100.— e.10|3-Nº 8.333-v.16|3|53

COMODORO RIVADAVIA

Comunícase disolución total "Ciquesa" Compañía Quesera del Sur, Sociedad Comercial Colectiva, con domicilio en RIVADAVIA 255, COMODORO RIVADAVIA, GOBERNACION MILITAR, integrada por don Luis Bartolomé Avedano, José Sebastián Ardissino, Bernardo Olocco, Francisco Torres y Luis Mersich. Reclamaciones ley Escribanos Roque González, Juan M. Altuna, San Martín 570 (altos), Comodoro Rivadavia.

$ 60. — e.9|3-Nº 8.220-v.13|3|53

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

"Artículos Medicinales Frere — Amerique Tehraplix, S. A." (A.M.F.A.T.)

Humberto 1º Nº 101 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 7 de abril de 1953, a las 9 horas, en el local social, calle Humberto 1º Nº 101, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 5º ejercicio, al 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar a la caja social por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración, sus acciones o un recibo del depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio. — El Directorio.

$ 540. — e.12|3-Nº 8.528-v.1º|4|53

ASOCIACION ITALIANA DE SOCORRO MUTUO Y CULTURA (Nazionale Italiana)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a las disposiciones estatutarias en vigencia, convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el domingo 12 de abril de 1953, a las 9 horas, en el local social Alsina 1465, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria administrativa y su aprobación.

3º Consideración del balance, correspondiente al ejercicio 1952 e informe del órgano de fiscalización y su aprobación.

4º Reforma del reglamento interno.

5º Autorización a la C. D. para la inversión hasta la suma de $ 30.000 para la refacción de la sede social.

6º Propuesta de la C. D. para nombrar socio honorario a don Pedro Lanati, quien retendrá los derechos de socio activo.

7º Elección de 1 prosecretario y 3 vocales suplentes para completar el ejercicio 1952-1953. — Francisco Quaranta, presidente: José Capitelli, secretario.

$ 43.— e.12|3-Nº 8.513-v.1º|4|53

ARFINCO Compañía Financiera y Comercial Argentina, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Habiendo sido anulada la Asamblea realizada el 10 de marzo de 1952, convócase a Asamblea Ordinaria, para el 6 de abril de 1953, a las 16 horas, en San Martín 66, escritorio 304, para tratar:

1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, al 31 de diciembre de 1951.

2º Elegir síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.12|3-Nº 8.519-v.1º|4|53

ASOCIACION MUTUA DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS CIVILES

La C. D. de la Asociación Mutua de Jubilados y Pensionistas Civiles con sede en calle Solís 1154, cita a sus asociados a Asamblea Extraordinaria que se realizará el 28 del corriente a las 16 horas; para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos. Designación de dos socios para que firmen el acta.

$ 4,80.— e.12|3-Nº 8.536-v.16|3|53

ASOCIACION ISRAELITA DE BENEFICENCIA Y CULTO DE PARQUE PATRICIOS

Reconocida por el Sup. Gob. de la Nación — Comprobante de Inscripción Nº 103: Sede social, 24 de noviembre 1434

Buenos Aires, marzo de 1953

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a nuestros estatutos sociales, se convoca a los Sres. socios a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en nuestra sede social, 24 de noviembre 1434, Capital, el día 18 de marzo, a las 21 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea general anterior.

2º Aprobación de la memoria sobre la marcha de la Asociación en el ejercicio vencido y del informe de la comisión revisora de cuentas.

3º Aprobación del balance general e inventario por el ejercicio vencido.

4º Designación de 2 socios para firmar el acta.

5º. Elecciones de presidente, (2 años); vicepresidente 2º, (2 años); secretario, (2 años); protesorero, (2 años); 3 vocales titulares, (2 años); 4 vocales suplentes, (1 año); 1 revisor de cuentas titular, (2 años); 1 revisor de cuentas suplente, (1 año).

Esperando su puntual asistencia, saludámosle muy atte. — Oscar Waldman, presidente. — Samuel Rozansky, secretario.

$ 120.— e.11|3-Nº 8.461.v.13|3|53

ALBORADA SOCIEDAD ANONIMA Editorial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que preceptúan los artículos 7º y 8º del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que deberá realizarse el domingo 29 de marzo de 1953, a las 10 horas, en su domicilio social Chacabuco 955, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 10º ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 1952, como asimismo el informe del síndico.

2º Resolver sobre la distribución propuesta de las utilidades del ejercicio

3º Elección de tres directores por tres años para integrar el Directorio en reemplazo de los señores Santiago Suárez, Jesús Blanco y José M. López que terminan su mandato. Elección de nueve suplentes por un año por terminación del mandato de los actuales (Artículo 4º del estatuto). Elección de síndico y síndico suplente por un año por terminación del mandato de los actuales. (Artículo 10º del estatuto).

4º Designación de dos señores accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

DISPOSICIONES ESTATUTARIAS

Art. 4º — Para ser director se requiere ser propietario de cinco acciones, las que, en garantía de su gestión, permanecerán depositadas en la sociedad, mientras dure su mandato.

Art. 8º — Para poder concurrir a las asambleas, deberán depositarse las acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización. Cada cinco acciones darán derecho a un voto con las limitaciones establecidas en el artículo 350 del Código de Comercio; los accionistas que posean menos de cinco acciones podrán concurrir a las asambleas y reunirse hasta completar un voto. — El Directorio.

$ 960.— e.11|3-Nº 8.393-v.31|3|53

ASOCIACION DE EMPLEADOS MUNICIPALES — "MUTUALIDAD"

Fundada el 19 de setiembre de 1898

San José 1162, T.E. 23|9992

Buenos Aires, 5 de marzo de 1953.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor consocio:

Cúmpleme dirigirme a Vd. llevando a su conocimiento que el 31 del corriente a la hora 17 y 30, se realizará en el local social, San José 1162, una Asamblea General Ordinaria, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2º Lectura y consideración de la memoria, balances e inventario, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.

3º Designación de dos asambleístas hábiles para firmar el acta de la sesión que se realiza.

Nota: En caso de no reunirse, a la hora indicada, el número de socios establecido por el estatuto para realizar la asamblea, ésta se considerará constituída en segunda convocatoria una hora después de la fijada, y sesionará legalmente con el número de socios presentes, (Art. 55 del estatuto).

Otra: Para concurrir a esta asamblea es necesario estar al corriente con la caja social. (Art. 53 del estatuto). — Julián Miranda, secretario.

$ 28.20 e.11|3-Nº 8.473 v.13|3|53

ASOCIACION UNION MUTUA DE VILVESTRE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Señores asociados:

De conformidad con lo prescripto en el art. 30 de nuestros estatutos, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día domingo 29 de marzo de 1953, a las 18 horas, en la calle Gualeguaychú Nº 2768, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Consideración de la memoria, balance, inventario e informe del órgano de fiscalización.

3º Elección de la comisión directiva y del órgano de fiscalización que regirá los destinos de la Asociación durante el año 1953.

4º Nombramiento de dos socios, para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores socios lo dispuesto por el artículo 33 de los estatutos, que dice: "Las asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiesen reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto". — José Sánchez Fuentes, presidente. — Florencio Centeno, secretario.

$ 12.— e.11|3-Nº 8.454.v.13|3|53

ARNOTT - DRAKE Técnica, Industrial y Comercial Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo a las 17,30 horas, en Paseo Colón 482, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades del 8º ejercicio al 30 de noviembre de 1952.

2º Elegir dos directores, síndico y suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.9|3-Nº 8.265-v.27|3|53

ARMCO ARGENTINA S. A. Industrial y Comercial

N-3.610

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 30 de marzo de 1953, a las 11 y 30 horas, en el local social, Corrientes 330, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la remuneración del Directorio, correspondiente al ejercicio anterior conforme a lo resuelto por la asamblea ordinaria del 30 de diciembre de 1952.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.6|3-Nº 8.186-v.26|3|53

ALNORMA ARGENTINA DE MAQUINAS Sociedad Anónima

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo, a las 11 horas, en el local de la calle Córdoba 947, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario generales, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Dar cuenta a los señores accionistas, de: Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 9.432, del 27 de octubre de 1952.

3º Elección de un director presidente, un vicepresidente, un director gerente, un director tesorero y dos suplentes, un síndico y un síndico suplente.

4º Determinación de la remuneración de los directores y síndico que se elijan.

5º Elección de dos señores accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Ernesto Biagosch, presidente.

$ 480. — e.6|3-Nº 8.197-v.26|3|53

ARGENTARIA, S. A. DE FINANZAS

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de marzo de 1953, a las 11,30 horas en la sede social, Avda. Pte. R. Sáenz Peña 567, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimoséptimo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

3º Elección de cinco directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio transcurrido. — El Directorio.

$ 480.— e.5|3-Nº 8.215-v.26|3|53

ASOCIACION CARBONEROS MINORISTAS
Con Personería Jurídica
Agrelo 3913 - T.E. 46-0441

La Comisión Directiva de la Asociación Carboneros Minoristas de acuerdo con lo establecido en el art. 37 de sus estatutos sociales, convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el día domingo 15 de marzo de 1953, a las 9 y 30 horas, en el local social Agrelo Nº 3913 de esta Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea general ordinaria de 1952.
2º Nombramiento por la asamblea de dos socios para firmar dicha acta.
3º Consideración de la memoria de la Comisión Directiva del Ejercicio de 1952.
4º Aprobación del balance general e inventario y cuenta de gastos y recursos del ejercicio de 1952.
5º Elección total de la Comisión Directiva, comisión revisora de cuentas y órgano de fiscalización para el período de 1953.

$ 192.— e.6|3-Nº 8.082-v.13|3|53

ARGAL S. A. COMERCIAL
Nº de Registro 3478

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 31 de marzo de 1953 a las 11 horas, en el local social de la calle Corrientes Nº 345, 4º Piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 15º Ejercicio Comercial terminado el 30 de noviembre de 1952.
2º Elección de síndicos titular y suplente por el término de un año.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
El Directorio.

$ 360.— e.6|3-Nº 8.134 - v.26|3|53

"A T A N O R"
Compañía Nacional para la Industria Química Sociedad Anónima Mixta

CONVOCATORIA

Conforme al artículo 21 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se celebrará en el local social de la Avenida Presidente Perón, Roque Sáenz Peña 1219, 5º piso, Buenos Aires, el día 30 de marzo de 1953, a las 15 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.
2º Pronunciamiento de la asamblea sobre la interpretación del artículo 3º del contrato con los habilitados.
3º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al 9º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.
4º Consideración de lo resuelto por el Directorio referente al pago del impuesto sustitutivo del gravamen a la transmisión gratuita de bienes.
5º Elección de directores en representación del capital privado.
6º Elección de síndico titular y síndico suplente.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el presidente. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 23 de los estatutos, que, para tomar parte en las asambleas, se requiere que depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las cajas de la sociedad, las acciones o recibos, de tenerlos depositados en algún banco.

Este aviso anula y sustituye el que se ha publicado en el Boletín Oficial, anteriormente, convocando a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria del 18 de marzo de 1953.

$ 780.— e.5|3-Nº 8.181-v.25|3|53

A V E L L A N E D A
Sociedad Anónima Industrial, Inmobiliaria, Comercial y Financiera

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos, convócase por esta segunda convocatoria a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 17 de marzo de 1953 a las 17 y 30 horas, en el local de la calle Libertad 753, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las memorias, inventarios, balances generales, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 1º y 2º ejercicio cerrados el 31 de diciembre de 1951 y 1952 respectivamente.
2º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio de acuerdo al artículo séptimo de los estatutos y elección de los mismos.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota a los señores accionistas: Tres días antes de la asamblea, por lo menos, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios en la sociedad para tener derecho a asistir, deliberar y votar. (Art. 16 de los estatutos).

$ 400.— e.4|3-Nº 8.040-v.17|3|53

A T L A N T I S
Sociedad Anónima de Préstamos y Edificación - Buenos Aires
Nac. 1.618

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 30 de marzo de 1953, en el local de la calle San Martín 195, a las 16 horas, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1952. Informe del síndico y distribución de utilidades.
2º Elección de dos directores titulares, tres directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Dino Poli, presidente.

$ 420.— e.4|3-Nº 8.006-v.24|3|53

A. M. DELFINO & CIA.
S. A. Marítima y Comercial
Nº de Registro 1.893

CONVOCATORIA

En cumplimiento del Art. 13 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de marzo de 1953 a las 10.30 horas, en el local social, calle Florida 439, a objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Prórroga del plazo de duración de la sociedad anónima y consecuente modificación del Art. 3 de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.5|3-Nº 8.103-v.25|3|53

A. M. DELFINO & CIA.
S. A. Marítima y Comercial
Nº de Registro 1.893

En Cumplimiento del Art. 11 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de marzo de 1953 a las 11,30 horas, en el local social, calle Florida Nº 439, a objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al 30º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.
2º Elección de dos directores por el término de tres años en reemplazo de los señores Antonio M. Delfino y Antonio M. Delfino (hijo) salientes por terminación de mandato.
3º Elección de síndicos titular y suplente por un año respectivamente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.5|3-Nº 8.104-v.25|3|53

ARGEN S. A.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 27 de marzo de 1953 a las 18 horas, en el escritorio 212, Córdoba 679, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Actuación del director técnico.
2º Actuación del gerente general.
3º Informe sobre la producción en 1952.
4º Designación de dos socios para firmar el acta.

De acuerdo con el art. 22 de los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar en la sede social sus acciones o el resguardo bancario de las mismas, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.3|3-Nº 7.932-v.23|3|53

"B"

BLUE STAR LINE DE LA ARGENTINA
Cía. de Representaciones Marítimas Soc. Anón.
Nº de Registro 3178

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 8 de abril de 1953 a las 10 horas en la Avda. Roque Sáenz Peña 559 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1952.
2º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año.
3º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.12|3-Nº 8.502-v.1º|4|53

"BOSTON", COMPAÑIA ARGENTINA DE BIENES RAICES, S. A.
Av. Presidente Roque Sáenz Peña 567
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, el día 27 de marzo de 1953, a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al vigésimo octavo ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1952.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del Directorio y síndico.
4º Elección de dos directores titulares por tres años, dos directores suplentes, de un síndico y de un síndico suplente.
5º Designación de los dos mayores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — H. A. Driscoll, presidente. — E. F. Fanjoy, director.

$ 416.— e.11|3-Nº 8.428-v.27|3|53

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA
Corrientes 2345 — Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2ª CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (2ª convocatoria), que se realizará en el local de la calle Paso Nº 429, el día 26 de marzo de 1953, a las 22 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general y proyecto de distribución de utilidades.
2º Elecciones de: 1 presidente, por 2 años; 1 prosecretario, por 2 años; 5 vocales, por 2 años; 1 síndico, por 1 año; 1 síndico suplente, por 1 año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — David Hirsch, presidente. — Moisés Hyderman, secretario.

Nota: 1º) De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, la asamblea se realizará y sus resoluciones serán válidas, cualquiera sea el número de accionistas que concurran.
2º) Las votaciones, a los efectos de lo indicado en el punto segundo, se realizará de 9 a 13 horas, para el caso de que hubiera una sola lista de candidatos y de 9 a 21 horas para el caso de que hubiera más de una lista.

$ 484. — e.11|3-Nº 8.299-v.25|3|53

BYCLA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria que se efectuará el 28 de marzo de 1953, a las 10 horas en el local social de la sociedad, calle Reconquista número 1011 (1er. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Informe sobre las resoluciones del I.A.P.I. Nº B. 478|52 y B. 479|52 y sus incidencias.
2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio del 1º de noviembre de 1951 al 31 de octubre de 1952.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de un director titular con el carácter de segundo director (artículo 17 de los estatutos), por el término de tres años.
5º Elección de tres directores suplentes, por un año, del síndico y síndico suplente, por un año (artículos 18 y 24 de los estatutos).
6º Designación de un accionista para que en representación de la asamblea firme y apruebe el acta en unión del presidente y secretario (artículo 32 de los estatutos).

Nota: De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que le corresponda. La memoria, balance e informe del síndico se encuentran a disposición de los accionistas en el local social.

$ 520. — e.11|3-Nº 8.305-v.24|3|53

BANCO EL HOGAR ARGENTINO HIPOTECARIO
Nº de Reg. Nac. 140

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 53º ejercicio que se celebrará en el local del Banco calle Bartolomé Mitre Nº 575, el día 31 de marzo próximo a las 16,30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe de los síndicos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952 y aplicación de utilidades.
2º Elección de tres directores por 3 años, dos síndicos titulares y un síndico suplente.
3º Remuneración a los síndicos titulares.
4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán solicitar la tarjeta de entrada que otorgará la gerencia, previa presentación de los títulos de sus acciones, hasta tres días antes del señalado en la convocatoria. Los que deban concurrir en nombre de otros accionistas, presentarán los correspondientes poderes.

Buenos Aires, marzo 3 de 1953. — El presidente.

$ 640.— e.9|3-Nº 8.289-v.30|3|53

BAUSCH & LOMB ARGENTINA, S A
Instrumentos Científicos y Productos Opticos
Avda. R. Sáenz Peña 740
Buenos Aires

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de marzo de 1953, a las 15.30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 740, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas proyecto de distribución de utilidades y dictamen del síndico, correspondiente al noveno ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.
2º Elección de cinco directores para un año y fijar sus remuneraciones.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.25|2-Nº 7.610-v.17|3|53

BANCO MERCANTIL ARGENTINO, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Cumpliendo con la pertinente disposición estatutaria el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 8 de abril de 1953, a las 22 horas, en el local del Banco, Avda. Corrientes 1891, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio.

2º Aprobación del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio concluído el 31 de diciembre de 1952 y el informe del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de un vicepresidente por 2 años, un secretario por 2 años, tres directores por 2 años, un síndico titular por 1 año y un síndico suplente por 1 año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, enero de 1953. — El Directorio.

Nota: En caso de no realizarse esta asamblea por falta de quórum, se llevará a cabo en segunda convocatoria el día 28 de abril de 1953, a las 22 horas.

La recepción de votos se realizará de 18 a 21 horas, en el mismo local. Es indispensable la presentación de la tarjeta de entrada para asistir a la asamblea y tomar parte en las votaciones.

$ 660.— e.11|3-Nº 8.427-v.31|3|53

BAKIRGIAN Y CIA.
(Buenos Aires) Ltda.
Soc. Anón. Comer. e Ind.
Registro Nº 2.461
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18º de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 30 de marzo de 1953, a las 11,30 horas, en la sede de la Sociedad, calle Alsina 1659.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al vigésimo quinto Ejercicio, terminado el 30 de noviembre de 1952.

2º Aplicación de utilidades y reservas.

3º Retribución de los Directores y Síndicos para el 26º Ejercicio de acuerdo al artículo 26 de los Estatutos.

4º Elección de dos Directores titulares por tres años, y síndicos titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

$ 480.— e.6|3-Nº 8.099 - v.26|3|53

"C"

CAMARA SINDICAL FARMACEUTICA DE BUENOS AIRES
CONVOCATORIA

Atento a lo dispuesto por el art. 31 de los estatutos sociales se convoca a los señores asociados a la trigésima cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de marzo de 1953, a las 21 horas, en la sede de la Asociación Farmacéutica y Bioquímica Argentina, Bartolomé Mitre 2041 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance, cuenta de gastos y recursos, inventario e informe del síndico del ejercicio del año 1952.

3º Elección de presidente por dos años.

4º Elección de tres vocales titulares en reemplazo de los señores Alejandro G Mintz, Alejandro González Porsiolas y Juan A. Martínez, que terminan sus mandatos.

5º Elección de seis vocales suplentes.

6º Elección de síndico titular y suplente. — Dr. R. Fernández Yavícoli, presidente; Farm. A. González Porsiolas, secretario.

$ 180.— e.12|3-Nº 8.525-v.18|3|53

C I T
COMPAÑIA ITALIANA TURISMO
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 30 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de abril de 1953 a las 16 horas en el local social de la calle Maipú Nº 99, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Determinación de la remuneración al síndico por el ejercicio 1953.

3º Elección de dos directores suplentes.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la asamblea firmen el acta de la misma. — El Directorio.

$ 480.— e.11|3-Nº 8.403-v.31|3|53

CENTRO COORDINADOR DE ACTIVIDADES PORTUARIAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de marzo de 1953, a las 10,30 horas, en el local del Centro Coordinador de Actividades Portuarias calle México 741, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de gastos y recursos e informe de la comisión revisadora de cuentas, correspondientes al cuarto ejercicio social por el período 1º de enero - 31 de diciembre de 1952.

2º — Inventario general al 31 de diciembre de 1952.

3º — Elección de la comisión administradora.

4º — Elección de la comisión revisadora de cuentas.

5º — Designación de dos señores socios para firmar el acta de la asamblea. — La Comisión Administradora.

Buenos Aires, marzo 12 de 1953

$ 84. — e.12|3-Nº 8.386-v.16|3|53

CLUB ATLETICO "BARRACAS CENTRAL"
Sociedad Civil
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Buenos Aires, Febrero 26 de 1953.

Señores asociados:

En cumplimiento de lo que dispone el Art. 32 inc. g) de los estatutos, la honorable comisión directiva, convoca a la Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de marzo de 1953, a las 20,30 horas, en su local social de la Avda. Vélez Sársfield 67, a fin de considerar los siguientes punto del

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos socios para refrendar con el presidente y secretario el acta de la asamblea.

2º Lectura del acta anterior.

3º Amnistía general para socios morosos.

4º Consideración de la memoria, balance e inventario general, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas.

5º Renovación parcial de la H. C. D a) Elección de presidente (por dos años); b) Elección de 7 vocales titulares (por dos años); c) Elección de 6 vocales suplentes (por un año; e) Elección de la comisión revisora de cuentas. — Ramón J. González Castro, presidente. — Hamilton H. Boan, secretario.

$ 120.— e.11|3-Nº 8.425-v.13|3|53

C O S M O S
Compañía Argentina de Seguros S. A.
CONVOCATORIA

Cosmos, Compañía Argentina de Seguros S. A., le hace saber a los señores accionistas, que el Directorio de la sociedad, en la reunión de fecha 24 de febrero del corriente año, dispuso convocar una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 8 de abril del corriente año, a las quince horas en la sede social, Avda. Julio A. Roca 672, 2º piso, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias de los señores directores y cesación de mandatos de los no renunciantes y síndicos.

2º Fijación del número de directores.

3º Nombramiento de nuevos directores y síndicos. — Jorge Keen, presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, conforme al Art. 29 de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea, deberán efectuar el depósito hasta tres días antes de la fecha de la asamblea.

$ 540.— e.10|3-Nº 8.325-v.30|3|53

COMPAÑIA DE TIERRAS Y COMERCIO S. A.
(en liquid.)

De acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio, convocamos a los señores accionistas a la 46ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1953, en el local social, Cangallo 499, piso 6º, a las 18,30 horas para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informes del síndico, correspondientes al ejercicio 1952.

2º Elección de tres directores en reemplazo de los señores Alberto F. Pezzi, Raúl Repetto y Pierre Fouquet.

3º Elección de un director suplente en reemplazo del doctor Roberto Repetto.

4º Elección del síndico suplente en reemplazo de los señores Osvaldo B. Groppo y B. Raúl Dirube.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Rodolfo Posse, presidente.

$ 480.— e.10|3-Nº 8.344-v.30|3|53

COMPAÑIA INMOBILIARIA LIBERTAD S. A.
Nº 3.155

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de abril de 1953 en su local social, calle Cangallo Nº 444, 5º piso, a las 16 y 30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de presidente, dos directores titulares y dos suplentes por dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 532.— e.10|3-Nº 8.323-v.6|4|53

COMPAÑIA QUIMICA PLATENSE S.A.
Industria Química Agrícola
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20 del estatuto, se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de marzo, a las 19 horas, en la sede social, calle Pichincha 1245, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Homenaje en memoria de la Jefa Espiritual de la Nación, Sra. Eva Perón.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al octavo ejercicio cerrando el 30 de noviembre de 1952.

3º Elección de un director, en reemplazo del Sr. Víctor A. Maggi, incorporado al Directorio el 1º de septiembre de 1952, para cubrir la vacante dejada por el ingeniero Luis M. P. Igartúa, que renunció.

4º Designación por el término de un año de síndico titular y síndico suplente, en reemplazo del Sr. Escribano José A. Negri y Sr. Nazario Enrique Dorsi Silva, que termina su mandato.

5º Designación de dos señores accionistas, para firmar el acta de esta asamblea en representación de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia a esta asamblea y voto, deben depositar en la Caja social, las acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos tres días hábiles antes del fijado para la reunión, según lo establece el artículo 23 de los estatutos.

Buenos Aires, marzo 3 de 1953. — El Directorio.

$ 360.— e.9|3-Nº 8.219-v.27|3|53

COMPAÑIA ANEWALT
Soc. Anón.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día lunes 30 de marzo de 1953, a las 15 horas, en su local calle Bmé. Mitre 441, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico y suplente.

4º Designación de accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1953. — L. B. Mitchell, vicepresidente.

$ 360.— e.9|3-Nº 8.285-v.27|3|53

COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES Y FINANZAS
(C. A. I. F.) Sociedad Anónima
Número de Registro (Nac. 3.611)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos, por la presente se convoca a los señores accionistas de la Compañía Argentina de Inversiones y Finanzas (C. A. I. F.) Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día martes 31 del corriente mes de marzo a las 17 horas, en el local de esta Sociedad, calle Corrientes Nº 222, piso 20º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Remuneración del Directorio y Síndico.

3º Elección de tres Directores, Síndico y Síndico Suplente para el período 1º de enero al 31 de diciembre de 1953.

4º Nombramiento del Director-Gerente y su remuneración.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los accionistas lo dispuesto por el artículo 29º de los Estatutos sobre depósito anticipado de acciones.

$ 600.— e.6|3-Nº 8.105 - v.26|3|53

CORPORACION FINANCIERA SARMIENTO Soc. Anón.
CONVOCATORIA
N 1.796

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de marzo de 1953 a las 16 horas en Bmé. Mitre 559, Escrit. 609, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1) Código Comercio.

2º Elegir Directores y Síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas firmar acta. — El Directorio

$ 265.— e.6|3-Nº 8.116 - v.27|3|53

Compañía de Industrias, Colonización y Minería
"INCOMI" S. A.
Registro Nº 4.285
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de marzo de 1953, a las 18.30 horas en el local de la sociedad, calle Reconquista 46, Escritorio 329, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario del ejercicio 1952, presentados por el Directorio con informe del síndico.

2º Nombramiento de directores y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus certificados de acciones en la oficina de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.6|3-Nº 8.123-v.26|3|53

CORNING GLASS WORKS OF SOUTH AMERICA
(Cristalerías Corning de Sud América) Soc. Anón. Com. e Ind.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 23 de marzo de 1953, a las 11 horas, en la sede social, calle Bartolomé Mitre 559, oficina 705, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio anual terminado el 30 de noviembre de 1952.

2º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.2|3-Nº 7.855-v.20|3|53

COMPAÑIA CONTINENTAL DE EXPORTACION S. A.
N. 2406

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de marzo de 1953, a las 16 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 515, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 1952.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.3|3-Nº 7.961-v.23|3|53

COMPAÑIA DE INVERSIONES COINSA
Sociedad Anónima
Bmé. Mitre 430

Asamblea General Ordinaria Anual de accionistas convocada para el día jueves 26 de marzo de 1953, a las 10 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 430, segundo piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimoquinto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952;
2º Fijación del porcentaje sobre el beneficio líquido y realizado a repartir al directorio y síndico en la proporción a fijar;
3º Elección de un director titular por tres años;
4º Elección de síndico y síndico suplente;
5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente y del síndico si concurriera.

Para poder concurrir a las asambleas los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de su depósito en Banco, en el domicilio de la sociedad, cuando menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1953

$ 600. — e.4|3-Nº 7.995-v.24|3|53

COMPAÑIA INMOBILIARIA ARGENTINA COMERCIAL Y FINANCIERA S. A.
(C. I. A. C. F. S. A.)

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido en los estatutos, el Directorio ha convocado a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de marzo, a las 18 horas, en la sede social, calle Esmeralda 83, piso primero, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente a los años 1951 y 1952.
2º Elección de nuevo Directorio.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

$ 360. — e.2|3-Nº 7.822-v.20|3|53

CONFERRO S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
Lavalle 437 - 5º piso - Capital
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el 27 de marzo de 1953, a las 18,30 horas, en Lavalle 437, 5º piso, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designar a un accionista para actuar como secretario en la asamblea.
2º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3º ejercicio cerrado el 31|12|1952.
3º Elección del síndico titular y síndico suplente.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.3|3-Nº 7.945-v.23|3|53

CASA LEE
(Argentina) Soc. Anón.
Industrial y Comercial
Avda. Libertador Gral. San Martín 264
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el viernes 27 de marzo de 1953, a las once horas, en Avenida Libertador General San Martín 264, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas del síndico al 30 de noviembre de 1952.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del número de directores (art. 11º).
4º Elección de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

$ 360. — e.2|3-Nº 7.800-v.20|3|53

COLONIZADORA MISIONERA S. A.
Inmobiliaria, Agrícola e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 25 de marzo de 1953, a las 17 horas, en la Cámara de Comercio de Buenos Aires, Bmé. Mitre 519, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al 4º ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1952.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores.
4º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

El artículo 18º de los estatutos dispone:

Hasta tres días antes del señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la sociedad, para obtener el boleto de entrada. En reemplazo de las acciones podrá entregarse un certificado que compruebe haberse depositado las acciones en un establecimiento bancario, comprendido por la ley de Bancos. — Buenos Aires, febrero 25 de 1952. — El Directorio.

$ 600. — e.3|3-Nº 7.933-v.23|3|53

CAMAGÜEY, S. A.
Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Conforme a las disposiciones del estatuto social, convócase a los señores accionistas de Camagüey, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, a la séptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de marzo del corriente año a las 18.30 horas en el local social, Sarmiento 309, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.
2º Elección de síndicos.
3º Designación de dos accionistas para que, en nombre y representación de los demás, suscriban y aprueben el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 480. — e.24|2-Nº 7.493-v.16|3|53

CASA ESCASANY
Joyería y Relojería S. A.
Perú esq. Rivadavia
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de marzo próximo, a las 19,30 horas, en el local de la sociedad, Perú y Rivadavia, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 44º ejercicio, cerrado el 31 de enero de 1953
2º Elección por el plazo reglamentario de cinco directores titulares y cuatro suplentes, así como síndicos titular y suplente.
3º Nombramiento de dos señores accionistas presentes en la asamblea, para la redacción, aprobación y firma del acta.

Se recuerda que, de conformidad con el artículo 38º del estatuto, sólo podrán asistir a la asamblea los accionistas que hayan retirado de la gerencia dos días antes del señalado para aquélla, una boleta que acredite su carácter y el número de votos que les corresponde. — El Directorio.

$ 600. — e.26|2-Nº 7.664-v.18|3|53

COMPAÑIA GENERAL FABRIL FINANCIERA, S. A.
Expediente 401.

De acuerdo con el art. 28 de los estatutos, el Directorio de la compañía convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 6º, 7º, 9º, (inc. b), 10º, 12º, 15º y 41º de los estatutos, según proyecto que se halla a disposición de los accionistas en el local social.
2º Autorizar al presidente o vicepresidente del Directorio o a las personas que los mismos designen para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la asamblea; para aceptar las modificaciones que sugiriese la Inspección General de Justicia, protocolizar las reformas y el decreto que las apruebe, y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la misma asamblea.

La asamblea se celebrará en el local de la administración, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 938, 9º piso, en día miércoles 25 de marzo p.v. a las 10 horas.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto deberán depositar sus acciones en la administración, hasta el jueves 19 de marzo p.v. inclusive, como lo prescribe el artículo 31 de los estatutos.

Además, por disposición de una resolución de la Inspección General de Justicia, rogamos a los señores accionistas que concurran a la asamblea, lo hagan munidos de la libreta de enrolamiento en caso de ser ciudadanos argentinos o de la cédula de identidad siendo extranjeros. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1953. — El Directorio.

$ 900. — e.27|2-Nº 7.760.v.19|3|53

"CH"

CHELLE ARGENTINA S. A. C. I.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 13º de los estatutos de la sociedad y en cumplimiento con lo resuelto en la reunión del Directorio de fecha 6 de marzo 1953, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 7 de abril de 1953, a las 16,30 horas en el local social, calle Jujuy 345, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario y de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y distribución de utilidades por el ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1952.
3º Fijación de la remuneración del síndico titular.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año en reemplazo de respectivamente el señor Juan A. Garicoche y el Dr. Norberto Bacque que son reelegibles.
5º Retribuciones de los directores que desempeñan cargos administrativos. (Artículo 11 inciso b).

$ 600. — e.11|3-Nº 8.466-v.31|3|53

"D"

"D E M A R" S. A.
Inmobiliaria, Comercial, Industrial
Avenida de Mayo 651
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1953 a las 19 horas, en el local social, Avenida de Mayo 651, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1952.
2º Fijación remuneración director gerente.
3º Elección de directores y síndicos titulares y suplentes.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360. — e.10|3-Nº 8.321-v.30|3|53

"DEWEY & ALMY" (ARGENTINA)
S. A. I. C.
Paseo Colón 285, Capital
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de marzo de 1953, a las 11, en Paseo Colón 285, 1er. piso, Capital, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.
2º Consideración de la memoria, inventario balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1952.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de seis directores.
5º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.4|3-Nº 8.005-v.24|3|53

DIEZ HNOS. Y CIA., S. A. C. e I.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo resuelto por el Directorio en su sesión del 19 de enero de 1953, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 30 de marzo de 1953, a las 17,30 horas, en el domicilio social, calle Alsina 1332, 1er. piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital de tres millones de pesos ($ 3.000.000.—) en acciones ordinarias de Categoría B (art. 5º de los estatutos).
2º Determinación del número de miembros que integrará el Directorio, y nombramiento de los que faltaran para completar dicho número.
3º Designación de dos socios para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Para participar en la asamblea los accionistas deberán depositar las acciones o los certificados de su depósito en algún Banco o institución, hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las oficinas de la sociedad. — Rodolfo Diez, presidente.

$ 600. — e.2|3-Nº 7.806-v.20|3|53

D. I. C. S. A.
Distribuidora Industrial y Comercial
Sociedad Anónima
Montevideo 431 - Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de marzo de 1953 a las 9,30 horas, en la sede social Montevideo 431, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un presidente, un vicepresidente y un vocal por el período que vencerá el 31 de diciembre de 1955.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420. — e.4|3-Nº 7.986-v.24|3|53

DENTSPLY ARGENTINA S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
N 4174

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 17 de marzo de 1953, a las 11 horas, en el local Sarmiento 3949, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1), Código de Comercio y distribuir utilidades al 31 de diciembre de 1952.
2º Nombrar directores y síndicos y fijar honorarios.
3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 300. — e.23|2-Nº 7.435-v.13|3|53

DICOMEX
Sociedad Anónima Comercial

De acuerdo con el artículo 8 de los estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de marzo p. v. a las 10 horas, en el local calle Tucumán 141, piso 1º, Capital, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de las utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1952.
2º Remuneración de los directores y síndico titular.
3º Elección de síndico titular y de síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, calle Tucumán 141, piso primero, Capital, hasta el día 20 de marzo p. v. inclusive como lo prescribe el artículo 8 de los estatutos. — Buenos Aires, febrero 23 de 1953. — Luis Fernando Herrera, presidente.

$ 600.— e.2|3-Nº 7.854-v.20|3|53

"E"

ESTUDIO COMERCIAL ARGENTINO
S. A. de Representaciones y Asesoramiento Comercial
Avda R. Sáenz Peña 832 (R-93)
T. E. 34 Def. 7793-7161
Buenos Aires
CONVOCATORIA
Nº de Registro 4576

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 8 de abril de 1953, a las 11 horas, en el local social Avenida Roque Sáenz Peña 832, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de tres directores titulares por el término de un año.

3º Elección de un síndico suplente por el término de un año.

4 Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.12|3-Nº 8.503-v.1º|4|53

"EDITORIAL HUARPES" S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 7º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de abril de 1953 a las 16,30 horas, en su local social, calle Santa Fe 2237, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al octavo ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de síndico titular y suplente de acuerdo a lo establecido por el artículo 11º de los estatutos sociales.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, marzo de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.11|3-Nº 8.462-v.31|3|53

ERGOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 16 de abril de 1953, a las 10 horas, en el local social, calle Cangallo 1265, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración al personal, al Directorio y al síndico.

4º Elección de tres directores por tres años por caducidad del mandato de los actuales.

5º Elección de síndico titular y suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.11|3-Nº 8.450-v.31|3|53

EL PRODUCTOR
Soc. Anón. Industrial y Comercial
Buenos Aires
Nº Registro 4961
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 7 de abril de 1953, a las 9,45 horas, en el local social, Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de un director titular por el término de dos años.

3º Elección de un síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.11|3-Nº 8.406-v.31|3|53

ESTANAR
Estancias Argentinas, S. A. Rural, Industrial y Comercial
Nº 3.409

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 31 de marzo de 1953, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515 (2º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 30 de noviembre de 1952.

2º Elección del directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.6|3-Nº 8.208-v.26|3|53

EGIDA
Sociedad Anónima de Comercio y Financiaciones
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de marzo de 1953, a las nueve horas, en la sede social Libertad 445, piso 4º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1º, del Cód. de Comercio al 30 de noviembre de 1952.

2º Elección del Directorio y síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, marzo 5 de 1953. — Victorio A. Caramelli, gerente general.

$ 360.— e.9|3-Nº 8.229-v.27|3|53

E. R. SQUIBB & SONS ARGENTINA
Sociedad Anónima
Productos Químicos, Biológicos y Farmacéuticos
CONVOCATORIA

Habiendo sido aprobada por el Poder Ejecutivo la reforma de los estatutos, resuelta por la Asamblea Extraordinaria del 25 de noviembre de 1952, según la cual se estableció el 30 de noviembre como nueva fecha de cierre del ejercicio, se convoca a los accionistas de E. R. Squibb Argentina S. A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el martes 31 de marzo de 1953, en Talcahuano 736, planta baja, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1952.

2º Remuneración de los directores y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección del Directorio y síndico titular y suplente, de acuerdo con los artículos 5º y 10º de los estatutos.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta conjuntamente con el presidente y secretario de la asamblea. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1953. — El Directorio.

Nota: Artículo 12 (b), dice textualmente: "Los accionistas para poder tomar parte en cualquier asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha en que deban celebrarse, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas expedido por un Banco y la sociedad les otorgará un recibo que les servirá de entrada a la asamblea".

$ 780.— e.6|3-Nº 8.128-v.26|3|53

EMPRESA MATE LARANGEIRA MENDES
Sociedad Anónima de Comercio e Industrias
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria, anual, que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1953, en la sede social calle Maipú 255, Buenos Aires, a las 15 horas, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas, informe del síndico sobre las mismas y distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de dos directores titulares en reemplazo de los señores Pedro A. J. Bianchi y Dr. Guillermo Almanza, que cesan en su mandato Art. 10 de los estatutos).

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente (Art. 32 de los estatutos).

4º Consideración de la retribución especial al señor director-gerente como gerente por el decimoctavo ejercicio que comenzó el 1º de enero de 1953 (Art. 23 de los estatutos).

5º Autorización al Directorio para emitir acciones en concepto de aumento de capital y por valor de $ 2.500.000 m|legal en razón de 1 acción por cada 7 que se posea. Autorización al Directorio para disponer que se reajuste en efectivo las diferencias que puedan resultar al efectuarse la mencionada distribución.

6º Nombramiento por la asamblea de dos accionistas para que suscriban el acta de la misma en representación de los demás. (Art. 29 de los estatutos). — Buenos Aires, 2 de marzo de 1953. — El Directorio.

$ 840.— e.6|3-Nº 8.172-v.26|3|53

EL PLANETA LTDA. S. A.
Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
Nº 2.214

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de marzo de 1953, a las 18.15 horas, en Bmé. Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1), Código Comercio.

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 265.— e.6|3-Nº 8.174-v.27|3|53

EDITORIAL BAJEL S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Editorial Bajel S. A. a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 28 de marzo de 1953, a las 16, en el local social, de la calle Maipú 356, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos del Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio correspondiente al décimo ejercicio, fenecido el 31 de diciembre de 1952.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo veinte del estatuto, con respecto al depósito anticipado de las acciones.

$ 360.— e.4|3-Nº 8.041-v.24|3|53

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS "EL PARQUE"
Sociedad Anónima
Registro Nº 3.761

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de marzo de 1953, a las 9,30 horas en el local de la compañía, calle Perú Nº 375, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancia y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.25|2-Nº 7.575-v.17|3|53

EDITORIAL LABOR
S. A. Argentina
Arte, Medicina, Ciencia, Ingeniería, Técnica
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de marzo de 1953, a las 15 horas, en el local social, calle Venezuela 617.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, informe del síndico, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de las utilidades del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de directores titulares.

3º Elección de dos directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Remuneraciones de los directores.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen conjuntamente con el presidente el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de un Banco, en la sede social, calle Venezuela Nº 617, con dos días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.2|3-Nº 7.820-v.20|3|53

E. P. A. S. A.
Empresa Periodística Argentina
Sociedad Anónima
Avenida de Mayo 575 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 31 de marzo a las 18 horas en el local de la calle Avenida de Mayo Nº 575, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ampliación del capital social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º del estatuto social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: A los efectos de asistir a la asamblea, se recuerda lo dispuesto en el artículo 34 de los estatutos.

$ 360.— e.4|3-Nº 8.064-v.24|3|53

"F"

F. A. D. I. P.
Fábrica Argentina de Instrumentos de Precisión, S. A. C.
ELABORACION DISCOS DE CORCHO AGLOMERADO
CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 19 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 1º de abril de 1953, a las 11 horas, en el local social, calle Reconquista Nº 379, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio social cerrado al 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, marzo 6 de 1953. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha señalada para la realización de la asamblea, sus acciones o un certificado bancario que acredite el depósito de las mismas.

$ 540.— e.11|3-Nº 8.416-v.31|3|53

FAISAN
S. A. Ind. y Com. de Productos de Algodón y Afines
Av. Lib. Gral. San Martín 222
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo resuelto por el Directorio en su sesión del día 2 de marzo de 1953, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3º inc. C. de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de marzo a las 18 horas, en el domicilio social en la Capital Federal, calle Avda. Lib. Gral. San Martín 222, 5º piso, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general, inventario y cuentas de ganancias y pérdidas correspondientes al 3º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952, e informe del síndico correspondiente al 3er. ejercicio.

2º Elección del presidente.

3º Elección de un director por el término de tres años (Art. 7º de los estatutos).

4º Futuro de la sociedad. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1953. — El Directorio.

Advertencia: Se hace saber a los señores accionistas que a los efectos de retirar la boleta de acceso a la asamblea, deberán depositar las acciones en las oficinas de la sociedad, hasta cinco días antes de la fecha de convocatoria (artículo 10 de los estatutos).

$ 660.— e.10|3-Nº 8.328-v.30|3|53

F. E. MORESCO LTDA.
S. A. Industrial y Comercial
Buenos Aires
Registro Nº 2.591
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle José Bonifacio Nº 1750, el día 31 de marzo de 1953, a las 18,30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1952.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del síndico titular.
4º Elección de síndicos, titular y suplente, para el próximo ejercicio.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, marzo 3 de 1953. — El Directorio.

$ 360.— e.6|3-Nº 8.198-v.26|3|53

"FERRETAN S. A."
Artículos de Ferretería y Anexos
Brasil 1615 - Buenos Aires
Nº 4.957
CONVOCATORIA
Convócase de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37 de los estatutos sociales a los accionistas de Ferretan, Soc. Anón., Artículos de Ferretería y Anexos a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de marzo, a las 17,30 horas, en el local de la calle Brasil 1615, Capital, para tratar lo siguiente
1º Consideración y aprobación de la memoria y balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1952.
2º Remuneración del síndico.
3º Elección total de los miembros del Directorio, 9 tittulares y 3 suplentes, para los ejercicios 1953 y 1954 (Artículo 16 de los estatutos sociales).
4º Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1953.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.6|3-Nº 8.200-v.26|3|53

FONTECHA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 24 de marzo de 1953, a las 17 horas, en la sede social Florida número 229, escritorio Nº 605, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.
2º Distribución de utilidades y retribución al Directorio y síndico.
3º Elección del síndico titular y suplente.
4º Designar dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 280.— e.6|3-Nº 8.093-v.19|3|53

F. RAUL LAPLACETTE
(S. A.) Agro-Ganadera
San Martín 50
Nº de Registro: 3.044
Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1953, a las 15 horas, en San Martín 50, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar lo que prescribe el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio.
2º Designación de dos accionistas que harán de escrutadores y firmarán el acta.
3º Elección de cinco directores titulares, dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente. — El Directorio.
Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos.

$ 360.— e.10|3-Nº 8.359-v 30|3|53

"FERRETAN S. A."
Artículos de Ferretería y Anexos
Brasil 1615 - Buenos Aires
Nº 4.957
CONVOCATORIA
Convócase de conformidad a lo dispuesto en el artículo 41 de los estatutos sociales a los accionistas de Ferretan, Soc. Anón., Artículos de Ferretería y Anexos a Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 28 de marzo a las 16,30 horas. en el local de la calle Brasil 1615, Capital, para tratar lo siguiente
1º Transformación de la Sociedad Anónima en Cooperativa.
2º Designación, en su caso, de tres personas para que efectúen los estudios pertinentes y redacten el proyecto de estatutos que serán sometidos a una nueva asamblea para su aprobación.
3º Fijación del plazo para la presentación de los elementos a que se refiere el punto 2º.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.6|3-Nº 8.199-v.26|3|53

FETORO, S. A. IMPORTADORA, EXPORTADORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA
Chubut 1221 — Buenos Aires
Nº de Registro 4747
CONVOCATORIA
De acuerdo con disposiciones legales y estatutarias, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 de marzo de 1953 a las 10 horas, en nuestro local social, calle Chubut 1221, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta.
2º Designación de síndico "ad hoc" para que se expida sobre el inventario, memoria, balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de julio de 1952, que el Directorio somete a consideración de los señores accionistas.
3º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1952.
4º Elección de tres directores titulares por el término de tres años y de dos directores suplentes por el término de un año.
5º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas, las disposiciones del art. 25 de los estatutos, sobre depósito de acciones para la asistencia a la asamblea.

$ 660.— e.6|3-Nº 8.129-v.26|3|53

FETORO, S. A. IMPORTADORA, EXPORTADORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA
Chubut 1221 — Buenos Aires
Nº de Registro 4747
CONVOCATORIA
De acuerdo con disposiciones legales y estatutarias, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 30 de marzo de 1953 a las 11 horas en nuestro local social, calle Chubut 1221, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta.
2º Informe del Directorio sobre la presentación de la sociedad en convocatoria de acreedores y consideración y resolución sobre dicha presentación y su posterior trámite y solución. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 25 de los estatutos, sobre depósito de acciones para la asistencia a la asamblea.

$ 360.— e.6|3-Nº 8.130-v.26|3|53

FINAGA
Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera
El Directorio convoca a sus accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 27 de marzo de 1953 a las 16 horas en el local social, calle Corrientes 316, con objeto de tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 17º ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1952.
2º Remuneración del Directorio y síndico y distribución de utilidades.
3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. —. El Directorio.

$ 420.— e.3|3-Nº 7.914-v.23|3|53

FABRICA SPORTLANDIA
Sociedad Anónima Comercial e Ind.
Registro Nº 14.770
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de marzo de 1953, a las 17 y 30 horas, en su local social de la calle Bartolomé Mitre 2279 de esta Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del 7º ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1952.
2º Fijar la remuneración del Directorio y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes y síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea
Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir y tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán, depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en un Banco por lo menos con tres días de anticipación al indicado para la realización de la misma. (Art. Nº 22). — El Directorio.

$ 540.— e.5|3-Nº 8.092-v.25|3|53

FIBRALANA SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 24 de marzo de 1953 a las 16.30 horas en el local social, calle Presidente Luis Sáenz Peña 330, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Informe sobre remuneraciones a miembros del Directorio conforme al artículo 14, inciso s) de los estatutos.
2º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de 2 accionistas que firmen el acta.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1953. — El Directorio.
Nota: Para asistir a la asamblea, el accionista deberá depositar sus acciones o el recibo bancario en Pte. Luis Sáenz Peña 330, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea, y recibirá un certificado que acreditará la cantidad de acciones depositadas, según lo establecido en el artículo 22 de los estatutos. — Oscar Roccatagliata, presidente. — Juan Kruse, vicepresidente.

$ 600.— e.3|3-Nº 7.971-v.23|3|53

FABRICA ARGENTINA SUPERLANA DE ACERO
S. A. Ind. y Com.
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de marzo de 1953, a las 18 horas, en el local de la calle Salta 226, piso 4º, escritorios 1 a 3, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los actos del directorio desde la constitución de la sociedad;
2º Elección de síndicos titular y suplente.
3º Aumento del capital autorizado de $ 1.000.000 a $ 5.000.000 m|n.;
4º Conferir autorizaciones inherentes al punto 3º;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el art. 21 del estatuto.

$ 360. — e.3|3-Nº 7.881-v.23|3|53

"G"

GENELECTRIC RAYOS X, S. A.
Com. Ind.
Juncal 735 (R. 42) - T. E. 44-0056
Buenos Aires
CONVOCATORIA
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1953 a las 11,30 horas, en las oficinas de la sociedad, Juncal Nº 735, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades del 12º ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1952.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación término del año económico.
4º Fijación del número de directores y su elección por un año.
5º Designación de síndico y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Se avisa a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos sociales, para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar los títulos de sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, en la caja de la sociedad, Juncal 735, Buenos Aires.
Buenos Aires, febrero 27 de 1953. — El Directorio.

$ 660.— e.9|3-Nº 8.258-v.27|3|53

GEVAERT ARGENTINA S. A. DE PRODUCTOS FOTOGRAFICOS
Bartolomé Mitre 1902
Buenos Aires
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de marzo de 1953, a las 10 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 1902, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1952.
2º Designación de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
3º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico titular por el ejercicio en curso.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener el boleto de entrada a la asamblea, con tres días de anticipación al fijado para la misma. — El Directorio.

$ 540.— e.6|3-Nº 8.213-v.26|3|53

GOBECIA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(Nº de Registro 3.468)
CONVOCATORIA
Buenos Aires, marzo 2 de 1953.
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1953, a las 12 horas, en 25 de Mayo 489, 9º piso.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1952.
2º Elección del Directorio y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.6|3-Nº 8.184-v.26|3|53

GRINBERG E HIJO LIMITADA
Sociedad Anónima de Electricidad y Radiotelefonía
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria Anual, para el día 30 de marzo de 1953, a las 9 horas, en el local social, Corrientes 1824, a efectos de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al 21º ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1952.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta — El Directorio.

$ 384.— e.4|3-Nº 8.037.v.25|3|53

GRINBERG E HIJO LIMITADA
Sociedad Anónima de Electricidad y Radiotelefonía
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de marzo de 1953, a las 9.30 horas, en el local social, Corrientes 1824, a efectos de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Reformas varias al estatuto, incluso aumento de capital.
2º Conferir las autorizaciones necesarias para el trámite y perfeccionamiento legal de las reformas.
3º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 320.— e.4|3-Nº 8.038.v.25|3|53

GRAFINA S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 25 de marzo del corriente año, a las 10 horas, en la sede social sita en la calle Paraná 608, 4º piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas deberán tener presente lo establecido en el artículo 19 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 420.— e.24|2-Nº 7.486-v.16|3|53

"H"

H A M E X
Soc. Anón. Com. e Ind.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 1º de abril de 1953, a las 10.30 horas, en el local social, calle French 2334, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y repartición de utilidades al 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Fijación de honorarios del síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios de las mismas, hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 480.— e.12|3-Nº 8.552-v.1º|4|53

HORACIO MORIXE
S. A. Molinera, Comercial e Industrial
Registro Nº 3.941
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 31 de marzo de 1953, a las 16.30 horas, en Corrientes 222, piso 11º, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 11º ejercicio cerrado el día 30 de noviembre de 1952.

2º Fijación de los honorarios de los directores y síndicos.

3º Distribución de los beneficios.

4º Aprobación del número de miembros que integrarán el nuevo Directorio.

5º Elección de nuevos directores, síndico y síndico suplente.

6º Nombramiento de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.6|3-Nº 8.107-v.26|3|53

HIJOS DE YBARRA - Arg. S. A. C. e I.
Cabrera 3673 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de marzo de 1953 a las 12 horas en la sede social, calle Cabrera 3673, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de noviembre de 1952.

2º Distribución de las utilidades.

3º Remuneración del Directorio.

4º Modificación del art. 6º de los estatutos sociales.

5º Elección del síndico.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, febrero 26 de 1953. — El Directorio.

Nota: Se recuerda que para tener derecho a asistir, según lo dispuesto en los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

$ 400.— e.3|3-Nº 7.954-v.16|3|53
e.17|3-Nº 8.038-v.23|3|53

H A V E R O
Exportación de Productos Sudamericanos Sociedad Anónima
(Reg. Nº 3.952)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de marzo de 1953, a las 15 horas, en San Martín 296, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al duodécimo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de tres directores, por 3 (tres) años.

3º Elección de síndico por 1 (un) año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, febrero 27 de 1953. — El presidente interino.

$ 420.— e.26|2-Nº 7.651-v.18|3|53

"I"

INVENTEX S. A. C. e I.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 30 de marzo, a las 18 horas, en Cangallo 564, 5º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de nuevo Directorio, por renuncia del elegido.

2º Cambio de nombre.

3º Aumento de capital.

4º Reforma de estatutos.

5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 160.— e.11|3-Nº 8.399-v.24|3|53

INSTITUTO ARGENTINO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de marzo de 1953, a las 10 horas, en su sede social de la calle Charcas 2330|54, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico.

2º Elección de siete directores titulares y dos directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Secretario.

$ 360.— e.9|3-Nº 8.254-v.27|3|53

I D E A L
Sociedad Anónima Industrial y Mercantil
Cap. $ 600.000.— m|n.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará en la Ciudad de Buenos Aires, en el local social sito en la calle Gallo 1192, el día 25 de marzo de 1953, a las 8 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, la distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1952 y el informe del síndico.

2º Elección de tres directores titulares, un director suplente, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.2|3-Nº 7.819-v.20|3|53

INDUSTRIAS JOSE A. BORLA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera
CONVOCATORIA

Buenos Aires, febrero 12 de 1953.

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 27 de marzo de 1953, a las 17 horas, en el local social, calle Matheu 2070, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de los estados que prescribe el art. 347 del Código de Comercio al 30 de noviembre de 1952.

2º Consideración del proyecto de distribución de utilidades, incluídos fijación compensación directores, síndico, gestores y personal.

3º Nombramiento por un año de tres directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los actuales, que terminan su mandato.

4º Nombramiento por un año de un síndico titular y un suplente.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 19 sobre depósito anticipado de acciones para concurrir a la asamblea.

$ 540.— e.9|3-Nº 8.273-v.27|3|53

IGLESIA NUEVA APOSTOLICA
(Sud América)
CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de los estatutos, se convoca a los señores delegados a la Décima Cuarta Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 21 de marzo de 1953, a las 20 horas, en la Iglesia "Boca", calle Irala Nº 849, Capital, a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.

2º Designación de dos directores por el término de tres años por terminación de mandato.

3º Designación de dos delegados presentes para firmar el acta de la asamblea.

$ 420.— e.27|2-Nº 7.751-v.19|3|53

INSTITUTO SEROTERAPICO ARGENTINO
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 12 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el 28 de marzo de 1953, a las 9 horas, en el local social de la calle Córdoba 2050, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio 27º vencido el 31 de diciembre de 1952.

2º Determinación del número de directores que integrarán el Directorio durante el nuevo ejercicio y en caso de mantenerse el número actual elección de un director por dos años en reemplazo del Dr. Lázaro S. Trevisán, que renunció y dos directores por el término de un año en reemplazo de los señores Leopoldo J. Laborie y Alfredo B. Mabragaña, que también renunciaron.

3º Elección de síndico titular y del suplente, por terminación de mandato de los actuales.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea (arts. 16 y 17 de los estatutos), deberán depositar sus acciones en la caja social con tres días de anticipación al fijado para la reunión, donde recibirán la tarjeta de entrada y el documento que acredite dicho depósito. No pudiendo asistir el accionista podrá ser representado por la persona que designe mediante una carta poder. — Buenos Aires, marzo de 1953. — El Directorio.

$ 840.— e.4|3-Nº 8.004-v.24|3|53

ISMAEL AVILES SOCIEDAD
Comercial, Industrial, Inmobiliaria
Registración Nº 3733
ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 20 de marzo de 1953, a las 18 horas, en el local social San Juan 100 (Buenos Aires), para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio al 30 de noviembre de 1952.

2º Aprobación de emolumentos pagados a directores con funciones delegadas.

3º Distribución de utilidades.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 14 de febrero de 1953. — El Directorio. — Ismael Avilés Hijo, presidente.

Nota: Se recuerda la disposición del artículo 13 sobre depósito de acciones.

$ 480.— e.23|2-Nº 7.451-v.13|3|53

INSTITUTO BIO TERAPICO ARGENTINO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 18 de marzo, a las 19 horas en esta ciudad, calle Charcas 1987, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los accionistas el art. 31 de los estatutos.

$ 360.— e.23|2-Nº 7.433-v.13|3|53

I T A L A R
Industrial Textil Algodonera Argentina S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de marzo de 1953 a las 10 horas en el local social de la calle Moreno 1431, primer piso, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1952, proyecto de distribución de utilidades e informe del señor síndico.

2º Remuneración al Comité Ejecutivo.

3º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea general los accionistas deberán presentar en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes de la reunión sus acciones o el certificado de las acciones depositadas en banco de esta plaza.

$ 576.— e.24|2-Nº 7.449-v.19|3|53

"J"

JERSELEN
S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de marzo de 1953, a las 11 horas en Alsina 1418, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al primer ejercicio finalizado el 31 de agosto de 1952, así como el informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Consideración y ratificación de los contratos celebrados y demás actuación del Directorio durante el período de constitución provisoria y hasta la fecha.

3º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos. Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar el certificado provisorio de sus acciones que les fuera entregado oportunamente en la secretaría de la sociedad, para obtener el recibo que servirá de entrada a la asamblea, con tres días de anticipación a la fecha de su realización. Art. 16. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1953. — El Directorio.

$ 60. — e.24|2-Nº 7.523-v.16|3|53
$ 48. — e.27|2-Nº 7.765-v.16|3|53

"K"

KOPEX SUDAMERICANA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria

que se celebrará el día 20 de marzo, a las 15 horas, en su local social de 25 de Mayo 536 y 538, segundo piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado hasta la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta pertinente. — Samuel Gradín, presidente.

$ 208. — e.3|3-Nº 7.942-v.19|3|52

"L"

LABORATORIO WANDER ARGENTINA
Soc. Anónima Com. e Ind.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 1º de abril de 1953, a las 10 horas, en el local social, calle French 2334, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y repartición de utilidades al 31 de diciembre de 1952.

2º Fijación de número de directores titulares y su elección.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Fijación de honorarios del síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme con el artículo 21 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios de los mismos, hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 480.— e.12|3-Nº 8.549-v.1º|4|53

LABORATORIOS MIDY S. A.
Com., Ind., Financ. e Inmob.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 7 de abril de 1953 a las 9,30 horas en el local social, calle Humberto 1º Nº 101, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 1er. ejercicio, al 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de tres directores titulares y de un suplente, por un año.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la caja social por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración, sus acciones o un recibo del depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio. — El Directorio.

$ 540.— e.12|3-Nº 8.527-v.1º|4|53

LUBRICANTINA S. A.
(Nº 2.483)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de marzo de 1953, a las 16 y 30 horas, en el local de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 567, 5º p., para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al 25º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores, síndico titular y suplente.

4º Remuneración del directorio y síndico.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 448. — e.9|3-Nº 8.201-v.30|3|53

LA RURAL
Sociedad Anónima de Seguros
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 7 de abril de 1953, a las 11 y 30 horas en el local de la sociedad, calle Cangallo Nº 350, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos números 2, 5, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 29, 30, 31, 32 y 33 de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada en la que se especificará el número de votos que corresponde (Art. 28 de los estatutos). — Buenos Aires, 24 de febrero de 1953. — El Directorio.

$ 540. — e.11|3-Nº 8.467-v.31|3|53

LA AUSTRAL
S. A. Comercial

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 27 de marzo de 1953, a la hora 10, en Corrientes 485, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 30 de noviembre de 1952.

2º Elegir directores por dos años, síndico titular y síndico suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.9|3-Nº 8.256-v.27|3|53

LEVI HERMANOS
Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con los arts. 35º y 36º de los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1953, a las 10,30 hs. en nuestro local social de la calle Lavalle Nº 452|62, primer piso, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Determinación de su número y elección de Directores Titulares y Suplentes para el nuevo ejercicio.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos Asambleístas para firmar el acta.

Nota: De conformidad con lo dispuesto por el Art. 39º de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

El Directorio.

$ 540.— e.6|3-Nº 8.102-v.26|3|53

LEVIN HERMANOS ITE S. A.
Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1953, a las 9 horas, en la sede social, Moreno 1381, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1952.

2º Renovación total del Directorio.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del Art. 21 de los estatutos sociales.

$ 420.— e.6|3-Nº 8.139-v.26|3|53

LIGNIERES CIA. GRAL. DE VACUNAS Y SUEROS — Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de marzo de 1953, a las 15 horas, en Maipú 842, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inciso I del Código de Comercio, al 30 de noviembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1953. — El Directorio.

$ 300.— e.6|3-Nº 8.117-v.26|3|53

LATINSA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 31 de marzo, a las 10 horas, en el local social, Cangallo 328, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos: primero, tercero, sexto, séptimo, trigésimo primero y trigésimo tercero, así como cualquier otra modificación que propusieran los accionistas en la asamblea.

2º Autorizar al Directorio a solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas quedando facultado el presidente para incorporar cualquier modificación que la Inspección General de Justicia o el Poder Ejecutivo determine.

3º Designar dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 31 sobre depósito de acciones.

$ 480.— e.4|3-Nº 8.017-v.24|3|53

LIPSIA S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
Avda. Corrientes 316 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 27 de marzo de 1953 a las 11 horas, en Avenida Corrientes 316,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de directorio y síndicos.

3º Designación de dos acionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1953

$ 300. — e.4|3-Nº 7.993-v.24|3|53

LA GRANJA
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera y Comercial
Bmé. Mitre 226
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de marzo de 1953, a las 17 horas, en Bartolomé Mitre 226 a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1952.

2º Designación por el presidente, de un secretario y dos accionistas que harán de escrutadores.

3º Elección de dos directores y dos síndicos.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: A los efectos consiguientes se recuerda a los señores accionistas lo prescripto en el artículo 13 de los estatutos. — El Presidente.

$ 420. — e.27|2-Nº 7.787-v.19|3|53

"M"

MOTORES MARELLI
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Avenida Leandro N. Alem 673
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo XVº de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de marzo de 1953, a las 18 horas, en la sede de la sociedad, Avda. Leandro N. Alem 673, Capital Federal, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y eventual aprobación del inventario, memoria del Directorio, cuentas, balance general y resumen de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30|11|1952.

2º Lectura y eventual aprobación del informe del síndico.

3º Autorizar al Directorio para la emisión de 400 acciones ordinarias del valor nominal de m$n. 1.000 cada una con derechos a partir del 1º|12|1952.

4º Elección del Direceorio por el nuevo período de 3 años.

5º Elección del síndico titular y síndico suplente para el ejercicio de 1953.

6º Designación de dos accionistas para que —como establecido en el art. XXº de los estatutos— aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea es necesario depositar en las cajas de la sociedad, Avda. Leandro N. Alem 673, Capital Federal, las acciones o certificados bancarios de depósitos correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma.

$ 720. — e.6|3-Nº 8.179-v.26|3|53

MAR DE CORO S. A.
Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
Nº de Registro 1964
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1953, a las 18 horas, en la sede social, calle Maipú 631, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio social, cerrado el 30 de noviembre ppdo.

2º Desistimiento de la reforma estatutaria sancionada por la asamblea del 25 de abril de 1951.

3º Elección de cuatro directores titulares y un director suplente, todos por dos años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda el art. 8º del estatuto. — El Directorio.

$ 480.— e.4|3-Nº 8.029-v.24|3|53

MERELLO HERMANOS
Industrial y Comercial, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Según lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en la calle Santa Fe Nº 1543, segundo piso, departamento "A", el martes día 31 de marzo de 1953, a las once horas y treinta minutos, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de "pérdidas y ganancias" e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio social, finalizado al 30 de noviembre de 1952.

2º Elección de nuevos directores.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en el lugar de la asamblea, calle Santa Fe Nº 1543, 2º piso, departamento "A", de la Capital Federal, sus acciones o un recibo por depósito de las mismas en un banco, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$600.— e.4|3-Nº 8.020.v.24|3|53

MOLINOS RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de marzo de 1953, a las 11 horas en su local social, Dique III lado Este del Puerto de la Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del Directorio y síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1952.

2º Distribución de utilidades en la forma y dentro de lo propuesto en la memoria.

3º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420. — e.3|3-Nº 7.965-v.23|3|53

MATRAJT HERMANOS
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo que dispone el Art. 22 de los estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de marzo de 1953, a las 17.30 horas, en su local de la calle Canning 381, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de las utilidades

correspondientes al 12º ejercicio que finalizó el 30 de noviembre de 1952. Aprobación de las remuneraciones pagadas de acuerdo con lo dispuesto por el art. 18 de los estatutos, y las distribuciones a que se refiere el art. 31 de los estatutos.

2º Elección de tres directores titulares, por el término de dos años.

3º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.4|3-Nº 8.043.v.24|3|53

MOLINOS Y ESTABLECIMIENTOS HARINEROS "BRÜNING", S. A.

Registro Nº 3.950

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de marzo de 1953, a las 11 horas, en su local, calle Cangallo Nº 315 (tercer piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de aplicación de utilidades y dictamen del síndico, correspondientes al 12º ejercicio cerrado al 30 de noviembre de 1952.

2º Elección de uno o dos directores titulares por tres años, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente por un año.

3º Fijación de honorarios del síndico.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420. — e.3|3-Nº 7.940-v.23|3|53

MICHELIN

S. A. Arg. de Neumáticos

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el art. 24 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 20 de marzo de 1953, a las diez horas en el local social calle Paseo Colón 1318 de esta ciudad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 33 y 22 de los estatutos sociales relativos a la fecha de cierre de los ejercicios anuales.

Nota: El Directorio autoriza el depósito de acciones en el exterior y recuerda a los señores accionistas que para poder participar a la asamblea es necesario depositar en la Secretaría de la anticipación a la fecha fijada para la de depósito de las mismas a fin de resociedad por lo menos con tres días de tirar el boleto de entrada en el cual constará el número de votos que les asamblea las acciones o el certificado correspondan. — Buenos Aires, 3 de febrero de 1953. — El Directorio.

$ 643.— e.19|2-Nº 7.272-v.16|3|53

MOLINO CONCEPCION

S. A. Industrial y Comercial

Nº de Registro 4.153

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 30 de marzo de 1953, a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 538, piso 6º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al 11º ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1952.

2º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.4|3-Nº 8.048-v.24|3|53

"N"

NEUMATICOS GOODYEAR S. A.

N. 2747

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de marzo de 1953 a las 16 horas, en el local calle Bartolomé Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Remuneración del Directorio y síndicos y distribución de utilidades;

3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir personalmente o por medio de representantes a la asamblea, los accionistas deberán presentar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en las oficinas de la sociedad hasta el día antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 576.— e.6|3-Nº 8.115-v.27|3|53

"O"

OLIVARES TAANGA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera

Registro Nº 4.314

Domicilio: Salta Nº 980, Buenos Aires

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el art. 10º del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social calle Salta Nº 980, el día 31 de marzo, a las 16 horas, a fin de considerar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre el inventario, la memoria, balance general y demostración de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 10º ejercicio social, vencido el 31 de diciembre de 1952.

2º Nombramiento de tres directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los actuales, así como de un síndico titular y un síndico suplente, que terminan todos sus mandatos y son reelegibles.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta, junto con las autoridades de la asamblea.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1953. — Por el Directorio: Simón Polack, vicepresidente en ejercicio.

Art. 10. — La Asamblea General Ordinaria de accionistas, tendrá lugar antes del treinta y uno de marzo de cada año, para los efectos determinados por el art. 347 del Código de Comercio y la convocatoria se hará por medio de anuncios publicados durante quince días, los que deberán empezar con diez y ocho días de anticipación en el Boletín Oficial debiendo prevenirse a los accionistas que para poder asistir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la asamblea.

$ 900.— e.9|3-Nº 8.227-v.27|3|53

O'NEILL S. A.

Industrial y Comercial

N. 3640

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, en segunda convocatoria, para el 26 de marzo de 1953, a las 17 horas, en el local social, Córdoba 2038, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1952, y distribución de utilidades.

2º Remuneración de directores.

3º Elección de directores y síndicos titular y suplente.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. -- El Directorio.

$ 240.— e.9|3-Nº 8.288-v.20|3|53

"P"

PAPELERA PEDOTTI S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en su domicilio social de la calle Florida Nº 671, piso 3º, el día 31 de marzo de 1953, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, inventario, la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 18º ejercicio de la sociedad terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Considerar y aprobar la propuesta del directorio a los efectos de los arts. 22º y 23º de los estatutos.

3º Nombrar cinco directores titulares y tres suplentes, un síndico titular y uno suplente, todos por el término de un año.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y secretario. — El Directorio.

$ 512.— e.6|3-Nº 8.091-v.27|3|53

POLANAR S. A.

Textil, Industrial y Comercial

Nº 5.093

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 8 de abril de 1953, a las 15 horas, en Alsina 1238, 6º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo 21 del estatuto social.

2º Aumento del capital social.

3º Consideración de la propuesta de suscripción de m$n. 4.000.000.— en acciones a la par, presentada por Alenco S. A. y los señores Enrique Ellinger y Alberto Stein, en nombre propio y de un grupo de personas interesadas y de la resolución del Directorio al respecto, para conformarla, modificarla o rechazarla. En este último caso, la asamblea deberá dictar la resolución definitiva sobre dicha propuesta.

4º Designación de las personas autorizadas para tramitar la aprobación de la reforma del estatuto ante la Inspección de Justicia y el Poder Ejecutivo de la Nación.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 22 de los estatutos. — El Directorio.

$ 540.— e.11|3-Nº 8.394-v.31|3|53

PRIFAMON

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Primera Fábrica Argentina de Mondadientes y Anexos

Escalada Nº 435 — Buenos Aires

Registro N: 4.484

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 28 de marzo de 1953, a las 10, en nuestro local social calle Escalada 435, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al noveno ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores por el término de tres años.

4º Elección de síndico titular y suplente para el ejercicio 1953 y fijación de sus honorarios.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo séptimo de los estatutos, sobre depósito de acciones para asistir a la asamblea.

$ 480.— e.6|3-Nº 8.118-v.26|3|53

"R"

RKO

RADIO PICTURES ARGENTINA

S. A. Comercial de Películas Cinematográficas

N.3.454

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 27 de marzo de 1953, a las 15 horas, a celebrarse en el local social, Río Bamba 356, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 29 de noviembre de 1952, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.3|3-Nº 7.953-v.23|3|53

RAYTEX, S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de marzo de 1953, a las 18 horas, en su sede social calle Corrientes Nº 1447, piso 2º, letra O, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, memoria e informe del síndico, correspondiente al ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme lo estipula el art. 16 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios, hasta días antes, como mínimo, en la sede de la sociedad. — El gerente apoderado.

$ 480.— e.2|3-Nº 7.795-v.20|3|53

ROA VICTOR ARGENTINA, S. A. I. C.

Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1953, a las 16,00 horas, en la sede social Bmé. Mitre 1961, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1952.

2º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones.

3º Elección y número de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. El Directorio.

$ 360.— e.2|3-Nº 7.845-v.20|3|53

RODRAP

Sociedad Anónima, Importadora, Exportadora, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 21 de marzo de 1953, a las 9 horas, en nuestra sede social, calle Reconquista 533, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 7º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de cinco directores titulares por dos años de acuerdo al artículo 33 de los estatutos, de dos directores suplentes por un año, de síndico titular y síndico suplente, también por un año.

3º Remuneración del síndico.

4º Designación de dos accionistas, para que conjuntamente con el presidente de la asamblea y el síndico firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 22 de nuestros estatutos que dice: "Para tener derecho a concurrir a votar en las asambleas los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para las asambleas o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un Banco que funcione de acuerdo con la Ley Nº 12.156 y contra tal depósito les será entregado un recibo que les servirá de boleta de entrada a la asamblea con la respectiva constancia de las acciones depositadas." — El Directorio.

$ 780. — e.24|2-Nº 7.513-v.16|3|53

"S"



Sociedad Anónima

ELECTROLUX

Aparatos Domésticos

CONVOCATORIA A LA 27ª ASAMBLEA ORDINARIA

Por la presente se convoca a los señores accionistas a la 27ª Asamblea Ordinaria, a realizarse el día 7 de abril de 1953, a las diez horas, en el local de la sociedad, calle Alsina 1646, Capital, en la cual se tratará la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y de pérdidas y ganancias e inventario, correspondiente al 27º ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 1952, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15, inciso a) de los estatutos, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinar la retribución de los señores directores y síndico por el ejercicio fenecido.

4º Nombramiento de tres directores titulares y dos suplentes, de acuerdo con el art. 9º de los estatutos.

5º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Nombramiento de dos accionistas para que con el presidente aprueben y firmen el acta de esta asamblea, de acuerdo con el art. 23 de los estatutos.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la compañía hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, de acuerdo al art. 17 de los estatutos. — Buenos Aires, marzo 10 de 1953.

$ 660. — e.12|3-Nº 8.551-v.1º|4|53

SANATORIO Y CLINICA MATERNAL LUNA
Sociedad Anónima

Buenos Aires, marzo de 1953.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 28 de marzo de 1953, a las 18 horas, en Rivadavia 4615, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del 3er. ejercicio e informe del síndico.

2º Consideración del balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e inventario del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — p. El Directorio: H. Luna, vicepresidente.

$ 298. — e.12|3-Nº 8.515-v.27|3|53

SOCIEDAD COMERCIAL DE LANAS S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de marzo de 1953, a las 11 horas, en el domicilio social Reconquista 320, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas, artículo 8 de los estatutos.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas para el ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1952, y dictamen del síndico.

3º Fijación de la remuneración al Directorio y síndico.

4º Determinar el destino del resultado del ejercicio.

5º Elección del Directorio y síndico. — C. Enrique Biota, director delegado.

$ 280. — e.12|3-Nº 8.562-v.25|3|53

SARANDI
S. A. Financiera Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Nº de Registro 4.165

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 7 de abril de 1953, a las 9.30 horas, en el local de la sociedad, calle Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de tres directores titulares por un año.

3º Elección de un síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio

$ 420 — e11|3-Nº 8.413-v.31|3|53

S. A. C. E. S.

Empresa Constructora, Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de marzo a las 16 y 30 horas, en su local social de Esmeralda 155, 7º piso, departamento D.

ORDEN DEL DIA:

1º Cambio de la denominación social.

2º Reforma del artículo tercero de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta pertinente. — Luis Incisa Di Camerana, presidente.

$ 160.— e.10|3-Nº 8.317-v.23|3|53

S. A. C. E. S.

Empresa Constructora, Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de marzo a las 15 horas, en su local social de Esmeralda 155, 7º piso, dep. D.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección de tres directores titulares.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta pertinente. — Luis Incisa Di Camerana, presidente.

$ 200.— e.10|3-Nº 8.316-v.23|3|53

Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
SKODA - PLATENSE

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 1º de abril de 1953, a las 12 hs., en el local social calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 832, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 1952.

2º Remuneración del Directorio y del síndico.

3º Elección de directores y síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones por lo menos, con tres días de anticipación en las oficinas de la sociedad. En cambio se les entregará un certificado de depósito que les servirá de entrada a la reunión. — El Presidente.

$ 540.— e.10|3-Nº 8.303-v.30|3|53

SOCIEDAD ANONIMA FRANCO-ARGENTINA "SAFA"
Comercial e Industrial de Productos Farmacéuticos

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 31 de marzo de 1953, a las 16 horas, en el local social, calle Potosí Nº 4060, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el art. 347 del Código de Comercio, por el ejercicio al 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Remuneración de los directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.9|3-Nº 8.218-v.27|3|53

S A P Y E T
S. A. Plantaciones y Elaboración de Tabacos

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, el día 27 de marzo de 1953, a las 16,30 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.

2º Remuneración al Directorio.

3º Elección de directores y nombramiento de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Tendrán derecho a participar en las asambleas de la sociedad, los accionistas poseedores de acciones ordinarias que figuran en el registro de accionistas de la sociedad. — Buenos Aires, febrero 27 de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.4|3-Nº 8.015-v.24|3|53

S. A. Genaro García Ltda.
(Cereales y Campos)
Sarmiento 329 — Buenos Aires
Nº 2.271

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1953, a las 17 horas, en la sede social, calle Sarmiento Nº 329, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 26º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de cuatro directores titulares, de dos suplentes, por dos años, y de síndicos por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 432.— e.6|3-Nº 8.137-v.31|3|53

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL
Compra, Venta, Administración y Explotación de Bienes

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 30 de marzo p. v., a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, 25 de Mayo 252, escritorio 73, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, reparto de utilidades, informe del síndico e informe del contador público, correspondientes al undécimo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Honorarios del síndico.

3º Elección de tres directores por tres años, en reemplazo de los señores Enrique Sivori, Ricardo Preve y Luis Frugone, por terminación de su mandato.

4º Elección de dos directores suplentes por un año.

5º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 11 de nuestros estatutos: "Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en la Caja de la Sociedad o en uno o más bancos o casas bancarias del país o del extranjero, recabando una boleta de depósito en la cual constará el número y la serie de las acciones depositadas cuya boleta será canjeada tres días antes de la asamblea por otra de la sociedad en la cual se indicará igualmente el número de acciones y serie que corresponde". — El Directorio.

$ 840. — e.5|3-Nº 8.044-v.25|3|53

Sociedad Anónima
THE ANGLO ARGENTINE IRON COMPANY LIMITED
(La Anglo Argentina Cía. de Hierros Ltda.)
Fabricantes e Importadores de Hierro Galvanizado, Acanalado y Liso Acero Inoxidable y de Aleación
Registro Nº 2169
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de marzo de 1953, a las once horas, en el local de la sociedad, calle Pedro de Mendoza Nº 3865, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario presentados por el Directorio, y el informe del síndico y distribución de las utilidades, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Fijar la remuneración a los directores y síndico para el año 1952.

3º Elección de síndico titular y suplente para el próximo ejercicio.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos los accionistas, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de las mismas en la oficina social, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1953. — El Directorio.

$ 720.— e.8|3-Nº 7.916-v.23|3|53

S. HUISMAN Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, San Martín 575, el día 24 de marzo de 1953, a las 19 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico referentes al tercer ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1952.

2º Distribución de utilidades y remuneraciones del Directorio y el síndico.

3º Elección del síndico titular y el síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los accionistas que para asistir a la asamblea, de acuerdo al Art. 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado de su depósito bancario en la administración de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.3|3-Nº 7.970-v.23|3|53

SOCIEDAD ANONIMA SECADEROS DE YERBA MATE (SASYM)
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse en las oficinas de nuestra compañía, calle Hipólito Yrigoyen Nº 2666, el día 20 de marzo próximo, a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 2º y 3º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el artículo 11 de los estatutos, para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones en la caja social hasta tres días antes del fijado en la convocatoria. — Buenos Aires, febrero 18 de 1953. — Alberto A. Dutari, presidente.

$ 420.— e.24|2-Nº 7.504-v.16|3|53

S. A. Importadora y Exportadora
I M E X P O R T

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el viernes 27 de marzo de 1953, a las 18 horas, en el local social de 25 de Mayo 567, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes.

3º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

4º Remuneración del Directorio y del síndico.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, febrero 26 de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.3|3-Nº 7.903-v.23|3|53

S. A. I. A. R.
S. A. Industrial y Comercial de Aceros Rheem

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en nuestra sede social, calle 25 de Mayo 122, Capital Federal, para el día viernes 27 de marzo de 1953, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección del síndico titular y del síndico suplente en sustitución de los que han terminado su mandato.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1953. — El Directorio.

Nota: Para tener acceso a la asamblea es necesario depositar en la sociedad las acciones y certificados de depósitos correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma.

$ 570.— e.3|3-Nº 7.944-v.23|3|53

Sociedad Anónima Comercial e Industrial "CARBONEROS UNIDOS"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 inc. I, de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para el día 29 de marzo de 1953 a las 9 horas en el local de la sociedad, calle Venezuela 2943, con objeto de celebrar la Asamblea General Ordinaria y tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.

2º Proyecto de distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndicos titulares y suplentes.
4º Designación de dos accionistas para que practiquen el escrutinio, intervengan en la redacción del acta de la sesión y la firmen en representación de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se hace presente a los señores accionistas que para tener participación en la asamblea, se requiere según el Art. 25 de los estatutos sean depositadas sus acciones en la tesorería de la sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea, o bien depositar ellas en un Banco regido por la Ley 12.156, que garantice la permanencia de los títulos en su caja hasta después de la asamblea, depositando en la sociedad el certificado de depósito para que le sea entregada la tarjeta de entrada. — El Directorio.
$ 780.— e.4|3-Nº 8.052-v.24|3|53

SOCIEDAD CEMENTOS ARMADOS CENTRIFUGADOS
S. C. A. C.
Sociedad Anónima
(Registro Nº 5.260)
CONVOCATORIA
Se cita a los señores accionistas para asistir a la Asamblea General Extraordinaria de S. C. A. C. Sociedad Cementos Armados Centrifugados, Sociedad Anónima, a realizarse el día treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y tres a las dieciocho horas en la sede social calle Viamonte novecientos sesenta y cinco, cuarto piso de la Capital Federal, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los artículos segundo y cuarto de los estatutos sociales de acuerdo al proyecto formulado por el Directorio.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Conforme al artículo quince de los estatutos para concurrir a la asamblea los accionistas deberán presentar el recibo correspondiente a las acciones depositadas con anticipación de tres días. — Buenos Aires, febrero 9 de 1953. — El Directorio.
$ 480.— e.23|2-Nº 7.441-v.13|3|53

SOCIEDAD MILITAR "SEGURO DE VIDA"
Institución Mutualista
El presidente de la Sociedad Militar "Seguro de Vida", Institución Mutualista, convoca a los señores delegados a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 20 de marzo de 1953, a las 16 horas, en su local social, Uruguay 656, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura del acta de la asamblea extraordinaria del 21 de diciembre de 1951.
2º Reforma a los artículos 63, 89 y 105 del estatuto, según anteproyecto hecho conocer a los señores asociados.
3º Elección (Art. 104 del estatuto) de presidente, vice, tres directores titulares y tres suplentes, por cuatro años; tres directores titulares y tres suplentes, por dos años; dos síndicos titulares y dos suplentes, por un año.
4º Designación de dos señores delegados para firmar esta acta.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1953. — Raúl Lavandeira, Tte. Cnel. — Exp. al Des., Presidente. — Pedro Castellet, secretario.
Nota: El quórum para esta asamblea será el indicado en el artículo 88 del estatuto.
$ 54.— e.2|3-Nº 7.782-v.20|3|53.

SOCIEDAD ANONIMA SECADEROS DE YERBA MTE (SASYM)
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en las oficinas de nuestra compañía, calle Hipólito Yrigoyen Nº 2666, el día 20 de marzo próximo, a las 15 horas, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1952.
2º Elección de presidente y cuatro directores titulares.
3º Elección de dos directores suplentes.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Fijación de los honorarios del síndico por el ejercicio transcurrido.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
De conformidad con el artículo 11 de los estatutos, para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones en la caja social, hasta tres días antes del fijado en la convocatoria. — Buenos Aires, febrero 18 de 1953. — Alberto A. Dutari, presidente.
$ 600.— e.24|2-Nº 7.505-v.16|3|53

Sociedad Anónima
DOMINGO BARTHE
(Comercial e Industrial)
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
De acuerdo con el artículo 24º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Domingo Barthe" (Comercial e Industrial), a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 18 de marzo de 1953, a las 10 horas, en el local social de Avda. M. A. Montes de Oca Nº 1530, 2º piso, en esta Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del señor síndico, correspondientes al 22º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.
2º Aplicación y distribución de las utilidades.
3º Elección de dos directores por el término de tres años y de un síndico titular y un síndico suplente para el ejercicio de 1953.
4º Designación de tres directores para integrar el Comité Delegado por un año (Art. 17º).
5º Fijación al señor presidente que designe el Directorio, de la asignación que prevé el art. 15º de los estatutos; y:
6º Designación de dos señores accionistas para que conforme al Art. 30º, aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de los señores accionistas. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1953. — El Directorio.
Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la misma (Art. 27º).
$ 936. — e.20|2-Nº 7.387-v.17|3|53

S. A. SABARIA & GARASSINO LIMITADA
Construcciones y Pavimentación
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 31 de marzo, a las 16 horas, en Galería Güemes, 3er. piso, para:
1º Considerar los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.
2º Elegir directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
$ 240.— e.9|3-Nº 8.252-v.27|3|53

S U L Z E R H E R M A N O S
Sociedad Importadora Limitada
Buenos Aires
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 31 de marzo de 1953, a las 11 horas, en su local de la calle Defensa Nº 131, 3er. piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del Art. 347 C. C. referente al 28º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1952.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1953. — El Directorio.
$ 384.— e.4|3-Nº 8.067-v.25|3|53

"T"

TACUARAS, S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de marzo de 1953, a las 16 horas, en su sede social, calle Avenida de Mayo 1370, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de "ganancias y pérdidas" e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio cerrado el día 29 de noviembre de 1952.
2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes, por un año.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto por el artículo Nº 11 de los estatutos con respecto al depósito anticipado de las acciones para poder tomar parte en la asamblea. — El Directorio.
$ 420. — e.12|3-Nº 8.490-v.1º|4|53

TALLERES COGHLAN
Sociedad Anónima Argentina
Constructora de Máquinas
CONVOCATORIA
Expediente 4.102
Se convoca a los señores accionistas a la undécima Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 8 de abril de 1953, a las 10 horas, en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 938, 9º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.
2º Elección de presidente, vicepresidente y uno a siete directores y síndico titular y un suplente, según artículos 8º y 15º de los estatutos.
3º Fijación de la remuneración del síndico titular.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Para tomar parte en la asamblea los accionistas, de acuerdo con el artículo 17º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo bancario del depósito de las mismas, en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 938, 8º piso, a más tardar hasta tres días corridos antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, marzo 5 de 1953. — El Directorio.
$ 600. — e.11|3-Nº 8.436-v.31|3|53

TALLERES MECANICOS Y NAVALES CENTRAL, SOC. ANON.
CONVOCATORIA
Nº de Registro 4.254
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de abril de 1953, a las 10.30 horas, en el local de la sociedad, Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1952.
2º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.
3º Elección de cuatro directores titulares por un año.
4º Elección de un síndico y síndico suplente por el término de un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 420. — e.11|3-Nº 8.415-v.31|3|53

TITANIA
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1953, a las 10 horas, en la sede de la sociedad, calle Alsina Nº 1332, 1er. piso, con el objeto de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondientes al 2º ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1952.
2º Elección de un director en reemplazo del señor José M. Villaverde, para completar período.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año, por conclusión de los mandatos (art. 24).
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas la prescripción del artículo 28 de los estatutos. — El Directorio.
$ 540. — e.4|3-Nº 7.996-v.24|3|53

TENESA
Tenerías e Industrias del Río de la Plata Soc. Anón. Industrial y Comercial
Nº de Registro 4.614
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 7 de abril de 1953, a las 10 horas, en el local de la sociedad, Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1952.
2º Elección de tres directores titulares, y dos suplentes por el término de un año.
3º Elección de un síndico y síndico suplente por el término de un año.
4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 480. — e.11|3-Nº 8.412-v.31|3|53

T A N G E E
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de mayo de 1953, a las 11,30 hs., en la calle Reconquista 657, 1er. piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el período terminado el 30 de noviembre de 1952.
2º Modificación de la forma de pago de los dividendos declarados el 12|11|1947 y el 31|3|1949.
3º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones.
4º Elección de directores y síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 420. — e.4|3-Nº 8.060-v.24|3|53

TEJEDURIA MITRE
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 26 de marzo de 1953, a las 17 horas, en el local de la calle Moreno Nº 1170, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de un síndico en reemplazo del renunciante.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta con el presidente.
$ 240.— e.3|3-Nº 7.948-v.23|3|53

"U"

UNION TEXTIL S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 31 de marzo de 1953, a las 18 horas, en Virrey Cevallos 289, 1º piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación prescripta por el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1952.
2º Fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico.
3º Determinación del número de directores de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos vacantes.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 420.— e.9|3-Nº 8.228-v.27|3|53

UNION GENERAL DE TAMBEROS
Asociación Civil
Esmeralda 22, piso 1º — Buenos Aires
CONVOCATORIA
Señor socio:
De acuerdo con lo establecido en el artículo 45 del estatuto social, convócase a los señores socios a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de marzo, a las 14 horas, en nuestro local social, a fin de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura del acta anterior.
2º Consideración de la memoria anual ejercicio 1952.
3º Consideración del balance general, inventario e informe de la comisión revisadora de cuentas, ejercicio 1952.
4º Renovación parcial de comisión directiva de: presidente, vicepresidente se-

gundo, secretario, tesorero y vocal bibliotecario. Diez vocales titulares por dos años, en reemplazo de: Francisco Otegui, James G. Dodds, Juan Zugaste, Pedro Oyhanart, Tomasaúco Godoy, Victorio Aparicio, Domingo Saint Pierre, Silverio Otegui, José Pedro Bouvier y Marino Casarone. Seis vocales suplentes por dos años, en reemplazo de: Hilario Fagoli, Francisco Vidal, Martín Villar, José N. Aguirre, Ernesto Blaschke y Raúl Iturria. Elección de comisión revisora de cuenta por dos años.

5º Designación de dos socios para firmar el acta. — Pedro Etchart, presidente. — Guillermo Mathieu, secretario.

$ 120.— e.11|3-Nº 8.474-v.13|3|53

UNION FABRIL R. ARANES & CIA.
Sociedad Anónima Industrial
Nº de Registro: 2917
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1953, a las 15,30 horas, en el local de la calle Corrientes 447, of. 702, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1952.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.9|3-Nº 8.225-v.27|3|53

UNITED SHOE MACHINERY COMPANY ARGENTINA
"Compañía Argentina de Máquinas para Fabricar Calzado"
(N. 1520)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad, Cangallo 3175, el 30 de marzo de 1953, a las 15 y 30 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1952 y el informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Remuneración a directores y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.9|3-N 8.287-v.27|3|53

"V"

VERITAS — F. ANTONIO RIZZUTO
S. A. Editora, de Informaciones Comerciales, Representaciones y Mandatos
Maipú 286 - Buenos Aires

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de marzo próximo, a las 18, en Maipú 286, para:

1º Considerar documentos que cita el art. 347, Inc. I, del Código de Comercio, correspondiente al 10º ejercicio;

2º Remuneración de gerentes;

3º Remuneración del directorio y síndico;

4º Elección de síndicos;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.3|3-Nº 7.880-v.23|3|53

"W"

WARSKITT & EDGAR, S. A.
Nº de Registro 4.884
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de abril de 1953, a las 10.15 horas, en el local de la sociedad, Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de dos directores titulares por dos años.

3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420. — e.11|3-Nº 8.414-v.31|3|53

WHITAKER Y CIA. S. A.
Comercial e Industrial
N. 4873

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 31 de marzo de 1953, a las 11 horas, en la Avda. Leandro N. Alem 651, 5º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1952, e informe del síndico.

2º Disposición sobre el resultado del ejercicio.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.9|3-Nº 8.286-v.27|3|53

"Z"

Z E E L A N D I A
Soc. An. Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos
25 de Mayo 489 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 2 de marzo de 1953.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1953, a las 11 horas, en 25 de Mayo 489, 7º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio al 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director, un síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.6|3-Nº 8.135-v.26|3|53

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

M. LOPEZ Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, y por el término de cinco días, se hace saber que el señor Francisco Piriz Coelho, cede y transfiere a favor de sus otros socios, las cuotas que correspondían al cedente en la socicedad "M. LOPEZ Y CIA. S. R. L.". Efectuándose esta cesión por la suma total de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1953. — Horacio Díaz, secretario.

$ 120.— e.6|3-Nº 8.193-v.12|3|53

SANTOS, CAFFAU Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los seis días de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, entre los que suscriben, señores Delfor Santos, argentino, de treinta y un años, casado, domiciliado en la Capital Federal, calle Brasil mil quinientos setenta y tres; Pedro Caffau, italiano, de cincuenta y cinco años, casado, domiciliado en la misma Ciudad, calle Antezana cuatrocientos setenta y ocho; Marino Caffau, italiano, de veintiséis años, soltero, domiciliado en esta ciudad, calle Antezana cuatrocientos setenta y ocho y Francisco López, español, casado, de veintiocho años, domiciliado también en esta ciudad, calle Arengreen mil setenta y cinco, hábiles todos para contratar, se ha convenido suscribir el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada regido por las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primera: Queda constituído por este acto entre los firmantes, una Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de SANTOS, CAFFAU Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación, compra, venta y consignación de aparatos, artefactos y artículos eléctricos para el hogar, licuadoras, heladeras, batidoras, aspiradoras, enceradoras, motores eléctricos y en general, a toda y cualquier especialidad que se relacione directa o indirectamente con el carácter de la misma. — Será además objeto de la sociedad dedicarse a la importación y exportación de maquinarias, aparatos, implementos, repuestos, accesorios, mercaderías, materias primas y productos manufacturados de cualquier naturaleza y en general, de todo fruto o producto de libre comercialización. — Tercera: La sociedad establece su domicilio de esta Capital, calle Luis Viale números quinientos setenta y seis al setenta y ocho, pudiendo asimismo instalar agencias, sucursales y/o representaciones en cualquier punto del país o del exterior, con o sin capital determinado. — Cuarta: El Capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 500.000.—) representado por Cinco Mil Cuotas de Cien pesos cada una, que se hallan suscriptas e integradas así: Dos Mil Trescientas Ochenta Cuotas, que representan la suma de Doscientos Treinta y Ocho Mil pesos, por el señor Delfor Santos; Mil Ciento Ochenta y Cinco Cuotas, que representan la cantidad de Ciento Dieciocho Mil Quinientos pesos, por el señor Pedro Caffau; Mil Ciento Ochenta y Cinco Cuotas, que representan la suma de Ciento Dieciocho Mil Quinientos pesos, por el señor Marino Caffau y Doscientas Cincuenta Cuotas, que representan la cantidad de Veinticinco Mil pesos, por el señor Francisco López, compuestas todas por los muebles, útiles, instalaciones, maquinarias, herramientas, mercaderías, materias primas, dinero en efectivo, deudores, créditos y demás bienes que forman el Capital Líquido resultante del Balance General practicado a tal fin con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos y que los socios suscriben por separado aceptándolo de conformidad. — No se establecen cuotas suplementarias de garantía. — Quinta: Esta sociedad se constituye por el término de treinta años contados a partir del primero de enero del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato, ratificando los socios todas las operaciones realizadas con su conocimiento y conformidad. — Transcurridos los primeros cinco años, cualquier socio podrá retirarse de la sociedad mediante preaviso en legal forma dirigido a los otros socios con no menos de seis meses de anticipación. — El pago de las cuotas de capital y utilidades acumuladas del socio saliente se hará tomando en base el último Balance de Ejercicio practicado, sin pagársele importe alguno por llaves, marcas o clientela; ni por ningún otro rubro no indicado en el mismo Balance. — El importe así resultante se realizará a favor del socio saliente íntegramente al contado inmediato, siempre que el efectivo social disponible libre de compromisos hasta seis meses futuros así lo permita, debiéndose reducir esta entrega conforme resulte en proporción a tales eventuales compromisos, en cuyo caso el saldo pendiente resultante a favor del socio saliente será documentado por la sociedad en doce pagarés de igual importe con vencimientos escalonados y sucesivos cada sesenta días, con más un interes del ocho por ciento anual. — Sexta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo exclusivo del señor Delfor Santos, quien la ejercerá con el cargo de Gerente General de la misma, haciendo uso de la firma social en todos los actos, contratos y operaciones que realice la sociedad, con las más amplias facultades que fuesen necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, quedándole únicamente prohibido emplearla para otorgar fianzas o garantías a terceros y en negocios ajenos a la sociedad. — El señor Delfor Santos, podrá en caso de impedimento o ausencia, delegar el uso de la firma social a favor de quien o quienes crea convenientes dentro de sus actuales consocios, con las mismas o menores facultades acordadas a su persona. — Sin perjuicio de la amplitud de facultades consignadas, don Delfor Santos queda expresamente facultado para cobrar, percibir y demandar cualquier suma de dinero, adquirir y vender bienes muebles, inmuebles y de cualquier otra naturaleza, efectuar cualquier clase de pago en dinero, cheques, letras, vales y pagarés, extendiendo, endosando y librando giros sobre cualquier plaza del país o del extranjero, realizar toda clase de operaciones ante instituciones oficiales, mixtas y particulares, el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y Bancos particulares, efectuar toda clase de operaciones de arrendamiento por plazos que excedan o no de seis años, aceptar hipotecas y prendas y otorgarlas y cualquier otro derecho real o personal en garantía de créditos y descuentos, hacer novaciones, remisiones, quitas de deudas, transacciones y asumir la representación legal de la Sociedad. La precedente enumeración de facultades es enunciativa y no limitativa. Asimismo se designa a los señores Pedro y Marino Caffau con el cargo de Gerentes Técnicos Industriales, y al señor Francisco López con el cargo de Gerente Administrativo. — Tanto los señores Pedro y Marino Caffau como el señor Francisco López quedan formalmente obligados a dedicar todo su tiempo y esfuerzo personal en el desempeño de sus funciones respecto de la Sociedad, quedándoles expresamente prohibido dedicarse a cualquier otra actividad o negocio ajenos a la misma, ya sea por cuenta propia o de terceros. — Los cargos de Gerentes serán rentados debiéndose por lo tanto establecer mediante el acta respectiva firmada por todos los socios, el monto mensual que se designará a cada Gerente en concepto de sueldo. — Los importes así resultantes, que serán imputados a la cuenta de Gastos Generales, podrán aumentarse o disminuirse si así se resolviera por acuerdo común de todos los socios. — Séptima: El treinta y uno de Diciembre de cada año y a partir de mil novecientos cincuenta y tres, se practicará un Balance General de la Sociedad concordante a las disposiciones generales del comercio y de la ley once mil seiscientos ochenta y dos y subsidiarias, el que deberá ser aprobado, observado o rechazado dentro de los noventa días. — Transcurrido dicho plazo se considerará definitivamente aprobado por unanimidad — Octava: De las utilidades de cada Ejercicio se reservará el cinco por ciento hasta formar el fondo de Reserva Legal que especifica el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas de cada Balance o las pérdidas si las hubieren, serán repartidas o soportadas en proporción al capital aportado. — Décima: Será necesaria la conformidad de todos los socios para la venta de la Sociedad, disolución anticipada de la misma, ingreso de nuevos socios y ampliaciones de capital, y ninguno de sus componentes podrán enajenar, ceder, vender ni transferir sus cuotas de capital a favor de un tercero, sin el expreso acuerdo de sus actuales consocios, quienes tendrán preferencia obligada para su adquisición en igualdad de grado y prelación y en la proporción equivalente a las cuotas de capital suscriptas en este acto por cada uno de ellos. — Décima Primera: Para el caso de liquidación de la Sociedad antes del término de vencimiento de este contrato o al expirar el mismo serán liquidadores los señores Delfor Santos y Marino Caffau con las mismas facultades que les confiere el presente, soportándose las pérdidas y ganancias en proporción al capital aportado. — Décima Segunda: Cualquier decisión o disposición que debiera tomarse respecto de la Sociedad, será tomada por mayoría de votos computables a razón de un voto por cada cuota de capital suscripta, salvo en los casos en que se hubiera dispuesto exigir unanimidad de votos y en los casos previstos por los artículos doce y dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Tercera: Para el caso de fallecimiento del señor Delfor Santos, la Sociedad incorporará a sus herederos legales, quienes unificarán su representación a los efectos de esta escritura y para el caso de fallecimiento y|o incapacidad de los señores Pedro y Marino Caffau y Francisco López la Sociedad podrá optar por la incorporación de sus herederos legales en representación unificada o por la liquidación de sus cuotas de capital, reservas y utilidades que hubieren o resulten del Balance General respectivo, en la forma, condiciones y plazos previstos en la cláusula quinta de este contrato para el supuesto de retiro voluntario de los socios. — Décima Cuarta: Para todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente

las disposiciones de los Códigos Civil y Comercial. — Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus representantes legales será dirimida por árbitros nombrados uno por cada parte, los que estarán facultados para nombrar un tercero en el caso de disentir. — El fallo de los árbitros deberá ser acatado y respetado en todas sus partes, renunciando los socios a la recusación a que pudieran tener derecho por ley, como así también a la apelación y a todo fuero o jurisdicción que les correspondiese en razón de la materia o de la persona, que no sea el de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, fijando sus domicilios especiales en los indicados en esta escritura, donde salvo notificación expresa en contrario efectuada en forma legal, deberán recibir y les serán tenidas como válidas, notificaciones, intimaciones y emplazamientos judiciales o extrajudiciales. — Bajo lo establecido en las cláusulas que anteceden, dan por totalmente realizado el presente acto del que se ratifican en un todo con arreglo a derecho, firmando de conformidad y a sus efectos, previa lectura de su contenido, en el lugar y fecha ut retro establecidos. — Firmado: Delfor Santos. — Pedro Caffau. — M. Caffau. — F. López.

Buenos Aires, febrero 18 de 1953. — Mario Lassaga, escretario.

$ 1.760.— e.12|3-Nº 8.530-v.18|3|53

FERIAS GANADERAS UNIDAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Oscar E. A. Pearson con fecha 24 de Diciembre de 1952, la sociedad "FERIA GANADERAS UNIDAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", acepta la renuncia de la firma José Antonio Guevara, Sociedad de Responsabilidad Limitada y adjudica las cuotas de la misma, a la sociedad "Ferias Ganaderas del Literal, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Sobre raspado —adjudica— Vale.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1953. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 120.— e.12|3-Nº 8.500-v.18|3|53

GEROIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que el señor Domingo Geraci vende, cede y transfiere en propiedad a favor de Metropol Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera, todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden sobre las doscientas cincuenta cuotas de capital que el cedente posee en "Geroil" Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo valor nominal es de un mil pesos moneda nacional cada cuota, o sea en total doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, realizándose la venta, cesión y transferencia por el precio total de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, que representa el valor íntegro de las cuotas, que por otra parte tiene totalmente integradas el cedente.—Además se hace saber que la cláusula cuarta del contrato social de "GEROIL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por las modificaciones introducidas a la misma, queda redactada en la siguiente forma: "La administración, dirección y representación de la sociedad, estará a cargo de uno o más gerentes que podrán o no ser socios y actuarán en forma conjunta, separada o alternativamente, con todas las atribuciones, facultades y poderes de ley, para realizar los actos, contratos y operaciones que requieran los negocios sociales, sin más limitación que la de no comprometer a la Sociedad en prestaciones gratuitas. — El sello a emplearse tendrá la denominación de la Sociedad, seguida de su firma y el aditamento de "Gerente". — Se designan gerentes por este acto, al señor José Emilio López y al señor Alberto Domingo Geraci, el primero de los cuales no estará obligado a dedicar a la Sociedad su tiempo y actividades, por lo que no percibirá sueldo ni remuneración alguna, teniendo derecho solamente a participar en la utilidad que devenguen los ejercicios sociales en proporción al capital aportado. — El señor Alberto Domingo Geraci estará obligado a asistir diariamente, con un horario de trabajo que se establecerá, al local social de la firma, con el fin de dedicar todo su tiempo y actividades a la atención de los diversos asuntos que se presenten, y el sueldo a pagársele por esos servicios, será fijado por la Sociedad oportunamente, y modificado en cada caso, si así ésta lo estimara conveniente, cargando este importe a la cuenta de Gastos Generales". — D. Geraci — José Colombo — A. D. Geraci — José E. López.

Buenos Aires, marzo 6 de 1953. — Ricardo Williams, secretario.

$ 420.— e.12|3-Nº 8.509-v.18|3|53

LA GANADERA DEL SUD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Julio Gerardo Seeber y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 6 de marzo de 1953, don Alonso Blanco Rodríguez, cede, vende y transfiere a favor de doña Emilia Díez de Puente, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Maipú 475, de Elortondo, Provincia de Santa Fe, sus 250 cuotas capital valor $ 1.000 cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "LA GANADERA DEL SUD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", colocando a cesionaria, en su mismo lugar, prelación y grado que dentro de la sociedad tenía el cedente, quedando en tal virtud la cesionaria, en el cargo de gerente que hasta la fecha desempeñaba el cedente, con todas las mismas facultades que al mismo le confería el contrato social. Esta cesión se realiza por su valor nominal y con retroactividad al 30 de setiembre de 1952. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 180.— e.12|3-Nº 8.555-v.18|3|53

VERECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del doctor Guillermo Mansilla, se hace saber por el término de cinco días que por escritura pública de fecha cuatro de diciembre de 1952, ante el escribano Don Florencio N. Amoresano, el señor Raúl Nemesio Romero, Vendió, Cedió y Transfirió, a favor de sus consocios Carlos Veiga y David Rey, las cinco cuotas de Capital que tenía y le correspondían en la Sociedad "VERECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 5 de marzo de 1953. — s|r.: Marzo. Vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 120. — e.12|3-Nº 8.533-v.18|3|53

PEREZ HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Julio Gerardo Seeber por secretaría autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Acta: — En Buenos Aires, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los socios de PEREZ HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, señores José Pérez Martos, Sebastián Pérez y León Fernando Pérez en la sede de la sociedad, calle Reconquista 723, siendo las 18 horas, resuelven por unanimidad la transferencia de 406 (cuatrocientas seis) cuotas de capital, de m$n. 100.— (cien) cada una, lo que hace un total de m$n. 40.600.— (cuarenta mil seiscientos); totalmente suscriptas e integradas que el socio señor José Pérez Martos tiene y le corresponden en la sociedad, a los socios señores Sebastián Pérez 203 (doscientas tres) cuotas, y León Fernando Pérez 203 (doscientas tres) cuotas. — Dicha transferencia se formaliza a su valor nominal. — Se firma de conformidad y para constancia, previa redacción y lectura de la presente acta siendo las 19 horas. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 200.— e.12|3-Nº 8.544-v.18|3|53

SUIZA TEXTIL MENDELSOHN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que según documento de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, la sociedad SUIZA TEXTIL MENDELSOHN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha modificado la cláusula novena de su contrato constitutivo la que quedará redactada de la siguiente manera: — Novena: Si durante la vigencia de este contrato falleciera cualquiera de los socios, el socio sobreviviente quedará a cargo exclusivo de los negocios sociales, prosiguiendo por su sola cuenta el giro de los mismos, sin derecho alguno por parte de los herederos del socio fallecido para ingresar a la sociedad. — A ese efecto deberá practicarse un inventario y balance general dentro de los diez días de ocurrido el fallecimiento bajo el control de los herederos del socio fallecido representados por una sola persona. — La parte de capital y utilidades que le corresponda al socio fallecido, le será abonado a los herederos del mismo en cuatro cuotas iguales y consecutivas, a saber, la primera a los ciento veinte días; la segunda a los ciento ochenta días; la tercera a los doscientos setenta días y la cuarta a los trescientos sesenta días, plazos todos a contar de la fecha en que se apruebe el inventario y balance general practicado con motivo del fallecimiento. — Dichas cuotas no percibirán interés alguno. — Entre líneas: "sola", vale. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1952. —Adolfo J. Serra, secretario.

$ 260.— e.12|3-Nº 8.522-v.18|3|53

LEMME Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, por instrumento privado de fecha veinte de Febrero corriente año, el señor José Speciale, cede, vende y transfiere sus cien cuotas de capital que tenía en "Lemme, Speciale y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a la señora María Sáenz de Lemme, en la suma de ciento ochenta y siete mil pesos moneda legal. Modifícanse las cláusulas segunda y sexta; las que en lo sucesivo dirán así: Segunda: El domicilio de la sociedad es en esta Capital, con administración y depósito actualmente en la calle Charlone veintiséis; la que girará bajo la denominación de "LEMME Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Sexta: "La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios Miguel Abel Lemme y María Sáenz de Lemme, a quienes se designan gerentes, y tendrán individual e indistintamente el uso de la firma social y la representación de la sociedad en todos los actos en que ésta deba intervenir y la facultad para estar en juicio como actora o demandada en los asuntos en que ésta tenga interés o sea parte por cualquier causa o motivo. Las funciones técnicas estarán a cargo del socio Miguel Abel Lemme. La firma social no uodrá ser comprometida en prestaciones a título gratuito, en fianzas o garantías a terceros, ni emplearla en negociaciones ajenas al giro del comercio". — Buenos Aires, Marzo 6 de 1953. — Tachado: "Seeber", no vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 260.— e.12|3-Nº 8.560-v.18|3|53

RODRIGUEZ HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Carlos Alberto Espiro, a cargo interinamente del Juzgado Nº 2, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 25 de Diciembre de 1952, los componentes de la razón social "RODRIGUEZ HERMANOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han dejado aclarado que del contrato de ampliación de capital de fecha 10 de Octubre de 1950, se ha padecido un error al modificar la cláusula quinta del contrato original en lo que respecta a la forma en que quedaba suscripto el capital, quedando redactada la cláusula quinta en la siguiente forma: El Capital social queda constituído por Trescientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una o sea Trescientos mil pesos de igual moneda suscriptas por don Héctor Rodríguez y don Roberto Rodríguez, Ciento Treinta y Dos Cuotas cada uno y por don Ramón Rodríguez las Treinta y seis cuotas restantes de las cuales están integradas Doscientas Veinte y Ocho equivalentes a Doscientos Veinte y Ocho Mil pesos moneda nacional en mercaderías, muebles y útiles y demás bienes que figuran en el inventario practicando al efecto y que corresponden a don Héctor Rodríguez Noventa y ocho cuotas, a don Roberto Rodríguez Ciento Una Cuotas, y a don Ramón Rodríguez Veinte y Nueve Cuotas. — Así también don Héctor Rodríguez entrega en este acto Diecisiete Mil pesos, don Roberto Rodríguez Dieciséis Mil pesos y don Ramón Rodríguez Cuatro Mil Pesos por reintegración de 17 cuotas, 16 cuotas, y cuatro cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una a cuenta de las treinta y cuatro cuotas, 31 cuotas, y 7 cuotas que respectivamente tenían a integrar, y no por error se había consignado pertenecer las cuotas suscriptas a don Héctor Rodríguez y Roberto Rodríguez 133 cuotas a cada uno y a don Ramón Rodríguez 34 cuotas.

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 380.— e.12|3-Nº 8.558-v.18|3|53

FERNANDEZ VEGA Y ESPER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Andrés Esper, argentino, soltero, domiciliado en Condarco núm. 51 de esta Ciudad y el señor Manuel Horlando Fernández Vega, argentino, soltero, domiciliado en General Artigas núm. 46 de esta Ciudad; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la Ley 11.645, y en consecuencia convienen las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social "FERNANDEZ VEGA Y ESPER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad, calle Solís núm. 611, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y depósitos en cualquier punto del país o exterior. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la compra y venta de tejidos en general y anexos por mayor y menor, pudiendo asimismo dedicarse a cualquier otro objeto lícito que de común acuerdo resolvieren los socios. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de doscientos quince mil pesos m|n., divididos en dos mil ciento cincuenta cuotas de cien pesos m|n. cada una, que los socios suscriben así: Andrés Esper 1.235 cuotas que representan ciento veintitrés mil quinientos pesos m|n. y Manuel H. Fernández Vega 915 cuotas que representan noventa y un mil quinientos pesos m|n. El capital suscripto se halla totalmente integrado pues los socios efectúan sus aportes en mercaderías, según balance que las partes suscriben por separado y que se considerará parte integrante del presente. — Cuarto: La duración de la sociedad será de veinte años a contar del día primero de enero del año 1953, fecha a la que se retrotraen los efectos del contrato. Al cumplirse los dos primeros años, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución anticipada de la sociedad, previo aviso al otro socio por telegrama colacionado de por lo menos tres meses antes del vencimiento de dicho término. Con posterioridad, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada preavisando en idéntica forma y de manera que la fecha de disolución coincida con la fecha de cierre de cualesquiera de los ejercicios comerciales. — Quinto: La administración, dirección y representación de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de ambos socios, en forma indistinta, quienes revestirán el carácter de Gerentes. Harán uso de la firma social estampando sus firmas personales precedidas del sello de la razón social y, en tal forma tendrán todas las facultades previstas en la Ley 11.645, art. 1.881 del Código Civil y art. 608 del Código de Comercio, y podrán en nombre de la sociedad comprar y adquirir toda clase de bienes muebles, semovientes o inmuebles, gravarlos, venderlos, permutarlos, cederlos y de cualquier otra forma enajenarlos y transferirlos; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Central de la República y demás instituciones bancarias oficia-

les o privadas; dar o tomar dinero en préstamo, transar, girar, extender, aceptar y endosar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósito o descubierto, conferir toda clase de poderes generales ó especiales, representar a la sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción y ante Autoridades y Reparticiones Públicas, otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios, sin que esta enumeración, que es meramente enunciativa y no limitativa, excluya otras facultades no enunciadas, y con la sola limitación de no comprometer la firma social en negocios, actos, fianzas o garantías ajenos a las operaciones y objeto sociales. — Sexto: Los ejercicios comerciales finalizarán el 31 de diciembre de cada año y en esa fecha, anualmente, se practicará un inventarios y balance general. El Balance será sometido a la consideración de los socios dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio, considerándose de hecho aprobado si no fuere observado dentro de los quince días posteriores a la fecha de su comunicación a los socios. — Séptimo: Las utilidades serán distribuídas entre los socios, previa deducción del 5 % para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el 10 % del capital, en la siguiente forma: a Andrés Esper el cincuenta por ciento y a Manuel H. Fernández Vega el cincuenta por ciento. En iguales proporciones se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Octavo: Todas las resoluciones sociales adoptadas se asentarán en un libro de Actas que se llevará rubricado. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios el socio sobreviviente optará por lo siguiente: a) continuar la sociedad con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, a cuyos efectos éstos deberán unificar la representación; o b) disolver la sociedad y proceder a su liquidación; o c) hacerse cargo del activo y pasivo social y entregar el haber que resulte corresponder al socio fallecido o incapacitado a sus derecho-habientes o representantes en diez y ocho cuotas mensuales a las que se adicionará el interés anual bancario corriente para descuentos en ese momento. Por otra parte, en caso de fallecimiento o incapacidad legal se practicará un balance general especial a la fecha de tal suceso. — Décimo: En caso de disolución, la liquidación estará a cargo de ambos socios, que entonces actuarán conjuntamente, o de las personas que aquellos conjuntamente designen para tal función. — Undécimo: Cualquier duda o divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de deliberar designarán un tercero para el caso de discordia, siendo su fallo inapelable. En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden las partes suscriben este contrato en el lugar y fecha al comienzo indicados. Fdo.: Manuel H. Fernández Vega. — A. Esper. — Buenos Aires, marzo 2 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 600.— e.12|3-Nº 8.479-v.18|3|53

AZAR Y MURAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio Gerardo Seeber, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Don José Habib Sarquis, que firma José H. Sarquis, con domicilio en Ayacucho cuatrocientos cincuenta y cuatro, piso quinto, departamento "A", Capital, Don Juan Murad, con domicilio en Independencia dos mil novecientos treinta y cinco, Capital, Don Miguel Sepag, Don David Sepag, Don Jorge Sepag, Don Bacell Sepag y Don Demetrio Sepag, domiciliados todos ellos en Santiago del Estero mil novecientos dieciocho, Capital, en su carácter todos de integrantes de la razón social "Sarquis Sepag y Murad, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la calle Larrea cuatrocientos treinta y tres, Capital, y Don Naim Azar, que firma Naim Azar, sirio, casado, mayor de edad, con domicilio en Rivadavia cuatro mil seiscientos cincuenta y uno, piso tercero, departamento nueve, Capital, se formaliza el siguiente contrato. — Primero: Los señores José H. Sarquis, Miguel Sepag, David Sepag, Jorge Sepag, Bacell Sepag y Demetrio Sepag, venden, ceden y transfieren a favor de don Naim Azar las ciento cuarenta cuotas de un mil pesos cada una que los cedentes tienen y le corresponden en la Sociedad "Sarquis, Sepag y Murad, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la proporción que determina el artículo cuarto del contrato social vigente, inscripto en el Registro Público de Comercio el dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil doscientos cuarenta y ocho al folio cincuenta y cuatro del libro quince de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, o sea; Don José H. Sarquis, setenta cuotas; Don Miguel Sepag, treinta cuotas, y Don David Sepag, Don Jorge Sepag, Don Bacell Sepag y Don Demetrio Sepag, diez cuotas cada uno; el precio de cada cuota se fija en la suma de un mil pesos cada una, totalizándose en este concepto la suma de Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional. — Segundo: Además, los vendedores, ceden, venden y transfieren al señor Naim Azar todos los demás derechos, acciones y obligaciones que los mismos tienen, les corresponden o pudiera corresponder en la referida sociedad. — En virtud de ello, el señor Azar se compromete y obliga a satisfacer a los señores José H. Sarquis, Miguel Sepag, David Sepag, Jorge Sepag, Bacell Sepag y Demetrio Sepag, el precio de las cuotas que los mismo por este acto le transfieren y a desinteresarlos de todos sus derechos y obligaciones en la sociedad, abonando a los vendedores las sumas que a cada uno corresponde en concepto de transferencia de sus cuotas sociales, cuentas acreedoras particulares, reservas constituídas en la sociedad y ganancias correspondientes al ejercicio cerrado el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotrae los efectos de este contrato, correspondiendo a cada uno de los cedentes, por la totalidad de los conceptos citados, las siguientes sumas: Don José H. Sarquis, Ciento Treinta y Ocho Mil Trescientos Cuarenta y Cinco Pesos con Cincuenta y Dos Centavos: Don Miguel Sepag, Sesenta Mil Seiscientos Quince Pesos con Veintiún Centavos; Don David Sepag, Don Jorge Sepag, Don Bacell Sepag y Don Demetrio Sepag, Veinticinco Mil Trescientos Siete Pesos con Sesenta Centavos, cada uno, totalizando la suma de Trescientos Mil Ciento Noventa y Un Pesos con Trece Centavos Moneda Nacional, de los cuales, como se ha dicho, Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, corresponden a la cesión de cuotas, y el resto, o sean Ciento Sesenta Mil Ciento Noventa y Un Pesos con Trece Centavos, se refieren a los demás conceptos ya citados. — Los importes que a cada uno de los cedentes corresponden, serán satisfechos por el señor Naím Azar a cada uno de ellos, en cuatro cuotas iguales y sucesivas, haciéndose efectiva la primera de ellas en este acto, por lo que los vendedores otorgan al Señor Azar suficiente recibo, y las tres restantes se documentan en tres pagarés para cada uno de los cedentes, con vencimiento a los treinta, sesenta y noventa días de la fecha del presente, pagarés que son recibidos en este acto por cada uno de los cedentes, de lo que se deja expresa constancia. — Tercero: El Señor Juan Murad, manifiesta conformidad con las cesiones efectuadas por los Señores José Habib Sarquis, Miguel Sepag, David Sepag, Jorge Sepag, Bacell Sepag y Demetrio Sepag a favor del señor Naim Azar, lo que se deja expresa constancia. — Cuarto: En atención a las cesiones de que dan cuenta los artículos anteriores, los Señores Naim Azar y Juan Murad, acuerdan en modificar el contrato social vigente, en las cláusulas que a continuación se detallan: A) Modificar el texto del artículo Primero, el que será del siguiente tenor: "Primero: La sociedad se denominará "AZAR Y MURAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Larrea cuatrocientos treinta y tres, Capital, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República." — B) Modificar el texto del artículo Segundo, así: "Segundo: El término de duración de este contrato será de tres años, a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres a cuya fecha se retrotraen sus efectos, con opción a tres años más, la que deberá manifestarse por los socios con seis meses de anticipación por telegrama colacionado." — C) Elevar el capital social, de doscientos mil pesos a seiscientos mil pesos moneda naiconal, representado por seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, suscribiendo el socio Don Naím Azar cuatrocientas cuotas y el socio Don Juan Murad, doscientas cuotas, modificándose los textos de los artículos Cuarto y Quinto, como sigue: "Cuarto: El capital social se fija en la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, representado por seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, y aportado por los socios en la siguiente proporción: Don Naím Azar, cuatrocientas cuotas, y Don Juan Murad, doscientas cuotas; total seiscientas cuotas de un mil pesos cada una." — "Quinto: El aporte a que se refiere la cláusula anterior, se integra del siguiente modo: Don Naím Azar ha integrado la suma de trescientos cuarenta y dos mil novecientos cincuenta y nueve pesos con setenta y tres centavos, y la suma restante hasta completar los cuatrocientos mil pesos, o sea cincuenta y siete mil cuarenta pesos con veintisiete centavos moneda nacional, será integrada por el mismo a medida que las necesidades del giro social lo requieran; Don Juan Murad ha integrado la suma de ciento ochenta y un mil setecientos doce pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional, y la suma restante hasta completar los doscientos mil pesos, o sea dieciocho mil doscientos ochenta y siete pesos con seis centavos moneda nacional, será integrada por el mismo a medida que las necesidades del giro social lo exijan.

— Las sumas integradas por los socios se encuentran representadas por igual valor en muebles, útiles, mercaderías y demás bienes sitos en el local Larrea cuatrocientos treinta y tres, conforme al balance que las partes firman de conformidad en la fecha y forma parte integrante de este contrato. — D) Modificar el texto del artículo Sexto, como sigue: "Sexto: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios. —

La firma personal de los socios irá precedida del rubro social y seguida de la mención "Gerente." — La firma social sólo podrá emplearse válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas con el objeto social, no pudiendo ser comprometida ni obligada en actos extraños a sus fines, y, en ningún caso, en fianzas o garantías para terceros."

— E) Modificar el texto del artículo Octavo, que se redacta así: "Octavo: los socios se comprometen formalmente a empeñar toda su actividad, atención y conocimientos para el desarrollo y beneficio de los negocios sociales. — Todo aumento de capital deberá ser aprobado por unanimidad por los socios, en las modalidades y condiciones que se convengan, lo mismo que el ingreso de nuevos socios y la transferencia de cuotas de capital entre los mismos, debiendo darse preferencia, al efecto, a los socios. — El socio que resuelva retirarse de la sociedad, tendrá que dar el correspondiente aviso por escrito o por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación, y está obligado a transferir sus cuotas a los socios restantes, quedándole terminantemente prohibido transferirlas a personas ajenas a la sociedad, sin el consentimiento expreso de los demás socios." — F) Modificar el texto del artículo Noveno, el que será del siguiente tenor: "Noveno: Cada uno de los socios retirará mensualmente y en calidad de sueldo, la suma de Dos Mil Pesos moneda nacional, importes que serán cargados a gastos generales." — G) Modificar el texto del artículo décimo, como sigue: "Décimo: Anualmente, al día treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general e inventario de las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento.

— De las utilidades líquidas que resulten, se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal; el resto será distribuído en la siguiente proporción: sesenta por ciento para el Señor Naím Azar, y el cuarenta por ciento para el Señor Juan Murad. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Los balances serán aprobados por unanimidad, la que deberá expresarse para toda resolución que interese a la sociedad.". — H) Modificar el texto del artículo décimo primero, el que será del siguiente tenor: "Décimo

Primero: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad será disuelta, debiendo practicarse la disolución conjuntamente con la intervención de los herederos del socio fallecido o mediante el nombramiento de un liquidador designado de común acuerdo por las partes; a tal efecto se practicará un balance dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento del socio, y el haber que corresponda por capital y utilidades, les será entregado a los herederos en ocho cuotas trimestrales, vencidas, a contar del día del fallecimiento, las que devengarán un interés del diez por ciento anual. — En el caso que sobreviniera la incapacidad de alguno de los socios, es facultativo de los representantes legales de éste, proseguir los negocios sociales, a cuyo efecto deberán unificar personería. — Si decidieran no continuar en la sociedad, se procederá a declarar la disolución de la misma, realizándose ésta en la forma consignada precedentemente.". — De conformidad, firman las partes el presente contrato en el lugar y fecha indicados " ut supra". José H. Sarquis. — Juan Murad. — Naím Azar. — Miguel Sepag. — David Sepag. — Jorge Sepag. — Bacell Sepag. — Demetrio Sepag. — Buenos Aires, marzo 6 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 2.000. — e.12|3-Nº 8.480-v.18|3|53

FIDEL CERVINI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

(Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Acta Nº 11: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del del mes de Enero de 1953 se reúnen todos los socios de FIDEL CERVINI Y CIA., SOC. RESP. LIMITADA resolviendo se deje constancia de los siguientes puntos: Balance: De acuerdo a lo previsto en la cláusula "de los Balances" del contrato social, se aprueba de conformidad el balance general realizado con fecha 31 de Diciembre ppdo., así como el cuadro demostrativo de Pérdidas y Ganancias correspondiente al ejercicio vencido y la distribución de utilidades practicada. — Cesión de Cuotas: En este mismo acto se somete a consideración, la cesión de las cuotas de capital correspondientes al socio señor Valentín Pelosi, quien manifiesta su propósito de retirarse de la sociedad. — Dicha proposición es aceptada por los socios restantes en los términos del art. 12 de la Ley 11.645, quienes a su vez prestan su conformidad para que las cuotas correspondientes al socio saliente señor Valentín Pelosi, sean cedidas al socio señor Rodolfo Italo Cervini de acuerdo a las siguientes estipulaciones: 1º) El socio señor Rodolfo I. Cervini, abona en este acto con dinero efectivo al señor Valentín Pelosi, el importe integrado por éste a la sociedad por sus cuotas de capital que representa el 50% del valor total de las mismas o sean m$n. 7.500.— (siete mil quinientos c|l.). — Por el 50% restante pendiente aún de integración, el socio señor Rodolfo I. Cervini, se obliga con respecto a la sociedad en los términos del contrato social. — 2º) El socio señor Rodolfo I. Cervini, igualmente abona en este acto con dinero efectivo al socio saliente señor Valentín Pelosi, la suma de m$n. 1.530,90 (un mil quinientos treinta con 90|100 c|l.) como compensación de los derechos que sobre las reservas legales de la sociedad tienen las cuotas de capital adquiridas. — Como consecuencia de dicha cesión de cuotas de capital, el socio saliente señor Valentín Pelosi, queda completamente relevado de sus obligaciones con respecto a la sociedad, salvo en lo que se refiere a la obra F. A. C. A., 3 de Febrero esq. Manzanares que la sociedad queda solidariamente responsable con el socio saliente señor Valentín Pelosi hasta que se efectúe el cambio de firma ante la Municipalidad de la C. de Bs. Aires. — Del mismo modo, los socios restantes declaran en nombre de la sociedad, saldadas las deudas del señor Valentín Pelosi a favor de éste según su cuenta particular y obra Hurlingham que asciende a m$n. 6.934,18 y m$n. 3.675,67 respectivamente en virtud del pago realizado en este mismo acto por el señor Valentín Pelosi por dichos importes del cual se extiende recibo por separado. — Queda asimismo establecido que por la obra Gavilán 350, actualmente en ejecución, la sociedad liquida al socio saliente señor Valentín Pelosi, la suma de m$n. 2.500.— (dos mil quinientos c|l.) en concepto de utilidad proporcional al ejercicio finalizado siendo esta liquida-

ción total y definitiva y haciéndose efectivo el pago pertinente en este mismo acto. — En cuanto a la obra Echeandía 2769|71, también en ejecución a la fecha, la sociedad liquidará a favor del socio saliente señor Valentín Pelosi, una vez determinadas las utilidades que a éste le correspondan conforme al contrato social, quedando éste obligado a la tramitación de los certificados finales. — No habiendo otro punto que considerar, se da por terminada la reunión dejándose constancia que entre el socio saliente señor Valentín Pelosi y la sociedad, representada por sus demás socios, no quedan cuestiones pendientes ni reclamaciones de ninguna naturaleza, salvo las estipuladas en la presente acta, quedando autorizado el socio gerente señor Oscar F. Cervini a gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio a los fines legales correspondientes y demás efectos, constancia de la cual se firma la misma de conformidad. — Firmado: Fidel Cervini. — Rodolfo I. Cervini. — Oscar F. Cervini. — Valentín Pelosi.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 740.— e.12|3-Nº 8.512-v.18|3|53

PULETTI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 1, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 1 del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Convenio de Ampliación de Capital, Ingreso de Nuevos Socios y Modificación de Cláusulas en "Puletti y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Entre don José Puletti, don Angel Puletti, doña María Esther Cabrera de Puletti, don Angel Antonio Puletti, doña Inés María Puletti, y doña Lina Nélida Puletti, mayores de edad, y don Ernesto José Puletti y don Héctor Francisco Puletti, menores autorizados legalmente al efecto, constituyendo todos domicilio en la calle Jerónimo Salguero 642|50, los cuatro primeros como únicos componentes de "PULETTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y los cuatro últimos, que son de nacionalidad argentina, por derecho propio, han convenido lo siguiente: Primero: Se modifica la cláusula cuarta del contrato vigente, elevándose el capital de doscientos mil a cuatrocientos mil pesos moneda nacional. Dicho aumento se verifica mediante la suscripción de sesenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que hace el socio don José Puletti, de cuarenta cuotas que suscribe don Angel Puletti y de veinte cuotas don Angel Antonio Puletti; y por el ingreso como nuevos socios, con veinte cuotas cada uno, de doña Inés María, doña Lina Nélida, don Ernesto José y don Héctor Francisco Puletti. Por lo tanto, los socios tendrán el siguiente capital: José Puletti, ciento cuarenta cuotas; Angel Puletti, ciento veinte; María Esther Cabrera de Puletti, veinte; Angel Antonio Puletti, cuarenta; Inés María Puletti, veinte; Lina Nélida Puletti, veinte; Ernesto José Puletti, veinte; y Héctor Francisco Puletti, veinte. El aporte de las nuevas cuotas se hará en efectivo, cincuenta por ciento en este acto y el saldo cuando la mayoría de los socios así lo resuelva. — Segundo: Se modifica igualmente la cláusula séptima, estableciendo que las utilidades líquidas del ejercicio anual, o las pérdidas que resultaren, se distribuirán en la proporción siguiente: José Puletti, treinta y cinco por ciento; Angel Puletti, treinta por ciento; Angel Antonio Puletti, diez por ciento; los demás socios, cinco por ciento cada uno. Esta distribución de utilidades se hará sólo mediante asentimiento de todos los socios en cuanto respecta a su oportunidad o posibilidad de efectuarla sin irrogar perjuicio a la buena marcha de los negocios sociales. — Tercero: Se aclara que la reserva del diez por ciento sobre el capital anterior, conforme al art. 20 de la Ley 11.645, se encuentra ya integrada y que ella pertenece exclusivamente a los cuatro socios existentes antes de la presente ampliación de capital y en la proporción que les correspondía; la reserva sobre el nuevo capital se constituirá con el cinco por ciento de las utilidades de cada balance, hasta integrar el diez por ciento correspondiente a la ampliación, y en proporción a la misma. — Cuarto: Se complementa la cláusula primera, estableciendo que la sociedad podrá adquirir bienes raíces para asiento de sus negocios o para su explotación, como asimismo enajenarlos llegado el caso. — Quinto: Se aclara la cláusula quinta de las modificaciones introducidas en noviembre 16 de 1946, estableciendo que, en caso de retiro voluntario de socios, sólo los Sres. José y Angel Puletti, por su calidad de socios fundadores y organizadores, tendrán derecho a computar como parte de su haber lo que pudiese valorarse como "derecho de llave"; los demás socios tendrán sólo derecho a percibir el importe de sus cuotas y su parte de utilidades. Ese derecho a la "llave" se transmitirá, en caso de fallecimiento, a sus legítimos herederos. — Sexto: Se declara que los derechos y obligaciones derivados del presente convenio, regirán con efecto retroactivo a contar desde el día 1º de septiembre del corriente año. Conformes todos los comparecientes, firman el presente convenio en Buenos Aires, a dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Angel Puletti. — José Puletti. — Angel Antonio Puletti. — H. Puletti. — Inés María Puletti. — María E. C. de Puletti. — Lina E. Puletti. — E. Puletti. — E|líneas: "mil", vale.

Buenos Aires, febrero 12 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 740.— e.10|3-Nº 8.295-v.16|3|53

LABORATORIOS MIR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, secretaría del autorizante, se hace saber el presente edicto por el término de cinco días.

Testimonio: En Buenos Aires, a los treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Hermenegildo Pelacchi, argentino, casado, domiciliado en Entre Ríos 541, Juan Carlos Nivas Alegre, argentino, casado, domiciliado en Montevideo 560, Jorge Machargo, argentino, soltero, domiciliado en Junta 3715, Herminio Pelacchi, argentino, casado domiciliado en Mendoza 4085, Armando Martínez, argentino, casado, domiciliado en Alvarado 3112, Detlef Juan Próspero Von Martín, argentino, casado, domiciliado en Melo 1958, Berenice Begnardi de Von Martín, italiana, casada, domiciliada en Melo 1958, y Dolores Domínguez de Pelacchi, argentina, casada, domiciliada en Entre Ríos 541, todos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen: a) Los señores Juan Carlos Nivas Alegre, Jorge Machargo, Herminio Pelacchi y Armando Martínez, en su carácter de socios de la firma comercial "LABORATORIOS MIR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", formalizada por documento privado del 13 de abril de 1951 y que fuera inscripto en el Registro Público de Comercio el 5 de junio del mismo año, bajo el número 1290, al folio 352 del Libro 20 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, venden, ceden y transfieren, con efecto retroactivo al 1º de diciembre de 1952 a favor de los restantes comparecientes señores Hermenegildo Pelacchi, Detlef Juan Próspero Von Martín, Berenice Begnardi de Von Martín y Dolores Domínguez de Pelacchi, las veinte cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que cada uno de los transmitentes tienen y les corresponden en la expresada sociedad "Laboratorios Mir, Sociedad de Responsabilidad Limitada". B) Los señores Juan Carlos Nivas Alegre, Jorge Machargo, Herminio Pelacchi y Armando Martínez declaran haber recibido antes de ahora el importe de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, por lo que se celebra esta transferencia, manifestando no tener nada que reclamar en el futuro, a cuyo efecto renuncian a toda acción judicial o extrajudicial contra los adquirentes y|o contra la sociedad, a cuyo efecto le otorgan carta de pago. Asimismo, los señores cesionarios declaran no tener reclamación alguna que formular a los cedentes, otorgándoles también carta de pago. C) Con motivo de la presente cesión los señores Hermenegildo Pelacchi, Detlef Juan Próspero Von Martín, Berenice Begnardi de Von Martín y Dolores Domínguez de Pelacchi, en su carácter de únicos componentes de "Laboratorios Mir, Sociedad de Responsabilidad Limitada", convienen en modificar las cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta, sexta, novena, décima, undécima, décimo cuarta y décimo quinta del contrato social, las que en lo sucesivo quedarán redactadas del siguiente modo. — Primera: La Sociedad seguirá girando bajo la denominación "Laboratorios Mir, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio en la calle Gazcón 367 de esta Capital, pudiendo establecer laboratorios, fábricas, depósitos, sucursales, agencias y representaciones, con o sin capital asignado, en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La Sociedad tendrá una duración de veinte años, a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato. Vencidos los tres primeros ejercicios, la Sociedad se podrá parcialmente disolver en la fecha del cierre de cualquiera de sus ejercicios comerciales, si uno de los socios con una anticipación de seis meses, por lo menos, al vencimiento del ejercicio, le comunicare a sus consocios mediante telegrama colacionado, su voluntad de retirarse de la Sociedad. En tal supuesto se procederá en un todo de acuerdo a lo establecido en la cláusula undécima del presente contrato y no optando los restantes socios por la adquisición de las cuotas se procederá a la liquidación social. Tercera: El capital social, que por este acto se aumenta, queda fijado en la suma de Ciento Cincuenta Mil pesos moneda nacional, según resulta del balance que se acompaña como parte integrante del presente. El expresado capital social se encuentra dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integrado, y aportado del siguiente modo: a) Don Detlef Juan Próspero Von Martín, ochenta cuotas que representan ochenta mil pesos moneda nacional; b) Hermenegildo Pelacchi, cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos moneda nacional; c) doña Berenice Begnardi de Von Martín, diez cuotas que representan diez mil pesos moneda nacional y d) doña Dolores Domínguez de Pelacchi, diez cuotas que representan diez mil pesos moneda nacional. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de la industria química y farmacéutica, sus derivados, anexos y afines, como así también la importación y exportación, compra-venta y propagación de drogas y especialidades medicinales. — Sexta: La Sociedad será administrada por un Gerente que la representará obligándola con su sola firma individual. El Gerente tendrá las más amplias facultades de administrar de acuerdo a las facultades detalladas en la cláusula quinta del contrato. El Gerente podrá delegar todas o parte de sus facultades en uno o varios apoderados generales o especiales. Se designa en este acto Gerente al señor Detlef Juan Próspero Von Martín. En caso de enfermedad crónica, incapacidad o fallecimiento del socio-Gerente señor Von Martín, suscribirá por la Sociedad al socio Hermenegildo Pelacchi, previa justificación de tal extremo. La firma social no podrá ser usada en operaciones ajenas a la Sociedad o en garantías o fianzas a favor de terceros. Queda establecido que el señor Von Martín podrá hacer uso de la firma social en aquellas operaciones que constituyan el trámite normal de los negocios sociales, pero deberá requerir la previa conformidad en lo administrativo interno, a su consocio Pelacchi para contratar operaciones de crédito, en descubierto, constituir derechos reales, alquilar por más de seis años, comprar, vender, y|o hipotecar bienes inmuebles o gravarlos en cualquier otra forma, disponer el ingreso en otras sociedades; gravar y enajenar patentes y marcas y procedimientos de fabricación y hacer pagos o contraer compromisos que no sean los ordinarios de la administración. — Novena: En la oportunidad del vencimiento de cada ejercicio anual, se practicarán un balance general con inventario completo, adoptando para este último los precios de plaza sobre los cuales, así como también sobre el activo exigible, se podrán realizar amortizaciones hasta el máximum admitido por la Dirección General Impositiva. De las utilidades líquidas y realizadas que así resultan, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social, y otro cinco por ciento para responder a gastos imprevistos. El remanente se distribuirá entre los socios en la proporción del capital suscripto. Si hubiera pérdidas, éstas se soportarán en la misma proporción del capital suscripto. Si hubiera pérdidas, éstas se soportarán en la misma proporción. Las utilidades resultantes de los cuatro primeros ejercicios serán capitalizadas en un cincuenta por ciento y a partir del quinto, se capitalizará un treinta por ciento, de las ganancias, pudiendo los socios retirar el excedente, siempre que así lo admitan las necesidades sociales. — Décima: Corresponderá al socio señor Pelacchi la dirección de las tareas relativas a la producción en el laboratorio y al señor Von Martín la dirección de las tareas de comercialización y propaganda de las especialidades medicinales y demás productos que la sociedad decida producir o comerciar así como las tareas administrativas, todo ello, sin perjuicio de la recíproca colaboración que deberán prestarse los dos socios. — El socio señor Pelacchi deberá dedicar su tiempo a los negocios de la Sociedad, mientras que el señor Von Martín podrá ejercer simultáneamente la gerencia de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Vita" Productos Químico-Farmacéuticos", del comercio de esta plaza. Las socias señoras Berenice Begnardi de Von Martín y Dolores Domínguez de Pelacchi, quedan eximidas de toda obligación de realizar trabajos en|o para la Sociedad. — Undécima: Sin perjuicio de lo previsto en la cláusula Segunda de este contrato, el socio que deseare transferir a terceros su capital deberá ofrecer previamente sus cuotas a sus consocios a cuyo efecto los deberá preavisar con tres meses de anticipación al cierre del ejercicio comercial, sirviendo el balance que en tal oportunidad se practique como base y precio de adquisición por parte de los consocios. — En tal supuesto, los adquirentes abonarán las cuotas sociales, por el valor que arroje el balance comercial de la Sociedad en cuatro cuotas semestrales iguales a partir de los treinta días de la formalización del balance, fecha en que se deberá practicar el pago de la primera cuota. — Con la conformidad de todos los socios, la sociedad podrá disolverse en cualquier momento, y su liquidación será efectuada entonces por el gerente en ejercicio. — Décimo Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los socios restantes decidirán dentro de los treinta días, si se disuelve la Sociedad, o si la misma debe continuar. — En caso de decidirse la disolución, la Sociedad entrará en liquidación, la que será llevada a cabo por el gerente en ejercicio. — En caso de continuarse la sociedad, los herederos del socio fallecido o los causa-habientes del incapacitado deberán unificar su personería y someterse a todos los preceptos de este contrato. — Décimo Quinta: Cualquier divergencia en la interpretación de este contrato será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, los que antes de decidir la cuestión nombrarán al amigable componedor tercero, cuya decisión será inapelable, y fijarán plazo máximo dentro del cual deberá declararse y cumplirse el fallo. — En prueba de conformidad, se firma el presente obligándose los socios a respetar el mismo con arreglo a derecho. — E|L. parcialmente — en lo administrativo interno. — Pelacchi — Vale. — A. Martínez. — Herminio Pelacchi. — H. Pelacchi. — Juan C. Nivas. — D. Martín. — B. de V. Martín. — J. Machargo. — Dolores D de Pelacchi. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.780. — e.11|3-Nº 8.390-v.17|3|53

PEREZ URBON Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Dr Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, Dr. López Saavedra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 526. Testimonio: Escritura número doscientos treinta y dos. En Hurlingham, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Manuel Pérez Urbón, de treinta y dos años, soltero, argentino; doña Elvira Pérez Urbón, de cuarenta años, soltera, argentina; doña Pura Pérez Urbón, de treinta y ocho años, soltera, argentina y don Juan Marañón, de veinticuatro años, soltero, argentino, todos vecinos de la Capital Federal y de tránsito aquí, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda constituída entre los comparecientes la Sociedad "PEREZ URBON Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Avenida Juan de Garay número tres mil ciento uno de la Capital Federal. — Segunda: La sociedad se constituye para la explotación de negocios de farmacia, droguería, perfumería y sus anexos y derivados, pudiendo comprar y vender los

productos necesarios, explotarlos, importar mercaderías y materias primas, específicos, artículos de laboratorio y otros que se relacionan con el objeto social. —

Tercera: La sociedad podrá también durante su existencia adquirir bienes muebles, inmuebles o semovientes, tomarlos y darlos en locación, enajenarlos o gravarlos con hipoteca, prenda o cualquier otra garantía real, ajustando precios, plazos, condiciones y formas de pago, otorgando y firmando los instrumentos privados o escrituras públicas que se requieran; podrá asimismo construir o instalar plantas industriales con destino al mismo negocio y celebrar y ajustar todos los actos, contratos y operaciones permitidas por la ley, pues la enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa. En lo que respecta a la explotación del negocio de farmacia, la sociedad se regirá por las leyes, reglamentos y disposiciones del Ministerio de Salud Pública de la Nación o de las Provincias respectivas si dichas actividades se llegaren a desarrollar dentro de alguna de ellas; y en todos los casos la dirección técnica estará bajo la responsabilidad de un farmacéutico, quien además conjuntamente con alguno de los socios tendrá la gerencia de la sociedad. El farmacéutico aportará al fondo social las cuotas necesarias hasta cubrir el veinte por ciento del capital social. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir desde la fecha de este contrato, y dentro de los noventa días con antelación al vencimiento podrá ser prorrogado por el lapso que determine la mayoría de los socios. —

Quinta: El capital social queda fijado en la cantidad de doscientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportado, y a aportar por los socios en la proporción siguiente: El socio Manuel Pérez Urbón ochocientas ochenta cuotas equivalentes a ochenta y ocho mil pesos; doña Elvira Pérez Urbón, seiscientas cuotas, o sean sesenta mil pesos; doña Pura Pérez Urbón, seiscientas cuotas, igual a sesenta mil pesos y don Juan Marañón, quinientas veinte cuotas, igual a cincuenta y dos mil pesos, o sea el veinte por ciento del capital social. Este capital ha sido integrado proporcionalmente entre los socios e invertido hasta la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional para la compra de la "Farmacia Central Garay", ubicada en Avenida Juan de Garay número tres mil ciento uno de la Capital Federal, realizada a don Miguel Angel Angueira en la suma de doscientos sesenta mil pesos moneda nacional con sus instalaciones y activo, y cuya escritura de transferencia se otorgará seguidamente a este contrato. Los cien mil pesos moneda nacional restante hasta integrar el capital social serán aportados proporcionalmente por los socios e invertidos para el pago del saldo de precio al indicado señor Angueira. La sociedad podrá vender esta farmacia que adquiere y comprar otras, pero la explotación quedará limitada a una sola farmacia. — Sexta: Desempeñarán la gerencia y administración de la sociedad los socios Manuel Pérez Urbón y Juan Marañón; y además de las facultades legales de que éstos quedan investidos, la firma social para todas las operaciones comerciales la tendrá el señor Manuel Pérez Urbón, y por ausencia o incapacidad de éste la mayoría de los asociados resolverá quién le sucederá, tanto en la gerencia como en el uso de la firma. Asimismo para los asuntos de orden técnico la firma social será usada por el socio Juan Marañón, o por el farmacéutico que lo reemplace en lo sucesivo. Es obligación también de los socios gerentes representar a la sociedad en todos los asuntos en que ésta llegare a ser parte, ya sean civiles, comerciales, criminales, correccionales o administrativos, pudiendo recurrir ante los Jueces, Tribunales, Ministerios, Cámaras Legislativas, Aduanas, Municipalidades, reparticiones administrativas nacionales o provinciales, a cuyo efecto quedan investidos de todas las facultades legales; cobrar y percibir todos los créditos de la sociedad, dar recibos y cartas de pago, transar, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, prestar y exigir juramentos; comprometer en árbitros, promover y contestar demandas, dar fianzas y cauciones, reconvenir, formular peticiones, pedir reconsideraciones; realizar operaciones con cualquier banco oficial o particular, sociedades o compañías, firmando o descontando letras, pagarés, cheques u otros documentos; aceptar consignaciones, efectuar depósitos y girar sobre los mismos. En reunión que realicen los asociados se dejará establecida la asignación mensual de los gerentes con imputación a gastos generales. — Séptima: Las cuotas sociales son libremente cesibles entre los socios. Respecto a terceros regirán las disposiciones contenidas en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El socio Juan Marañón sólo podrá ceder sus cuotas a otro farmacéutico, y el cesionario entrará a formar parte en la sociedad con el mismo cargo e iguales facultades y obligaciones del cedente. Análogos derechos y obligaciones regirán para todo profesional farmacéutico que con posterioridad llegare a ingresar a la sociedad. — Octava: Cada año y en épocas que determinen los socios, se practicará un balance general, el que deberá ser aprobado por unanimidad. La voluntad de los socios será manifestada en consejo de los mismos y asentada en un libro especial de actas que será rubricado. Los balances anuales y especiales se considerarán aceptados sin más trámite, si quince días después de asentados en el libro de actas referido con las constancias de haber sido efectuado, transcribiendo los estados o entregando copia, los socios no expresarán en el libro observaciones o impugnaciones sobre su contenido o resultado. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas se repartirán en la siguiente forma: a) Hasta el cinco por ciento para constituir la reserva legal establecida en el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; y b) La cantidad que determinen los socios por unanimidad para constituir el fondo de reserva extraordinario; c) El resto se adjudicará entre los socios en la proporción del capital aportado por cada uno. Las pérdidas serán soportadas en iguales proporciones y su importe se llevará a sus respectivas cuentas particulares. Será de rigor, antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de las pérdidas, efectuar las amortizaciones sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente. — Décima: Todas las resoluciones de la sociedad se tomarán por unanimidad de votos, y a falta de ella, prevalecerá la opinión de la mayoría del capital. Dichas resoluciones se anotarán en el libro de actas a que se refiere el artículo octavo del presente, y serán firmadas en cada oportunidad por los socios presentes. — Undécima. Queda prohibido a todos los socios interesarse o intervenir por sí o por interpósita persona en otras sociedades que abarque el mismo ramo a explotar, como también a los gerentes hacer uso de la firma social para fianzas o garantías de terceros. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, puede la sociedad optar: a) Por su continuación con los herederos, legatarios o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, bajo una sola representación y sin goce de sueldo alguno; b) Por la continuación de la sociedad tomando la parte respectiva y abonando a los herederos del fallecido o representante legal del incapacitado, el haber que les corresponda por capital y utilidad de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o incapacidad del socio, cuyo pago deberá efectuarse en cuatro cuotas semestrales, sin interés, suscribiendo pagarés a sus efectos; c) Por la disolución de la sociedad por resolución de la mayoría de los socios sobrevivientes: En caso de que el fallecido o incapacitado fuese el técnico farmacéutico, para los herederos de éste será aplicable la disposición del inciso b) de esta misma cláusula y de acuerdo a las normas que rigen la materia. — Décima Tercera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios y fuere consecuencia de este contrato, será resuelta por árbitros amigables, nombrados uno por cada parte, siendo inapelable el fallo que pronuncien por unanimidad o por mayoría. — Décima Cuarta: A la expiración de este contrato, si no se resolviere su prórroga o producida la pérdida del cincuenta por ciento del capital social, esta sociedad podrá ser disuelta por voluntad de la mayoría de los asociados, y su liquidación se hará en la forma que lo establece el Código de Comercio. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado Leída que les fué, se ratificaron, firmando con los testigos don Antonio Noto y don Pedro Idaberry, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número doscientos treinta y uno, otorgada con fecha de hoy. — Manuel Pérez Urbón. — Elvira Pérez Urbón. — Pura Pérez Urbón. — Juan Marañón. — Antonio Noto. — P. Idaberry. — Ante mí: Tiburcio V. Molina. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la Sociedad "Pérez Urbón y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos de ley numerados del dos millones quinientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta y seis al dos millones quinientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.760.— e.11|3-Nº 8.393-v.17|3|53

FER-TROP

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Dr. Julio Gerardo Seeber, por Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Antonio Wright, domiciliado en Santa Rosa 901, Vicente López, Andrés Carlos Fernández, domiciliado en Raffo 777, Sáenz Peña y Antonio Cirianni, domiciliado en Valentín Gómez 2895, Capital, todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad a la Ley 11.643 y a las siguientes bases: 1º — La Sociedad girará bajo la razón social: "FER-TROP", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 60.000.— m|nacional. — 2º — La Sociedad tendrá su asiento legal en la calle Valentín Gómez 2895, Pudiendo constituir sucursales en toda la República. — 3º — El objeto de la Sociedad es: "Fabricación de artefactos eléctricos y mecánica en general; Radio y electrónica; Accesorios de óptica y Fotografía; Juguetería en General; Importación y Exportación en general." — 4º — El capital se fija en Sesenta mil pesos m|l., dividido en sesenta cuotas de mil pesos cada una que son aportadas en la siguiente forma, Antonio Wright, 20 cuotas; Andrés Fernández, 20 cuotas y Antonio Cirianni, 20 cuotas. — 5º — Las cuotas de un socio no podrán ser cedidas o transferidas sin la conformidad de la mayoría de los socios. — 6º — El aporte suscripto queda integrado en su totalidad en este acto por la suma de los valores asignados a las máquinas, herramientas, muebles, útiles y materia prima que son de propiedad de los citados, cuya valoración resulta del inventario practicado en la fecha. — 7º — La sociedad será dirigida y administrada por todos los socios indistintamente, teniendo el uso de la firma y representación de la sociedad en todos los actos, sin otra limitación que la expresamente determinada por la ley. — 8º — El día 30 de junio de cada año se practicará un balance general; de las utilidades que resultaren se destinará: a) Un 5 % para el "Fondo de Reserva Legal", hasta que éste haya llegado al 10 % del capital social; b) El resto será distribuído entre los socios proporcionalmente al capital aportado. — c) Las pérdidas serán también soportadas en proporción al capital aportado. — 9º — La sociedad podrá adquirir y transferir el dominio, uso y goce de bienes inmuebles, otorgando las escrituras que correspondan, incluso la de cancelación, constituir, aceptar o transferir derechos reales, con particulares, sociedades o la Nación; abrir cuentas en los Bancos, realizar toda clase de operaciones, descontar, contraer préstamos, firmar cheques y pagarés, como libradores, endosantes y aceptarlos, estar en juicio, dar poderes y todo cuanto más pueda hacer una persona capaz, pues la enumeración que antecede es enunciativa y no taxativa. — La cuenta bancaria se abrirá con la firma de todos los socios. — El retiro de fondos se hará mediante cheques firmados por dos socios indistintamente, debiendo colocarse junto a la firma el sello social. — 10º — La sociedad podrá conferir poderes a terceros, para la Administración y Representación, o para actuar en juicio como actora o demandada, con todas las facultades necesarias. — 11º — Llegado el caso, la liquidación de la Sociedad estará a cargo del socio, persona o entidad designada al efecto por la mayoría de los socios, quien usará la denominación de la razón social con el aditamento "En Liquidación". — Se le darán los poderes que correspondan. — 12º — En caso de incapacidad o fallecimiento de un socio la sociedad continuará el giro social con los socios restantes, si así la mayoría lo decidiere. — Los socios continuantes abonarán a los derechohabientes del socio incapacitado o fallecido el capital y ganancias que a aquel correspondiere en la siguiente forma: el 25 % dentro de los 30 días de conocida la incapacidad o la muerte del socio y el resto en 12 cuotas mensuales iguales y sucesivas, la primera de las cuales se hará efectiva 30 días después de abonado el 25 % que se menciona más arriba. — Las cuotas devengarán el interés bancario corriente. — 13º — Si un socio decide retirarse de la Sociedad deberá avisar con 60 días de anticipación y por telegrama colacionado. — Lo que le corresponda por capital y ganancias se le entregará 30 días después del cierre del ejercicio y en la forma indicada en el artículo anterior. — 14º — La sociedad no podrá ser comprometida en fianzas o garantías, obligaciones o compromisos de ninguna especie ajeno al giro social. — 15º — El término de duración de la sociedad será de 10 años. — 16º — Todas las divergencias que llegaren a suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrando uno por cada socio en disputa, los que nombrarán a otro para que laude en caso de discordia, el fallo que se dictare será inapelable y acatado sin observación por los socios. — 17º — De conformidad los socios suscriben este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio en Buenos Aires, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y tres. — E|L: "Carlos", Vale. — Antonio Cirianni. — Antonio Wright. — Andrés Fernández. — Buenos Aires, 4 de Marzo de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 920. — e.10|3-Nº 8.363-v.16|3|53

F.A.M.E.C.A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 12 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "En Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Rubén Lewin, polaco, casado, domiciliado en la calle Acha mil setecientos treinta y siete; David Jelin, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Avenida de los Incas cuatro mil doscientos ochenta y cinco; Antonio Rabottini, italiano, casado, domiciliado en Pichincha tres mil ochenta, San Justo y Juan Justo Miranda, argentino, soltero, domiciliado en Alvarado trescientos cincuenta, Ramos Mejía, todos socios de la razón social F.A.M.E.C.A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil cincuenta y cuatro Folio trescientos diez y siete del Libro veinte, y modificado según contrato de fecha nueve de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número Setecientos cincuenta y ocho al Folio Trescientos veintiocho del Libro Veintiuno de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen de común acuerdo en lo siguiente: Primero: El señor Rubén Lewin, cede, vende y transfiere a favor del señor David Jelin, las sesenta cuotas de mil pesos cada una que posee en la mencionada sociedad por la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, recibidos por el vendedor, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Segundo: Que con motivo de la presente cesión el Señor Rubén Lewin se retira de la sociedad renunciando a su cargo de Gerente, declarando que nada tiene que reclamar a sus socios ni éstos a él. — Tercero: Que por este acto queda modificado el contrato social en el sentido que las ganancias y pérdidas se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: El Señor David Jelin el cuarenta y seis por ciento y a los socios Rabottini y Miranda el veintisiete por ciento a cada uno. — Se deja constancia que la administración de la sociedad se encuentra actualmente en la calle Avenida de los Incas cuatro mil doscientos treinta y nueve. — Cuarto: Quedan designados por este acto como Gerentes los Señores David Jelin y Antonio Rabottini, estando el uso de la firma social a cargo del socio David Jelin conjuntamente con cualquiera de los socios Rabottini o Miranda. — Esta cesión y modificación de contrato social se celebra con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres. — Sobre raspado: Diez y ocho, Vale. — Antonio Rabottini. — Rubén Lewin. — Juan Justo Miranda. — David Jelin." — Buenos Aires, febrero 27 de 1953. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 500. — e.10|3-Nº 8.358-v.16|3|53

BARILOCHE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y dos, entre Alfredo Nicolás Lauricella, argentino, casado, domiciliado en calle Uriarte dos mil trescientos nueve, primer piso, departamento "A", de esta ciudad; Nelly Alice Antonelli de Lauricella, argentina, casada, domiciliada con el anterior; José López Ugarte, español, casado, domiciliado en calle Las Heras tres mil setecientos treinta y dos de esta ciudad; José Fernández Vázquez, argentino, soltero, domiciliado en calle Cabildo dos mil noventa y nueve y Ramón Velar, argentino, casado, domiciliado en calle Julián Alvarez dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro de esta ciudad, todos mayores de edad, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta al régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las disposiciones de las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "BARILOCHE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta ciuDdad, actualmente en Avenida Santa Fe tres mil trescientos cuarenta y seis. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir retroactivamente del cinco de enero en curso; pero, transcurrido un año de ese plazo, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad previo aviso a los demás por telegrama colacionado con anticipación de sesenta días al menos y los demás socios tendrán preferencia para adquirir las cuotas del saliente según inventario y tasación que al efecto se practique para establecer el justo valor de sus cuotas. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de "restaurant", bar y confitería denominado "Bariloche", actualmente sito en Avenida Santa Fe tres mil trescientos cuarenta y seis, estando habilitada para realizar todas las operaciones civiles o comerciales correspondientes con el objeto principal y pudiendo, además, comprar y vender, inclusive fondo de comercio que explotará, permutar, dar y recibir en pago, abrir cuentas bancarias, girar cheques, solicitar créditos y préstamos de particulares o de los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones oficiales y realizar las demás operaciones lícitas que le compete. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de seiscientos mil pesos moneda nacional y está totalmente integrado en bienes, principalmente instalaciones y mercaderías, y en dinero efectivo, según inventario que se firma por separado y forma parte de este contrato. Dicho capital está dividido en seis mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y distribuído entre los socios por partes iguales, correspondiendo en consecuencia a cada socio un mil doscientas cuotas o sea ciento veinte mil pesos moneda nacional. — Quinta: Los socios señores Alfredo Nicolás Lauricella, José López Ugarte y José Fernández Vázquez dedicarán al negocio toda actividad personal para asegurar la buena marcha del mismo en su faz comercial, sin perjuicio de la colaboración que les preste el socio don Ramón Velar, a cuyo cargo queda la tarea administrativa. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos o más gerentes designados por la asamblea de socios y que permanecerán en sus cargos mientras no ocurra su renuncia o remoción. Las facultades de los gerentes son las generales de administración, quedando facultados para suscribir todo acto o contrato que la sociedad esté autorizada a ejecutar y estándoles prohibido utilizar la firma social en garantías o fianzas a terceros o en negocios ajenos a la sociedad. La firma social se hará con las firmas particulares de los gerentes debajo de la leyenda "Bariloche. S. R. L.", seguida de la expresión de su carácter de gerentes; quedando establecido que cuando se trate de librar cheques, adquirir o vender inmuebles, constituir derechos reales, contraer deudas u obligaciones de cualquier índole y otorgar poderes deberán firmar conjuntamente dos gerentes. En las condiciones expuestas, quedan desde ya designados gerentes los señores Alfredo Nicolás Lauricella y José Fernández Vázquez. — Séptima: El nombramiento y remoción de gerentes, la aprobación de balances, la disolución anticipada de la sociedad, la venta del fondo de comercio y, en general, todos los asuntos que competen a la asamblea de socios, serán decididos en reunión de los mismos, convocada por cualquiera de ellos y por votos que representen la mayoría del capital social, teniendo cada socio tantos votos como cuotas de capital posee, y pudiendo, mediante carta-poder, un socio ser representado por otra persona en las asambleas. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad proseguirá en las condiciones pactadas con los herederos del fallecido o con el incapaz, debiendo en su caso los herederos del fallecido nombrar un único representante dentro de los ciento ochenta días de producido el deceso. Ni el representante de los herederos, ni quien represente los derechos del socio incapaz podrá intervenir en la administración de la sociedad, debiendo estar a lo que resulte de los balances regularmente aprobados por los demás socios. Los herederos del socio fallecido podrán optar, dentro de los ciento ochenta días del deceso, por ceder a los otros socios sus cuotas de capital y, entonces, dichas cuotas y las utilidades resultantes del balance general practicado a la fecha del fallecimiento, les serán abonadas por los socios que acepten adquirirlas, en seis cuotas trimestrales con el siete por ciento de interés anual, debidamente documentadas en pagarés, salvo que los adquirentes desearen abonar al contado. — Novena: Mensualmente se practicarán balances de comprobación y anualmente se practicará un balance general al treinta y uno de diciembre y, en reunión de socios que tendrá lugar antes del 15 de marzo siguiente, se fijarán las amortizaciones o revalúos que correspondan en las instalaciones, muebles y útiles de la casa y la calificación de los deudores para establecer la liquidez de los créditos, debiéndose adoptar igual procedimiento en caso de retiro de un socio. Las utilidades realizadas y líquidas que el balance aprobado en asamblea de socios arroje, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que ésta alcance al diez por ciento del capital y previa constitución de las reservas facultativas que se estimen necesarias, se distribuirán a los socios en proporción a sus cuotas de capital. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Décima: La contabilidad será llevada de acuerdo con la ley y práctica mercantil. Se llevará un libro de actas donde se asentarán por orden cronológico todas las resoluciones de la asamblea de socios y que serán firmadas por quienes contribuyeran con su voto a tomar las resoluciones. — Undécima: Toda divergencia entre los socios sobre la interpretación de este contrato o sobre cualquiera otra materia relacionada con la marcha de la sociedad o su liquidación será sometida a amigables componedores nombrados uno por cada parte en conflicto y otro de común acuerdo por los así designados y la resolución que se dicte será inapelable. De conformidad con todo lo precedentemente expresado, dejan los abajo firmados formalizado el presente contrato que se extiende en un original para el Registro Público de Comercio y una copia para cada uno de los firmantes, en el lugar y fecha al comienzo indicados. — Fdo.: A. N. Lauricella; Nelly Alice Antonelli de Lauricella; Ramón Velar; José López Ugarte; José Fernández Vázquez.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 1.380.— 10|3-Nº 8.355-v.16|3|53

FARKOUH HNOS. Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República Dr. Julio Gerardo Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de "FARKOUH HNOS. Y CIA. S. R. L.", ha sido disuelta totalmente con fecha 12 de septiembre de 1952, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Alejo Farkouh.

Buenos Aires, marzo 3 de 1953. S|R. marzo vale. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 120.— e.9|3-Nº 8.221 - v.13|3|53

ESTABLECIMIENTOS LOS PONCHOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano José M. Pano con fecha 22 de Diciembre de 1952, ha sido modificada la cláusula quinta del contrato de la sociedad "ESTABLECIMIENTOS LOS PONCHOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: Quinto. El domicilio legal de la sociedad será en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Coronel Díaz número mil setecientos setenta y seis, teniendo su sucursal en la Ruta dos, Kilómetro ciento diez y nueve, Chascomús, Ferro Carril Nacional General Roca. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 140.— e.10|3-Nº 8.362-v.16|3|53

TORCHIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Fol. 3.123. — Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen: don Antonio Felipe Torchia, argentino, casado, domiciliado en Oro dos mil ciento veinte y siete; don Julio José Torchia, argentino, soltero, domiciliado en Guatemala cuatro mil seiscientos treinta y dos, departamento dos; doña Elvira Margarita González de Torchia, argentina, casada, domiciliada en Oro dos mil ciento veinte y siete y doña Ana María Benson Farrell, argentina, soltera, domiciliada en Lezica cuatro mil setenta y uno; todos los comparecientes son vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sobre las siguientes bases: Primera: La sociedad se denominará "TORCHIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tiene por objeto la forestación y reforestación y la industrialización y comercialización de productos forestales para lo cual adquirirá y venderá inmuebles, realizará plantaciones y cultivos, aprovechará bosques e instalará plantas industriales, cuyos productos así como los de terceros, comercializará. — A tal efecto podrá realizar todo acto jurídico o gestión y en especial: a) Comprar, vender, transferir, permutar y registrar toda clase de bienes muebles y semovientes; b) tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales, por el término que la sociedad considere conveniente aunque exceda de seis años; c) solicitar préstamos y constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis, etcétera, y sobre bienes muebles, toda clase de gravámenes prendarios; d) efectuar toda clase de operaciones en Bancos o Instituciones de Créditos Nacionales, Provinciales, extranjeros, oficiales o particulares, creados o a crearse, especialmente Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, y Banco de la Nación Argentina; e) Concertar convenios y vinculaciones civiles y comerciales con personas, empresas, sociedades y otras entidades jurídicas y realizar, sin limitación alguna cualquier clase de negocios o empresas lícitas, relacionados con su giro social; f) contratar y convenir con los Gobiernos Nacionales y Provinciales, Municipales, Reparticiones Públicas, autónomas o autárquicas y con cualquier autoridad pública del país o del extranjero; g) importar y exportar, construir edificios, depósitos, talleres o cualquier otra edificación para cumplir fines sociales y aceptar bienes en pago de deudas; h) adquirir aserraderos u otras industrias existentes e instalar nuevos por cuenta propia o asociándose a otras empresas; i) Tomar participación en toda clase de empresas o negocios; fusionarse con otras Sociedades o empresas similares; j) nombrar apoderados, otorgando poderes generales y especiales. — Además del objeto enunciado precedentemente, la Sociedad podrá realizar todos los actos con las más amplias atribuciones, conforme a las disposiciones de los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan por reproducidos. — Tercera: el domicilio principal de la Sociedad, se fija en Sarmiento cuatrocientos setenta, tercer piso, Capital Federal, pudiendo instalar filiales y sucursales en cualquier parte del país y del extranjero. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios, en la siguiente proporción: don Antonio Felipe Torchia, setecientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional, don Julio José Torchia, cuatrocientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una o sea cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; doña Elvira Margarita González de Torchia, cien cuotas de cien pesos cada una, o sean diez mil pesos moneda nacional y doña Ana María Benson Farrell, cien cuotas de cien pesos cada una, o sean diez mil pesos moneda nacional, consistiendo el aporte de los socios en lo siguiente: cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, en la suma pagada a cuenta de precio por la adquisición de una fracción de terreno de islas, sita en el Distrito de Ceybas del Departamento de Gualeguaychú, Primera Sección, Provincia de Entre Ríos, cuya superficie consta de cien hectáreas según título y ciento diez hectáreas, según mensura, y cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Norte, José Bass, mediante línea de tres mil ochocientos cincuenta metros, al Sud más terreno del vendedor, mediante línea de cuatro mil trescientos metros; al Este, Arroyo Pelao, en una extensión de cuatrocientos metros y al Este, con el lote veinte y dos de S. A., mediante línea de trescientos veinte y tres metros con setenta centímetros que adquiriera el socio Julio José Torchia a don Federico Schneider, según boleto de fecha cinco de Junio del año en curso, en noventa mil pesos y cuyos derechos el señor Julio José Torchia ya ha transferido a la Sociedad y a mayor abundamiento ratifica y confirma por este acto; seis mil ciento setenta y cuatro pesos con veinte y un centavos, en la suma pagada por la construcción de un galpón de madera tinglado de cuatro metros por siete metros, con techo de chapas canaletas negras, construído sobre doce partes de quebracho colorado; treinta y cinco mil trescientos cuarenta y nueve pesos con cincuenta centavos, en la suma pagada por quince hectáreas plantadas con sauce, álamo a tres metros por un metro con cincuenta centímetros con sus correspondiente zanjero: tres mil ochocientos pesos, en la suma pagada por bote tinglado a motor de cuatro metros con diez centímetros de eslora, un metro cincuenta centímetros de manga y cincuenta y cinco centímetros de puntal, con motor marca automarina, número dos mil ciento noventa y tres, inscripto bajo el número ocho mil trescientos noventa y seis, registrado a nombre de Antonio Felipe Torchia, quien lo transfiere por este acto a la Sociedad, ciento cuarenta y tres pesos con treinta centavos, en la suma pagada por un par de remos y toletes. — Todos estos bienes ya han sido adquiridos por la sociedad, para el funcionamiento de la misma, cuyos importes en la forma discriminada han sido pagados por los valores expresados precedentemente, de acuerdo al inventario firmado por los socios cuya copia, extendida en un sello de Ley de dos pesos moneda nacional, número L. un millón trescientos nueve mil cuatrocientos ochenta y cinco, se agrega a la presente y las demás cuotas que importan cuarenta y nueve mil quinientos treinta y dos pesos con ochenta y nueve centavos, las integran los socios en dinero efectivo. — Quinta: La duración de la Sociedad se fija en cincuenta años a contar del día cinco de junio del año en curso, plazo que puede ser ampliado por resolución unánime de los socios. — En consecuencia, se ratifican y confirman todos los actos y contratos celebrados por los socios a favor de la Sociedad, sea a nombre de ellos, nombre personal de cualquiera de aquellos. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad, con uso de la firma social, estarán a cargo de cualesquiera de los socios, quienes quedan designados en este acto con el carácter de gerentes de la misma, siendo éstos, don Antonio Fe-

lipe Torchia, don Julio José Torchia, doña Elvira Margarita González de Torchia y doña Ana María Benzon Farrell. — Los gerentes actuarán conjunta, separada o alternativamente, con todas las facultades contenidas en el objeto social, firmando escrituras públicas y documentos privados y sin otra prohibición en el uso de la firma social, que la prestación gratuita o fianzas a terceros. — El socio Julio José Torchia se obliga a prestar a la sociedad el necesario asesoramiento técnico a efectos de dirigir y vigilar los trabajos de forestación y reforestación y los que requirieren conocimientos especializados. — Séptima: Toda designación de Gerentes o su remoción se efectuará por unanimidad de votos cuotas; asentándose la resolución en el Libro de Actas y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Octava: El ejercicio anual se iniciará el primero de enero, finalizando el treinta y uno de diciembre de cada año. — Al cierre del ejercicio, se practicará inventario y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — Los balances podrán ser impugnados dentro de los treinta días siguientes a su comunicación en forma documentada, a cada uno de los socios. — Pasado dicho plazo sin que lo hubiera observado una mayoría de votos cuotas que represente más de la mitad del capital social, haya sido firmado o no, se considerará el balance definitivamente aprobado. — En cada balance se harán las amortizaciones que la práctica comercial aconseja y las disposiciones legales reconocen y las extraordinarias por partidas reales documentadas. — Se destinará el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas para formar el Fondo de Reserva Legal que exije el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Otro cinco por ciento se destinará a formar un fondo de reserva especial para atender leyes sociales o asignaciones especiales a los gerentes y|o personal contratado. — El saldo, se distribuirá así: veinte por ciento al asesor técnico, señor Julio José Torchia y el ochenta por ciento restante a los demás socios en proporción a los aportes. — Las pérdidas se soportarán por los socios en proporción a sus aportes de capital a la sociedad. — Novena: La sociedad podrá disolverse de común acuerdo entre los socios. — En este caso, la distribución de los bienes se hará por partes iguales, salvo lo que atañe a las plantaciones forestales o cultivos o explotaciones de cualquier otra naturaleza, excepción hecha de las de carácter anual realizadas por la Sociedad, cuyo **mayor** valor por encima del originario **de costo**, será distribuído así: veinte por ciento para el asesor técnico, señor Julio José Torchia, y el ochenta por ciento restante, para los demás socios. — El fallecimiento o incapacidad física o mental o falencia, etcétera de cualesquiera de los socios, no disuelve la Sociedad; los socios que quedaran podrán pagar los haberes del fallecido o incapacitado, a sus hreederos o representantes judicialmente declarados, que podrán incorparar a la Sociedad. — Para determinar el crédito del fallecido o incapacitado se practicará un balance dentro de los sesenta días del suceso. — El heredero o representante podrá ejercer también la opción de continuar en la Sociedad o de vender sus acciones las que serán adquiridas por los socios restantes, de así desearlo éstos, mediante el pago del treinta por ciento del capital más ganancias (menos pérdidas) al contado y el resto en veinte y cuatro cuotas iguales y escalonadas a treinta días, fijándose para esto un interés según el uso bancario, acumulable en el último plazo. — El heredero o representante del socio fallecido o incapacitado, no tendrá derecho a intervenir en la gestión de la Sociedad, salvo conformidad expresa de los socios supérstites. — Décima: En caso de que alguno de los socios deseara retirarse de la Sociedad, ésta o sus componentes tendrán prioridad para adquirir en iguales condiciones a las ofrecidas por terceros, la parte del socio que se retirare, con las utilidades y ventajas comerciales que, a la fecha de la venta se hubieran producido, previo balance. — Si la Sociedad, no tuviera interés en la compra de la parte del socio que desee retirarse, éste podrá venderla en forma que más convenga a sus intereses, pero dentro de las estipulaciones impuestas al comprador en la cláusula novena de este contrato. — Todo socio que desee retirarse de la Sociedad, deberá hacerlo saber a los integrantes de la misma, en forma documentada con sesenta días de anticipación. — Si la Sociedad es la compradora de los haberes del socio retirado, la adquisición se efectuará también, de acuerdo con las disposiciones de la cláusula anterior. — Undécima: El ingreso de otro socio con aporte de capital a la Sociedad, deberá ser resuelto por unanimidad. — Décima Segunda: La disolución de la Sociedad, antes del plazo fijado, será resuelto de común acuerdo entre todos los socios, por las dos terceras partes de votos cuotas de capital. — La Sociedad entrará entonces en liquidación, pagando las deudas del pasivo y distribuyéndose las partes en proporción a los aportes de cada socio en la Sociedad, salvo lo que atañe a las plantaciones forestales realizadas por la Sociedad, cuyo mayor valor por encima del originario de costo, será distribuído teniendo en cuenta, además, la asignación de porcentajes de las ganancias al asesor técnico señor Julio José Torchia o la fijada a los gerentes. — Décima Tercera: Toas las resoluciones que se tomen para el gobierno de la Sociedad, así como las asambleas anuales, se asentarán en un libro de actas. — Décima Cuarta: Cualquier cuestión o diferencia que llegare a suscitarse entre los socios entre sí o entre los socios y los herederos y representantes, durante la existencia, disolución o liquidación de la Sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, los cuales serán nombrados uno por cada socio o parte, los que a su vez nombrarán otro árbitro, quien decidirá en definitiva y cuyo fallo será inapelable. — En caso de que se produjera empate, el árbitro será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — El socio que no acatare el fallo se hará pasible de una multa de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, a favor del socio o de los socios restantes. — Décima Quinta: Todos los socios reconocen la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, comprometiéndose a constituir domicilio especial en esta ciudad, al serles, notificada la demanda.

— Décima Sexta: La Sociedad, podrá revaluar anualmente o periódicamente las plantaciones forestales y valorará el nuevo volumen de madera producido por crecimiento, con arreglo a las normas oficiales de valuación de Bosques. — El aumento de activo que se origine por estas valuaciones y revaluaciones, pasará al fondo de Reserva social, aparte de la Reserva Legal acumulada anualmente sobre un porcentaje de los beneficios líquidos producidos. — Dicha reserva, que representará el valor del ofrecimiento, acumulado de la madera, podrá ser capitalizada y distribuída hasta el cincuenta por ciento de acuerdo con lo que decida la Asamblea, la propuesta del o de los gerentes. — Décima Séptima: Todos los socios, incluso aquéllos que cumplan funciones de gerentes podrán actual libremente en otras sociedades, incluso las que tengan un objeto social similar al de la presente sociedad. — Bajo las diez y siete cláusulas precedentes, los socios dejan constituída "Torchia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan, con arreglo a derecho. — Leída que les es, se ratifican en su contenido, firmando como acostumbran, por ante mí y testigos del acto don Carlos Rodríguez Mendoza y don José Antonio López, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — A. F. Torchia. — J. J. Torchia. — E. M. G. de Torchia. — Ana María Benson Farrell. — C. R. Mendoza. — José López. — Hay un sello. Ante mí: Florencio M. Amoresano.

— Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio tres mil ciento veinte y tres de este Registro doscientos noventa y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en seis sellos nacionales de dos pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente los cuatro primeros del dos millones cuatrocientos seis mil trescientos cincuenta y cinco al dos millones cuatrocientos seis mil trescientos cincuenta y ocho inclusive y los dos siguientes números dos millones cuatrocientos seis mil trescientos noventa y nueve y dos millones cuatrocientos seis mil cuatrocientos que es el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, febrero 24 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 2.820.— e.9|3-Nº 3.246-v.13|3|53

EL CARPINCHO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el presente edicto:

Folio 111. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuarenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y nueve días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen: doña Teresa María Loza Sousa de Lippold, que firma igual, argentina, viuda, domiciliada en la calle O'Higgins número dos mil treinta, piso cuarto, departamento B y don Orlando Arnaldo D'Adamo, que firma "O. A. D'Adamo", argentino, soltero, ingeniero agrónomo, domiciliado en la calle Zapicla número trescientos cincuenta y uno, ambos comparecientes son vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sobre las siguientes bases: Primera: La Sociedad se denominará "EL CARPINCHO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y comenzará a actuar a partir de la fecha de la presente escritura. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la producción forestal, agrícola, ganadera y mixta y la industrialización de productos y subproductos forestales, agrícolas y ganaderos en todas sus formas, en cualquier parte del país, para lo cual adquirirá y venderá inmuebles, realizará plantaciones y cultivos, aprovechará bosques e instalará plantas industriales, cuyos productos, así como los de terceros, comercializará. A tal efecto podrá realizar todo acto jurídico o gestión y, en especial: a) comprar, vender, transferir, permutar y registrar toda clase de bienes muebles y semovientes; b) dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales por el término que la Sociedad considere conveniente, aunque exceda de seis años; c) solicitar préstamos y constituir sobre inmuebles, toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis, etcétera y sobre bienes muebles, toda clase de gravámenes prendarios; d) efectuar toda clase de operaciones en Bancos o Instituciones de créditos nacionales, provinciales, extranjeros, oficiales o particulares, creados o a crearse, especialmente Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco de la Provincia de Entre Ríos; e) concertar convenios y vinculaciones civiles y comerciales con personas, empresas, sociedades y otras entidades jurídicas y realizar sin limitación alguna, cualquier clase de negocios o empresas lícitas, relacionadas con su giro social; f) contratar y convenir con los Gobiernos Nacionales, Provinciales y Municipales, Reparticiones Públicas, autónomas o autárquicas y con cualquier autoridad pública del país o del extranjero; g) importar y exportar; constituir edificios, depósitos, talleres o cualquier otra edificación para cumplir fines sociales y aceptar bienes en pago de deudas; h) adquirir aserraderos u otras industrias existentes e instalar nuevos por cuenta propia o asociándose con otras empresas; i) tomar participación en toda clase de empresas o negocios, fusionarse con otras sociedades o empresas similares; j) nombrar apoderados, otorgando poderes generales y especiales. — Además del objeto enunciado precedentemente, la Sociedad podrá realizar todos los actos, con las más amplias atribuciones, conforme a las disposiciones de los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan aquí por reproducidos en lo pertinente. — Tercera: El domicilio principal de la Sociedad, se fija en la calle Lavalle número quinientos cuarenta y ocho, sexto piso, Capital Federal, pudiendo instalar filiales y sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en ochocientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: doña Teresa María Loza Sousa de Lippold, cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional y don Orlando Arnaldo D'Adamo, **cuatrocientas cuotas de cien pesos** cada una o sean cuarenta mil pesos moneda nacional, consistiendo el aporte de los socios en la propiedad inmueble situada en la Sección Segunda de las islas del Delta del Paraná, de la Provincia de Buenos Aires, frente al Río Paraná Guazú y el Arroyo Horqueta de Carabelas, compuesta de una superficie total de ciento tres hectáreas, treinta y nueve áreas y sesenticinco centiáreas, comprendido dentro de las siguientes líneas: mil doscientos noventitrés metros diez centímetros al Norte, lindando con el Arroyo Horqueta de las Carabelas y Río Paraná Guazú; ochocientos veinte metros sesenta centímetros en el costado Este, lindando con don Domingo Sasso, ante Tulio F. Nocetti y ochocientos metros en el del Este, lindando con más terreno de los señores Rafael Ireneo Sabiva yArturo Barchang, siendo lindero por su contrafrente al Sud, terrenos fiscales. — Lo deslindado los adquirieron los socios en condominio y por partes iguales, en mérito a los siguientes antecedentes: Primero: Doña Teresa María Loza Sousa de Lippold, don Orlando Arnaldo D'Adamo, don José López de la Rosa y don Manuel Bandin, lo hubieron en condominio y por partes iguales, por compra hecha a don Antonio Cocozza, según escritura que éste les otorgó con fecha veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, ante el Escribano de la ciudad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, don Orestes Juan Ozino Caligaris y que se inscribió en el Registro de la propiedad con fecha veintiséis de abril de ese mismo año, bajo el número doscientos setenta y nueve, en el Registro del Partido de Islas. — Segundo: Don José Lópèz de la Rosa y don Manuel Bandin vendieron a doña Teresa María Loza Sousa de Lippold y a don Orlando Arnaldo D'Adamo, las dos cuartas partes indivisas que tenían y les correspondían conjuntamente con los dos últimos nombrados, sobre el bien de referencia, según escritura que les otorgaran con fecha doce del mes de enero del año en curso, ante el Escribano de la Ciudad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, don Antonio Osvaldo Cocozza, hallándose aun pendiente la inscripción respectiva en el Registro de la Propiedad. — Dicho inmueble, que ha sido estimado en igual valor que el de adquisición, o sea en la suma de noventa y tres mil pesos moneda nacional, los socios se obligan a transferirlo en pleno dominio a la Sociedad, la que se hará cargo de una hipoteca de cuarenta y seis mil quinientos pesos moneda nacional que reconoce el bien a favor de don Antonio Cocozza, por lo que el valor real del aporte, consiste en la cantidad de cuarenta y seis mil quinientos pesos moneda nacional, y la suma restante de treinta y tres mil quinientos pesos de igual moneda, la integran los socios en dinero efectivo. — Quinta: La duración de la Sociedad se fija en cincuenta años a contar del día de hoy, plazo que puede ser ampliado por resolución unánime de los socios. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad, con uso de la firma social, se hará mediante uno o más gerentes, socio o no de la Sociedad, quedando designados por este acto gerentes de la Sociedad, el Ingeniero Orlando Arnoldo D'Adamo, y el Ingeniero Carlos María Guillermo Santiago Lippold. — Toda designación y remoción de gerentes, se efectuará por unanimidad de votos cuotas, asentándose la resolución en el Libro de Actas y se inscribirá en el Registro Público de Comercio.

— El o los gerentes actuarán conjunta o separadamente, con todas las facultades contenidas en el objeto social, firmando escrituras públicas y documentos privados y sin otra prohibición en el uso de la firma, que la prestación gratuita o fianzas a terceros. — Séptima: El ejercicio anual se iniciará el primero de enero, finalizando el treinta y uno de diciembre de cada año. — Al cierre del ejercicio se practicará un inventario y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — Los balances podrán ser impugnados dentro de los treinta días siguientes a su comunicación en forma documentada, a cada uno de los socios. — Pasado dicho plazo sin que lo hubiere observado una mayoría de votos-cuotas que represente más de la mitad del capital social, haya sido firmado o no, se considerará el balance definitivamente aprobado. — En cada balance, se harán las amortizaciones que la practica comercial aconseja y las disposiciones legales reconocen y las extraordinarias **por partidas reales documentadas. Se des-**

tinará el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas para formar el Fondo de Reserva Legal que exige el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Otro cinco por ciento se destinará a formar un fondo de Reserva Especial para atender leyes sociales o asignaciones especiales a los gerentes y|o personal contratado. El saldo se distribuirá en proporción a los aportes. Las pérdidas se soportarán por los socios en proporción a sus aportes de capital a la Sociedad. — Octava: La sociedad podrá disolverse de común acuerdo entre los socios. En este caso, la distribución de los bienes se hará por partes iguales, salvo lo que atañe a las plantaciones forestales, cultivos o explotaciones de cualquier otra naturaleza, excepción hecha de las de carácter anual, realizadas por la sociedad, cuyo mayor valor, por encima del originario de costo, será distribuído considerando la asignación de porcentaje de las ganancias de los gerentes. El fallecimiento o incapacidad mental o física o falencia, etcétera, de cualquiera de los socios, no disuelve la Sociedad, incorporándose a la misma los herederos del fallecido o representante del incapacitado, judicialmente declarados, que deberán unificar la personería. Para determinar el crédito del fallecido o incapacitado, se practicará un balance dentro de los sesenta días del suceso. El heredero o representante podrá ejercer también la opción de no continuar en la Sociedad y vender sus haberes, los que serán adquiridos por el socio restante, de así desearlo éste, mediante el pago del treinta por ciento del capital; más ganancias (menos pérdidas) al contado y el resto en veinticuatro cuotas iguales y escalonadas a treinta días, fijándose para esto un interés según el uso bancario acumulable en el último plazo. El heredero o representante del fallecido o incapacitado, no tendrá derecho a intervenir en la gestión de la Sociedad, salvo conformidad expresa del socio supérstite. — Novena: En caso de que alguno de los socios deseara retirarse de la Sociedad, el socio restante tendrá prioridad para adquirir en iguales condiciones a las ofrecidas por terceros, la parte del socio que se retire, con las utilidades y ventajas comerciales que, a la fecha de la venta, se hubieran producido, previo balance. Si el socio que quedare no tuviera interés en la compra de la parte del socio que deseara retirarse, éste podrá venderla en la forma que más convenga a sus intereses, pero siempre dentro de las estipulaciones impuestas al heredero o representante, en la cláusula octava de este contrato. Todo socio que desee retirarse de la sociedad, deberá hacerlo saber a los integrantes de la misma, en forma documentada con sesenta días de anticipación. Si el socio que quedare es el comprador de los haberes del socio a retirarse, la adquisición se efectuará también de acuerdo con las estipulaciones de la cláusula anterior. El ingreso de otro socio con aporte de capital a la sociedad, deberá ser resuelto por unanimidad. — Undécima: La disolución de la Sociedad, antes del plazo fijado, será resuelto de común acuerdo entre los socios por unanimidad o por las dos terceras partes de votos cuotas de capital, en el caso que a esa fecha la sociedad estuviera constituída por más de dos socios. La sociedad entrará entonces en liquidación pagando las deudas del pasivo y distribuyéndose las partes en proporción a los aportes, salvo lo que atañe a las plantaciones forestales realizadas por la sociedad, cuyo mayor valor, por encima del originario de costo, será distribuído teniendo en cuenta además, la asignación de porcentajes de las ganancias o el o a los gerentes. — Duodécima: Todas las resoluciones que se tomen para el gobierno de la Sociedad, así como las asambleas anuales, se asentarán en un libro de actas. — Décima Tercera: Cualquier cuestión o diferencia que llegare a suscitarse entre los socios, o entre éstos y los herederos y representantes, durante la existencia, disolución o liquidación de la Sociedad, será resuelto por árbitros o amigables componedores, nombrando uno por cada socio o parte, los que a su vez nombrarán otro árbitro, quien decidirá en definitiva y cuyo fallo será inapelable. — En caso de empate, el árbitro será designado por el presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — El socio que no acatare el fallo, se hará pasible de una multa de cinco mil pesos moneda nacional, a favor del otro u otros socios. — Décima Cuarta: Todos los socios reconocen la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, comprometiéndose a constituir domicilio en ésta, al serles notificada la demanda. — Décima quinta: La sociedad podrá revaluar anualmente o periódicamente las plantaciones forestales y valorará el nuevo volumen de madera producido por crecimiento, de acuerdo con las normas oficiales de valuación de bosques. El aumento de activo que se origine por estas valuaciones y revaluaciones, pasará al fondo de la Reserva social, aparte de la reserva legal, acumulado anualmente sobre un porcentaje de los beneficios líquidos producidos. Dicha reserva, que representará el valor del crecimiento acumulado de la madera, podrá ser capitalizado y distribuída hasta el cincuenta por ciento, de acuerdo con lo que decida la asamblea, a propuesta del o de los gerentes. Décima Sexta: Todos los socios, inclusο aquellos que cumplan funciones de gerentes podrán actuar libremente en otras sociedades, incluso las que tenga un objeto social similar al de la presente sociedad. La señora Teresa María Loza Sousa de Lippold, podrá hacerse representar en la sociedad por otro socio o por terceros. Bajo las diez y seis cláusulas precedentes, los socios dejan constituída "El Carpincho, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan, de acuerdo a derecho. Leída que les es, se ratifican en su contenido, firmando por ante mí y testigos del acto, don José Antonio López y don José María Fernández, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Teresa María Loza Sousa de Lippold. — O. N. D'Adamo. — José López. — José M. Fernández. Hay un sello. Ante mí: Florencio N. Amoresano. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio once de este registro doscientos noventa y nueve a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio en seis sellos nacionales de dos pesos moneda nacional cada uno numerados todos ellos correlativamente, del dos millones cuatrocientos seis mil trescientos sesenta y uno al presente inclusive número dos millones cuatrocientos seis mil trescientos sesenta y seis, que es el que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, febrero 24 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 2.380. — e.9|3-Nº 8.247-v.13|3|53

LA PLATENSE ANDINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial, Comercial, Importadora y Exportadora

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Testimonio. — Entre los señores Jaime Faerbarg, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio real en Cánning cuatrocientos cuarenta y ocho, piso segundo A; Noe Gvirtz, argentino naturalizado, mayor de edad, casado, con domicilio real en Lavalle dos mil quinientos cincuenta y ocho, departamento diez; Samuel Udovin, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio real en Rivadavia trece mil ochocientos veinte y cuatro, departamento cuatro; Moisés José Gvirtz, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Muñecas mil trescientos ochenta y seis; Marcos Goransky, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio real en Mendoza número veinte de la ciudad de San Juan, provincia de San Juan, y Jacob Goransky, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio real en Mendoza Nº 20 de la Ciudad de San Juan, provincia de San Juan, todos capaces, de conformidad con las prescripciones de la legislación vigente, se ha convenido lo siguiente: — Primero: La partes contratantes convienen constituir una sociedad comercial que se denominará LA PLATENSE ANDINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, IMPORTADORA, Y EXPORTADORA, con domicilio en Veinticinco de Mayo número doscientos sesenta y siete, piso octavo, pudiendo establecer sucursales y|o agencias, dentro y fuera de la República Argentina. — Segundo: El objeto de la sociedad será la importación, exportación y comercialización de materiales para la construcción, y en general, la explotación de toda clase de negocios que tengan afinidad o relación directa o indirecta con el objeto social expresado. — Tercero: La duración de la sociedad se fija en Tres años, prorrogables por otros tres años, salvo manifestación en contra de algún socio, expresada por telegrama colacionado con sesenta días de anticipación al vencimiento estipulado. — Cuarto: El capital social será de Doscientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una y aportadas e integradas en la siguiente forma: Jaime Faerbarg, cincuenta cuotas integradas con bienes; Noe Gvirtz, cincuenta cuotas integradas treinta y dos mil quinientos pesos con bienes y diez y siete mil quinientos pesos en dinero efectivo; Samuel Udovin, cuarenta cuotas integradas veinte y dos mil quinientos pesos con bienes y diez y siete mil quinientos pesos en efectivo; Moisés José Gvirtz, veinte cuotas integradas veinte mil pesos con bienes; Marcos Goransky, veinte cuotas integradas veinte mil pesos con bienes y Jacob Goransky, veinte cuotas integradas veinte mil pesos con bienes. — El capital aportado con bienes, está completamente integrado conforme resulta del balance-inventario que forma parte del presente contrato firmado y conformado por los contratantes en el día de la fecha. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por dos Gerentes que serán socios y designados en el acta constitutiva de la sociedad por votación y simple mayoría de capital. — Ambos Gerentes tendrán el uso conjunto de la firma social, precedida por el sello de la sociedad y sus facultades administrativas se extenderán hasta a operaciones de compra o venta que no excedan de un valor de diez mil pesos, requiriéndose en caso de exceso, autorización de la asamblea social. — Los Gerentes durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos, procediéndose en la forma establecida para la designación inicial, sea para su reemplazo o su reelección. — En caso de ausencia o impedimento de alguno o de ambos Gerentes, serán reemplazados o sustituidos, definitiva o provisoriamnnte, por la asamblea social, sin que sea necesaria "justa causa" de separación. — Sexto: A fin de cumplir el objeto de la sociedad, podrá ésta comprar y vender muebles e inmuebles, contraer obligaciones, tomar dinero en préstamo y realizar operaciones bancarias o de crédito de toda índole o naturaleza, pudiendo a tal fin operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y con cualquier otra institución bancaria o de crédito oficial o particular existentes a la fecha o que se crearen en el futuro. — Y por el órgano de sus Gerentes, firmar, endosar, girar, aceptar, descontar y avalar letras, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; representar a la sociedad ante las autoridades y reparticiones públicas y ante Tribunales y Jueces de cualquier clase, fuero o jurisdicción, otorgar poderes generales o especiales, y revocarlos y en general, todos los actos y contratos que sean necesarios o que requiera el normal desarrollo de los negocios sociales o el cumplimiento del objeto social, con las limitaciones legales y las expresamente indicadas en este contrato. — Séptimo: Ninguno de los socios podrá usar de la firma social en interés o beneficio propio o de terceros ni comprometer a la sociedad en negocios ajenos a su objeto, ni afectarla con garantías, fianzas u obligaciones a favor de tercero. — Octavo: Anualmente se practicarán balance e inventario general, pudiendo cada uno de los socios practicar balances parciales o de verificación en cualquier momento que lo quisiere. — En la primera asamblea social se fijarán días de tablas, y en las asambleas, la suplencia de los socios ausentes se ejercerá por otros socios. — Noveno: Previa deducción de los gastos generales, las amortizaciones de práctica, el retiro del cinco por ciento para el fondo de reserva legal y las demás reservas técnicas de amortización y valuación del activo según las respectivas tablas oficiales, las utilidades líquidas y las pérddas se repartirán en la siguiente proporción: Jaime Faerbarg, el veinticinco por ciento; Noe Gvirtz, el veinticinco por ciento; Samuel Udovin, el veinte por ciento; Moisés José Gvirtz, el diez por ciento; Marcos Goransky, el diez por ciento; y Jacob Goransky, el diez por ciento. — Décimo: Todas las decisiones se tomarán de acuerdo por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, así como el retiro de las utilidades anuales. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá sino que continuará con el representante legal o con los herederos, que deberán unificar su representación, y conforme al balance que se practicará a la fecha del deceso o incapacidad. — Décimo Segundo: Pese a lo dispuesto en la cláusula "tercera" podrá cualquiera de los socios retirarse de la sociedad para lo cual deberá notificar su decisión a los otros socios mediante telegrama colacionado con noventa días de anticipación al vencimiento del ejercicio financiero anual. — La parte que le correspondiere en concepto de capital y utilidades, le será abonada en la siguiente forma: un tercio en efectivo al ser aprobado el balance anual, otro tercio a los doce meses del primero, y el último tercio a los veinticuatro meses del primero, salvo liquidación de la sociedad, la que se regirá por las prescripciones del Código de Comercio. — La sociedad podrá disolverse por pérdida del cuarenta por ciento del capital integrado. — Las cuotas podrán ser transferidas entre los socios, pero para poder ser transferidas a terceros, se requerirá conformidad de la mayoría de socios por capital. — Décimo Tercero: En caso de desavenencia entre los socios, se recurrirá a arbitraje, designándose un árbitro amigable componedor por cada parte en discusión u opiniones en desacuerdo. — Los árbitros a su vez podrán nombrar un tercero en discordia. — El laudo, que deberá dictarse dentro del plazo de treinta días corridos a contar de la designación de los primeros árbitros, será definitivo e inapelable. — Décimo Cuarto: En cuanto no se hubiere previsto en este contrato, regirán las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, del Código de Comercio, y de las disposiciones legales pertinentes. De conformidad con las cláusulas anteriores las partes contratantes dan por formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, y lo firman en la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y tres en original y dos testimonios. — Fdo.: Jaime Faerbarg, Noe Gvirtz, Samuel Udovin, Moisés José Gvirtz, Marcos Goransky y Jacob Goransky. — S|R. tres. Vale. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1953. — E|L. "Nacional" Vale. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.440. — e.9|3-Nº 8.289.v.13|3|53

SOCIEDAD TECNICO FORESTAL, INDUSTRIAL, COMERCIAL, "S. O. T. E. F. I. C."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Cuarenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen doña Teresa María Loza Sousa de Lippold, que firma de la misma forma, viuda, argentina, con domicilio en la calle O'Higgins número dos mil treinta, piso cuarto, departamento B, de esta ciudad, don Roberto Wellinton Lascano, que firma "R. Lascano", argentino, casado, con domicilio en la calle Wilde número veintinueve, Resistencia, Provincia Presidente Perón, de tránsito aquí y don Orlando Arnaldo D'Adamo, que firma "O. A. D'Adamo", ingeniero agrónomo, argentino, soltero, domiciliado en la calle Zapiola número trescientos cincuenta y uno, de esta ciudad, todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe y dicen: que han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, sobre las siguientes bases: Primera: La Sociedad se denominará SOCIEDAD TECNICO FORESTAL, INDUSTRIAL, COMERCIAL, "S. O. T. E. F. I. C.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y comenzará a actuar a partir de la fecha de la presente escritura. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la producción forestal, agrícola, ganadera y mixta y la industrialización de productos y subproductos forestales, agrícolas y ganaderos en todas sus formas, en cualquier parte

del país, para lo cual adquirirá y venderá inmuebles, realizará plantaciones y cultivos, aprovechará bosques e instalará plantas industriales, cuyos productos, así como los de terceros, comercializará. A tal efecto podrá realizar todo acto jurídico o gestión y en especial: a) Comprar, vender, transferir, permutar y registrar toda clase de bienes muebles y semovientes, b) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales, por el término que la sociedad considere conveniente, aunque exceda de seis años, c) Solicitar préstamos y constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis, etcétera y sobre bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios, d) Efectuar toda clase de operaciones en Bancos o Instituciones de Créditos Nacionales, provinciales, extranjeros, oficiales o particulares, creados o a crearse, especialmente Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco de la Nación Argentina, e) Concertar convenios y vinculaciones civiles y comerciales, con personas, empresas, sociedades y otras entidades jurídicas y realizar sin limitación alguna, cualquier clase de negocios o empresas lícitas, relacionados con su giro social, f) Contratar y convenir con los Gobiernos Nacionales y Provinciales, Municipales, Reparticiones Públicas, autónomas o autárticas y con cualquier autoridad pública del país o del extranjero, g) Importar y exportar, construir edificios, depósitos, talleres, o cualquier otra edificación para cumplir fines sociales y aceptar bienes en pago de deudas, h) Adquirir aserraderos u otras industrias existentes e instalar nuevos por cuenta propia o asociándose con otras empresas, i) Tomar participación en toda clase de empresas o negocios, fusionarse con otras sociedades o empresas similares, j) Nombrar apoderados, otorgando poderes generales y especiales. — Además del objeto enunciado precedentemente, la Sociedad podrá realizar todos los actos con las más amplias atribuciones, conforme a las disposiciones de los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que se dan por reproducidos. — Tercera: El domicilio principal de la Sociedad se fija en Lavalle quinientos cuarenta y ocho, sexto piso, de la Capital Federal, pudiendo instalar filiales y sucursales en cualquier parte del país y del extranjero. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de noventa mil pesos moneda nacional, dividido en novecientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios, en la siguiente proporción: doña María Teresa Loza Sousa de Lippold, trescientas cuotas de cien pesos cada una o sean treinta mil pesos moneda nacional, don Roberto Wellinton Lascano trescientas cuotas de cien pesos cada una o sean treinta mil pesos moneda nacional, y don Orlando Arnaldo D'Adamo trescientas cuotas de cien pesos cada una o sean treinta mil pesos moneda nacional, consistiendo el aporte de los socios en la propiedad inmueble "Manuélin-Cué", es la de once millones doscientos treinta y siete mil setecientos seis metros cuadrados, ubicada en el departamento de Empedrado, Provincia de Corrientes que adquirieran en condominio y por partes iguales en setenta mil pesos moneda nacional e inscripto bajo el número sesenta y cinco, folios ochenta y ochenta y uno, tomo primero del Departamento de Empedrado en el Registro de la Propiedad, que ha sido estimado en igual valor de setenta mil pesos moneda nacional y se obligan a transferir en pleno dominio a la sociedad y la suma restante de veinte mil pesos de igual moneda en dinero efectivo. — Quinta: La duración de la Sociedad se fija en cincuenta años, a contar del día de hoy, plazo que puede ser ampliado por resolución unánime de los socios. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad con uso de la firma, se hará mediante uno o más gerentes cuya designación y remoción se efectuará por unanimidad de votos-cuotas, asentándose la resolución en el libro de actas y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — El o los gerentes actuarán conjunta o separadamente con todas las facultades contenidas en el objeto social, firmando escrituras públicas y documentos privados y sin otra prohibición en el uso de la firma que la prestación gratuita o fianzas a terceros. — Séptima: El ejercicio anual se iniciará el primero de enero, finalizando el treinta y uno de diciembre de cada año. — Al cierre del ejercicio se practicará inventario y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. Los balances podrán ser impugnados dentro de los treinta días siguientes a su comunicación en forma documentada ,a cada uno de los socios. Pasado dicho Plazo haya sido firmado o no, se considerará el balance definitivamente aprobado. En cada balance se harán las amortizaciones que la práctica comercial aconseja y las disposiciones legales reconocen y las extraordinarias por partidas reales documentadas. Se destinará el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas para formar el Fondo de Reserva legal que exige el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Otro cinco por ciento se destinará a formar un fondo de Reserva Especial para atender leyes sociales o asignaciones especiales a los gerentes y/o personal contratado. — El saldo se distribuirá en proporción a los aportes, las pérdidas se soportarán por los socios en proporción a sus aportes de Capital a la Sociedad. — Octava: La Sociedad podrá disolverse de común acuerdo entre los socios. En este caso la distribución de los bienes se hará por partes iguales salvo lo que atañe a las plantaciones forestales o cultivos o explotaciones de cualquier otra naturaleza, excepción hecha de las de carácter anual, realizadas por la Sociedad, cuyo mayor valor por encima del originario de costo, será distribuído considerando la asignación de porcentajes de las ganancias de los gerentes. El fallecimiento o incapacidad mental o física o falencia, etcétera, de cualquiera de los socios, no disuelve la Sociedad, los socios que quedaren podrán pagar los haberes del fallecido o incapacitado a sus herederos o representantes judicialmente declarados que podrán incorporar a la Sociedad. Para determinar el crédito del fallecido o incapacitado se practicará un balance dentro de los sesenta días del suceso. El heredero o representante podrá ejercer también la opción de continuar en la Sociedad o de vender sus haberes los que serán adquiridos por los socios restantes, de así desearlos, éstos, mediante el pago del treinta por ciento del capital más ganancias (menos pérdidas) al contado y el resto en veinticuatro cuotas iguales y escalonadas a treinta días, fijándose para esto un interés según el uso bancario acumulable en el último plazo. — El heredero o representante del socio fallecido o incapacitado, no tendrá derecho a intervenir en la gestión de la sociedad salvo conformidad expresa de los socios supérstites. — Novena: En caso de que alguno de los socios deseara retirarse de la Sociedad, ésta o sus componentes tendrán prioridad para adquirir en iguales condiciones a las ofrecidas por terceros, la parte del socio que se retire, con las utilidades y ventajas comerciales que, a la fecha de la venta se hubieran producido, previo balance. Si la Sociedad no tuviera interés en la compra de la parte del socio que desee retirarse, éste podrá venderla en forma que más convenga a sus intereses, pero dentro de las estipulaciones impuestas al comprador en la cláusula octava de este contrato. Todo socio que desee retirarse de la Sociedad, deberá hacerlo saber a los integrantes de la misma en forma documentada, con sesenta días de anticipación. Si la sociedad es la compradora de los haberes del socio retirado, la adquisición se efectuará también de acuerdo con las estipulaciones de la cláusula anterior. — Décima: El ingreso de otro socio con aporte de capital a la sociedad deberá ser resuelto por unanimidad. — Undécima: La disolución de la sociedad antes del plazo fijado será resuelta de común acuerdo entre los socios por las dos terceras partes votos-cuotas de capital. La sociedad entrará entonces en liquidación pagando los deudas del pasivo y distribuyéndose las partes en proporción a los aportes, salvo lo que atañe a las plantaciones forestales realizadas por la sociedad, cuyo mayor valor por encima del originario de costo será distribuído teniendo en cuenta además la asignación de porcentajes de las ganancias a el o a los gerentes. — Duodécima: Todas las resoluciones que se tomen para el gobierno de la Sociedad, así como las asambleas anuales se asentarán en un libro de actas. — Décimo Tercera: Cualquier cuestión o diferencia que llegare a suscitarse entre los socios o entre éstos y los herederos y representantes durante la existencia, disolución o liquidación de la sociedad, será resuelto por árbitros o amigables componedores, nombrados uno por cada socio o parte, los que a su vez nombrarán otro árbitro, quien decidirá en difinitiva y cuyo fallo será inapelable. — En caso de empate, el árbitro será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — El socio que no acatare el fallo se hará pasible de una multa de cinco mil pesos moneda nacional, a favor del otro u otros socios. — Décima Cuarta: Todos los socios reconocen la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, comprometiéndose a constituir domicilio en ésta, al serles notificada la demanda. — Décima Quinta: La sociedad podrá revaluar anualmente o periódicamente las plantaciones forestales y valorará el nuevo volumen de madera producido por crecimiento con arreglos a las normas oficiales de Valuación de Bosques. El aumento de activo que se origine por estas valuaciones y revaluaciones, pasará al fondo de la Reserva Social, aparte de la Reserva Legal acumulada anualmente sobre un porcentaje de los beneficios líquidos producidos. Dicha reserva que representará el valor del crecimiento, acumulado de la madera podrá ser capitalizada y distribuída hasta el cincuenta por ciento de acuerdo con lo que decida la Asamblea a propuesta del o de los gerentes. — Décima Sexta: Todos los socios incluso aquellos que cumplan funciones de gerentes podrán actuar libremente con otras sociedades, incluso las que tengan un objeto social similar al de la presente Sociedad, la señora María Teresa Loza Sousa de Lippold podrá hacerse representar en la sociedad por otro socio o por terceros. — Bajo las diez y seis cláusulas precedentes, los socios dejan constituída la Sociedad Técnico Forestal, Industrial, Comercial, "S. O. T. E. F. I. C.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, de acuerdo a derecho. — Leída que les es, se ratifican en su contenido, firmando como acostumbran, por ante mí y testigos del acto, don Carlos Rodríguez Mendoza, y don José María Fernández, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Teresa María Loza Sousa de Lippold. — R. Lascano. — O. A. D'Adamo. — C. R. Mendoza. — José M. Fernández. — Hay un sello. — Ante mí: Florencio N. Amoresano. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio dos mil seiscientos noventa y uno del Registro doscientos noventa y nueve, a mi cargo. — Para la sociedad expido este primer testimonio en cinco sellos de ley números dos millones veinticinco mil ochocientos diez, dos millones dos mil ciento setenta y siete, dos millones dos mil ciento setenta y ocho, dos millones dos mil ciento cincuenta y cuatro y dos millones sesenta y dos mil novecientos tres, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, febrero 9 de 1953. — Ernesto L. Vayen, secretario.

$ 2.220.— e.9|3-Nº 8.248-v.13|3|53

BURGERT & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Resp. Limitada. — Entre los señores Walter Hipólito Burgert, de estado casado, comerciante, norteamericano, mayor de edad, domiciliado en la capital, calle Florida treinta y dos, y doña Elena Sara Angenscheidt de Burgert, de estado viuda, uruguaya, mayor de edad, también domiciliada en la capital, calle Chacabuco número mil quinientos sesenta y seis, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas y disposiciones: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de BURGERT & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio real y legal en esta ciudad, calle Chacabuco mil quinientos sesenta y seis, segundo piso, departamento F. pudiendo instalar agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: La duración de la sociedad será de diez años a contar del día veinticinco de julio de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha retrotraen ambos socios los efectos y obligaciones del presente contrato pudiendo ser prorrogada indefinidamente por iguales períodos de diez años, siempre que alguno de los socios, o sus sucesores no manifestara oposición al respecto, expresada por telegrama colacionado con antelación de tres meses al vencimiento del período decenal. — Tercero: La sociedad se dedicará a la fabricación de pinturas y todos sus derivados; importación, exportación, comisiones, representaciones, compra, venta, fabricación e industrialización de todos los artículos inherentes a la rama principal del negocio. — Cuarto: Producido el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad continuará en el giro de sus operaciones, hasta la terminación del contrato con los herederos del socio fallecido o representantes legales en caso de incapacidad, debiendo ellos unificar representación. — Quinto: El capital social queda constituído por la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en sesenta cuotas de mil pesos cada una, que son aportados por los socios en la siguiente proporción: Cuarenta y cinco mil pesos de igual moneda, o sean cuarenta y cinco cuotas, por el socio señor Walter Hipólito Burgert, y Quince mil pesos moneda nacional, o sean quince cuotas por la socia señora Elena Sara Angescheidt de Burgert, capital social que se encuentra totalmente integrado por las mercaderías, materias primas, maquinarias, muebles, útiles, instalaciones y demás resultantes del inventario que firmado por las partes, forma parte integrante de este contrato resultante del activo y pasivo de la extinguida sociedad Burgert & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que toma a su cargo la sociedad que se constituye con todas sus cargas y obligaciones. — Sexto: La administración y dirección técnica de la sociedad estará a cargo del socio señor Walter Hipólito Burgert, en unión del señor Donald Me- — (Continúa en el sello de veinte centavos número 215.123 L) — (Viene del sello de veinte cts. Nº 215.122 L) — rrick Thomson, quienes quedan designados Gerentes de la misma, y las funciones que a cada uno corresponden serán amplias teniendo el uso de la firma social ambos gerentes conjunta o separadamente para los siguiente actos: firmar letras, vales o pagarés y otros documentos, como girantes, aceptantes, endosantes o avalistas; hacer depósitos y extraerlos, retirar los ya hechos, abrir cuentas corrientes, y a plazo fijo, girar en descubierto; aceptar garantías hipotecarias y prendarias, presentarse y aceptar licitaciones en oficinas nacionales, municipales, provinciales o particulares; celebrar contratos de arrendamientos; entablar y contestar demandas, estar en juicio, conferir poderes generales o especiales, fijar domicilios especiales y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que se requieran. — Hará falta la firma conjunta de ambos gerentes para los siguientes actos: solicitar préstamos y descuentos en Bancos oficiales o particulares en cualquier punto de la República, percibiendo dichos préstamos; transferir y ceder créditos, derechos y acciones, gravar los bienes sociales, o venderlos total o parcialmente. — La enumeración de facultades es simplemente enunciativa y no limitativa. — Séptimo: El balance se realizará al día treinta y uno de Diciembre de cada año, y la aprobación de los mismos se expresará por los socios suscribiéndolos en prueba de conformidad, ya sea directamente o por apoderado. — Octavo: Las pérdidas, así como las ganancias serán repartidas entre los socios en proporción a las cuotas sociales, deduciéndose previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social. — Noveno: Cada socio retirará para sus gastos personales, la suma de ochocientos pesos moneda nacional mensuales, suma que se debitará de los gastos generales. — Décimo: Cualquier divergencia que se suscitare entre los contratantes será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y un tercero en caso de discordia, que será designado por los arbitradores, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden dan por formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho, firmando en prueba de conformidad en la ciudad de Buenos Aires a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Raspado: Burgert — Thomson. Vale. Walter Burgert. — Elena S. A. de Burgert. — Entre líneas: Nacional. Vale.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.000.— e.9|3-Nº 8.280-v.13|3|53

BERARDI, CAMPAGNA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Adolfo Orlando Berardi, argentino, casado, comerciante, de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle Sucre número cuatro mil setecientos sesenta; Mario Rafael Berardi, argentino, casado, comerciante, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Donato Alvarez número tres mil quinientos sesenta; Natalio Alfredo Berardi, argentino, casado, comerciante, de veintinueve años de edad, domiciliado en la calle Gurruchaga número tres mil trescientos treinta y siete; Salvador Campagna, argentino, casado, comerciante, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle De la Técnica número cinco mil cuatrocientos ochenta y seis; Juan Carlos Dell'Acqua, argentino, soltero, comerciante, de veinticuatro años de edad, domiciliado en la calle Donato Alvarez número tres mil cuatrocientos ochenta y cinco; Oscar Alberto Dell'Acqua, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Donato Alvarez número tres mil cuatrocientos ochenta y cinco, de veintidós años de edad, todos de esta Capital Federal y Daniel Amadeo Monteleone, argentino, casado, comerciante, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Martín J. Haedo número dos mil ochocientos setenta y tres, del pueblo de Florida, Partido de Vicente López, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguiente cláusulas: Primero: La sociedad se constituye para explotar el negocio de industria para la "Fabricación y Venta de Ataúdes", estableciéndose a tal efecto en la calle Donato Alvarez número tres mil quinientos sesenta y siete, sesenta y nueve, setenta y siete y setenta y nueve, de esta Capital Federal, pudiendo trasladarse y establecer sucursales en cualquier punto de la República, como así también nombrar agentes. — Segundo: La sociedad girará bajo el rubro siguiente: "BERARDI, CAMPAGNA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y el domicilio legal de la misma, será el de la calle Donato Alvarez número tres mil quinientos sesenta y siete de esta Capital Federal. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Veintiún Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, suscripto y aportado totalmente por los contratantes, dividido en Veintiuna cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, integrado por partes iguales por cada uno de los socios o sea la suma de Tres Mil Pesos Moneda Nacional por cada parte, correspondiéndole en consecuencia Tres cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada uno. — Cuarto: La duración de la presente sociedad será de Cuatro Años, a contar desde el día primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, sin perjuicio de poderla ampliar a Cuatro Años más, previa conformidad, por unanimidad, de los socios contratantes. — Quinto: La Dirección, Administración y Representación de la sociedad, estará a cargo de los socios Adolfo Orlando Berardi, Salvador Campagna y Daniel Amadeo Monteleone, a quienes se les designa con el cargo de Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir, para obligarse, dos de los socios gerentes, en forma conjunta, indistinta y alternativamente, quienes suscribirán con su firma personal, pospuesta a la razón social, todos los documentos que requieran el desenvolvimiento de la sociedad y podrán utilizar para todos los casos inherentes al giro del negocio, con la única limitación de no comprometerla en asuntos ajenos a la sociedad, ni en préstamos onerosos o gratuitos, como fiadores o avalistas. — Además de las facultades que les reconocen las leyes y que pueden otorgarse por la sociedad, los socios Gerentes tienen las que especialmente se enumeran a continuación, a título meramente enunciativo y no limitativo; a) Representar a la sociedad ante las Autoridades públicas, ejecutivas, legislativas y administrativas de la Nación, Provinciales o Municipales, en todos los actos propios de sus fines y aquellos que consideren inherentes a los mismos; b) Tener a su cargo la administración, dirección y representación de la sociedad en la extensión fijada en este contrato; c) Celebrar en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos que las leyes autorizan y especialmente aquellos que sean necesarios para la existencia, desarrollo y progreso de la sociedad; d) Firman todos los documentos relativos a la administración con relación a las operaciones sociales; e) Nombrar y separar empleados, obreros, corredores, agentes, etc., y fijarles sus tareas y remuneraciones; Otorgar y aceptar poderes, renunciarlos o reasumirlos; g) Comprar, vender, transar, permutar, depositar, transferir, dar en caución o retirar títulos o valores públicos de la Nación, Provinciales o Municipales; h) Recibir pagos y extender obligaciones, documentos y papeles de comercio, como ser billetes, pagarés, cheques, letras de cambio, cartas de créditos, valores, cupones o títulos públicos; i) Tomar dinero en préstamo de particulares, Bancos y compañías del país o del extranjero; j) Hacer depósitos en cuenta corriente, plazo fijo o en cualquier otra forma, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, retirar esos depósitos y los que se constituyan a la orden de la sociedad y de terceros; k) Girar, girar en descubierto y practicar cualquier otra gestión bancaria que corresponda a operaciones de la sociedad y especialmente para realizar toda clase de operaciones y contratos con todos los Bancos de esta plaza y del interior y en especial con el Banco Central de la República, Crédito Industrial Argentino, etc., aceptando obligaciones para esas operaciones, como así también para otros Bancos o Instituciones particulares de crédito, personal o real; l) Contratar toda clase de seguros sobre cualquier riesgo con relación a los bienes sociales o del personal de la sociedad; m) Formular renuncia de derechos y privilegios; n) Recibir y endosar cartas de porte, guías certificadas de transportes, conocimientos y demás documentos propios de circulación de mercaderías; o) Registrar marcas de comercio y de fábrica y patentes de invención, adquirirlas de terceros, ceder las de la sociedad a título oneroso; p) Reivindicar o deducir tercerías de dominio o mejor derecho; q) Celebrar toda clase de transferencias; r) Conferir a terceros poderes generales o especiales para actos de administración o de representación para casos judiciales o administrativos de cualquier fuero, grado o jurisdicción con las atribuciones apropiadas para cada caso y para todas o algunas de las facultades que este contrato le confiere y s) Comprar, vender o permutar bienes muebles o inmuebles o semovientes, constituir y transferir hipotecas, prendas de toda clase y todo otro derecho real o gravamen. — Sexto: Los socios se obligan a dedicar toda su actividad, conocimientos técnicos, profesión y atención personal a los negocios de la sociedad, no pudiendo formar parte de otras sociedades, ni ser propietario o regente de negocios del mismo ramo que la presente. — Séptimo: Las utilidades que produzcan los negocios de la sociedad, se distribuirán por partes iguales entre los contratantes y en la misma forma, se soportarán las pérdidas que hubieren. — Octavo: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General de los negocios de la sociedad, sin perjuicio de los Balances parciales o de comprobación que podrán practicarse de acuerdo a las necesidades y evolución de la misma o cuando alguno de los socios lo requiera.— De la ganancia anual que hubiere, se separará el cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal, hasta integrar el equivalente al diez por ciento de capital social. — Noveno: Las cuotas capital no podrán ser cedidas a extraños de la sociedad, sin previa conformidad de los socios que representen la mayoría y aun en ese caso, la sociedad en primer término y los socios contratantes posteriormente, tendrán preferencia para adquirir las cuotas en venta. — En ningún caso y bajo ningún concepto, podrá reconocerse "prima" o "llave" por la venta de las cuotas, sólo se admitirá como único precio, el total del capital integrado, con más sus ganancias o menos sus pérdidas, que le pudieran corresponder a la fecha de la compra-venta. — Décimo: Los pedidos de retiro de la sociedad por alguno de los contratantes, deberá ser efectuado por escrito, con anterioridad a los noventa días de la fecha fijada para su retiro y una vez expirado ese plazo, previo consentimiento de los socios, se procederá en ese caso, a practicar un Inventario y Balance General a la fecha del retiro de la sociedad, a fin de determinar el estado de los negocios sociales y en esa oportunidad se procederá a liquidar al socio renunciante el capital integrado, con más los haberes que le pertenecieran por cualquier título o concepto, debiéndosele pagar en la siguiente forma: a) El veinticinco por ciento en efectivo en el acto de realizarse la escritura de compra-venta y b) El remanente en tres cuotas trimestrales iguales y sucesivas, a contar desde la fecha de la escritura de compra-venta, todo lo cual no devengará interés alguno. — Décimo Primero: Para el caso de liquidación de la sociedad, deberán ser los liquidadores de la misma, los socios Gerentes, quienes previo pago a los acreedores de la sociedad, procederán a pagar a los demás socios, teniendo en cuenta el capital aportado y el porcentaje sobre las ganancias o pérdidas establecidas en este contrato. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad debidamente declarada, de alguno de los socios declarantes, la sociedad continuará con el giro de los negocios sociales con sus herederos o representantes legales, los que tomarán a su cargo todos los derechos y obligaciones, previa unificación de la representación pero no tendrán el uso de la firma social. — No queriendo los herederos o representantes legales, continuar en el giro de la sociedad o no pudiendo ponerse de acuerdo con los socios sobrevivientes o capaces, estos últimos tomarán a su cargo las cuotas capital y procederán a pagar en la forma y condiciones establecidas en la cláusula décima de este contrato. — Décima Tercera: Toda cuestión que se suscitare entre los socios, herederos o representantes legales, durante la vigencia de este contrato o con motivo de la disolución y liquidación o interpretación a cualesquiera de las cláusulas del presente, será dirimida, con prescindencia a cualquier otro procedimiento judicial, por árbitros arbitradores, amigables componedores, designado uno por cada parte disidente, quienes antes de entrar a laudar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. — Décima Cuarta: Bajo tales condiciones queda formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo cumplimiento se someten las partes contratantes con arreglo a derecho y para todo lo que no haya sido previsto en el presente se aplicarán las disposiciones que establecen la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — De conformidad se firma este único ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — Mario Rafael Berardi. — Adolfo Orlando Berardi. — Natalio Alfredo Berardi. — Salvador Capagna. — Juan Carlos Dell'Acqua. — Oscar Alberto Dell'Acqua. — Daniel Amadeo Monteleone.

Buenos Aires, 15 de abril de 1952. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.940.— e.9|3-Nº 8.233-v.13|3|53

KALSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de cesión de cuotas y modificatorio. — Entre los señores Chaskiel Kalb, Judel Sawicki, Pedro Kalb y Jorge Sawicki, en su condición de únicos integrantes de: "Kalsa", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital trescientos mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 300.000.00), domicilio legal Córdoba 1225, constituída por contrato celebrado el ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de septiembre de 1951, bajo el Nº 1907, del folio 484, del libro 19, de Sociedades de Responsabilidad Limitada; convienen de común acuerdo en celebrar un contrato de cesión de cuotas de capital y modificatorio del principal, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Los socios señores Chaskiel Kalb y Pedro Kalb, resuelven retirarse de la sociedad, por cuyo motivo y de acuerdo con sus consocios, ceden, venden y transfieren sus cuotas de capital que al presente poseían, respectivamente: el señor Chaskiel Kalb, al señor Judel Sawicki, y el señor Pedro Kalb, al señor Jorge Sawicki. — El socio señor Chaskiel Kalb, que al presente tenía Setenta y cinco mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 75.000.00), de capital social, o sea setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, las cede, vende y transfiere al señor Judel Sawicki, que hasta el presente poseía setenta cuotas de mil pesos cada una, o sea un capital de Setenta y cinco mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 75.000.00), con lo que el socio señor Judel Sawicki, aumenta su capital a la suma de ciento cincuenta mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 150 000.00), o sea ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una. El socio señor Pedro Kalb, que poseía un capital social de Setenta y cinco mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 75.000.00), o sea setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, las cede, vende y transfiere al socio señor Jorge Sawicki, quien poseyendo igual cantidad de cuotas de capital, aumenta así el suyo a la suma de ciento cincuenta mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 150.000.00), o sea ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una. — Los socios señores Judel Sawicki y Jorge Sawicki, aceptan la cesión que de sus cuotas de capital les han hecho los referidos señores Kalb, y habiéndose convenido en calidad de precio la suma de cien mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 100.000.00), o sea la de cincuenta mil pesos m|n. de c|l. por cada cedente, pagan a los señores Kalb, entregándoles en este acto nueve pagarés, por el valor convenido total de cien mil pesos m|n. de c|l., quedando los señores Chaskiel Kalb y Pedro Kalb, satisfechos y pagados, por lo que otorgan el más formal recibo y carta de pago en forma, desvinculándose de la sociedad de acuerdo a derecho, declarando todas las partes no tener más reclamos que formularse por ningún concepto. — Segunda: En razón de la cesión y transferencia de cuotas sociales de que da cuenta la cláusula primera, los socios señores Judel Sawicki y Jorge Sawicki, resuelven modificar el contrato social en sus cláusulas "Primera", "Segunda", "Tercera" y "Cuarta", las que en definitiva quedarán redactadas — (continúa en el sellado nacional de m$n. 0.20 Nº 675996) — (viene del sellado nacional de m$n. 0.20 Nº 675.995) — en la siguiente forma: "Primero: Bajo el nombre de "KALSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituyen los firmantes una sociedad comercial e industrial que tendrá por objeto dedicarse a la desfibración y recuperación de materias primas, textiles y trapos; compraventa de productos atingentes; importación y exportación y en general a todas las operaciones industriales y comerciales lícitas y que guarden relación con su objeto principal, con domicilio en calle Guise 2031 de esta capital, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país". — "Segundo: Se establece como plazo de duración de esta sociedad el de cinco años, a contar de la firma del presente pudiendo ser prorrogado por un período igual si así lo resolvieran los socios en forma expresa y por unanimidad. — Si antes del vencimiento del plazo contractual o de sus prórrogas, alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá preavisar a sus consocios con seis meses de anticipación por telegrama colacionado, ofreciéndoles en venta sus cuotas de capital, a prorrata entre los socios quedantes; si éstos no pudieren adquirirlas, podrán ser vendidas a terceras personas, pero deberá dar a conocer sus nombres y demás datos a sus consocios, quienes podrán oponerse fundadamente dentro del quinto día de conocidos esos datos. — Si antes del vencimiento del plazo o al ocurrir éste, los socios decidieran disolver y liquidar la sociedad, deberán proceder de acuerdo a derecho, actuando como liquidadores y en forma conjunta los socios Jorge Sawicki y Judel Sawicki, a menos que optaren por designar un liquidador de común acuerdo. — En caso de que alguno de los socios falleciere o se incapacitare, sus herederos deberán unificar su representación ante la sociedad para continuar su giro, a menos que optaren por vender sus cuotas de capital, en cuyo caso deberán aplicarse las

disposiciones de la Ley 11.645 y sus concordantes del Código de Comercio". — "Tercero: El capital social estará compuesto por trescientas cuotas de un mil pesos cada una, o sea trescientos mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 300.000.00), totalmente integrado en especie, y es aportado por éstos en la forma y proporción siguientes: el socio señor Judel Sawicki, aporta ciento cincuenta mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 150.000.00) o sea ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una; el socio señor Jorge Sawicki, aporta ciento cincuenta mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 150.000.00), o sea ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una". — "Cuarto: La Gerencia y Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Judel Sawicki y Jorge Sawicki, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de los señores Sawicki, en todos los actos que comprometan a la compañía, ya sea para el uso de la firma social, en cheques, pagarés, vales, letras de cambio, contratos, descuentos de documentos, constitución de prendas o — (Pasa al sellado nacional de m$n. 0.20 Nº 675.998) — (Viene del sellado nacional m$n. 0.20 Nº 675.996) — hipotecas, adquisición de bienes muebles o inmuebles, otorgamiento de poderes simples, especiales u operaciones bancarias de cualquier naturaleza, aceptación de licitaciones o su intervención en ellas. — Cualquiera de los socios podrá representar válidamente a la sociedad ante todas las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, cajas de jubilaciones, tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo transar pleitos, comprometer en árbitros, aceptar quitas o esperas, designar peritos y proponer puntos de pericia, contestar demandas y reconvenciones. — La sociedad podrá trabajar con los Bancos de la Nación Argentina, Central, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, Provincia de Buenos Aires, y cualquier otra entidad bancaria oficial o sucursales, abriendo cuentas corrientes, girando en descubierto, descontando pagarés, letras de cambio, vales, y solicitando préstamos en las condiciones estipuladas por sus estatutos, o en las que se pactaren. — Asimismo la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones civiles y|o comerciales, que tuvieren atingencias con su objeto principal. — Los socios deberán usar de la firma social, precediendo sus firmas particulares con la denominación de la compañía y el cargo de "Gerente" prohibiéndoseles en forma terminante usar de ella para fianzas o garantías a favor de terceros. — Los socios podrán desarrollar actividades ajenas a la sociedad, siempre que no tuvieren similitud con las que son objeto de ella". — **Tercera**: En conformidad de partes, se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Sobre raspado: señor — cláusulas — en — por — Código. "Vale". — Chaskiel Kalb. — Judel Sawicki. — Pedro Kalb. — Jorge Sawicki.

Buenos Aires, Febrero 25 de mil novecientos cincuenta y tres. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.380.— e.9|3-Nº 8.257-v.13|3|53

VIBEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 29 días del mes de diciembre de 1952, entre Doña Victoria Benator y Don Mauricio Frank, con relación al contrato de Sociedad de "VIBEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por los mismos y el Sr. Enrique Eskenazi, por instrumento privado de fecha 15 de febrero de 1952, e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 15 de Mayo de 1952, bajo el Nº 897, al Folio 350, del Libro 21 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y modificación suscripta con fecha 10 de junio de 1952, inscripta el 15 de julio de 1952, bajo el Nº 1632, Folio 412, del Libro 22 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza con domicilio social en la calle Azcuénaga 540, locales Q. R. y S. se ha convenido formalizar la presente cesión de cuotas: Primero: El Sr. Mauricio Frank, vende, cede y transfiere la totalidad de las cuotas que tiene suscriptas e integradas en el capital de la Sociedad prereferida, que representan la cantidad de Cuarenta cuotas, valor de Un mil pesos moneda nacional cada una, o sean la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional, a su consocio Doña Victoria Benator y ésta las adquiere por el valor nominal de las mismas, o sea por la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional, que recibe en este acto el cedente del cesionario en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo. — Segundo: A raíz de esta cesión definitivamente formalizada, por este convenio, el señor Mauricio Frank, deja de ser socio de Viben, Sociedad de Responsabilidad Limitada, declarando que nada tiene que reclamar a la misma ni a sus consocios en ningún concepto. — Tercero: En consecuencia los actuales socios, resuelven modificar las cláusulas cuarta y sexta del contrato social, las que quedarán redactadas del siguiente modo y rigiendo a partir de la fecha: — Cláusula Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, traducido en Cien cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios, en la siguiente forma: La cantidad de Setenta cuotas por la socia doña Victoria Benator y la cantidad de treinta cuotas por el socio señor Enrique Eskenazi. — Cláusula Sexta: Anualmente al día 31 de diciembre, practicarán los socios inventario y balance general de los negocios sociales sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que resolvieren efectuar. — De las utilidades líquidas que resulten se destinará un cinco por ciento anual para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento de acuerdo a la ley. — El saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: La socia doña Victoria Benator, el Setenta por ciento y el socio Enrique Eskenazi, el treinta por ciento, soportando las pérdidas en la misma proporción. — Cuarto: Presente en este acto el socio señor Enrique Eskenazi, manifiesta expresa conformidad con la precedente transferencia de cuotas y cesión de derechos y acciones, como también con la modificación de las cláusulas contractuales premencionadas y queda expresado por este acto que los actuales socios ratifican en un todo el contrato social vigente, en todo lo que no se hubiere modificado en el presente convenio. — En prueba de conformidad firman ambas partes y la persona indicada en el punto 4º, en tres ejemplares de un solo tenor y efecto, en el lugar y fecha ut supra. — M. Frank. — V. Benator. — E. Eskenazi.

— Buenos Aires, Febrero 23 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 760. — e.9|3-Nº 8.235-v.13|3|53

LUIS A. RAPELA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número novecientos ochenta y nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Miguel P. C. Barbot, escribano autorizante, comparecen los señores don Luis Alberto Rapela, domiciliado en calle Boedo número tres mil trescientos sesenta y cinco, Boulogne, Partido de San Isidro; don Abraham Sal, domiciliado en esta Capital, calle Güemes número cuatro mil ochocientos noventa y nueve, departamento dos, y don Guillermo Bernardo Rosbaco, domiciliado en calle San Martín número setecientos setenta y dos, Tigre, Partido de Las Conchas; los comparecientes son de nacionalidad argentina y de estado casados, el segundo nombrado es vecino de esta Capital y los demás de tránsito en ésta; todos mayores de edad, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que en presencia de los testigos que al final firmarán, expresan: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las siguientes cláusulas: Primera: Esta sociedad se denominará LUIS A. RAPELA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente con oficinas en calle Güemes número cuatro mil ochocientos noventa y nueve, departamento dos, y con depósitos y escritorios en calle Paso número ciento cuarenta, Tigre, Partido de Las Conchas, Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer otras oficinas y depósitos, sucursales y representaciones en cualquier punto de esta República y del extranjero, quedando establecido que el término de duración de este contrato será de diez años a contar desde el veintidós de diciembre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Segunda: El objeto principal de esta sociedad será dedicarse a comerciar en el ramo de distribución y venta de mercaderías y artículos en general, bebidas con o sin alcohol, frutos y productos del país y del extranjero, subproductos y derivados, los que podrá comprar, importar, exportar y vender por cuenta propia y/o de terceros, así como ejercitar representaciones, mandatos, comisiones, concesiones, y realizar todo otro negocio permitido por las leyes y que los socios resuelvan emprender. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada cuota, totalmente suscripto y ya integrado por los tres socios por partes iguales, estando representado por el activo líquido que arroja el balance e inventario valorizado de los bienes que han aportado los tres socios, copia del cual firmada por ellos en prueba de conformidad, se agrega a la presente escritura y con arreglo al cual dichos bienes quedan aportados a la sociedad que se constituye por este acto. — Cuarta: La dirección, administración y representación de esta sociedad, estará a cargo indistintamente de los tres socios don Luis Alberto Rapela, don Abraham Sal y don Guillermo Fernando Rosbaco, quienes revestirán el carácter de gerentes de esta sociedad con el uso de la firma social y las más amplias facultades para la administración de la sociedad, pero para obligar válidamente a la sociedad en todos sus actos y contratos deberán suscribir siempre dos de cualquiera de ellos, indiferentemente, bajo la fórmula "Luis A. Rapela y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y las firmas de los dos gerentes intervinientes. La firma social no podrá comprometerse en fianzas, garantías o créditos a favor de terceros, para operaciones ajenas al giro social. — Quinta: Esta sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes, acciones, créditos o derechos, venderlos, arrendarlos, transferirlos, cederlos, permutarlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con hipotecas y otros derechos reales, prendas agrarias y otras garantías; constituirlas y cancelarlas; celebrar contratos de locación aun por más de seis años, pudiendo renovarlos, rescindirlos y liquidarlos y ya se refieran a locación de servicios, muebles o inmuebles, comprar, vender, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos y transacciones y celebrar contratos legales de toda clase y naturaleza, fijando las cláusulas de los convenios, plazos, formas de pago y demás condiciones, satisfaciendo o percibiendo los importes al contado o a crédito y rescindirlos, dar y tomar posesión y transferir o recibir derechos de propiedad y de dominio, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, estar en juicio, denunciar, acusar, efectuar novaciones, transar, comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, efectuar renuncias, remisiones o quitas de deudas, iniciar y proseguir ejecuciones y querellas, registrar e inscribir marcas, patentes de invención y derechos de propiedad intelectual; constituir y liquidar sociedades comerciales, de responsabilidad limitada, habilitaciones, concesiones, comanditas y financiaciones y toda clase de convenios comerciales relacionados con el objeto social. Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios la sociedad podrá hacer toda clase de operaciones y trámites bancarios y comerciales sin limitación de tiempo ni de cantidad, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República y con las demás instituciones bancarias de esta República o del extranjero, solicitando créditos, descuentos, préstamos, efectuar manifestaciones de bienes sociales, depósitos de dinero, títulos y valores, en custodia o en caución, extraerlos y retirarlos, operar en cuenta corriente, girar contra depósitos o en descubierto, librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar letras de cambio, giros, pagarés, cheques, vales y otros documentos de crédito, títulos, cédulas y valores. Para todos sus actos, contratos y obligaciones la sociedad podrá otorgar y suscribir todos los documentos e instrumentos privados y escrituras públicas que fueren menester. — Sexta: Todos los años sociales, al día treinta de junio, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, se practicará un inventario y balance general, y de las utilidades que resulte se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital. Luego se separará el porcentaje necesario para indemnizaciones según Ley once mil setecientos veintinueve y demás leyes sociales, para prevenir quebrantos y gratificaciones al personal, y una vez establecida la utilidad neta, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. En igual proporción serán soportadas por el capital social las pérdidas si las hubiere. Los balances e inventarios se considerarán aprobados con la firma de todos los socios. Si de alguno de los balances anuales resultara una pérdida superior al veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir su retiro o en su defecto, la disolución social. La sociedad llevará un libro de actas rubricado donde se consignarán todas las resoluciones de importancia que adopten los socios. El nombramiento y remoción de los gerentes se efectuará por unanimidad absoluta. Las funciones y tareas de los socios en las actividades de la sociedad serán fijadas por la asamblea de socios, la que establecerá por unanimidad los sueldos y remuneraciones que se imputarán a gastos generales. — Séptima: El fallecimiento o incapacidad de uno de los socios no producirá disolución de esta sociedad. En tal caso los derecho - habientes del socio fallecido o incapacitado tendrán derecho y preferencia para resolver: a) Proseguir el giro social con los socios sobrevivientes, a cuyo efecto designarán un representante único, a satisfacción de aquellos; o b) Retirarse de la sociedad, a cuyo efecto cederán y transferirán las cuotas de capital que les correspondan como herederos del causante, de conformidad a un balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o incapacidad, con los valores reales y efectivos a esa fecha, pagadero en cuatro cuotas iguales, la primera al contado dentro de los noventa días de ocurrido el deceso o incapacidad, y las demás en cuotas semestrales consecutivas, con más intereses a razón del ocho por ciento anual, salvo que de común acuerdo de partes se adoptara otra resolución o forma de pago. En caso de desacuerdo con los herederos, la sociedad se disolverá y entrará en estado de liquidación, la que estará a cargo de los socios gerentes sobrevivientes, quienes procederán a llenar su cometido conforme a lo prescripto por el Código de Comercio, con la fiscalización del representante único de los herederos del socio fallecido o incapacitado. — Octava: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores sobre la interpretación de este contrato, su cumplimiento, liquidación y partición, será sometida a la decisión de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal. En tales condiciones las partes dejan formalizada la constitución de esta sociedad de responsabilidad limitada a cuyo cumplimiento se obligan conforme a la ley. Leída que les fué, ratifican su contenido y firman como acostumbran a hacerlo, con los testigos del acto don Juan Arns Rasmussen y don Carlos Alberto Turno, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Luis A. Rapela. — Abraham Sal. — Guillermo F. Rosbaco. — Siguen las firmas: Tgo.

J. A. Rasmussen. — Tgo.: Carlos A. Turno. — Hay un sello. Ante mí: Miguel P. C. Barbot. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil cincuenta y ocho del Registro doscientos sesenta y cuatro a mi cargo. Para la sociedad "Luis A. Rapela y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, Serie L., numerados correlativamente del: dos millones cien mil cincuenta y ocho al presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, en la fecha de su otorgamiento. — Miguel P. C. Barbot. — Hay un sello. — Buenos Aires, febrero 27 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.700.— e.9|3-Nº 8.233-v.13|3|53

INDUSTRIAS RIZI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: — Entre los señores Enrique León Rijter, argentino, casado, domiciliado en A. Lamas 2195, y don Abraham Zinovoy, ruso, casado, domiciliado en Figueroa 883; ambos mayores de edad, vecinos de esta Capital y hábiles para este acto, han convenido formalizar un contrato de sociedad comercial, sujeto a la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco de cláusulas y condiciones que a continuación se establecen: — Primera: Con fecha diez y ocho de febrero de Un mil novecientos cincuenta y tres, declárase constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza bajo el nombre de "INDUSTRIAS RIZI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en esta Capital, calle Añasco 1532, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier representación dentro y|o fuera del país. — Segunda: El presente contrato tendrá una duración de diez años pero, después del primer año de vigencia del presente contrato, el socio que deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicar su decisión al otro, con noventa días de anticipación, debiendo cumplir con sus funciones hasta el vencimiento de la comunicación, en cuya fecha se practicará un balance para determinar el haber correspondiente al socio que se aleja, inventariándose los bienes al valor existente en plaza a dicha fecha y todo otro derecho que tenga según constancia en los libros, abonándose el importe que resulte en cuatro cuotas trimestrales iguales. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la producción y comercialización de accesorios para artefactos eléctricos, pudiendo de común acuerdo celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente favorezcan al negocio o su desarrollo. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de Doscientos mil pesos m|n. de c|l., dividido en doscientas cuotas de Un mil pesos cada una aportadas por partes iguales con arreglo a un balance que obra en poder de los socios. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad será ejercida por ambos socios, quienes quedan designados desde ya en calidad de Gerentes, debiendo cumplir con sus funciones y dedicarse exclusivamente a la explotación del ramo de la cláusula tercera. — Sexta. El uso de la firma para el retiro de fondos de las instituciones bancarias estará a cargo de cualquiera de los socios, a cuyo efecto lo hará con su firme personal pospuesta a la denominación social adoptada, procediéndose de la misma manera para el endoso y firma de todo documento comercial y para los trámites por ante las autoridades nacionales, provinciales y|o municipales. — Ambos socios tienen prohibido el uso de la firma para comprometer a la sociedad en operaciones ajenas al objeto de la misma, ni afectarla con garantías, fianzas u obligaciones a favor de terceros o de los socios individualmente o en beneficio propio. — Séptima: Anualmente el día treinta y uno de diciembre se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los de comprobación que podrán hacerse en cualquier época y por cuenta y a cargo del socio que lo solicitara. — Octava: La distribución de utilidades se hará de la siguiente manera: a) del producto líquido se separará en primer término el cincuenta por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social; b) se separarán las reservas por indemnizaciones que correspondan por ley a empleados y obreros y los de carácter especial que los socios de común acuerdo resuelvan distribuir como habilitaciones o gratificaciones para el personal o alguno de los socios, c) el remanente de las utilidades será distribuído por partes iguales entre los socios. — Novena: Se llevará un libro de Actas en el cual se insertarán firmadas por los socios las resoluciones de importancia para los intereses sociales. — Décima: Los socios percibirán mensualmente la suma de seiscientos pesos m|n. de c|l.; cantidad que podrá ser aumentada según lo resuelvan ambos socios en asiento debidamente firmado en el libro de Actas. — Décima Primera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar con los herederos o derecho-habientes del fallecido, quienes deberán unificar la representación. — Si los herederos, derecho-habientes o el socio sobreviviente no se pusieran de acuerdo sobre el modo y forma de continuar en común, los herederos o derecho-habientes deberán ceder sus cuotas al socio supérstite en las mismas condiciones y forma de pago establecidas en la cláusula segunda. — Décima Segunda: En caso de incapacidad o enfermedad de alguno de los socios, el que continúe al frente del negocio tendrá obligación de aceptar un reemplazante del socio incapacitado o enfermo y éste de nombrarlo por su cuenta y a su cargo, pudiendo ser rechazado siempre que medie una causa justificada. — Si la incapacidad o enfermedad superara los dos años, el socio capacitado tendrá derecho a apropiarse del negocio efectuándose el reintegro de capital y utilidades según lo establecido en la cláusula segunda. — Décima Tercera: En todos los casos en que un socio se retire o deba retirarse de la sociedad, tendrá derecho a un cincuenta por ciento de la llave del negocio, que será apreciada judicial o extrajudicialmente según oportuna decisión de los socios. — Este derecho se hace extensivo a los herederos o derecho-habientes. — Décima Cuarta: En caso de pérdidas superiores a un veinte por ciento del capital social en un ejercicio o por acumulación de ejercicios, cualquiera de los socios tendrá derecho a pedir la liquidación de la sociedad. — Décima Quinta: Toda duda o divergencia entre los socios o entre éstos y los herederos o representantes de alguno de ellos será resuelta y dirimida por árbitros amigables componedores, con tercero para el caso de discordia, sin forma de juicio y cuya decisión será inapelable, salvo los casos que el Código de Procedimientos autoriza a recurrir a la Justicia, los árbitros serán designados uno por cada parte en disidencia. — Para todos los efectos de este contrato los socios constituyen domicilio legal en cada uno de los domicilios arriba indicados, sometiéndose al fuero de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Décima Sexta: En todos los casos en que un socio deba pagar al otro o a los herederos o derecho-habientes por el retiro, fallecimiento u otra causa, según lo que establecen las cláusulas respectivas de este contrato, la deuda será garantizada con derecho real de prenda sobre el Activo fijo. — Conformes en todo con el contenido del presente contrato que se obligan a cumplir de acuerdo a derecho, se firma en Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de febrero de Un mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: Enrique León Rijter. — Abraham Zinovoy. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.240.— e.9|3-Nº 8.283-v.13|3|53

FARMACIA COLOMBO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de la Capital, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 26 de diciembre de 1952, pasada ante el Escribano Juan Carlos Rogati, don Natalio Kleimann, cede y transfiere la totalidad de las 126 cuotas de capital a su valor nominal que tiene en "FARMACIA COLOMBO" SOC. RESP. LTDA., a favor de su consocia doña Ethel Schmulever de Kleinmann; renunciando el cedente a todo cargo que en la misma desempeñaba. — Como consecuencia los restantes socios modifican los 3º y 4º en esta forma: Tercero: El capital de la sociedad asciende a la cantidad de Trescientos Quince Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas quince cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aportados por los socios en la siguiente forma: por doña Ethel Schmulever de Kleinmann, doscientas cincuenta y dos cuotas o sean doscientos cincuenta y dos mil pesos moneda nacional, y por don Marcelo Torcuato Raskovsky, sesenta y tres cuotas o sean sesenta y tres mil pesos moneda nacional. — Cuarto: La sociedad será administrada por los señores Ethel Schmulever de Kleinmann, o Marcelo Torcuato Raskovsky, en sus caracteres de gerentes, teniendo ambos, ya sea conjunta o separadamente, el uso de la firma social. — Queda firme todo lo demás que no se modifica por el presente.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1953. — Ricardo Williams, secretario.

$ 300.— e.9|3-Nº 8.262-v.13|3|53

QUILLEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por renuncia de los gerentes señores Carlos R. y Justo R. Santander se ha designado en su reemplazo a los señores Mario E. Lussich y Juan Pablo Tomás Cullen Crissol.

Buenos Aires, 3 de Marzo de 1953. — Luis O. Benítez Cruz, secretario.

$ 100.— e.9|3-Nº 8.261-v.13|3|53

SOCIEDAD TECNICO FORESTAL INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.O.T.E.F.I.C.

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Hugo D. Maciel, secretaría del doctor Ernesto Lavayen, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura pública de fecha 16 de Diciembre de 1952, ante el Escribano Don Florencio N. Amorena, la SOCIEDAD TECNICO FORESTAL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.O.T.E.F.I.C.", solicitó la transcripción pertinente del Acta por la cual la Sociedad designó Gerentes de la misma a Doña Teresa María Loza Sonza de Lippold, Don Roberto Wellinton Lascano y Don Orlando Arnaldo D'Adamo.

Buenos Aires, 13 de Febrero de 1952. — S|R. "Febrero", vale. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 140.— e.9|3-Nº 8.249-v.13|3|52

DI CARLO Y LA TESSA METALIZACIONES Y GALVANIZACIONES EN GENERAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, secretaría Nº 2 del Autorizante, se hace saber por cinco días, que don Ferruccio Poli, cedió la totalidad de las cuotas, o sean setenta y cinco cuotas que tenía en "Poli y Di Carlo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por la suma total de Cincuenta Mil Pesos m|n. a don José Antonio La Tessa, y que en lo sucesivo la sociedad se denominará "DI CARLO Y LA TESSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, METALIZACIONES EN GENERAL", según documento de fecha veinte de octubre de 1952.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 140.— e.9|3-Nº 8.267-v.13|3|53

AURUM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Juan L. Páez, Secretaría Nº 8 del autorizante, se hace saber por cinco días que se ha modificado la cláusula cuarta del contrato de sociedad de "AURUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", elevándose el capital a setenta mil pesos moneda nacional, íntegramente aportado, según documento de fecha cinco de Febrero de 1953.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 100.— e.9|3-Nº 8.266-v.13|3|53

EDUARDO A. VARELA Y CIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, doctor Julio G. Seeber, se hace saber por el término de cinco días que Poretti Hnos., Sociedad de Responsabilidad Limitada venden, ceden y transfieren a don Eduardo Adrián Varela las 300 cuotas de $ 1.000.— cada una que tenía en la sociedad "EDUARDO A. VARELA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; que don Francisco Sanz vende, cede y transfiere 99 cuotas de $ 1.000.— cada una a don Eduardo Adrián Varela y una cuota de $ 1.000.— a don Ernesto Delfín Gregorio Junior, que tenía en la misma sociedad, todo ello según documentos privados de fecha 18 de febrero de 1953.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 160.— e.9|3-Nº 8.263-v.13|3|53

A L S E C

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 1, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "Entre los señores Segundo Bertola, italiano, casado, domiciliado en Aristóbulo del Valle 49, Quilmes; Sereno Bobbola, italiano, casado, con domicilio en Aristóbulo del Valle 37, Quilmes, y Pedro Víctor Almada, argentino, soltero, domiciliado en Adolfo Alsina 2629, Florida, únicos componentes de "ALSEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato de fecha 17 de setiembre del corriente año, el que se inscribió en el Registro Público de Comercio el 27 de Octubre del mismo año, bajo el Nº 2362, al folio 22 del libro 24 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, se convienе lo siguiente: Primero: El señor Almada cede y transfiere al señor Bertola veinte cuotas de capital, de un mil pesos moneda nacional cada una, y al señor Bobbola veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, quedando en consecuencia de estas cesiones totalmente desinteresados de la sociedad. — Segundo: Las cesiones de cuotas referidas se efectúan por sus valores nominales de un mil pesos moneda nacional cada una, recibiendo en este acto el señor Almada, de manos de sus consocios, y en dinero efectivo, la suma total de cuarenta mil pesos moneda nacional, por la que otorga por el presente el más suficiente recibo. — Tercero: Todos los firmantes manifiestan no tener nada que reclamar por ningún concepto relacionado con el giro de la sociedad hasta la fecha. — Cuarto: Se resuelve modificar la primera parte de la cláusula sexta del contrato de constitución de la sociedad, que quedará redactado en la siguiente forma: Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Bertola y Bobbola, quienes tendrán el cargo de gerentes, pudiendo actuar en forma separada e indistinta para todos los actos y contratos de la sociedad, estampando su firma personal bajo el sello con la denominación de la misma. — Queda subsistente la enumeración de facultades que se hace en esta cláusula sin modificación ni restricción alguna. — De Conformidad se suscriben tres ejemplares del mismo tenor en Buenos Aires, a diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Pedro V. Almada. — S. Bertola. — S. Bobbola.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 440.— e.9|3-Nº 8.238-v.13|3|53

CASA SARY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia de la Capital Federal a cargo del Dr. Julio Gerardo Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Halgaz Sary, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Larrea número cuatrocientos cuarenta y dos; Martín Sary, argentino, soltero, domiciliado en la calle Larrea número cuatrocientos cuarenta y dos; Luis María Campos, argentino, casado, domiciliado en calle Laprida número novecientos ochenta y siete; en su carácter de únicos integrantes de la sociedad "CASA SARY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Larrea número cuatrocientos cuarenta y dos de esta Capital y con un capital de pesos dos millones doscientos ochenta y seis mil trescientos moneda nacional dividido en veintidós mil ochocientos sesenta y tres cuotas de pesos cien moneda nacional cada una, según el contrato social de fecha diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha tres de enero

de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número veinticuatro, al folio doscientos diecinueve, del libro veintiuno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y los señores Carlos Ohannessian, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Cabrera número cuatro mil seiscientos sesenta y tres; Rodrigo Brandariz, español, casado, domiciliado en la calle Rivadavia número dos mil quinientos dieciséis; Hrent Avakian, armenio, casado, domiciliado en la calle Zuviría número tres mil sesenta y seis; Jorge Mossian, palestino, casado, domiciliado en la calle Asunción número cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve; Mauricio Musa Hassuani, sirio, soltero, domiciliado en la calle Alvarez número un mil trescientos ochenta y nueve y Platón Pamboukdjian, sirio, casado, domiciliado en la calle Andrés Arguibel número un mil cuatrocientos cincuenta y ocho, siendo todos los suscriptos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, de común acuerdo convienen lo siguiente: Primero: En que los señores Carlos Ohannessian, Rodrigo Brandariz, Hrent Avakian, Jorge Mossian, Mauricio Musa Hassuani y Platón Pamboukdjian, ingresen a la sociedad premencionada y realizándolo lo hacen con efecto retroactivo al día primero de agosto del año mil novecientos cincuenta y dos, aportando cada uno de ellos la suma de un mil pesos moneda nacional en efectivo, con lo que el capital social queda elevado a la suma de pesos dos millones doscientos noventa y dos mil trescientos moneda nacional dividido en veintidós mil novecientas veintitrés cuotas de pesos cien moneda nacional cada una que los socios han suscripto e integrado en la siguiente proporción: Haigaz Sary: Veintiún mil quinientas sesenta y tres cuotas que representan pesos dos millones ciento cincuenta y seis mil trescientos moneda nacional; Martín Sary: un mil cuotas que representan pesos cien mil moneda nacional; Luis María Campos: Trescientas cuotas que representan pesos treinta mil moneda nacional; y diez cuotas que representan pesos un mil moneda nacional cada una de los señores Carlos Ohannessian, Rodrigo Brandariz, Hrent Avakian, Jorge Mossian, Mauricio Musa Hassuani y Platón Pamboukdjian. — Segundo: En modificar la cláusula sexta del contrato social de referencia en cuanto se refiere a la distribución de utilidades que, con efecto retroactivo al día primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, se distribuirán entre los socios, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital en la siguiente forma y proporción: a) De los primeros ciento cinco mil ciento ochenta pesos moneda nacional, corresponderá el veintitrés con setenta y tres por ciento al señor Carlos Ohannessian, el dieciséis cincuenta y cuatro por ciento a cada uno de los señores Rodrigo Brandariz, Hrent Avakian y Mauricio Musa Hassuani, el catorce diez por ciento al señor Jorge Mossian y el doce con cincuenta y cinco por ciento al señor Platon Pamboukdjian; b) Del remanente se acreditará el nueve por ciento en concepto de intereses al capital social de los señores Haigaz Sary, Martín Sary y Luis María Campos y el resto se distribuirá en la siguiente forma: el sesenta por ciento entre los señores Haigaz Sary, Martín Sary y Luis María Campos en proporción a sus respectivos capitales y el cuarenta por ciento por partes iguales entre los señores Carlos Ohannessian, Rodrigo Brandariz, Hrent Avakian, Jorge Mossian, Mauricio Musa Hassuani y Platon Pamboukdjian. — Tercero: Por último, acuerdan asimismo lo siguiente: a) En que, a cuenta de sus utilidades, el señor Carlos Ohannessian podrá retirar hasta la suma de pesos dos mil ochenta moneda nacional mensuales; los señores Rodrigo Brandariz, Hrent Avakian y Mauricio Musa Hassuani hasta la suma de pesos un mil cuatrocientos cincuenta moneda nacional mensuales el señor Jorge Mossian hasta la suma de pesos un mil doscientos treinta y cinco moneda nacional mensuales y el señor Platon Pamboukdjian hasta la suma de pesos un mil cien moneda nacional mensuales. — Estos retiros se debitarán en sus respectivas cuentas personales. b) En que cualquiera de los socios podrá renunciar solicitando su retiro de la sociedad, en forma fehaciente, dentro de los sesenta días de finalizado cada ejercicio económico anual liquidándosele la porción que por capital y utilidades le correspondiere, de acuerdo a los valores nominales que surjan de los libros contables, sin derecho alguno a llave, o mayor valor de cualquiera de los rubros, con excepción del señor Haigaz Sary, cuyos derechos se siguen rigiendo por las cláusulas correspondientes del contrato social de referencia. c) En que todos los socios, reiteran haber revisado y dado entera conformidad al último balance general de la sociedad y al estado de sus cuentas al día primero de agosto del año mil novecientos cincuenta y dos, reconociendo de tal manera que tanto los muebles, útiles e instalaciones de la sociedad, como asimismo la llave del negocio y las designaciones y marcas del mismo, eran y siguen siendo de exclusiva propiedad del señor Haigaz Sary, quien los pone al servicio de la sociedad, reintegrándosele todo ello automáticamente, de pleno derecho, en cualquier supuesto de disolución de la sociedad o retiro de socio. — Cuarto: Quedan en plena vigencia y vigor todas las cláusulas y disposiciones del contrato social originario identificado "ut supra" que no estén en contradicción con el presente. — En un todo de conformidad, previa lectura y ratificación, se suscriben los ejemplares de ley, en la ciudad y fecha al principio enunciados. — Firmado: Haigaz Sary. — Martín Sary. — Luis María Campos. — Carlos Ohannessian. — Rodrigo Brandariz — Hrent Avakian. — Jorge Mossian. — Mauricio Musa Hassuani. — Platon Pamboukdjian.

Buenos Aires, 3 de Marzo de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.240.— e.9|3-Nº 8.239-v.13|3|53

NOTRICA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 22 de diciembre de 1952, el señor Benny Chami, vende, cede y transfiere las mil doscientas cincuenta cuotas de capital que tiene y le corresponde en la sociedad "Chami y Notrica, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en la proporción de: a la señora María Alhadeff de Nótrica trescientas cuotas que suman treinta mil pesos, al señor David Alhadeff trescientas cincuenta cuotas por valor de treinta y cinco mil pesos moneda nacional, al señor Abner Nótrica seiscientas cuotas por valor de sesenta mil pesos moneda nacional. Con motivo de esta cesión de cuotas, se modifica el rubro social de la sociedad que será en lo sucesivo de "NOTRICA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resolviéndose asimismo que el señor Abnes Notrica desempeñará exclusivamente el cargo de socio gerente de la misma, teniendo también el uso exclusivo de la firma social. — Sobre raspado, las mil: Vale. — Sobre raspado, treinta: Vale. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 220.— e.10|3-Nº 8.369-v.16|3|53

CASABE, NUMEROSKU Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber que por documento privado del 23 de febrero de 1953, los socios de CASABE, NUMEROSKU Y COMPAÑIA, SOC. DE RESP. LTDA., han convenido con efecto retroactivo al 31 de Julio de 1951, sustituir la cláusula séptima que será del siguiente tenor: Fíjanse los sueldos mensuales con imputación a gastos generales en la siguiente forma: Salomón Casabé y Juan Numerosku, ciento cincuenta pesos cada uno y Efraín Félix Casabé, cien pesos. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 140.— e.11|3-Nº 8.410.v.17|3|53

CIA. MERCANTIL INTERNACIONAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos Alberto Espiro, Secr. del autorizante hace saber por cinco días que por escritura privada de fecha treinta de junio de mil novecientos cincuenta y uno el socio Nicholas Manuel Voynich cede al Sr. Fred Winters las sesenta cuotas que poseía en la sociedad CIA. MERCANTIL INTERNACIONAL SOCIEDAD DE RESP. LIMITADA, la que se constituyó con fecha dos de junio de mil novecientos cuarenta y nueve y fué anotada bajo el número novecientos nueve, al folio cuatrocientos veinticinco del libro diez y seis de contratos de sociedad de responsabilidad limitada. — Buenos Aires, marzo 4 de 1953. — Ricardo Williams, secretario.

$ 140.— e.10|3-Nº 8.301-v.16|3|53

CARLOS A. GUELER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, entre los Señores Salomón Carlos Alber to Gueler, que firma Carlos A. Gueler, y Sara Gutt de Gueler, ambos argentinos, mayores de edad, casados con domicilio en la calle Zapiola mil treinta y dos, Castelar, Provincia de Buenos Aires, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes bases. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "CARLOS A. GUELER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 130.000", y tendrá su domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle San Martín sesenta y seis, tercer piso, oficina trescientos diez y siete, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal los ramos de representaciones en general, maquinarias agrícolas, industriales, materiales de construcción, materias primas, artículos para laboratorio, e importación y exportación de los mismos. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir del primero de Enero del corriente año, fecha de iniciación de las operaciones comerciales. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ciento treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento treinta cuotas de un mil pesos cada una y corresponden a los socios en la siguiente proporción: Salomón Carlos Alberto Gueler, ciento veinticinco cuotas y Sara Gutt de Gueler, cinco cuotas, las que se encuentran integradas totalmente en bienes y dinero efectivo, según balance practicado oportunamente. — Quinta: La administración y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios con carácter de gerentes de la sociedad, los que actuarán conjunta, separada o indistintamente, con las más amplias facultades. — La firma personal de los gerentes o del gerente en su caso, irá precedida de la razón social "Carlos A. Gueler y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — La firma social no podrá ser comprometida en garantías o fianzas a favor de terceros ajenos a la sociedad. — Sexta: El año comercial comenzará el primero de Enero y terminará el treinta y uno de Diciembre. — El inventario y balance se practicarán a la terminación de cada ejercicio los cuales quedarán a consideración de los socios durante diez días y si dentro de este plazo no hubieran hecho observación alguna se darán por aprobados. — Séptima: De las utilidades líquidas que se produzcan se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social y el saldo se distribuirá entre los socios en la proporción de los capitales aportados — Si hubiera pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Octava: Ningún socio puede ceder sus cuotas a personas extrañas a la sociedad sin conformidad del otro. — Novena: En caso de liquidación de la sociedad ella será efectuada por el socio o los socios que a la sazón desempeñen el cargo de gerentes. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia o liquidación de la sociedad, serán dirimidas por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, obligándose desde ya los otorgantes a acatar el fallo que se dictare. — Undécima: En todo cuanto no se haya previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente los de los Códigos de Comercio y Civil, que se conformen con su naturaleza jurídica. — En esta forma dejan celebrado el presente que se obligan a respetar y cumplir con arreglo a derecho, firmando el mismo en el lugar y fecha arriba indicados. — S|r. Castelar — corresponden a — integradas totalmente — Todo vale. — E|l. la — Vale. — Carlos A. Gueler. — Sara G. de Gueler.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 640.— e.10|3-Nº 8.383-v.16|3|53

DI LUCIANO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores don Jorge Raúl La Valle, que firma Jorge R. La Valle, domiciliado en la calle Lavalle 1171, 6º piso, el Ingeniero don Vicente Francisco Américo Di Luciano que firma V. Di Luciano, domiciliado en la calle Lautaro 1224, y el señor don Erasmo Ernesto Foscar Fiorentino que firma Erasmo E. Fiorentino, con domicilio en la calle Emilio Mitre 51, todos residentes en esta Capital, argentinos, casados, de profesión comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto de común acuerdo formalizar el siguiente contrato de sociedad comercial el cual se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre quienes suscriben este contrato y son partes del mismo, una sociedad mercantil bajo la denominación de "DI LUCIANO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la casa calle Lautaro 1224|28, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del País o del extranjero. — Tercera: Su objeto social lo constituye la compraventa, importación, exportación, fabricación y comercialización por sí o por cuenta de terceros de artículos para la industria y el hogar en general y especialmente heladeras a gas manufacturado, gas envasado, gas natural y|o a kerosene, ya sean de las denominadas comerciales, familiares y|o combinadas, pudiendo asimismo realizar todos los actos o procesos que directa o indirectamente estén vinculados con el objeto social. — Cuarta: La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar, entre otros, los siguientes actos jurídicos: I) Comprar, vender, ceder, transferir, permutar y registrar toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, marcas de fábricas, de comercio, patentes de invención y modelos industriales, presente y futuros; II) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales, por mayor o menor plazo que el de seis años; III) Constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales y sobre bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter comercial, agrario o industrial; IV) Importar, fabricar y constituir toda clase de elementos, mercaderías, herramientas e implementos que fueran necesarios a las actividades que forman su objeto; V) Efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de Crédito Industrial Argentino, con el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y con cualquier otra Institución de carácter oficial, mixta o particular, creada o a crearse; VI) Concertar convenios con empresas ya constituídas o a establecerse, cualesquiera sea el carácter comercial o civil que revistan, pudiendo participar como accionista y|o como socia comanditaria o industrial; VII) Concertar vinculaciones comerciales con otras personas, firmas, sociedades, compañías o entidades jurídicas, pudiendo vender, adquirir, o liquidar el activo de cualquier empresa, contraer obligaciones quirografarias o con garantías reales, sea con los Bancos o entidades privadas, sociales o individuales, realizando al efecto, sin limitación, toda clase de negocios o empresas lícitas relacionadas con el objeto social; VIII) Ejercer representaciones y mandatos y dar y aceptar comisiones; IX) Conferir poderes generales y especiales de cualquier índole o naturaleza y revocarlos; X) Nombrar gerentes, subgerentes, factores, apoderados, técnicos y demás empleados y obreros, despedirlos y tomar otros; XI) Proceder a la transformación de la sociedad a otra de distinto tipo jurídico; y

XII) Llevar a cabo todos los demás actos y contratos que sean necesarios para su desenvolvimiento, por ser la precedente enunciación no limitativa sino enunciativa. — Quinta: La duración de la sociedad será de cincuenta años a contar del día 1 de noviembre de 1952 a cuya fecha se retrotraen las operaciones. — Sexta: El capital social se fija en la suma de $ 1.300.000—, Un Millón Trescientos Mil Pesos m|n., dividido en 1.300 cuotas de $ 1.000 c|u., las cuales son suscriptas en la siguiente proporción: Jorge Raúl La Valle, 1.000 cuotas o sean $ 1.000.000.—, Un Millón de Pesos m|n., Vicente Francisco Américo Di Luciano 200 cuotas o sean $ 200.000.— Doscientos Mil Pesos m|n. y Erasmo Ernesto Fosear Fiorentino 100 cuotas o sean $ 100.000.— Cien Mil Pesos m|n. — El Señor Jorge Raúl La Valle efectúa su aporte en la siguiente forma: la cantidad de $ 888.000.— en maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, etc., según consta en inventario por separado y que forma parte del presente contrato. — La diferencia de pesos 112.000.— en dinero en efectivo. — El señor Vicente Francisco Américo Di Luciano efectúa su aporte en documentos comerciales a su favor que endosa a esta sociedad. — El señor Erasmo Ernesto Fosear Fiorentino en dinero en efectivo. — Séptima: Los socios no podrán ceder ni transferir el todo o parte de sus cuotas de capital a terceros, si no media autorización en la forma y modo establecido por el artículo 12 de la Ley 11.645. — Octava: La dirección técnica de la sociedad estará a cargo del Ingeniero Vicente Francisco Américo Di Luciano, quien dedicará a la misma todo el tiempo necesario, no pudiendo participar en forma alguna en sociedades similares, durante el tiempo que permanezca en la dirección de esta sociedad. — Novena: Además de los libros exigidos por el Código de Comercio, la sociedad poseerá un libro de actas rubricado, donde se consignarán las resoluciones que se adopten, y cuyas constancias harán plena fe entre los socios. — Décima: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el día 1 de noviembre de cada año y terminará el día 31 de octubre, en cuya fecha se practicará el inventario, Balance General y cuentas de Ganancias y Pérdidas de conformidad con las normas contables corrientes, los cuales, luego de 30 días de conocidos por los socios quedarán aprobados si no se observaren. — Décima Primera: La administración de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios con carácter de gerentes. — El uso de la firma social se hará en forma conjunta por dos cualesquiera de los socios. — Se deja expresamente establecido que la firma social no podrá ser válidamente usada para operaciones extrañas a la sociedad, ni en caso alguno para garantizar operaciones a terceros. — Décimasegunda: Las utilidades o pérdidas que resulten del Balance General se distribuirán en proporción a los capitales aportados. Mientras dure el Ingeniero Vicente Francisco Américo Di Luciano en el desempeño de las tareas técnicas como lo establece la cláusula 8ª, tendrá una habilitación que completando su participación en las ganancias o pérdidas según el capital aportado, que totalice el 40 % de las ganancias líquidas y realizadas de la sociedad. — Igual temperamento con respecto al señor Erasmo Ernesto Fosear Fiorentino hasta completar el 10 %. — Previa distribución de beneficio, se separará el 5 % para formar el fondo de reserva legal. — Décimatercera: En caso de ocurrir el fallecimiento de cualquiera de los socios, sus sucesores o herederos tendrá derecho a incorporarse a la sociedad a cuyo efecto deberán manifestar su voluntad de hacerlo dentro de los 90 días subsiguientes al fallecimiento del socio causante. Producida la aceptación, los herederos en caso de ser más de uno, deberán unificar su representación. En el supuesto de que los derecho habientes no aceptaran continuar en la sociedad, se procederá a liquidar el importe de las cuotas del socio fallecido al precio que resulte del Balance General que con tal fin se practicará. Se estipula expresamente que en este último caso la sociedad tendrá derecho a abonar a los herederos o sucesores la proporción que les competa ya sea al contado o en cuatro cuotas semestrales e iguales. Si el pago se efectuare en cuotas, las mismas devengarán un interés del 6 % anual sobre el saldo pendiente. — Décimacuarta: En caso de disolución, la sociedad será liquidada con arreglo a lo preceptuado en el Código de Comercio, por todos los socios o por un tercero, nombrado de común acuerdo, según así lo dispongan por unanimidad de votos, debiéndose en tal caso girarse con el aditamento "En liquidación". — Décimaquinta: Toda cuestión o diferencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte con facultad de nombrar a un tercero en caso de discordia, quien será nombrado por el Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. — Décimasexta: Para todos los casos no previstos en este contrato, la sociedad se regirá por lo que preceptúa la ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio y Código Civil. — Bajo las diez y seis cláusulas precedentes queda constituída la sociedad de "Di Luciano y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel cumplimiento, firmando en prueba de ello en Buenos Aires a los 16 días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y tres. — V. Di Luciano. — Jorge R. La Valle. Erasmo E. Fiorentino. — Ampliación de la Cláusula Sexta: Se deja constancia que el aporte del señor Jorge Raúl La Valle en especie, asciende a la suma de $ 942.411.45 (novecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos once pesos con cuarenta y cinco centavos) representado por las maquinarias, muebles y útiles, matrices, herramientas y materias primas que aparecen en el Estado patrimonial adjunto, en lugar de $ 888.000.— m|n. (ochocientos ochenta y ocho mil pesos m|n.), como figura en la cláusula citada. — Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y tres. — V. Di Luciano. — Jorge R. La Valle. — Erasmo E. Fiorentino.

Buenos Aires, marzo 4 de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.580.— e.11|3-Nº 8.443-v.17|3|53

BUTEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Julio G. Seeber, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto: Que por contrato privado del 24 de febrero de 1953, se prorrogó el plazo de duración de la sociedad, se aumentó el capital social y se reordenaron las cláusulas del contrato social y sus anteriores modificaciones, sustituyéndolas totalmente con el siguiente texto definitivo: Primera: Queda constituída una sociedad comercial, la que girará en plaza con la denominación de "BUTEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Santiago del Estero Nº 283, Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier parte de la República como también establecer sucursales o agencias con o sin asignación de capital y representaciones dentro o fuera del país. Forman parte de la sociedad, don Miguel Pitashny, argentino, casado, domiciliado en la calle Conde Nº 1985; Pedro Susterman, argentino, casado, domiciliado en la calle Serrano Nº 2330; Matías Susterman, argentino, casado, domiciliado en la calle Serrano Nº 2.330; y Jacobo Pitashny, argentino, casado, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 2608, 7º piso, dep. "C", todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar. — Segunda: El objeto de la sociedad es la compra-venta de tejidos en general y ramos conexos importación y exportación de los mismos; comisiones, consignaciones y representaciones y todo otro negocio lícito relacionado con los rubros enunciados. La sociedad podrá adquirir derechos y acciones; muebles, inmuebles y semovientes y enajenarlos total o parcialmente, refaccionarlos, locarlos, construirlos y constituir sobre los mismos toda clase de derechos reales y extinguirlos parcial o totalmente; transferirlos y|o venderlos en las condiciones, modos, precios y plazos que estime conveniente. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad queda establecido en diez años, a contar del día 1º de enero de 1953, fecha a que se retrotraen las operaciones sociales. Después del quinto año, cualquier socio podrá solicitar su retiro, debiendo notificar su decisión con un plazo mínimo de tres meses de antelación a la fecha del balance anual, a sus consocios y a la sociedad mediante telegrama colacionado y así en los períodos anuales sucesivos. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón trescientos mil pesos m|n. ($ 1.300.000 m|n.) dividido en mil trescientas cuotas de un mil pesos m|n., suscriptas e integradas en la siguiente forma y proporción: a) Don Miguel Pitashny, doscientas sesenta y siete (267) cuotas de un mil pesos m|n. cada una, o sean doscientos sesenta y siete mil pesos m|n. ($ 267.000 m|n.); b) Don Matías Susterman, doscientas sesenta y siete (267) cuotas de un mil pesos m|n. cada una, o sean doscientos sesenta y siete mil pesos m|n. ($ 267.000 m|n.); c) Don Pedro Susterman, doscientas sesenta y seis (266) cuotas de un mil pesos m|n. ($ 266.000 m|n.) y d) Don Jacobo Pitashny, quinientas cuotas (500) de un mil pesos m|n. cada una, o sean quinientos mil pesos m|n. ($ 500.000 m|n.). Todo el capital social se encuentra integrado e invertido en el giro de la sociedad, representado por muebles y útiles, mercaderías, efectivo, etc., según inventario y balance suscripto de conformidad por los socios. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será desempeñada por los socios, señores Miguel Pitashny, Matías Susterman, Pedro Susterman y Jacobo Pitashny, quienes quedan designados en carácter de gerentes y de común acuerdo se repartirán las tareas sociales. Los socios podrán ocuparse de negocios propios siempre que se trate de actividades ajenas a los fines sociales y que no perjudiquen la marcha normal de la sociedad. El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios gerentes, indistintamente, debiendo suscribir en todos los actos en que intervengan, con sus firmas personales, precedida de la del rubro social, ya sea mediante sello o manuscrita, para representar y obligar legítimamente a la sociedad. Por intermedio de los Gerentes, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones bancarias con instituciones oficiales, mixtas o privadas, inclusive el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Caja Nacional de Ahorro Postal, Instituto para la Promoción del Intercambio u organismo que en el futuro se creare o sustituyere a los existentes. Los Gerentes podrán gestionar, peticionar, representar y obligar a la sociedad ante todas las autoridades nacionales, provinciales y municipales; suscribir toda clase de documentos públicos o privados, convirtiendo a la sociedad según el caso en acreedora o deudora; tomar dinero en préstamo o en comandita con o sin garantía real; intervenir en licitaciones públicas o privadas; suscribir acciones, títulos o debentures de entidades oficiales, mixtas o privadas; conferir poderes generales de administración y de representación judicial y revocarlos parcial o totalmente; asumir el rol de querellante en nombre de la sociedad o mediante mandatario especial; registrar marcas, enseñas e inventos de productos propios o adquiridos a terceros; y cumpliendo la voluntad social asociarse parcial o accidentalmente con otras empresas o personas físicas para uno o más negocios y en general realizar cuantos actos y gestiones convengan a los fines perseguidos por la sociedad con la empresa, salvedad de no comprometer el patrimonio y|o el crédito societario en negociaciones ajenas a su giro, en provecho propio directamente o por interpósita persona o en avales, fianzas o garantías a terceros; de modo que las facultades precedentemente consignadas son solamente enunciativas y no limitativas. — Sexta: Se establece que cualquiera de los socios podrá representar y obligar legítimamente a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Previsión y sus distintos organismos, Comisiones de Conciliación y Arbitraje y Tribunales de Trabajo nacionales y de jurisdicción provincial, como así también en trámites ante las reparticiones públicas y para el endoso de cheques. — Séptima: El 30 de junio de cada año se realizará un balance e inventario general para conocer el estado económico-financiero de la sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier época; y sus resultados deberán ser puestos en conocimiento fehaciente de los socios, quedando automáticamente aprobado si no fuere observado dentro de los quince días subsiguientes. — En la confección del balance se tomarán en cuenta las directivas que imparte la Dirección General Impositiva y las normas y usos de negocios similares. — De las utilidades se separará el 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el 10 o|o del capital, el 5 o|o para formación del fondo general, y las demás reservas técnico-contables destinadas a afrontar los eventos comerciales y las emergencias de las leyes de previsión social; el saldo líquido resultante se dividirá entre los socios por partes iguales, salvo las del primer ejercicio, en las que el señor Jacobo Pitashny, participará en la proporción al tiempo de su incorporación. — En igual forma incidirán las pérdidas si se produjeren. — Octava: La sociedad llevará un Libro de Actas, en el cual se asentarán las resoluciones que se adopten. — La expresión de voluntad de los socios se regirá por las normas del art. 354 del Código de Comercio y Ley Nº 11.645. — Novena: En caso de retiro de algún socio, conforme a la cláusula tercera, su haber se compondrá de su aporte integrado, el saldo de su cuenta corriente si la tuviere, las utilidades que le correspondan según el ejercicio pertinente, con más su cuota parte del Fondo de Reserva Legal y Facultativa. — El socio saliente percibirá el monto resultante de los rubros mencionados, a los 60 días corridos de la aprobación del balance anual respectivo, en 12 cuotas mensuales, iguales y sucesivas, con más el interés bancario sobre descuentos que en aquella época rija, sobre los saldos deudores. — Queda expresamente convenido que el socio que se retira por su voluntad no tendrá derecho para solicitar el revalúo del patrimonio social, debiendo aceptar los resultados del balance correspondiente al ejercicio, debidamente aprobado, ni suma alguna en concepto de llave, enseña, marca, prima por la clientela o rubro similar. — Décima: Si sobreviniere el fallecimiento de un socio o su incapacidad total legalmente declarada, sus herederos o derecho habientes deberán unificar su representación al solo efecto de custodiar sus respectivos intereses, sin tener facultad alguna para intervenir en la dirección o administración de la sociedad, la que seguirá su curso hasta completar el ejercicio, excepto la obligación de realizar un balance a la fecha del deceso o incapacidad del socio. — Al vencimiento del ejercicio anual y dentro del término de 60 días corridos posteriores, los socios capaces y sobrevivientes, decidirán si admiten la incorporación de los herederos o derecho-habientes en calidad de socios y en caso afirmativo, de común acuerdo se convendrán las condiciones para la debida inclusión en el estatuto societario. — Si los socios optaren por adjudicarse el haber del socio premuerto o incapacitado, así lo harán saber dentro de los 60 días corridos de fenecido el ejercicio anual y el haber que le corresponda, se compondrá con los mismos rubros establecidos para el socio que se retira, además de un valor llave que se determinará de la siguiente manera: Se tomará la utilidad de promedio percibida por el socio fallecido o incapacitado, en los últimos cinco ejercicios comerciales, o los que hubieren transcurrido si no llegaren a cinco, anteriores al fallecimiento o incapacidad; su importe se multiplicará por tres; su resultado constituirá el valor llave a abonar. — Dicho monto total, será abonado a partir de los 60 días de aprobado el balance anual, en 12 cuotas mensuales, iguales y sucesivas, con más el interés que rija para descuentos bancarios en esa época, computado sobre los saldos deudores. — Los haberes de los socios que se retiren o los abonados a los herederos o derecho-habientes de los fallecidos o incapacitados que los demás socios capaces o sobrevivientes adquieren, incrementarán en forma proporcional sus respectivos aportes. — Undécima: En caso de disolución total ya sea por expiración del plazo o anticipadamente, los Gerentes actuantes, serán sus liquidadores, renunciando los socios expresamente solicitar el nombramiento de un extraño por vía judicial, sin perjuicio del control que la ley acuerda para la defensa y custodia de sus intereses. — Los liquidadores, en su gestión, abonarán el pasivo social, reintegrarán los aportes sociales efectuados y si surgiere algún remanente, lo dividirán en la forma establecida para las utilidades. — Bajo las condiciones precedentes, los contratantes dejan constituída la presente sociedad de responsabilidad limitada, convi-

niéndose que todas las divergencias que se susciten, ya sea durante la existencia social o durante su liquidación, serán sometidas a los Tribunales de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón al domicilio y en prueba de conformidad y fiel cumplimiento, se suscribe un ejemplar debidamente sellado con el impuesto de ley, para la inscripción en el Registro Público de Comercio y copias del mismo tenor para cada uno de los socios, en Buenos Aires, a los 24 días del mes de febrero de 1953. — Los socios Nicolás Susterman y Samuel Francisco Susterman, han cedido sus cuotas de capital a los socios Matías Susterman y Miguel Pitashny, colocando a sus cesionarios en sus propios lugares, grados y prelación y apartándose de todos los derechos que a lo cedido tenían. — El socio Pedro Susterman, cedió al socio Miguel Pitashny, nueve cuotas de capital. — Fdo.: Miguel Pitashny. — Matías Susterman. — Pedro Susterman. — Nicolás Susterman. — Samuel Francisco Susterman. — Jacobo Pitashny. — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.760. — e.11|3-Nº 8.405-v.17|3|53

INSTITUTO UNIVERSAL DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio Gerardo Seeber, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco (5) días, que por acto privado de fecha 23 de febrero de 1953, el doctor don Armando Luis Domenech, cede, vende y transfiere sus 2.100 cuotas capital valor $ 100.— m|n. cada una que tiene y le corresponde en la Sociedad "INSTITUTO UNIVERSAL DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de doña Filomena Teresa Chiariello de Fontecha, argentina, viuda, mayor de edad, domiciliada en la calle Echeverría Nº 2092 y doña Ana Recart, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en la calle Beruti 2467, piso 6º, dep. D., de profesión visitadora social en la proporción de 1.050 cuotas a favor de cada una, realizándose esta cesión por su valor nominal o sea pesos 210.000.— m|n. — Como consecuencia de esta cesión, las cesionarias conjuntamente con don Carlos Luis Descotte han quedado como únicos componentes de la referida Sociedad y de común acuerdo convienen lo siguiente: — 1º.: En virtud de lo manifestado en el acta social de fecha 31 de diciembre de 1952 y haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 9º, de su contrato social, convienen en prorrogar en dos años más la duración de su contrato social, a partir del 1º de enero de 1953, fecha a la que se retrotraen todos los efectos del presente contrato, ratificando todas las operaciones realizadas por la Sociedad desde esa fecha a la del presente otorgamiento. — 2º): Modificar algunos puntos de su contrato social en la forma siguiente: a): Designar como único Gerente de la Sociedad a don Carlos Luis Descotte, con todas las facultades establecidas para dicho cargo en la cláusula 10º, del contrato social, sin limitación alguna, quedando facultado el socio Gerente, para designar al facultativo que se encargará de la Dirección Técnica del establecimiento y asimismo queda modificada la cláusula 6º del contrato social originario en lo referente a la administración que estará a cargo exclusivamente del señor Carlos Luis Descotte, quedando como consecuencia sin efecto las restricciones establecidas en dicha cláusula. — b): Modificar la cláusula 7º que en lo sucesivo queda redactada en la siguiente forma: "El socio gerente señor Carlos Luis Descotte, gozará de una remuneración mensual de dos mil quinientos pesos moneda nacional, los que serán imputados a gastos generales; la señorita Ana Recart, gozará de una remuneración mensual de mil quinientos pesos moneda nacional, por las funciones que desempeñará en el Instituto, de acuerdo con la designación que le haga el socio gerente, imputándose igualmente a gastos generales y la señora Filomena Teresa Chiariello de Fontecha, efectuará un retiro mensual de mil quinientos pesos moneda nacional, que le serán imputados a su respectiva cuenta personal. — c) La cláusula 8º queda modificada respecto a la forma en que serán distribuídas las ganancias al igual que las pérdidas si las hubiere, las que serán distribuídas en proporción al capital aportado, o sea 50 % para el señor Carlos Luis Descotte y el 25 % para cada una de las socias señora de Fontecha y señorita Recart, respetándose las reservas a que se refiere la primera parte de la cláusula 8º. — d): Se amplía los términos de la cláusula 10º dejando establecido que para el caso de fallecimiento o incapacidad del socio Gerente, las atribuciones conferidas a éste, se distribuirán en forma conjunta con todas las mismas facultades a las socias señora de Fontecha y señorita Recart. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 600.— e.11|3-Nº 8.455-v.17|3|53

ANGELITO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, escribano y testigos comparecen don Antonio Carlos Viscovich, casado, italiano; y don Angel Juan Viscovich, casado, argentino, ambos domiciliados en la calle Monroe cuatro mil sesenta y nueve, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad que girará bajo el rubro de "ANGELITO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se constituye por un plazo de veinte años, a contar desde el primero de Octubre del corriente año, fecha a la que retrotraen los efectos del presente contrato y tendrá su sede y domicilio en esta capital, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República. — Segunda: Tendrá por objeto la explotación de un taller mecánico para la fabricación y reparación de elásticos para automotores y demás trabajos afines como así realizar las operaciones industriales y comerciales necesarias al objeto señalado. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas, de mil pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios y aportados por partes iguales. — El citado capital está representado por mercaderías, maquinarias, muebles y útiles y en dinero efectivo de acuerdo al inventario que suscripto por los socios, agrego a la presente como parte integrante de la misma. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios, con el título de gerentes, quienes en todos los actos de administración y disposición de todos los bienes de la sociedad, podrán actuar y usar la firma social sin limitación alguna, debiendo suscribir con sus firmas personales, a continuación de la fórmula "Angelito", Sociedad de Responsabilidad Limitada, no pudiendo comprometerla en negocios ajenos al giro social. — Quinta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, lo siguiente: adquirir por compra u otra forma el dominio de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, venderlos, hipotecarlos, gravarlos, arrendarlos o transferirlos y efectuar permutas, hacer y aceptar o impugnar consignaciones en pago, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, inscribir y renovar marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención, dar y tomar préstamos en dinero o mercaderías, garantizados o no con derechos reales, inclusive hipotecas, prendas civiles o agrarias o con caución de títulos, adquirir, transferir o ceder créditos y derechos en general, celebrar toda clase de contratos comerciales, de locación, presentarse en licitaciones, asociarse con otra persona, personas o sociedades, conferir poderes especiales o generales para todo lo cual podrá cobrar, percibir y hacer pagos, otorgar y firmar por intermedio de los gerentes, cuantos documentos, recibos, cartas de pago, cancelaciones, obligaciones o instrumentos públicos y privados sean precisos. — La sociedad podrá, asimismo, por intermedio de los gerentes, realizar operaciones bancarias y comerciales con particulares, sociedades y con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y de otras provincias y demás instituciones oficiales o particulares, solicitar y obtener créditos, descuentos, préstamos, establecer cuentas corrientes, de Caja de Ahorros o plazo fijo, efectuar depósitos, extraerlos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, pagarés, vales y giros, descontarlos, endosarlos, cobrarlos y negociarlos y operar sobre toda clase de papeles de comercio. — Los gerentes representarán a la sociedad ante los Tribunales Judiciales, de cualquier fuero o jurisdicción y ante los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales, ministerios, secretarías, entidades autárquicas o descentralizadas, aduanas y demás oficinas públicas de todo el país, ya sean nacionales, provinciales o municipales. — Esta enumeración es sólo enunciativa y no limitativa, pues los gerentes tienen amplias facultades para cumplir los fines de la sociedad y efectuar, en consecuencia, todos los negocios, actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con ellos. — Sexta: Sin perjuicio de los balances de simple comprobación que se realizarán cuando los socios vieren convenir anualmente, el primero de Octubre, se practicará un balance e inventario general. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual, se deducirá el cinco por ciento para el fondo legal de reserva y el saldo restante, se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — El inventario general y el balance se asentarán en el libro respectivo y será firmado por ambos socios en prueba de conformidad. — Los no firmados dentro de los treinta días se considerarán aprobados. — Séptima: Todas las resoluciones que interesen a la sociedad serán tomadas por unanimidad y asentadas en el libro de actas que llevará la sociedad. — Octava: La cuota social no podrá gravarse ni transferirse a terceros sin el expreso consentimiento del otro socio, quien en igualdad de condiciones, tendrá preferencia. — Novena: Pasados dos años desde la fecha de constitución de la sociedad, si alguno de los socios quisiera retirarse, podrá hacerlo previo aviso con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado al otro socio, quien podrá hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, abonando al socio saliente, su parte de capital y ganancias una cuarta parte al contado y las tres cuartas partes restantes a uno, dos y tres años respectivamente, con más el interés del seis por ciento anual, pagadero por semestres adelantados, firmándose, en consecuencia, pagarés por las sumas respectivas. — Al efecto se practicará un balance e inventario general a la fecha del retiro. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, el otro socio podrá optar entre continuar la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación o hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, entregando la parte de aquél a sus sucesores o representantes en la misma forma que se establece en la cláusula anterior. — En defecto de esta resolución se procederá a la liquidación de la sociedad. — Undécima: Cualquier duda o divergencia entre los socios o entre un socio y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación y partición, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar, nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de aquéllos o de éste inapelable. — Para el caso de litigio aceptan los socios la jurisdicción de los Tribunales nacionales de esta capital. — En todas las cuestiones no previstas en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sus concordantes. — Bajo las cláusulas estipuladas las partes dejan constituída la sociedad "Angelito", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída y ratificada la firman por ante mí y los testigos don Oscar Charry Brau y don José María Rodríguez, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. C. Viscovich. — Angel Juan Viscovich. — Tgo.: José María Rodríguez. — Tgo.: O. Charry Brau. — Está mi sello. — Ante mí: M. A. Orgeira. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí bajo el número quinientos setenta y ocho del Registro doscientos ocho. — Para la Sociedad Angelito, Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio en tres sellos de ley números un millón novecientos veintiséis mil novecientos cincuenta y uno, un millón novecientos veintiséis mil novecientos cincuenta y dos y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 20 Febrero de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.300.— e.11|3-Nº 8.424-v.17|3|53

SUD ATLANTICA LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2 (Secretaría Nº 4), se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores don Antonio Aroldo Priscolín Demedici y don Martín Diego González Iglesias, en su calidad de socios de Sud Atlántica Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada (cuyo contrato social fué modificado por instrumento otorgado el once de septiembre de mil novecientos cincuenta e inscripto en el Registro Público de Comercio el veinticuatro de noviembre del mismo año bajo el número dos mil trescientos treinta y dos, al folio ciento cuarenta y cinco del libro diecinueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada), y doña Juanita Berhau de Duclós en su carácter de única heredera del ex-socio de la mencionada Sociedad don Juan José Duclós (según declaratoria de herederos dictada el trece de junio de mil novecientos cincuenta y dos en los autos "Duclós Juan José, su sucesión", que tramitaron por el Juzgado Nacional en lo Civil número diecisiete y Secretaría número cincuenta), el primero uruguayo y domiciliado en Presidente José Evaristo Uriburu mil treinta y tres, el segundo argentino y domiciliado en Aguilar dos mil ciento cuatro y la tercera uruguaya y domiciliada en Cangallo trescientos ochenta, todos de esta Capital, se convienе en forma unánime lo siguiente: Primero: La señora Juanita Berhau de Duclós continuará como socia de "SUD ATLANTICA LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con los derechos y obligaciones que tenía su difunto esposo don Juan José Duclós y de acuerdo con las normas del contrato social vigente; y así se la considerará con efecto retroactivo al veinticinco de diciembre de mil novecientos cincuenta, fecha del fallecimiento de aquél. — Segundo: Con efecto retroactivo al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno quedan modificadas las cláusulas cuarta, quinta y séptima del referido Contrato Social, las que tendrán la siguiente redacción: "Cláusula Cuarta: El Capital social será de doscientos mil pesos moneda nacional y estará dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas totalmente en efectivo en la siguiente proporción: Juanita Berhau de Duclós, ciento veinte cuotas; Antonio Aroldo Priscolín Demédici, cuarenta cuotas, y Martín Diego González Iglesias, cuarenta cuotas". — "Cláusula Quinta: La Gerencia y Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Antonio Aroldo Priscolín Demédici, uruguayo, casado, con domicilio en Presidente José Evaristo Uriburu mil treinta y tres, y Martín Diego González Iglesias, argentino, casado, con domicilio en Aguilar dos mil ciento cuatro. Ellos tendrán individualmente la representación legal de la sociedad y podrán hacer uso de la firma social, siéndole prohibido emplearla en operaciones ajenas al giro social o para afianzar operaciones de terceros. Tendrán todas las facultades otorgadas por la legislación vigente y en especial las siguientes: a) representar la Sociedad en actos y contratos, en toda clase de juicios o ante las oficinas de la Administración Pública, actuando personalmente o por medio de apoderados; b) tomar dinero prestado y hacer toda clase de operaciones en las instituciones de crédito oficiales o particulares del país o del extranjero, incluyendo el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco de la Pro-

vincia de Buenos Aires; c) conferir poderes generales o especiales; d) comprar, vender, permutar, dar o aceptar en pago toda clase de bienes, muebles o inmuebles, y constituir o aceptar sobre ellos derechos reales; e) realizar todos los demás actos que enumeran los artículos mil ochocientos ochenta y uno, salvo los incisos quinto y sexto, y setecientos ochenta y dos del Código Civil y ocho y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en lo pertinente se dan por reproducidos". "Cláusula Séptima: Las utilidades líquidas o las pérdidas que resulten de cada balance se distribuirán entre los socios en la proporción siguiente: el cuarenta por ciento a la señora Juanita Berhau de Duclós, el treinta por ciento al señor Antenio Aroldo Priscolín Demédici y el treinta por ciento al señor Martín Diego González Iglesias. De las utilidades deberá deducirse antes, sin embargo, el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que él alcance al diez por ciento del capital de la sociedad, y las sumas que sean necesarias para las amortizaciones que correspondan así como para cubrir las gratificaciones y|o habilitaciones del personal en la cantidad y forma que determinen los socios". En prueba de conformidad firman el presente documento, que deberá publicarse e inscribirse en el Registro Público de Comercio". — A. A. Priscolín Demedici. — M. D. González Iglesias. — J. B. de Duclós.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 880.— e.11|3-Nº 8.420-v.17|3|53

CONDOR CORPORACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Hugo Darío Maciel, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho días de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, conparecen los señores Don Agiliao Germán Gigliani, argentino, casado, domiciliado en la calle Azcuénaga número mil ochocientos cincuenta; y don José María Veiga, español, casado, domiciliado en la calle Paraguay número tres mil seiscientos cincuenta y seis, ambos mayores de edad, comerciantes, personas de mi conocimiento, de lo que doy fe y de que Dijeron: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo todas y cada una de las cláusulas siguientes: Primera: A contar desde el día dos de Mayo del corriente año a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, aprobando y ratificando todas las operaciones realizadas desde entonces hasta ahora, se tendrá por constituída entre los nombrados comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que tendrá por objeto continuar comerciando en la compraventa de Jeringas y Agujas Hipodérmicas, Artículos generales para Farmacias, Sanatorios y Policlínicos, materias primas y derivados, importación y exportación de los mismos y a cualquier otra actividad comercial o industrial que vieren convenir a los intereses de la Sociedad. — Segunda: La Sociedad que por ese acto se constituye, girará bajo la razón social de "CONDOR CORPORACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", pudiendo ser ésta puesta en un sello seguido de la firma del socio o socios que suscriban el acto. — Tercera: La duración de la sociedad es por el término de Cincuenta Años a contar desde el indicado día dos de Mayo del corriente año. — No obstante ello, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad, lo que deberá hacer conocer a su consocio con seis meses de antelación al vencimiento del ejercicio anual, dejando constancia de lo mismo por medio de telegrama colacionado al domicilio del consocio, debiendo liquidarse totalmente la Sociedad dentro de los seis meses subsiguientes del término o ejercicio anual. — Si el otro socio optare por continuar con el activo o pasivo de la Sociedad se efectuará un balance e inventario general y se le abonará al socio que se retira lo que le corresponda por capital, utilidades y reservas únicamente, por cuanto le queda prohibido solicitar suma alguna por llave, razón social o lucro cesante; en seis cuotas trimestrales iguales, consecutivas y sin interés. — Cuarta: El domicilio real y legal de la Sociedad para todos sus asuntos, operaciones y relaciones comerciales, queda fijado en esta Capital, actualmente en la calle Hipólito Yrigoyen número dos mil seiscientos, sin perjuicio de poder extender sus operaciones a todo el territorio de esta República y aún del extranjero si así conviniere a los intereses sociales. — Quinta: El Capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en Doscientas Cuotas de Un Mil Pesos nacionales cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas por los socios por partes iguales, o sean Cien Cuotas cada uno de los socios. — El capital que como se ha dicho se encuentra totalmente integrado y lo constituye las existencias del mencionado negocio según balance e inventario que suscripto por las partes, pasa a pertenecer a la Sociedad que por este acto se constituye. — Sexta: La Administración y Dirección de la Sociedad será ejercida por ambos socios indistintamente, quienes revestirán el carácter de socios-gerentes y tendrán las más amplias facultades para actuar y obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a lo que dispone el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo hacer uso de la firma social en todos los actos, contratos y operaciones de exclusivo interés de la misma, pero con prohibición absoluta de comprometerla o usarla en asuntos extraños a su objeto, debiendo en estos últimos casos llevar la firma conjunta de ambos socios. — Séptima: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se efectuarán en cualquier momento que cualesquiera de los socios lo solicitare, anualmente, durante el mes de Diciembre se practicará un balance e inventario general para conocer el estado financiero de la Sociedad el que deberá quedar cerrado el último día hábil de dicho mes. — De las utilidades realizadas y líquidas que resultare de cada ejercicio será distribuído por partes iguales, previas deducciones del cinco por ciento para el "Fondo de reserva", cesando esta obligación cuando alcance el diez por ciento del capital social. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas por los socios por partes iguales. — Octava: Para llenar sus fines la Sociedad podrá: a) Adquirir por cualquier título o concepto, ya sea oneroso o gratuito y aceptar en pago o en garantía hipotecaria o prendaria de lo que se le adeude o llegue a adeudársele, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, etcétera, los que podrá a su vez vender, hipotecar, ceder, permutar, negociar y de cualquier otro modo enajenarlos y transferirlos por los precios, plazos, formas de pago, pactos y demás condiciones que se conviniere. — b) Tomar dinero prestado, ya sea de particulares, sociedades, instituciones bancarias privadas u oficiales, incluso el Banco Central, Industrial, de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y sus respectivas sucursales o agencias, con sujeción a sus Reglamentos y Cartas Orgánicas como asimismo pueda darlos o su vez estableciendo en todos los casos el tipo de interés, forma de pago, plazos y demás condiciones dando o exigiendo las garantías reales o personales y demás que se requieran; c) Hacer depósito de dinero a plazo fijo o en cuenta corriente en cualquiera de los Establecimientos mencionados o particulares, retirar esos depósitos, así como cualquier otra suma, valores, acciones o títulos de cualquier especie, girando los cheques simples o cruzados y demás libranzas de estilo. — d) Cobrar y percibir cualquier otra suma de dinero que actualmente se le adeude o llegue a adeudársele en lo sucesivo y pague las que deba, dando o exigiendo los recibos, cartas de pago y demás resguardos necesarios. — c) Conferir los poderes especiales o generales que fueren necesarios para la representación de la sociedad ante cualquier autoridad, ya sean Judiciales o Administrativos, Nacionales o Provinciales y Municipales y particulares. — Para llenar los fines los socios podrán otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas o privadas que fuere menester y dar y tomar posesión de bienes. — Novena: En el caso fatal de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios se levantará un inventario y balance general al día del fallecimiento o de la declaración judicial de insania, en el que se estipulará el valor real y actual de las mercaderías, materiales o materias primas, maquinarias, muebles, útiles y enseres y lo que pudiera corresponder al socio fallecido o incapacitado por capital, utilidades y reservas únicamente le será entregado a los herederos o curador en seis cuotas trimestrales, iguales, consecutivas y sin interés. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firman junto con los testigos don Ramón O. Barros y don Oscar Roca Caffarini, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. Gigliani. — J. A. Veiga. — R O. Barros. — Oscar R. Caffarini. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Monasterio. — Concuerda con su escritura matriz número trescientos cinco que pasó ante mí al folio ochocientos setenta y uno del Registro cuarenta y cinco, doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: dos millones ciento cincuenta y siete mil trescientos veinte y tres; dos millones ciento sesenta y cuatro mil ochocientos treinta y siete y el presente dos millones ciento sesenta y cuatro mil ochocientos treinta y ocho, los que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos Alberto Monasterio, — Hay un sello. — Buenos Aires, febrero 10 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.200.— e.11|3-Nº 8.469-v.17|3|53

KRUMETAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera instancia en lo Comercial, Dr. Luis A. Palacio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría del autorizante, hácese saber por cinco días, que la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, KRUMETAL, por contrato privado firmado en Buenos Aires el 21 de Enero de este año ha introducido las siguientes modificaciones a su contrato anterior: a) Incorpórase como nuevo socio al señor Samuel Palui. b) Aumentar el capital social de $ M|N. 300.000 a $ M|N. 700.000 representado por 700 cuotas de $ M|N. 1.000 cada una y suscripto en la siguiente forma: D. Pedro Krum, 94 cuotas equivalentes a 94.000 $ M|N.; D. Manuel Rodolfo Viejo, 94 cuotas equivalentes a 94.000 $ M|N.; D. Angel Martín Galves, 46 cuotas equivalentes a 46.000 $ M|N.; D. Angel Francisco Torós, 46 cuotas equivalentes a 46.000 $ M|N.; Da. Dorotea May Senior de Krum, 70 cuotas equivalentes a 70.000 $ M|N. y Don Samuel Palui, 350 cuotas equivalentes a 350.000 $ M|N. c) Además de los señores Pedro Krum y Manuel Rodolfo Viejo, desígnase gerente de la sociedad con todas las atribuciones de aquellos al señor Samuel Palui, el que en caso de ausencia o impedimento será representado por los doctores Félix Vainesman y|o Mario Feldman. — d) Queda convenido que el señor Samuel Palui podrá retirarse de la sociedad el día 15 de Noviembre del corriente año o bien en fecha posterior, siempre con un aviso previo de 30 días por telegrama colacionado y que su haber de retiro será tomando mediante el balance que se practicará siguiendo las normas de balances anteriores y con el activo y pasivo de su valor en libros. — e) Las utilidades líquidas y las pérdidas si las hubiere, se distribuirán así: D. Pedro Krum, el 14 o|o; D. Manuel Rodolfo Viejo, el 14 o|o; D. Angel Martín Galves, el 7 o|o; D. Angel Francisco Torós, el 7 o|o; Da. Dorotea May, Senior de Krum, el 8 o|o. y D. Samuel Palui, el 50 o|o. — f) El presente se considera como ampliación del contrato originario de Krumetal, Sociedad de Responsabilidad Limitada que subsiste en cuanto a sus demás cláusulas se refiere. — Buenos Aires, 3 de Marzo de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 400.— e.11|3-Nº 8.417.v.17|3|53

INELGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, número cuatro a cargo del doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, los señores Ramón Lozano, Alfredo Taboada, Carlos López, Eliseo Lozano, Jorge Aciselo, Carlos Tomás y Américo Giordano, como socios de "INELGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y propietarios en conjunto de cuotas que representan más del ochenta y cinco por ciento del capital social, han convenido de común acuerdo dejar sin efecto la cláusula novena del contrato constitutivo de la sociedad sustituyéndola por otra que establezca la fijación de sueldos a los socios que desempeñan tareas en la sociedad, forma tal, que la sociedad por decisión de cuotas que representen la mayoría del capital (Mitad más una), podrá fijar las sumas que los socios percibirán mensualmente en retribución de dichas tareas, labrándose actas en el libro respectivo en cada oportunidad en que esas retribuciones se fijen, aumenten, disminuyan o supriman. Todo ello de acuerdo a lo resuelto por votos de todos los firmantes con la única oposición del socio señor Javier Behringer en la reunión celebrada por la totalidad de los socios el día diez de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. Las cuotas de capital del señor Behringer representan el catorce y fracción por ciento del capital social y tanto el resultado de la votación como la opinión en disidencia de este socio han quedado asentadas en acta de igual fecha del libro respectivo. Siendo la proporción de votos en favor de la modificación superior al mínimo necesario los firmantes de común acuerdo resuelven que el artículo de referencia quede redactado en la siguiente forma: Novena: Sueldos: La Sociedad, por decisión de cuotas que representen la mayoría del capital (Mitad más una), podrán fijar las sumas que los socios percibirán mensualmente en retribución de las tareas que cada uno de ellos desempeña en la sociedad, librándose actas en el libro respectivo en cada oportunidad en que las mismas se fijen, aumenten, disminuyan o supriman. — De acuerdo a lo precedentemente expuesto, los socios firmantes formalizada esa modificación al Contrato Social de "Inelga, Sociedad de Responsabilidad Limitada", para todos sus efectos. — Jorge Tomás. — Américo Giordano. — A. Taboada. — Ramón Lozano. — Carlos López. — E. Lozano. — Buenos Aires, marzo 6 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 480.— e.11|3-Nº 8.435.v.17|3|53

"CRODAVICO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República, a los quince días del mes de Diciembre del año 1952, entre Stelio Crocos, griego, domiciliado en Congreso 2692; Mauricio Koretzky, argentino naturalizado, domiciliado en la Avenida San Martín 1024, de Vicente López; Adolfo Davidovich, ruso, domiciliado en Alvarez Jonte 4023; Jacobo Davidovich, argentino, domiciliado en Alvarez Jonte 4023; Bernardo Davidovich, argentino, domiciliado en Juan Bautista Alberdi 3175 y Francisco Prieto Dieguez, argentino, domiciliado en José Hernández 1970, han convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá con arreglo a la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CRODAVICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio será en la calle Nahuel Huapí 2744, de Capital, sin perjuicio de su traslado posterior y de establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: El plazo de duración será de un año a contar desde el 1º de diciembre de 1952 y al término de dicho plazo el socio Stelio Crocos podrá optar por el retiro de la sociedad o proseguir un año más, mediando consentimiento unánime de los socios. — En el caso que se produjere el retiro al término del contrato se le reintegrará el Capital aportado más las utilidades que le correspondan hasta la fecha de su retiro, previo Balance que se confeccionará a tal efecto. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación del ramo de Almacén por mayor, así como a operaciones de importación y exportación, pudiendo ampliar sus actividades de acuerdo a sus necesidades. — Cuarta: El Capital Social queda fijado en la suma de 440 cuotas de mil pesos cada una, suscriptas en el presente acto en la siguiente proporción: El socio Stelio Crocos, cien cuotas o sea cien mil pesos; el socio Bernardo Davidovich, cien cuo-

tas o sean cien mil pesos; el socio Jacobo Davidovich, noventa cuotas o sean noventa mil pesos; el socio Francisco Prieto Dieguez, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos; el socio Mauricio Koretzky cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos y el socio Adolfo Davidovich, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos. — El Capital Social, se encuentra totalmente suscripto e integrado en mercaderías, muebles y útiles, efectivo, etc., según balance que por separado se agrega y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: Todos los socios deberán dedicar exclusivamente su trabajo personal, conocimento y diligencia para el mejor desarrollo de los negocios sociales, sin perjuicio de que cada uno de ellos se dedicaren a las siguientes tareas: Los socios Stelio Crocos y Jacobo Davidovich quedan designados gerentes, teniendo a su cargo la Dirección y Administración con el uso exclusivo de la firma social contando con las más amplias facultades que son inherentes a todo administrador. — Podrán realizar toda clase de operaciones en los Bancos Oficiales y cualquier institución bancaria del país y del extranjero, aceptar y conferir mandatos y representaciones de toda índole y efectuar todas las operaciones bancarias y comerciales necesarias para el giro de la sociedad, siendo la precedente enumeración enunciativa y no limitativa. — Los socios Francisco Prieto Dieguez y Adolfo Davidovich, desempeñarán en forma permanente dentro de la sociedad las tareas de carácter administrativo y todas aquellas que le señalen los gerentes. — Para el caso de ausencia, enfermedad o cualquier impedimento de los gerentes, podrán asumir temporariamente la dirección de la sociedad y tener el uso de la firma social. — Los socios Mauricio Koretzky y Bernardo Davidovich, serán los encargados del manejo del depósito, control de entradas y salidas de mercaderías, almacenaje y despacho. — Sexta: La sociedad llevará los libros en forma, con arreglo a derecho y practicará sus balances al 31 de dicembre de cada año. — En ocasión de los balances generales las utilidades se distribuirán de la siguiente manera: un 5 % para el fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 % del Capital Social y las amortizaciones y reservas de uso mercantil. — Del remanente corresponderá un 22,7 por ciento para el socio Stelio Crocos; para el socio Bernardo Davidovich, un 22,7 %; para el socio Mauricio Koretzky, 11,4 %; para el socio Francisco Prieto Dieguez un 11,4 %; para el socio Jacobo Davidovich un 20,4 % y el socio Adolfo Davidovich un 11,4 %. — En caso de pérdidas éstas serán soportadas en las mismas proporciones que las fijadas para las utilidades de los socios. — Séptima: A los efectos determinados en el art. 17 de la Ley que rige estas sociedades se conviene que la aprobación de los balances anuales se efectuará expresamente por los socios quienes los suscribirán conjuntamente con un Contador Público Nacional, quien lo visará en conformidad o disconformidad fundado esta última en caso de existir. — Queda asimismo determinado que se efectuará por lo menos una reunión mensual de los socios a fin de tratar la marcha de los negocios sociales dejándose constancia de todo ello en el libro de Actas. — Octava: Si durante la vigencia de este contrato se produjera el fallecimiento e incapacidad legal de uno de los socios será facultativo de los otros abonar a los herederos legales o representantes del mismo su parte de capital y utilidades de conformidad al balance que se practicará dentro de los 10 días de producido el fallecimiento o incapacidad de los socios o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso deberán unificar personería. — Novena: Para el caso que fuese resuelto por simple mayoría de votos de capital la disolución anticipada de la sociedad, la liquidación de la misma será efectuada por el socio Stelio Crocos. — Las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia del presente contrato o de la liquidación de la sociedad será sometida a amigables componedores. — El fuero que corresponderá serán los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Décima: Queda expresamente establecido que en caso de retirarse uno de los socios, sus cuotas de capital deberán ser cedidas en igual de condiciones a los demás socios quienes tendrán en esta forma una prioridad absoluta para su adquisición. — Décimo Primera: Bajo las cláusulas que anteceden queda constituída la firma "Crodavico" S.R.L. y de conformidad firman las partes en tres ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha precitada. — Stelio Crocos — Mauricio Koretsky — Adolfo Davidovich — Jacobo Davidovich — Bernardo Davidovich — Francisco Prieto Dieguez.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1952. — Federico González del Solar e Ismael E. Bruno Quijano, secretarios.

$ 1.040.— e.10|3-Nº 8.308-v.16|3|53

GREGORIO MARTINEZ & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Julio G. Seeber Quesada, Secretaría Nº 15 se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores don Gregorio Martínez, español, casado, domiciliado en la calle Sucre 4064; don César Gariglio, francés, casado, domiciliado en José Evaristo Uriburu 428, y don Gerónimo Antonio Martínez, argentino, soltero, domiciliado en Sucre 4064, todos vecinos de esta Capital Federal, mayores y hábiles para contratar, se conviene la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las disposiciones de la ley 11645 y de conformidad a las siguientes cláusulas: Primera: La entidad que se crea girará bajo la denominación de "GREGORIO MARTINEZ & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda. — Su domicilio legal es en la Capital Federal, calle Sucre 4064, pudiendo establecer centros de explotación, sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República. — Tercera: El objeto principal de la sociedad es el ejercicio del comercio en el ramo de restaurant, bar y despacho de bebidas; pero accesoriamente podrá realizar cualquier otra actividad propia de la industria gastronómica y hotelera. — Cuarta: El capital social es de doscientos treinta y cinco mil doscientos pesos moneda nacional, dividido en dos mil trescientos cincuenta y dos cuotas de cien pesos cada una, que aportan los tres socios por partes iguales, o sea setecientas ochenta y cuatro cuotas por socio, en muebles, útiles, batería, menaje, cristalería, porcelana, platina, ropas, mercaderías, créditos y dinero efectivo, según así resulta del inventario y balance general que en la fecha se firma por separado, como anexo al presente contrato. — Cuarta: El término de duración de la sociedad es de veinte años a contar del primero de mayo de mil novecientos cincuenta y dos (a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato); pero con anterioridad no mayor de ciento ochenta días ni menor de noventa días al primero de mayo de cada bienio, cualquiera de los socios podrá notificar a los demás su decisión de retirarse de la sociedad al fenecimiento del respectivo bienio. Si esta notificación no se hiciera en los plazos previstos precedentemente y en la forma que establece la cláusula siguiente, la sociedad no podrá disolverse sino por voluntad unánime de los socios. — Sexta: La notificación a que se refiere la cláusula anterior será hecha por telegrama colacionado en los domicilios reales de cada uno de los demás socios, consignados más arriba, o en los que a tal efecto constituyeren en el libro de Actas a que se refiere la cláusula décima séptima. — Séptima: El socio que ejerza el derecho de receso establecido en la cláusula quinta, deberá transferir a los demás socios o a cualquiera de ellos, las cuotas de capital de que sea titular, las que le serán pagadas por su valor nominal con más el saldo acreedor de su cuenta particular o con deducción del saldo deudor que arrojara la misma cuenta, en la siguiente forma: cuarenta por ciento dentro de los treinta días de efectuada la transferencia, y el saldo de sesenta por ciento en tres cuotas iguales a uno, dos y tres años de plazo, con un interés del siete por ciento anual. — Octava: Si dos de los tres socios ejercieran en el mismo bienio el derecho de receso que acuerda la cláusula quinta, la sociedad quedará totalmente disuelta. — Novena: Igualmente se operará la disolución total si los socios no salientes no aceptaran la transferencia de las cuotas que prevé la cláusula séptima. — Décima: Producida la disolución total anticipada por resolución expresa o al vencimiento del plazo de veinte años convenido en la cláusula quinta, se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio que pague mayor suma, en la forma y plazos que establece la cláusula séptima. — Décima Primera: Si la disolución total se produjera según lo dispuesto en la cláusula octava, el socio no saliente podrá adquirir el activo y pasivo de la sociedad, haciéndose cargo de las cuotas de los salientes por el precio y forma de pago que establece la cláusula séptima, si le conviniere. — Décima Segunda: Si producida la disolución total, ninguno de los socios se hiciera cargo del activo y pasivo, se procederá a la liquidación de la sociedad en la forma, plazos y procedimientos que convengan los socios. La liquidación estará a cargo de dos socios, de los cuales uno deberá ser el señor Gariglio. En tal caso, el señor Gregorio Martínez continuará como arrendatario del local que actualmente ocupa el "Restaurant Goyo" en la calle Entre Ríos Nº 1886, de la ciudad de Mar del Plata, si el arrendamiento estuviera en vigencia. — Décima Tercera: La sociedad no se disolverá por la muerte de cualquiera de los socios. A los herederos del socio fallecido se le pagarán las cuotas de capital de que era titular, con más el saldo acreedor o con deducción del saldo deudor de su cuenta particular, en la forma y plazos que establece la cláusula séptima. Los socios supérstites concurrirán por iguales partes a la compra de las cuotas del socio fallecido, salvo acuerdo en contrario. Queda librado a la decisión de los socios supérstites que los herederos del fallecido ingresen a la sociedad en reemplazo del causahabiente. — Décima Cuarta: La administración estará a cargo de los tres socios, necesitándose la firma del señor Gariglio conjuntamente con la de cualquiera de los otros dos gerentes para obligar a la sociedad. En las actuaciones judiciales en que la sociedad sea parte como actora o demandada, cualquiera de los socios podrá intervenir en forma unipersonal en representación de la misma. Los mandatos, aun para estar en juicio, deberán ser otorgados por el señor Gariglio y cualquiera de los otros socios. — Décima Quinta: Los socios en su calidad de gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, dentro de la norma general establecida en la cláusula anterior. Sin embargo, en el orden interno el señor Gregorio Martínez tendrá a su cargo las compras y atención del público; el señor Gariglio, la dirección técnica en la preparación de sustancias alimenticias; y el señor Gerónimo Antonio Martínez, la contabilidad, cobro y pago de toda clase de cuentas, confección de estados y balances y las tramitaciones administrativas. — Décima Sexta: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente hasta la suma de un mil doscientos pesos moneda nacional para sufragar sus gastos personales, cuyos importes se debitarán en su respectivas cuentas particulares y deducidos de las utilidades a que tuvieran derecho en el mismo ejercicio. — Décima Séptima: Para expresar la voluntad de los socios habrá un libro de Actas rubricado y llevado con las mismas formalidades que el Código de Comercio prescribe para los libros considerados indispensables. — Décima Octava: Al treinta de Abril de cada año se practicará un inventario y balance general por el señor Gerónimo Antonio Martínez, que será sometido a la consideración de los otros socios dentro de los ciento veinte días siguientes al cierre del ejercicio económico. — Décima Novena: Luego de practicadas las amortizaciones que correspondieran, de las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal. La ganancia remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital de que sean titulares. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Vigésima: La apertura de nuevos locales de negocio será dispuesta por unanimidad. El cierre de los existentes requerirá la misma mayoría. Se deja constancia que actualmente hay un solo local en explotación, situado en la calle Entre Ríos Nº 1886, de la ciudad de Mar del Plata. En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se firma un único ejemplar a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, en tres fojas repuestas con el sellado de ley, en Buenos Aires, a los veintiocho días de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Gregorio Martínez. — César Gariglio. — Gerónimo Martínez. — S|R. Julio G. Seeber, vale.

Buenos Aires, febrero 26 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.400.— e.10|3-Nº 8.322-v.16|3|53

"S T I K"

Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital de la República, doctor Julio Gerardo Seeber, por Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número Noventa y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano Público autorizante, y en presencia de los testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores don Arturo De Franceschi, don Hugo Giuliani y don José Caporicci, casados, italianos, domiciliados legalmente en Tucumán setecientos quince, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y Exponen: Que declaran Constituída entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: — Primera: Se denominará "STIK", INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta ciudad. — Segunda: Tendrá por objeto principal la industrialización de materias primas, la fabricación de artículos para escritorios y la de accesorios y repuestos mecánicos en general; pero podrá también realizar toda clase de operaciones financieras, mobiliarias o inmobiliarias, de importación o exportación y encarar la ejecución de cualquier actividad comercial o industrial lícita. — Tercera: Podrá igualmente adquirir bienes inmuebles y transferirlos por títulos onerosos o gratuito; darlos en arrendamiento por más de seis años; permutarlos y gravarlos con hipoteca y|o cualquier otro derecho real; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y cualquier otro derecho real o locación; dar y tomar dinero prestado; conferir poderes generales o especiales; emitir, endosar, girar, aceptar y otorgar letras, vales, pagarés y girar cheques contra depósitos existentes o en descubierto; realizar todo género de contratos y otorgar y firmar los documentos públicos o privados necesarios; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; realizar operaciones de cualquier índole con Bancos Nacionales, Provinciales, Municipales o particulares, creados o a crearse; formar parte de otras sociedades constituídas o a constituirse, transitorias o permanentemente, y realizar todo otro acto que pueda corresponder. — Cuarto: Durará Veinte años contados desde hoy. — Quinto: Su capital será de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Legal, dividido en ciento veinte cuotas de participación de mil pesos cada una; suscriptas e integradas en efectivo por los socios por partes iguales, es decir, a razón de cuarenta cuotas cada uno. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por sus tres socios, quienes asumen el carácter de Gerentes de la misma y tendrán —dos cualesquiera de ellos y sin limitación de facultades— el uso de la firma social, para todos los actos, contratos, negocios y operaciones que deba realizar la sociedad conforme a su objeto. — Séptima: A cada cuota corresponderá un voto, y las deliberaciones de los socios cuando se efectúen, se asentarán en un libro de actas. — Octava: Anualmente al treinta y uno de marzo, se practicará un balance general, y las utilidades o pérdidas que resulten, hechas las reservas legales o facultativas, se distribuirán o soportarán en proporción a los capitales, los balances que no fueran observados dentro de los quince días de practicados se considerarán aprobados. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios sus herederos o representantes legales deberán unificar la representación. — Los sobrevivientes tendrán opción para hacerse del haber que corresponda y pagar a los herederos o representantes del fallecido o excluído de acuerdo con un Balance especial que se practicará. — Los pagos se harán en tres cuotas iguales: a los seis, doce y dieciocho meses con un interés del ocho por ciento anual; en caso de que los

herederos pidan su separación de la sociedad, se les abonará el capital en la misma forma pero sin interés alguno. — Décima: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula cuarta, si cualquiera de los socios resolviera retirarse, los restantes podrán continuar los negocios o disolver la sociedad, practicándose un Balance general y si se resolviera la continuación de los negocios podrán adquirir las cuotas del socio saliente abonándole sin interés en tres cuotas a los seis, nueve y doce meses el haber que le corresponde. — Décima Primera: La liquidación de la sociedad en cualquier supuesto se realizará sobre la base de un balance especial y estará a cargo de todos los socios. — Y Previa Lectura por mí, el autorizante, los comparecientes ratificaron el contenido de esta escritura y la firmaron como lo hacen habitualmente, habiendo presenciado el acto como testigos don César A. Raffo y don Donato C. Calandria, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Arturo Defranceschi. — Hugo Giuliani. — J. Capoficci. — Tgo.: C. A. Raffo. — Tgo.: D C. Calandria. — Está mi sello. — F. Ruiz de Luque. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio doscientos cincuenta y siete del Registro trescientos cincuenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en dos sellos de dos pesos cada uno número dos millones trescientos veintitrés mil trescientos diez y nueve, y el presente, ambos de la serie L, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — (Hay dos sellos. — Firmado): F. Ruiz de Luque. — Buenos Aires, marzo 5 de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 960.— e.10|3-Nº 8.318-v.16|3|53

PONTE HNOS. & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el presente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de octubre de 1952, entre los señores Gregorio Nicolás Ponte, argentino, casado, domiciliado en la calle Traful Nº 3641; Andrés Ponte Barbeito, español, casado, domiciliado en la calle Famatina Nº 3296; Juan Oscar Garavaglia, argentino, casado, domiciliado en la calle Grito de Asencio 3624; Vladimiro Kwas, ruso, casado, domiciliado en la calle Cachí Nº 418 y Osvaldo José Cornellana, argentino, soltero, domiciliado en la calle Grito de Asencio Nº 3637, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Art. 1º) Entre los arriba nombrados queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "PONTE HNOS. & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la Capital Federal, calle Grito de Asencio Nº 3451 — Art. 2º) El objeto de la sociedad será la fabricación y venta de calzados para niños y adultos, de toda clase. — Art. 3º) La sociedad tendrá una duración de cinco años contados desde el día 1º de septiembre de 1952, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato. — Art. 4º) La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo indistinto de cualquiera de los cinco socios, quienes revisten el cargo de socios gerentes; pero no comprometerán la firma social ni la personal en fianzas o garantías a terceros en operaciones extrañas a la sociedad. — Art. 5º) Los socios señor Gregorio Nicolás Ponte y señor Andrés Ponte Barbeito tendrán a su cargo las tareas administrativas de la sociedad y los restantes la parte técnica e industrial. — Art. 6º) La sociedad por intermedio de sus socios administradores, podrá efectuar toda clase de operaciones bancarias tanto con los bancos particulares como oficiales y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, etc. con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos. — Podrán abrir cuentas corrientes y|o solicitar descuentos de pagarés en cartera o a cargo de la sociedad, con la firma indistinta de cualquiera de los socios; representar a la sociedad en juicio como actora o demandada, transar, aceptar y otorgar novaciones, quitas y esperas; otorgar poderes generales y|o especiales; representar o hacerse representar ante la Dirección General Impositiva, efectuar toda clase de convenios con personas o con otras sociedades y efectuar cualquier otro acto lícito que conduzca a la buena marcha de la sociedad. — Esta enumeración es simplemente enunciativa y no taxativa. — Art. 7º) Para resolver sobre compras, enajenación o disposición de bienes inmuebles, se requerirá la aprobación de todos los socios. — Art. 8º) La sociedad llevará un libro de actas donde se anotarán los acuerdos habidos entre los socios, quienes, por lo menos una vez por mes, se reunirán para señalar las directivas y negocios que debe encarar la sociedad. — Las actas serán firmadas por todos los socios presentes y tendrán validez aún ante los que no hubieren asistido a la reunión. — Art. 9º) El capital social asciende a la suma de ciento cincuenta mil pesos m|n. de curso legal, dividido en cuotas de cien pesos m|n. de c|l. y ha sido aportado por los socios en los diversos valores activos y pasivos que se detallan en el inventario que, firmado por los socios, forma parte integrante de este contrato y en la siguiente proporción: Sr. Gregorio Nicolás Ponte, 310 cuotas o sea treinta y un mil pesos m|n. de c|l.; Sr. Andrés Ponte Barbeito, 310 cuotas o sea treinta y un mil pesos m|n. de c|l.; Sr. Juan Oscar Garavaglia, 310 cuotas o sea treinta y un mil pesos m|n. de c|l.; Sr. Vladimiro Kwas, 310 cuotas o sea treinta y un mil pesos m|n. de c|l. y Sr. Osvaldo José Cornellana, 310 cuotas o sea treinta y un mil pesos m|n. de c|l. — Art. 10º) El día 31 de agosto de cada año se practicará un inventario y balance anual de la sociedad, sin perjuicio de los parciales que los socios o las leyes en vigor obliguen a practicar. — Las utilidades líquidas, una vez deducidas las amortizaciones técnicas y legales, se distribuirán entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Art. 11º) Los socios podrán hacer préstamos en dinero a la sociedad cuando las finanzas de ésta lo requieran, los que gozarán de un interés igual al bancario corriente. — Los saldos de las cuentas particulares de los socios recibirán igual tratamiento en la época del balance general. — Art. 12º) Los socios podrán efectuar retiros periódicos de dinero los que se imputarán en su cuenta particular a cuenta de futuras utilidades. — Art. 13º) Cuando un socio desee retirarse de la sociedad, deberá dar aviso con telegrama colacionado con tres meses de anticipación. — Se practicará un balance a esa fecha y los importes que resulten a favor del socio saliente, le serán abonados en seis cuotas semestrales iguales sin interés, pudiendo la sociedad acortar este término si sus finanzas lo permiten. — Art. 14º) En caso de muerte de uno de los socios se dispensará el mismo tratamiento que expresa el artículo anterior con los haberes que resulten a favor de los herederos del fallecido. — Tanto en este caso, como en el previsto en el artículo anterior, no se apreciará valor de llave de negocio. — Art. 15º) Cuando un socio desee vender su cuota social, deberá dar preferencia a los restantes socios en igualdad de condiciones que terceros extraños a la sociedad. — Art. 16º) En caso de disolución o liquidación anticipada, o por expiración del término previsto en el artículo 3º), serán encargados de la liquidación los mismos socios administradores. — Art. 17º) En previsión de ulterioridades judiciales, las partes renuncian a todo fuero o jurisdicción especial, la federal inclusive y aceptan someterse a la decisión de los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — En prueba de conformidad las partes firman en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Agregado al Artículo 6º) Los socios Sres. Gregorio Nicolás Ponte y Andrés Ponte Barbeito, revisten el carácter de socios Gerentes.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.160.— e.10|3-Nº 8.319-v.16|3|53

ASTECYMAC COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El doctor Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, hace saber por cinco días, el siguiente edicto: En Buenos Aires, a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres, los suscriptos Raúl Víctor Lucchini y Francisco Alfredo Giacobbe, miembros componentes de ASTECYMAC, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por contrato de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta, e inscripta en el Registro Público de Comercio el veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número ochocientos treinta y dos, al folio trescientos veintidós del Libro diez y nueve de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y teniendo en cuenta las necesidades crecientes del giro comercial, deciden, de acuerdo a lo previsto en la cláusula Sexta del mencionado contrato aumentar el capital de la sociedad, modificando la cláusula tercera vigente en la forma que sigue: — Tercera: A partir del día quince de diciembre del año mil novecientos cincuenta y dos el capital social lo constituye la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Tomás Ernesto Cabral, hoy sus herederos, trescientas cuotas o sea la cantidad de Treinta mil pesos moneda nacional; Raúl Víctor Lucchini, ochocientas cincuenta cuotas o sea Ochenta y cinco mil pesos moneda nacional, Francisco Alfredo Giacobbe, trescientas cincuenta cuotas o sea Treinta y cinco mil pesos moneda nacional; y que se integran en la siguiente forma: Tomás Ernesto Cabral, hoy sus herederos, con la suma de Treinta mil pesos moneda nacional que constituye el capital ya aportado de conformidad al contrato constitutivo de la Sociedad; Raúl Víctor Lucchini, con la suma de Treinta mil pesos moneda nacional que constituye el capital ya aportado con más la de Veintisiete mil quinientos pesos moneda nacional que se toma del saldo acreedor de su cuenta particular que cuenta con fondos suficientes según balance de comprobación al quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos que suscripto se agrega al presente; el saldo de Veintisiete mil quinientos lo integrará a medida que las necesidades de la Sociedad lo requieran; Francisco Alfredo Giacobbe con la suma de Quince mil pesos moneda nacional que constituye el capital que tiene ya aportado y la suma de diez mil pesos moneda nacional que se tomará del saldo acreedor de su cuenta particular, que cuenta con fondos suficientes según el balance premencionado y el saldo de Diez mil pesos moneda nacional lo integrará a medida que las exigencias sociales lo requieran. De acuerdo a todo lo expuesto precedentemente los otorgantes firman de conformidad en el lugar y fecha señalados "ut supra". R Lucchini. — F. A. Giacobbe.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 540.— e.10|3-Nº 8.310-v.16|3|53

COMERCIO ADMINISTRACION Y MANDATOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, se hace saber por tres días que el Dr. Carlos Rueda ha transferido la totalidad de las cuotas de capital que poseía en "COMERCIO ADMINISTRACION Y MANDATOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de un valor nominal de veinte mil pesos m|n., a sus consocias Lucrecia D. Rueda de Jauregui y Marta Lydia Rueda, en iguales partes.

Buenos Aires, 2 marzo de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 120.— e.10|3-Nº 8.314-v.16|3|53

BLANCO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente contrato:

Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Once. — En la Ciudad de Avellaneda jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen los señores Don Antonio Blanco, de treinta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con doña Eloisa Lema y Don Francisco Blanco, de treinta y un años de edad, casado en primeras nupcias con doña Delia Ojeda, ambos de nacionalidad argentina, industriales, hijos de don Francisco Blanco y de doña Soledad Suárez, domiciliados en la Capital Federal, calle Lima número mil quinientos quince, personas hábiles de tránsito aquí, de cuyo conocimiento doy fe y dijeron: Que de común acuerdo han resuelto entre los exponentes como únicos comparecientes de acuerdo a la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, en constituir un contrato en el carácter de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que es la continuadora de los negocios que en el mismo ramo y en el mismo carácter ejercían los exponentes, bajo el rubro de "Blanco Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con asiento en la Capital Federal, según escritura pasada ante el Escribano autorizante con fecha diez y seis de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número mil quinientos cinco, al folio ochenta y ocho, del Libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y en el Registro de Mandatos Generales de esta Provincia el veinte y seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve al folio número cincuenta y cuatro mil quinientos cuarenta y tres, Tomo cincuenta y cinco y la ampliación de dicho contrato de fecha veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve ante el autorizante de la presente, inscripto en el Registro Público de Comercio el diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número dos mil doscientos cuarenta y nueve, folio ciento treinta y siete del Libro diez y ocho, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyos contratos en testimonio tengo a la vista de que doy fe, la que fué disuelta por escritura pasada ante el autorizante con fecha diez y siete del corriente mes, al folio mil ciento trece, en virtud de haber vencido el término de su vigencia. Conforme con lo expuesto, constituyen por esta escritura, una Sociedad de Responsabilidad Limitada teniendo a los exponentes como únicos componentes, la que girará bajo las cláusulas que siguen. — Primera: Con el objeto de hacerse cargo del Activo y Pasivo de la mencionada sociedad constituída por los exponentes como únicos socios, bajo la firma social de Blanco Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cumplir con todos los contratos y obligaciones emergentes del giro social y continuar con la explotación del establecimiento en el ramo de Reparación y venta de neumáticos y lubricantes, Vulcanizaciones, garage y todo aquello que tenga afinidad con ello, se constituye una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, con asiento en la Capital Federal y actualmente establecida en la calle Lima número mil quinientos quince y mil quinientos veinte y uno, la que girará bajo el rubro de "BLANCO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sin perjuicio de poder establecer agencias y sucursales en otras partes de creer oportuno a sus intereses. Segunda: El término de duración de la Sociedad es de veinte años a contar del día diez y siete de Julio del año corriente a cuya fecha retrotraen sus operaciones, sin perjuicio de responsabilizarse los exponentes personal y solidariamente por las operaciones realizadas y a realizar hasta haber llenado la Sociedad todos los requisitos legales para funcionar en el carácter de tal. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas capital de un mil pesos de igual moneda cada una, el que es aportado por los socios en partes iguales o sea a razón de doscientas cincuenta cuotas cada uno, cuyo aporte se hace en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones y máquinas propias del ramo a que se dedican, que forman el capital y cuenta particular de los socios de la precitada sociedad Blanco Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo al inventario que sirvió de base para su liquidación, haciendo presente que para su tasación se ha tenido en cuenta el valor corriente de plaza, el de compra, la ganancia o pérdida que pudiera resultar en el caso de venta. — Cuarta: La gerencia de la sociedad será ejercida por ambos socios con las atribuciones y limitaciones fijadas por las leyes respectivas, pudiendo usar cualquiera de ellos de la firma social en todas las operaciones que constituyan el objeto de la misma, con la sola limitación de no emplearla o comprometerla en operaciones o actos ajenos a la sociedad o garantías de terceros. — Quinta: Sin

perjuicio de los balances parciales que se practicarán en cualquier fecha que los socios lo crean oportuno, el treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general y de las utilidades líquidas realizadas que resulten, se deducirá previamente el diez por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el cincuenta por ciento del capital social y el saldo se distribuirá en proporción a sus capitales y si hubiera pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: Las divergencias que se suscitaren entre los componentes del presente contrato, se dirimirá por árbitros amigables componedores designando uno por parte y de no haber acuerdo se solicitará la designación judicial de un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Séptima: De fallecer o quedar incapaz cualquiera de los asociados la sociedad continuará con sus herederos, pero éstos no podrán hacer uso de la firma social. — Octava: En caso de liquidación ésta se practicará por los Gerentes o Gerente en caso de quedar uno, en la mejor forma que convenga a la sociedad y de no disponer nada, se supeditará a las disposiciones de la Ley Comercial como asimismo para todo aquello que no esté especialmente estipulado. La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar por intermedio de sus representantes o Gerentes en forma conjunta o separada, todos los actos de comercio autorizados por esta clase de sociedad que se requieran para su objeto, comprando y vendiendo, exportando e importando toda clase de mercaderías propias del ramo a que se dedican, ya sea al contado o a plazos, con o sin garantía, como igualmente muebles, inmuebles, semovientes y establecimientos comerciales o industriales, venderlos, transferirlos, permutarlos por los precios, plazos y condiciones que estipulen, firmen y acepten toda clase de escrituras públicas o privadas como así cancelaciones, cobren y perciban todas las sumas de dinero o especies dando los recibos y cartas de pago ya sean totales o parciales, con poderes especiales o generales para asuntos judiciales o administrativos, pudiendo revocarlos y nombrar otros, registren las firmas ante todas las reparticiones públicas o privadas e intervengan en toda clase de asuntos referentes al ramo a que se dedican ante dichas reparticiones, incluso Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Departamentos o Juzgados de Trabajo, Dirección General Impositiva, Cámara de Alquileres, acepten y firmen toda clase de documentos, letras, pagarés, cheques, conformes y cualquier otro documento sin limitación de tiempo ni de cantidad pudiendo descontarlos como firmantes o endosantes, constituir hipotecas como deudores o acreedores, dar y tomar posesión de bienes, realizar operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial, Banco Hipotecario Nacional, sus Agencias y Sucursales y demás Establecimientos bancarios, ya sean nacionales, provinciales, del país y extranjeros, pudiendo pedir dinero en préstamo, intervenir en licitaciones haciendo los depósitos necesarios y finalmente puedan ejercer todos aquellos actos que no estén acá indicados, por ser el presente puramente enunciativo y no limitativo, por tener toda la amplitud de facultades que le acuerdan las leyes en estos casos. Bajo las cláusulas que anteceden se da por constituído el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada el que se inscribirá en el Registro Público de Comercio a sus efectos, obligándose con arreglo a derecho. Así lo otorgaron y leída que les fué por mí el autorizante, ratificaron su contenido, firmando junto con los testigos del acto Don Francisco José Taddeo y Don Alberto J. Torassa, vecinos hábiles, mayores de edad de mi conocimiento de que doy fe. La presente escritura sigue a la número seiscientos diez el día de hoy en este Registro a mi cargo. — Francisco Blanco. — Antonio Blanco. Tgo.: Francisco José Taddeo. Tgo.: Alberto J. Torassa. — Hay un sello. Ante mí: Roque A. Barrere. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil doscientos noventa del Registro número veinte y uno a mi cargo, doy fe. Para la sociedad Blanco Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio en cuatro sellos notariales de dos pesos moneda nacional cada uno números dos millones doscientos treinta y tres mil novecientos treinta y seis, dos millones doscientos treinta y tres mil novecientos treinta y siete, dos millones doscientos treinta y tres mil novecientos treinta y ocho y el presente dos millones doscientos treinta y tres mil novecientos treinta y nueve que sello y firmo en Avellaneda a siete de Enero de mil novecientos cincuenta y tres. Sobre raspado — su — intervengan — facultades — Seis — Vale. Entre líneas — mes. Vale. — Hay un sello. — Roque A. Barrere. — Certifico que don Roque A. Barrere es Escribano de la Provincia de Buenos Aires y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — Eva Perón. 5 Feb. 1953. L. A. Lorda. — El que suscribe Presidente de la Exma. Cámara Primera de Apelación, certifica que el Doctor Don Luis Alberto Lorda, es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. Eva Perón 5 Feb. 1953. — Víctor M. Fernández. — Hay dos sellos. Hay dos sellos. — Eva Perón 19 de Febrero de 1953. Inscripto en la fecha al folio número 7120. Tomo 8 en el Registro de Mandatos Generales. — H. A. Calvo. — Hay dos sellos. — Para el Registro Público de Comercio expido la presente que es copia fiel de la escritura transcripta.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.860.— e.10|3-Nº 8.329-v.16|3|53

PRINCZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Luis A. Palacio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y tres, los señores Pablo Princz y Alejandro Princz, ambos casados, naturalizados argentinos, domiciliados en la calle José Pedro Varela tres mil ciento noventa y seis de esta Capital Federal y únicos componentes de PRINCZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato fuera inscripto el día tres de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número doscientos ochenta y nueve, a folio doscientos noventa y cinco, del Libro dieciséis de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificación efectuada con fecha veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número mil doscientos veintiuno al folio trescientos cincuenta y tres del Libro veintidós, deciden por unanimidad aumentar el Capital Social en Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — En tal sentido se modifica la cláusula Quinta del contrato social que en lo sucesivo quedará redactada en los siguientes términos: — Cláusula Quinta: "El Capital de la Sociedad lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional cada una, suscriptas y aportadas por los socios en partes iguales". — El aumento del capital en Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, es aportado por los socios transfiriéndolo de los saldos acreedores de sus cuentas particulares, según consta en el Balance de la Sociedad practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos y en los libros rubricados de la Sociedad. — Firman como acostumbran a hacerlo en la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y tres. — Fdo.: P. Princz. — Fdo.: Alexander Princz. — Sobrerraspado: Según. — Vale. — Fdo.: P. Princz. — Fdo.: Alexander Princz. — Entre paréntesis, "que" no vale. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 420. — e.10|3-Nº 8.326-v.16|3|53

SURIMPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que "SURIMPORT", Soc. Resp. Ltda., ha admitido como socio a los señores Antonio Reynares Solari, casado, con domicilio en Corrientes 832, Rosario, Pcia. de Santa Fe, y Osvaldo Fernández, soltero, domiciliado en Planes 1074, ambos argentinos, mayores de edad, con un aporte de $ 10.000 c|uno. — Modificando en consecuencia los artículos 4º y 5º del contrato constitutivo que manifiestan conocer y respetar y que quedan redactados así: — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una y que los socios suscriben y aportan de la siguiente forma: Carlos Juan Llusá, cien cuotas, valor de diez mil pesos, María Beatriz Moncalvo de Llusá, cien cuotas, valor de diez mil pesos, ya totalmente suscriptas; Osvaldo Fernández, cien cuotas, valor de diez mil pesos, aportando cinco mil pesos en efectivo y el resto cuando las necesidades de la sociedad lo exijan; y Antonio Reynares Solari, cien cuotas, valor de diez mil pesos, que aporta en muebles, útiles, cuentas a cobrar y a pagar y cuanto más constituye los negocios de importación que el nombrado tiene registrado en la Dirección General de Aduana bajo el número seis mil ciento cuarenta y cinco y que la sociedad toma a su cargo; todos estos valores se encuentran consignados en el balance, inventario-avalúo que los socios firman de conformidad en la fecha y que forma parte integrante del presente. — Quinto: La Sociedad será administrada y dirigida por el socio Carlos Juan Llusá, quien por este acto es designado Gerente y tendrá el uso de la firma social para todos los actos que la obliguen, con la amplitud y restricciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y con la sola limitación de darla en fianzas, garantías o emplearla en asuntos ajenos a la sociedad, su mandato comprende, sin que esta enumeración sea limitativa lo siguiente: a) Resolver todos los negocios en que la Sociedad esté interesada. b) Firmar en nombre de la Sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras. c) Adquirir representando a la Sociedad, bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazo, arrendarlos y venderlos firmando las escrituras públicas correspondientes. d) Representar a la Sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, u otras instituciones de crédito oficiales o particulares y ante los Poderes Públicos Nacional o Provinciales. — En caso de ausencia del señor Carlos Juan Llusá, tendrán también el uso de la firma social con la misma amplitud y restricciones que se acuerdan para éste, los socios Antonio Reynares Solari y Osvaldo Fernández, quienes podrán firmar en forma conjunta, separada alternada o indistintamente. — Todo con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1953 y documento privado del 12 de febrero del mismo año. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 540.— e.10|3-Nº 8.324-v.16|3|53

HILU Y ROIZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores Salomón Hilu, argentino, mayor de edad, soltero y Benjamín Roiz, argentino naturalizado, mayor de edad, soltero; domiciliados los dos en la calle San Nicolás Nº 738, 2do. piso, dto. "F"; han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al primero de febrero del corriente año, con arreglo a las bases y condiciones siguientes: Primero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación y ventas de tejidos en general, pudiendo extender su actividad a cualquier negocio que los socios creyeren conveniente y actuará en plaza bajo la denominación social "HILU Y ROIZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá asiento legal, sede de su administración y negocios en la calle Lavalle Nº 2664 de esta Ciudad, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: El capital social está representado por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000 m|n.) divididos en cuotas de un mil pesos cada una; aportadas íntegramente en dinero efectivo por partes iguales entre los dos socios o sea cien cuotas cada uno. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar del primero de febrero del presente año; pudiendo prorrogarse a su expiración por el término que los socios acuerden. — Cuarto: Las ganancias y las pérdidas serán divididas y soportadas por partes iguales. — Quinto: La administración y gerencia de la sociedad, será ejercida por ambos socios, quienes quedan designados Gerentes, que podrán firmar indistintamente los cheques, no así toda otra documentación de cualquier clase incluso las escrituras públicas que deberán hacerlo en forma conjunta. — Sexto: Ambos socios dedicarán su trabajo y esfuerzo personal a la sociedad; pudiendo cada uno retirar la suma de dos mil pesos moneda nacional mensuales en concepto de sueldo, que se imputarán a gastos generales, que podrán aumentar o disminuir cuando los mismos lo crean conveniente. — Séptimo: Anualmente al 31 de diciembre se practicará un balance general. — Octavo: En el caso de que cualesquiera de los socios optase por retirarse de la sociedad, deberá dar aviso al otro socio con noventa días de anticipación por medio de telegrama colacionado, quien tendrá opción para quedarse con las cuotas del socio saliente a su valor nominal, en cuyo caso se practicará un balance general y el producido de éste y aquellas cuotas las abonará en la siguiente forma: una cuarta parte en el instante del retiro y el saldo en tres cuotas iguales y sucesivas a noventa días de plazo unas de otras. — Noveno: En el caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios el sobreviviente tendrá la opción a que se refiere la cláusula precedente y abonará a los herederos del fallecido en la misma forma que en ella se determina la parte correspondiente. — Décimo: De las ganancias se retendrá el cinco por ciento que establece el art. 20 de la ley 11.645 y hasta cubrir la reserva legal que preceptúa esa disposición legal. — Undécimo: La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) si algún ejercicio hubiere pérdidas que excedieran del cuarenta por ciento del capital social; b) a la expiración del plazo convenido. — Bajo los once artículos que anteceden dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, en la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres. — Fdo.: Benjamín Roiz. — S. Hilu.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1953. — Ricardo Williams, secretario.

$ 660.— e.10|3-Nº 8.309-v.16|3|53

ELABORACION DE PIELES ALVAREZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber el presente edicto por el término de cinco días:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de diciembre de 1952, entre los señores Martín Guillermo Miranda, argentino, casado, domiciliado en calle Lavalle 1599; Carlos Villanueve, argentino, casado, domiciliado en la calle Lavalle 1599; José Schiffer, argentino, casado, domiciliado en calle Espinosa 1132; Froim Svartz, argentino, casado, domiciliado en calle Paso 505; Juan Itzcovich Schuster, argentino, soltero, domiciliado en calle Montevideo 755; Manuel Alvarez, español, casado, domiciliado en calle Prudan 355, Avellaneda; la Sociedad Colectiva Salata Hermanos, Steinitz y Cía., contituyendo domicilio en calle Charcas 885, representada en este acto por su socio gerente don Víctor Salata; y la Sociedad de Responsabilidad Limitada Manufactura Argentina de Pieles, S. R. L., constituyendo domicilio en la calle Montiel 2444, representada en este acto por su socio gerente don Gianfranco Uboldi; en su carácter de únicos socios de la razón social "ELABORACION DE PIELES ALVAREZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 783, folio 314, Libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuya modificación se encuentra inscripta en el mismo Registro bajo el Nº 2.785, al folio 119, del Libro 21, convienen celebrar el presente contrato de cesión de cuotas y modificación del contrato social de acuerdo al siguiente articulado: — Primero: El señor Martín Guillermo Miranda cede y transfiere a favor de la sociedad colectiva Salata Hermanos, Steinitz y Cía., las cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una que posee en la sociedad, en la suma de Diez mil pesos moneda nacional; el señor Carlos Villanueva cede y transfie-

re a favor de la sociedad colectiva Salata Hermanos, Steinitz y Cía., diez cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, en la suma de Dos mil pesos moneda nacional; el señor José Schiffer cede y transfiere a favor de la sociedad colectiva Salata Hermanos, Steinitz y Cía., cinco cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una en la suma de Setecientos pesos moneda nacional; el señor Carlos Villanueva cede y transfiere a favor de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Manufactura Argentina de Pieles, S. R. L., las restantes cuarenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una que posee en la sociedad, en la suma de Ocho mil pesos moneda nacional; el señor José Schiffer cede y transfiere a favor del señor Manuel Alvarez las restantes treinta y dos cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una que posee en la sociedad, en la suma de Cuatro mil trescientos pesos moneda nacional; el señor Juan Itzcovich Schuster cede y transfiere a favor del señor Manuel Alvarez las treinta y ocho cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una que posee en la sociedad, en la suma de Cinco mil pesos moneda nacional y el señor Froim Svartz cede y transfiere a favor del señor Manuel Alvarez las cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional, cada una que posee en la sociedad, en la suma de Diez mil pesos moneda nacional. — Todos los socios manifiestan expresa conformidad con las cesiones precedentes, declarando los socios cedentes haber recibido el precio de sus respectivas cesiones antes de este acto. — Segundo: Se introducen las siguientes modificaciones al contrato social: a) En el artículo Primero: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Charcas 885 de esta Capital. — b) En el artículo Cuarto: Las cuotas sociales quedan suscriptas en la siguiente proporción: Manuel Alvarez, Ciento cuarenta cuotas; la sociedad Colectiva Salata Hermanos, Steinitz y Cía., Ciento cuarenta cuotas y la Sociedad de Responsabilidad Limitada Manufactura Argentina de Pieles, S. R. L., setenta cuotas. — c) En el artículo Quinto: Serán Gerentes con todas las facultades enumeradas en el contrato social los señores Manuel Alvarez, Víctor Salata, Mondel Salata y Gianfranco Uboldi, necesitándose para todo acto de disposición o administración la firma de uno de los señores Salata conjuntamente con la de cualquiera de los otros dos Gerentes. — d) En el artículo Séptimo: Las Asambleas deberán tener en primera convocatoria un quórum mínimo de cincuenta y uno por ciento del capital social y en segunda citación se celebrará con cualquier número de cuotas de capital que concurran. — Todas las resoluciones que adopten las Asambleas deberán ser aprobadas por cuotas que representen más del cincuenta por ciento del capital social, excepto para aquellos asuntos para los cuales se fija una mayoría especial en la ley 11.645. — Tercero: Los socios intervinientes ratifican expresamente todas las cláusulas del contrato constitutivo que no hayan sido objeto de modificación especial en el artículo segundo. — En prueba de conformidad las partes firman el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. — S|r.: Dos, vale. — Juan Itzcovich Schuster. — J. Schiffer. — C. Villanueva. — M. Miranda. — M. Alvarez. — V. Salata. — Gianfranco Uboldi. — F. Svartz. — E|l.: argentino, la, valen. — Buenos Aires, febrero 27 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 960.— e.10|3-Nº 8.354-v.16|3|53

SIACE
SOCIEDAD ITALO ARGENTINA COMERCIO EXTERIOR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Dr. Julio Gerardo Seeber, por Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días que la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "SIACE, SOCIEDAD ITALO ARGENTINA COMERCIO EXTERIOR", ha modificado la cláusula Segunda de su contrato social, cuyo texto, en adelante, será el siguiente: "Segunda: La sociedad tendrá por objeto la importación y exportación de maquinarias y herramientas en general y podrá realizar toda clase de operaciones financieras, mobiliarias o inmobiliarias así como encarar la ejecución de cualquier actividad comercial o industrial lícita compatible con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedando, consecuentemente entendido, que podrá dedicarse a la compraventa de automotores, nuevos o usados, máquinas para la industria en general y toda clase de aparatos eléctricos, incluso heladeras, lavarropas, enceradoras, aspiradoras, licuadoras, batidoras, aparatos de radiotelefonía y radiotelegrafía, vitrolas, combinados, tocadiscos y aparatos de televisión." — Buenos Aires, marzo 5 de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 180. — e.10|3-Nº 8.353-v.16|3|53

CORE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Juan L. Páez, y Secretaría del autorizante, se hace saber, por cinco días, el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 20 de enero del corriente año, el Sr. Angel Core vende, cede y transfiere a los Sres. Matías Barreto y Horacio Natalio Orlando, las cuarenta y cinco cuotas que tiene y le corresponden en la Sociedad "CORE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, febrero 27 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 100.— e.10|3-Nº 8.331-v.16|3|53

COMAFIN
Comercial Maderera y Afines
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Dr. Julio Gerardo Seeber, por Secretaría autorizante, se hace saber por Cinco Días, que por escritura pasada el 15 de diciembre de 1952 ante el escribano Público de esta ciudad, Francisco Javier Ruiz de Luque, los señores Aldo Zerboni y Antonio Areste Valls, Gerentes de "COMAFIN, COMERCIAL MADERERA Y AFINES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han sustituído totalmente su mandato de administración a favor del otro Gerente, señor Mauricio Grimaldi.

Buenos Aires, marzo 5 de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 140.— e.10|3-Nº 8.351-v.16|3|53

C. I. F. A. G.
Comercio e Industria Forestal, Agrícola y Ganadera
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos A. Petracchi con fecha 26 de Diciembre de 1952, ha sido aumentado el capital de la sociedad "C. I. F. A. G., COMERCIO E INDUSTRIA FORESTAL, AGRICOLA Y GANADERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, mediante el aumento de un millón de pesos que es suscripto por los socios en la siguiente proporción: Juan Malamud y Hertzemberg, doscientos setenta mil pesos, don Israel Malamud y Hertzemberg, trescientos veinte mil pesos, don Simón Lubarsky, doscientos setenta mil pesos, don Meyer Malamud y Hertzemberg, cinco mil seiscientos pesos, doña Lía Malamud Kurlat, treinta y tres mil seiscientos pesos, don Norberto Malamud Kurlat, treinta y tres mil seiscientos pesos, don Abel Lubarsky, treinta y tres mil seiscientos pesos, don Abel Lubarsky, treinta y tres mil seiscientos pesos, y don Isaac Leo Lubarsky, treinta y tres mil seiscientos pesos. — Segundo: Queda modificado el artículo quinto del contrato social en la siguiente forma: Artículo Quinto: El capital de la sociedad se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en treinta mil cuotas de cien pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: Don Juan Malamud y Hertzemberg, ocho mil cien cuotas o sean ochocientos diez mil pesos, don Israel Malamud y Hertzemberg, nueve mil seiscientas cuotas o sean novecientos sesenta mil pesos, don Meyer Malamud y Hertzemberg, ochocientas cincuenta y seis cuotas o sean ochenta y cinco mil seiscientos pesos, don Simón Lubarsky, ocho mil cien cuotas o sean ochocientos diez mil pesos, doña Lía Malamud Kurlat, ochocientas treinta y seis cuotas o sean ochenta y tres mil seiscientos pesos, don Norberto Malamud Kurlat, ochocientas treinta y seis cuotas o sean ochenta y tres mil seiscientos pesos, don Abel Lubarsky, ochocientas treinta y seis cuotas o sean ochenta y tres mil seiscientos pesos y don Isaac Leo Lubarsky, ochocientas treinta y seis cuotas o sean ochenta y tres mil seiscientos pesos. El capital de los socios se encuentra totalmente integrado según resulta del balance que tienen suscripto y que se considera parte integrante de esta escritura. Durante la vigencia del presente contrato social, las cuotas de capital de cada asociado, no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin consentimiento y voto favorable de las tres cuartas partes del capital social. En tal caso los socios tendrán preferencia para la compra de las cuotas que se hallaren en venta al precio fijado en la última parte del artículo undécimo y en los plazos establecidos en el artículo cuarto. — Tercero: Los efectos del aumento del capital social tendrán lugar con efecto retroactivo al día primero de julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Sobre raspado — y — cuotas, vale.

Buenos Aires, febrero 23 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 660.— e.10|3-Nº 8.327-v.16|3|53

GARCIA HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Hugo D. Maciel, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Aurelio García Peláez, Benigno García Peláez, Manuel García García, José Fernández Fernández, Manuel Alvarez Fernández, Ladislao Fernández Fernández, Antonio Fernández Fernández, María Cristina García Francos Vda. de García Peláez y Julio García García, todos socios únicos de "GARCIA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres bajo el número doscientos cuarenta y cuatro al folio catorce del libro seis; con fecha doce de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número cuatrocientos cincuenta y tres al folio doscientos siete del libro catorce, y con fecha veintiuno de Julio de mil novecientos cincuenta bajo el número mil trescientos cuarenta y nueve al folio cuatrocientos veinticuatro del libro dieciocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen, con efecto al primero de Enero de mil novecientos cincuenta y tres las siguientes modificaciones: Primero: Prorrogar la vigencia del contrato social hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Segundo: Elevar el capital social en más la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, por lo que éste queda fijado en la suma de Un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, aportado en las proporciones que más adelante se dirá. — El aumento de capital se integra capitalizando los saldos de las cuentas particulares de los socios, conforme al balance certificado por el Contador Público Nacional don Aquiles H. Guarino. — Tercero: Como consecuencia de ello los socios resuelven modificar las cláusulas segunda, quinta y octava del contrato social las que en definitiva quedan redactadas así: "Segunda: Duración. Prorrógase la vigencia de este contrato por el término de cinco años venciendo dicho plazo el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete". — "Quinta: Capital. El capital social está constituído por la suma de Un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en un mil doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aportados por los socios en la siguiente proporción: Aurelio García Peláez doscientas quince cuotas que representan doscientos quince mil pesos; Benigno García Peláez doscientas quince cuotas que representan doscientos quince mil pesos; Julio García García doscientas quince cuotas que representan doscientos quince mil pesos; Manuel García García doscientas quince cuotas que representan doscientos quince mil pesos; José Fernández Fernández ciento cincuenta cuotas que representan ciento cincuenta mil pesos; María Cristina García Francos Vda. de García Peláez ochenta cuotas que representan ochenta mil pesos; Manuel Alvarez Fernández, ochenta cuotas que representan ochenta mil pesos; Ladislao Fernández Fernández cuarenta cuotas que representan cuarenta mil pesos y Antonio Fernández Fernández cuarenta cuotas que representan cuarenta mil pesos. — Los aportes se encuentran integrados e incorporados al giro de la empresa todo lo que resulta de sus libros y papeles de comercio". — "Octava: Sueldos. Los socios gozarán de los siguientes sueldos mensuales imputables a gastos generales: Don Benigno García Peláez un mil seiscientos pesos; don Manuel García García un mil cuatrocientos pesos; don Julio García García un mil doscientos pesos; don José Fernández Fernández un mil ciento cincuenta pesos; don Manuel Alvarez Fernández un mil ciento cincuenta pesos; don Ladislao Fernández Fernández ochocientos pesos y don Antonio Fernández Fernández ochocientos pesos. — El resto del artículo queda igual". — Habiendo plena conformidad se firma un ejemplar único para ser inscripto en el Registro Público de Comercio a cuyo efecto se faculta al redactor del presente doctor Miguel Scolni y|o al doctor Ezequiel Lerner. — Entre líneas "ochenta cuotas que representan ochenta mil pesos" vale. — Aurelio García Peláez. — Benigno García. — Julio García García. — José Fernández. — Manuel García. — p.p. María Cristina Vda. de García Peláez, Julio García García. — Ladislao Fernández. — Manuel Alvarez. — Antonio Fernández. — Entre líneas "Fernández" — "García", vale. — Entre líneas: "Nacional", vale.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1952. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 840.— e.10|3-Nº 8.330-v.16|3|53

CENTELEC
COMPAÑIA ARGENTINA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Juan L. Páez, Secretaría Nº 8, a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Testimonio: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y tres reunidos los señores Euclides Rodríguez, Juan Huberto Stuart Greene y el Dr. Jaime Malamud, en representación de "Modernlux Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", sucesora de "Modern Lux S. R. L." e inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número seiscientos noventa y siete, folio veintiocho del Libro cuarenta y nueve, Tomo A. de Estatutos Nacionales, la que continúa con las ciento ochenta cuotas de la segunda sobre las que se abonó el impuesto de sello en el momento de la transferencia al adquirir la sociedad anónima "Modernlux" el Activo y Pasivo de la sociedad de Responsabilidad limitada, únicos socios de "CENTELEC" COMPAÑIA ARGENTINA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y resuelven: formalizar la transferencia de cincuenta cuotas del señor Euclides Rodríguez y las Veinte cuotas del señor Juan Huberto Stuart Greene, todas a favor de "Modernlux" S. A. C. I. y F. por su valor nominal, es decir, por un importe total de setenta mil pesos moneda nacional. Resuelven, asimismo, los comparecientes reformar los artículos quinto, sexto, séptimo y décimoquinto de los Estatutos, los que quedarán redactados en la siguiente forma: "Artículo Quinto: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, que se suscriben en la siguiente forma: Euclides Rodríguez: ciento cincuenta cuotas y "Modernlux" S. A. C. I. y F.: doscientas cincuenta cuotas. El capital suscripto está totalmente integrado". "Artículo Sexto: Los beneficios y quebrantos se distribuirán en proporción a los capitales". "Artículo Séptimo: La sociedad será administrada por los señores Euclides Rodríguez y Fernando Agustín Viñas Díaz, quienes quedan designados "Gerentes" y tendrán el uso de la firma social, debiendo usarse conjuntamente o uno de ellos con uno de los apoderados que se designe o dos apoderados con facultad para ello, conjuntamente. Queda expresamente prohibido usar la firma social para operaciones ajenas a las que constituyen el objeto de la sociedad, y mucho menos para garantir o afian-

lar obligaciones personales ni de terceros". "Artículo Décimoquinto: "Modernlux" S. A. C. I. y F. podrá financiar los contratos de fabricación que hubiesen suscripto o aprobado, devengando el interés que se convendrá los adelantos de dinero que hiciese por ese concepto". Quedando así modificado el contrato social, firman todos los comparecientes de conformidad. (Fdo.) Jaime Malamud. — J. H. S. Greene. — Euclides Rodríguez". — Buenos Aires, febrero 27 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 560.— e.10|3-Nº 8.304-v.16|3|53

URBANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada "Urbana S. R. L.". Capital: $ 200.000 m|n. (Doscientos Mil Pesos M|N.). — Uno: En la ciudad de Buenos Aires, el día seis (6) del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, se ha convenido en celebrar un Contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, entre los señores: Arquitecto Manuel Iachini, casado, de 48 años de edad, domiciliado en Aldo Bonzi, camino de Cintura, Ingeniero Juan Marcelo Bouché, francés, casado, de 38 años de edad, domiciliado en Capital, calle O'Higgins 2202, Francisco Macry, italiano, soltero, de 23 años de edad, domiciliado en Capital, calle Junín 1421, y José de Nicola, italiano, soltero, de 27 años de edad, domiciliado en Capital, calle Junín 1421, todos hábiles para contratar. — Dos: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "URBANA S. R. L." y tendrá su domicilio en la calle San Juan 3321, de Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales y agencias en el interior y exterior. — Tres: La duración es indeterminada, pero el tiempo inicial mínimo será de tres años, a partir del 1º de febrero de 1952, el socio que deseare retirarse al finalizar ese término o posteriormente si la Sociedad continuara a la expiración del mismo podrá hacerlo con un preaviso de ciento ochenta días, dirigido a los otros socios por telegrama colacionado rigiendo para el reintegro de su capital las condiciones que se fijarán más adelante en este contrato. — Cuarto: El objeto de la sociedad es la Urbanización, Planos, proyectos, dirección y construcción de Obras, Transacciones, la Industrialización y Comercialización de todo que se relaciona a Terrenos y Construcciones. — Cinco: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Doscientas Cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscripto en este acto por parte de: Iachini Manuel en $ 68.000 (68) sesenta y ocho; Bouché Juan Marcelo $ 68.000.— (68) sesenta y ocho; Macry Francisco en $ 40.000.— (40) cuarenta. — De Nicola José en: $ 24.000.— (24) veinticuatro. Total pesos 200.000.— (200) doscientas cuotas. — El capital así suscripto es integrado con el aporte de los vehículos, rodados, maquinarias, materiales, herramientas, oficina, etc., según balance aparte. — Seis: La administración y Dirección de los negocios sociales estarán a cargo de los señores Iachini Manuel, arquitecto Director, quien firma proyectos, planos y contratos, Bouché Juan Marcelo Ing. Gerente quien compra y vende, firma correspondencia, toma y despide personal y se responsabiliza ante las Leyes sociales. — Siete: Los socios gozarán de una remuneración mensual relacionada con la actividad continuativa que cada uno emplea en los negocios sociales. — "Sea Arq. Iachini 12|12; Ing. Bouché 12|12; Sr. Macry 9|12 y Sr. De Nicola 7|12. — Ocho: Los socios no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras actividades que abarquen el mismo ramo, aun cuando fuera como accionista o comanditario, no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para su fianza de ningún género. — Nueve: Anualmente se efectuará un balance general al día 31 de enero a partir del año mil novecientos cincuenta y cuatro, para cuya aprobación se requerirá al mayoría de votos computado según el capital en la forma establecida por el artículo 412 del Código de Comercio. — Diez: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en proporción del capital integrado para cada socio, será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de la pérdida, computar las previsiones de amortización, y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente así como separar el cinco por ciento para fondo de reserva legal. — Once: Los socios se comprometen a acumular en la sociedad el cincuenta por ciento del remanente beneficio, una vez aprobados los balances podrá retirarse en efectivo en cuotas mensuales y consecutivas, durante los doce meses subsiguientes al cierre del respectivo ejercicio. — Doce: En caso de pérdida que alcance al cincuenta por ciento del capital social se podrá exigir las liquidaciones de la Sociedad Mediante voto a mayoría de 2|3 parte del capital en este caso o en cualquier otro caso, la liquidación será hecha por los mismos gerentes que actuarán entonces los dos. — Trece: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios los sobrevivientes tendrán opción preferencial a adquirir a sus herederos si éstos no se quedan con éstas, las cuotas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecieran, pagando el total en veinticuatro mensualidades iguales y consecutivas y sin interés, a quedarse con las cuotas los herederos unificarán su personería en substitución del muerto, sin que signifique ocupar el lugar del extinto. — Catorce: Producido el retiro de un socio, de acuerdo a lo ya indicado anteriormente, los que quedan podrán optar por la continuación de los negocios o por la liquidación, formulándose un balance general para establecer la cifra de capital y utilidades a la fecha. Si los socios no salientes optasen por continuar, la parte saliente le será pagada en veinticuatro mensualidades iguales y consecutivas sin interés. — Quince: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. Todas las divergencias que pudieren surgir con motivo de este contrato, serán sometidas a juicio de dos amigables componedores nombrados uno por cada parte e investidos de la facultad de designar de común acuerdo antes de laudar y en previsión del caso de discordia, a un tercero cuyo fallo será inapelable. Si no se pusieran de acuerdo los dos amigables componedores para la designación del tercero lo hará el Presidente de la Bolsa de Comercio. — Dieciséis: Este contrato se extiende en cinco ejemplares de un mismo tenor en papel sellado de Ley y las copias se distribuyen en este orden: El original quedará en la caja social para los fines de la firma y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. La primera copia se entregará al Sr. M. Iachini, la segunda copia al Sr. J. M. Bouché, la tercera al Sr. F. Macry, la cuarta copia al Sr. J. de Nicola. — Buenos Aires, Nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y tres. — M. Iachini. — Francisco Macry; José de Nicola. — J. M. Bouché. — Hace Aclaración. — Señor Juez Nacional de Comercio: Juan Marcelo Bouché, por su derecho y en representación de la Sociedad "Urbana S. R. L.", en su carácter de Gerente de la misma, en la inscripción de contrato social, a V. S. con domicilio legal constituído en San Juan 3321, de esta Capital, respetuosamente digo: Que viene en nombre y representación de la sociedad "Urbana S. R. L." y en el suyo propio, como integrante de la misma, a hacer la respectiva aclaración en cuanto a la duración de la sociedad se refiere, lo que debería constar en la cláusula Tercera del contrato social cuya inscripción se solicitara: y la misma lo es en la forma siguiente: "La sociedad que se constituye tendrá una duración mínima en sus actividades sociales de Tres Años a partir de la fecha de su constitución y de Treinta Años como máximo, llevándose a cabo cada tres años, siempre de común acuerdo entre los señores socios, la renovación de los períodos, lo que se hará de plena conformidad". Quiera V. S. tener presente lo expuesto y por tanto proceder a la inscripción en el Registro Público de Comercio, del contrato social, adjunto pues. Será Justicia. — Juan Marcelo Bouché. — Hace Aclaración. — Señor Juez Nacional de Comercio: Juan Marcelo Bouché, por su derecho y en representación de la sociedad "Urbana S. R. L.", en su carácter de gerente de la misma, en la inscripción de contrato social, a V. S. con domicilio legal constituído en San Juan 3321, de esta Capital, respetuosamente digo: que vengo en nombre y representación de la sociedad "Urbana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", como integrante de la misma a hacer la aclaración con respecto a la cláusula segunda del contrato social, que será la siguiente: "La sociedad girará bajo la denominación comercial de "Urbana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital: $ 200.000.—. Creyendo haber cumplido con lo recabado por el Juzgado, ruego a V. S. se sirva sin más trámite, proceder a la inscripción en el Registro Público de Comercio, del contrato social adjunto, pues Será Justicia. — Juan Marcelo Bouché. s.r.: cinco. — Vale. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.340.— e.10|3-Nº 8.366-v.16|3|53

DIKS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — En Buenos Aires, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Mendel Skurnik, polaco, domiciliado en Bolaños doscientos cuatro; Moisés Iusem, argentino naturalizado, domiciliado en Pasaje King trescientos cincuenta y seis; Leiser Duvidson, ruso, domiciliado en Terrero dos mil veintiséis, y Julio Kramer, polaco, domiciliado en Gavilán setecientos ochenta y tres, por una parte, y por la otra Ernesto Skurnik, argentino, domiciliado en Bolaños doscientos cuatro, todos mayores de edad y hábiles convienen de común acuerdo en lo siguiente: — Primero: Entre los señores Mendel Skurnik, Moisés Iusem, Leiser Duvidson y Julio Kramer, tienen constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo el rubro y razón social de: "DIKS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato de fecha nueve de mayo de mi novecientos cincuenta y uno, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil diez, al Folio Trescientos cuarenta y ocho del Libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que por este acto los señores Iusem, Duvidson y Kramer, ceden, venden y transfieren a los señores Mendel y Ernesto Skurnik las ciento treinta cuotas de mil pesos cada una que poseen en la mencionada Sociedad, en la siguiente proporción: Setenta cuotas al socio Mendel Skurnik, y sesenta cuotas al señor Ernesto Skurnik. — Esta cesión se realiza por el precio total de Veinticinco mil pesos distribuídos en la siguiente forma: Diez Mil a cada uno de los señores Iusem y Duvidson, y Cinco mil al señor Kramer, importe que los cedentes declaran haber recibido sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Tercero: Que como consecuencia de la presente cesión los señores Iusem, Duvidson y Kramer se retiran de la mencionada sociedad a partir del primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, renunciando cada uno a su cargo de gerente. — Cuarto: Los cedentes declaran que nada tienen que reclamar al cesionario con motivo de la cesión y de la sociedad ni éste contra los cedentes. — Quinto: Se modifica la cláusula cuarta en el sentido de que el objeto de la sociedad serán también la fabricación de muebles en general. — Sexto: Se modifica la cláusula sexta del contrato social en el sentido que los señores Mendel y Ernesto Skurnik, quedan designados gerentes, siendo el uso de la firma social a cargo de cualquiera de los socios Skurnik en forma indistinta. — Séptima: Se modifica la cláusula octava en el sentido de que las ganancias y pérdidas se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: El setenta por ciento al socio Mendel Skurnik y el treinta al socio Ernesto Skurnik. — M. Skurnik. — Ernesto Skurnik. — Julio Kramer. — L. Duvidson. — M. Iusem. — Buenos Aires, febrero 25 de 1953. — J. M. Caramés Ferro, secretario.

$ 540.— e.10|3-Nº 8.361-v.16|3|53

ESTABLECIMIENTO LOS PONCHOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Número cincuenta y nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí el escribano público autorizante y los testigos al final firmados comparece el señor Gaspar Jorge Patanian, que firma "G. J. Patanian", argentino de veintiocho años de edad, casado en primeras nupcias con doña Lucía Julieta Belter, comerciante, domiciliado en la calle Canning número dos mil ciento noventa y cuatro, piso cuarto C., y don Jorge Valdemar Correa, que firma "J. V. Correa", argentino, de veintisiete años de edad, casado en primeras nupcias con doña Glydia Nilda Marchan, estudiante universitario, domiciliado en la calle Coronel Díaz mil setecientos setenta y seis, ambos de este vecindario, personas hábiles, y de mi conocimiento doy fe y dijeron: Que han resuelto celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás normas complementarias del Código Civil y de Comercio, de acuerdo a las bases y condiciones siguientes: Primero: A partir del primero de enero de mil novecientos cuarenta y dos los comparecientes declaran formalizada entre ellos la presente sociedad a cuya fecha retrotraen los efectos de la misma cuyas operaciones ratifican y confirman en todas sus partes. — Segundo: El término de duración de esta Sociedad es el de veinte años contados desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos. — Vencido dicho plazo, la sociedad se renovará siempre y cuando haya mutuo acuerdo entre los socios respecto a su prolongación y recíprocamente se avisen por telegrama colacionado de dicha resolución con seis meses de anticipación a la fecha de su vencimiento. — En caso de silencio o disconformidad de los socios la Sociedad entrará en liquidación. — Tercero: La Sociedad se denominará "ESTABLECIMIENTO LOS PONCHOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Cuarto: La razón social que adoptan es la de "Establecimiento Los Ponchos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital pesos cien mil m|n. — Quinta: El domicilio legal de la Sociedad será en la Ruta Número Tres, kilómetro diez y nueve de Chascomús. — Sexto: Su objeto será la explotación agrícola, ganadera y todos sus derivados y conexos. — Dedicarse a la compraventa, hipotecas de muebles, inmuebles y establecimientos agrícolas ganaderos en cualquier parte del país. — Séptimo: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, según balance que se anexa, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, que corresponden a los socios en igual proporción y que ya han sido integradas por los mismos. — Octavo: La sociedad será dirigida y administrada por los dos socios, quienes actuarán con las facultades de socios gerentes y la firma de cualquiera de ellos indistintamente obligará a la sociedad en todos los actos, contratos y cuentas bancarias con todas las facultades legales inherentes a ese cargo, siempre y cuando a dicha firma se anteponga el sello que de común acuerdo adopten los socios para uso de la sociedad. — Noveno: Actualmente, el día treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales, de comprobación que se efectuarán cuando los socios lo crean conveniente y las utilidades o pérdidas que resulten se distribuirán o serán a cargo de cada uno de los socios por partes iguales. — Décimo: Cada cuota de mil pesos nacionales equivale a un voto y todas las resoluciones que interesen a la sociedad, aprobación de balances y gerencias futuras se tomarán por mayorías de votos. — Décimo Primero: Ambos socios tienen amplia libertad para dedicarse a otros negocios siempre que no sean relacionados con el objeto principal de esta sociedad. — Para este último caso el socio deberá requerir y obtener autorización escrita por unanimidad de votos. — Décimo Segundo: El socio Jorge Valdemar Correa tendrá a su cargo la actuación técnica y contralor directo de las actividades agrícola-ganaderas, sus derivados y conexos a cuyo fin deberá residir en el establecimiento principal de la sociedad, facilitándole ésta la vivienda correspondiente. — En tal concepto recibirá la suma de un mil doscientos pesos mensuales con cargo a Gastos Generales. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido siempre que existiera mutuo acuerdo. — En caso contrario se procederá a la liquidación de la misma. — Décimo Cuarto: Toda cuestión, duda o divergencia que durante la existencia de esta sociedad o al tiempo de su liquidación o partición llegare a suscitarse entre los socios, sus herederos o

representantes serán resueltos por árbitradores amigables componed s nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a desempeñar sus funciones nombrarán un tercer para el caso de discordia, siendo e udo que se pronuncie inapelable y aceptado sin observación alguna. — Décimo Quinto: Se deja expresamente establecido entre los socios que la sociedad tendrá amplias facultades para operar en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y todos los demás Bancos existentes o a crearse en lo sucesivo, ya sean oficiales o particulares en el Territorio de la Capital Federal, o en cualquiera de las provincias o territorios nacionales de la República Argentina, entendiéndose, las facultades y enumeraciones precedentes con carácter meramente enumerativo y no taxativo. — Bajo los artículos que anteceden dejan formalizado el contrato de sociedad de "Establecimiento Los Ponchos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron y firman por ante mí y los testigos don José Gabino Serra y Oreste María Parini, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe. — Fdo.: G. J. Patanian. — J. V. Correa. — J. G Serra. — Oreste M. Parini. — Ante mí: Joaquín O. Pano. — Hay un sello. — Es copia. — (Folio 148). — Entre líneas: según balance que se anexa — Vale.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.120.— e.10|3-Nº 8.360-v.16|3|53

INTERNATIONAL INSURANCE SERVICE
SERVICIO INTERNACIONAL DE SEGUROS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Juan L. Páez, Secretaría autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Juan L. Silberstein y Juan G. Rothschild, ambos casados, mayores de edad, hábiles para contratar y vecinos de esta Capital, en su carácter de únicos y exclusivos integrantes de "INTERNATIONAL INSURANCE SERVICE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SERVICIO INTERNACIONAL DE SEGUROS" inscripta el catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número setecientos setenta y ocho, al folio sesenta y siete del libro siete del Registro de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio de esta Capital, se resuelve por unanimidad: Primero: Aprobar con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos cincuenta y dos la transferencia que realiza el socio Don Juan G. Rothschild de cuarenta y cinco cuotas de capital, valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, a favor del socio Don Juan L. Silberstein, en la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, importe que el cedente declara haber recibido del cesionario, con anterioridad a este acto, de plena conformidad, por la que da su más amplia carta de pago. — Segundo: Modificar, con retroactividad al primero de julio de mil novecientos cincuenta y dos, la cláusula octava del contrato social, en la siguiente forma: Octava: Los ejercicios comerciales se cerrarán el treinta de junio de cada año, debiéndose computar en los balances, únicamente, los ingresos realizados, deduciéndose de ellos los gastos generales y las amortizaciones que resuelvan los socios por simple mayoría de cuotas presentes. Las utilidades netas así obtenidas, se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social; diez por ciento para formar un fondo de reserva especial hasta cubrir el diez por ciento del capital social, el que responderá de las contingencias eventuales y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por el fondo de reserva especial y legal hasta su extinción, extinguidos éstos, serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Tercero: El Sr. Juan G. Rothschild hace renuncia expresa, en la fecha, a su cargo de Gerente de la sociedad, la que le es aceptada, aprobándose todos los actos y operaciones realizados por el mismo, quedando, en consecuencia, totalmente desvinculado de la dirección y administración de los negocios sociales, los que continuarán a partir de hoy a cargo exclusivo del Sr. Juan L. Silberstein, en su condición de único Gerente administrador de la sociedad. — Cuarta: El Sr. Juan L. Silberstein queda facultado y expresamente autorizado, tanto cuanto sea menester, para inscribir el presente en el Registro Público de Comercio. En prueba de conformidad y de ratificación, se firma el presente en Buenos Aires a los quince días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y tres. — Fdo. Juan L. Silberstein. — Juan G. Rothschild. — E/líneas: "Nacional", Vale.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 540.— e.9|3-Nº 8.243 - v.13|3|53

SASTRERIA TUCUMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Primer testimonio: Contrato de sociedad: En la ciudad de Buenos Aires, el primero de Enero del año un mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Pedro Juan Blacona, italiano, casado, de cuarenta y tres años de edad, doña Lucrecia Marino de Blacona, argentina, casada, de cuarenta años de edad, éstos domiciliados en la calle Echeandía número dos mil setecientos setenta y nueve y don Rafael Campitelli, italiano, casado de sesenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Tucumán número dos mil setecientos uno, todos de esta Capital Federal, convienen de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "SASTRERIA TUCUMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal de sus negocios en la calle Tucumán número Dos mil ochocientos sesenta y seis de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y representaciones, como así cambiar el domicilio, en cualquier lugar de la República o del Extranjero. — Segundo: La duración de este contrato es de veinte años a partir de la fecha. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto principal el ramo de sastrería, venta de confecciones, camisería y artículos de la indumentaria, pudiendo así mismo realizar cualquier acto lícito de comercio o industria. — La sociedad podrá entrar a formar parte como socia de otras sociedades, presentarse en licitaciones en reparticiones nacionales, municipales o provinciales y en general podrá efectuar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o industriales, hacer gestiones ante la justicia de cualquier fuero, aduanas, municipalidades, reparticiones públicas, nacionales o provinciales. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado de la siguiente manera, don Pedro Juan Blacona, sesenta cuotas, o sean, seis mil pesos moneda nacional, doña Lucrecia Marino de Blacona, veinte cuotas, o sean, dos mil pesos moneda nacional y don Rafael Campitelli, veinte cuotas, o sean, dos mil pesos moneda nacional. — Dicho capital se halla totalmente integrado por los bienes muebles y enseres como así mercaderías que forman el balance practicado en la fecha. — Quinto: La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo del señor Pedro Juan Blacona y señora Lucrecia Marino de Blacona, en forma conjunta, separada o indistintamente con el uso de la firma social, la que será la individual estampada debajo de un sello con la razón social. — Los gerentes actuarán con las más amplias facultades necesarias para el cumplimiento y desarrollo de los negocios sociales. — Sexto: Los socios que efectivamente trabajen podrán fijarse por acta separada los sueldos mensuales, que la sociedad les abonará con cargo a la cuenta de gastos generales. — Séptimo: Anualmente el día treinta y uno de diciembre se practicará un balance general e inventario, quedando éste aprobado ipso facto si dentro de los sesenta días de su presentación a los socios no hubiera reclamo alguno por telegrama colacionado. — Las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas a proporción al capital y créditos aportados por cada socio. — Antes de hacer la distribución de las utilidades se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Octavo: Los socios deberán trabajar para la sociedad y emplear su mejor arte y oficio de sastres. — Noveno: En caso de re- sigue en la segunda hoja sellado Nº 638.392 Serie K, viene de la primer hoja, sellado Nº 638.391 Serie K tiro o fallecimiento de algún socio la sociedad no se disolverá; producido el deceso, incapacidad o retiro, se practicará un balance general, dentro de los diez días de acaecido el hecho y el crédito que resulte será abonado por la sociedad en el término de un año, en ningún caso corresponderá revaluación del activo, indemnización o bonificación por llave u otro concepto. — En caso de liquidación los socios tendrán preferencia para adquirir para sí el activo y pasivo de la sociedad. — La liquidación estará a cargo de todos los socios. — Décimo: Las cuotas sociales son transferibles a favor de los mismos socios u hacia terceros. — Undécimo: Toda duda, cuestión o divergencia que llegue a suscitarse entre los socios o sus sucesores durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de la liquidación o disolución, será resuelta por árbitros, amigables componedores designados uno por cada parte en desacuerdo, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia y el fallo que se pronuncie será acatado sin apelación alguna. — Dejan así formalizada dicha sociedad y ratificándose de su contenido, firman en el lugar y fecha ut supra. — Las enmiendas valen, lo tachado no vale. — Firmado: Pedro Juan Blacona, Lucrecia Marino de Blacona y Rafael Campitelli. —

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 760.— e.10|3-Nº 8.332.v.16|3|53

COMPAÑIA MERCANTIL INTERNACIONAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos Alberto Espiro, Secr. del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Fred Winters, estadounidense, casado, mayor de edad, comerciante y con domicilio en la calle Esmeralda Nº 1008 y Joaquín Schranz Nass, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, comerciante y con domicilio en la calle Jujuy Nº 915, en su carácter de únicos componentes de la Compañía Mercantil Internacional, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha dos de junio de 1949, bajo el número 909, al folio 425 del Libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar el contrato de sociedad actualmente existente, que se regirá en el futuro por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de COMPAÑIA MERCANTIL INTERNACIONAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Sarmiento Nº 500, sin perjuicio de poder establecer sucursales y extender sus operaciones a cualquier parte de la República y del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por un plazo de dos años, con opción a tres más si así lo resolviere la mayoría del capital, debiendo la mayoría de capital hacer saber a la otra parte su intención de hacer uso de la prórroga con una anticipación de 90 días, mediante telegrama colacionado. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la importación, representación, exportación y compraventa de frutos, de materias primas, productos elaborados o semi-elaborados y desarrollará actividades afines con esos giros comerciales o industriales, como así también todos aquellos actos que los socios consideren conveniente realizar, pudiendo asimismo formar parte de otras sociedades, adquirir títulos, acciones o participaciones, como así también actuar como consignatarios. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 300.000.—), dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integrado por los socios en la siguiente proporción: Fred Winters, doscientas cuotas, que totalizan doscientos mil pesos moneda nacional y Joaquín Schranz Nass, cien cuotas, que totalizan cien mil pesos moneda nacional. Dicho capital resulta del balance que, firmado por los socios forma parte integrante de este contrato. — Quinta: Quedan nombrados Gerente ambos socios señores: Fred Winters y Joaquín Schranz Nass, quienes tendrán uso de la firma social en forma conjunta o separada, indistintamente, con amplias facultades, de acuerdo con las disposiciones del Artículo 16 de la Ley 11.645 y las establecidas por el Artículo 1881 del Código Civil. Queda absolutamente prohibido a los Gerentes, comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la Sociedad, ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. Se agrega a título ejemplificativo, que los Gerentes podrán actuar ante toda clase de instituciones de cualquier parte de la República, nacionales, provinciales, municipales, particulares y oficiales, representando a la Sociedad ante el Gobierno de la Nación, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección de Aduanas, Dirección General Impositiva, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento o institución oficial, mixta o particular, existente o que se creara. — Sexta: Anualmente, el 31 de diciembre, se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales, que se efectuarán a pedido de los socios. Las utilidades una vez deducidas las sumas que correspondan por amortizaciones, habilitaciones, previsiones admitidas por la Dirección General Impositiva y el 5 % para el fondo de Reserva Legal, se distribuirán en la siguiente proporción: El 66,66 % para el señor Fred Winters; el 33,34 % para el socio señor Joaquín Schranz Nass. Las pérdidas, serán soportadas, en la misma proporción. — Séptima: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños sin el consentimiento de los otros asociados, expresado en el Libro de Actas. — Octava: Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, correspondiendo un voto por cada cuota de capital. — Novena: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de sus integrantes. En estos casos, los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado podrán optar: a) por continuar en la Sociedad, debiendo en este caso unificar representación en persona idónea; b) por ceder las cuotas que les pertenezcan al otro socio, quien podrá continuar con los negocios sociales. En caso de fallecimiento o incapacidad se practicará un balance dentro de los treinta (30) días de ocurrido el fallecimiento o la declaratoria de incapacidad a fin de determinar el capital del causante o incapaz. En el supuesto de que los herederos o representantes, optaren por no continuar en la Sociedad, deberán hacerlo saber por telegrama colacionado o en alguna forma auténtica y el importe que les pudiere corresponder según el balance, les será reintegrado en cuatro cuotas trimestrales contadas a partir de la confección del balance, redituando los saldos adeudados un interés del 10 % anual. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del contrato o al tiempo de su disolución, será resuelta sin forma alguna de juicio, por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar en funciones deberán designar un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Undécima: En caso de disolución no se nombrará liquidador judicial. Tales funciones serán desempeñadas por ambos socios o la persona que éstos de común acuerdo designaren. — Duodécima: Las cuestiones no previstas en el presente contrato se resolverán de conformidad por lo dispuesto por la Ley 11.645 y las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. Conforme las partes se firma el presente en el lugar y la fecha arriba expresadas. — Fred Winters. — J. Schranz. — Buenos Aires, marzo 4 de 1953. — Ricardo Williams, secretario.

$ 980.— e.10|3-Nº 8.302-v.16|3|53